

COMMISSIO CONSTITUTIONUM OFM Cap



RELACIÓN GENERAL

Fr. Felice Cangelosi

RELACIÓN GENERAL

(Fr. Felice Cangelosi)

Institución y composición de la Comisión

1. El Capítulo general del año 2006 encargó al Ministro general y a su Definitorio la elaboración de las Constituciones y los Estatutos generales¹. Para ello el Ministro general instituyó un grupo restringido de trabajo² con estos fines:

1º evaluar el camino recorrido hasta entonces y la documentación presentada al Capítulo general de 2006.

2º presentar sugerencias para continuar el trabajo, de acuerdo con las decisiones del Capítulo general, e implicando en el trabajo a todos los frailes y Circunscripciones.

Posteriormente la *Carta programática* del 25 de enero de 2007 (Prot. N. 00072/07)³ anunciaba que el Ministro general y su Definitorio habían confiado el trabajo sobre nuestra legislación fundamental a una Comisión⁴, y en la *Carta circular* del 27 de mayo de 2007 (Prot. N. 00484/07)⁵ se comunicó a la Orden quiénes formaban parte de la Comisión, cuyo cometido era «acompañar, guiar y coordinar el trabajo de todos los Frailes». «Para constituir esta Comisión – se decía en la Carta circular – hemos seguido un criterio doble: que estén representadas todas las áreas geográficas y que formen parte de ella algunos expertos. Los Hermanos que la componen son:

- fray Christopher Popravak (P. Centroamérica);
- fray Piotr Stasiński (P. Varsovia);
- fray Prudente Lúcio Nery (P. Minas Gerais);
- fray Mathew Paikada (P. San José-Kerala);
- fray Roberto Genuin (P. Venecia);
- fray Paolo Martinelli (P. Lombardía);
- fray Claudio Bedriñán (P. Río de la Plata);
- fray Leonhard Lehmann (P. Renano-Westfálica);
- fray Miguel Anxo Pena González (P. Castilla);
- fray Jean-Bertin Nadonye Ndongo (VPG Congo).

Ha sido designado Presidente de la Comisión fray Felice Cangelosi, Vicario general, y Vicepresidente fray Peter Rodgers, Definidor general. El Secretario permanente de la Comisión será fray José María Sanz (P. de Castilla), que residirá en Roma» (5.3).

¹ Cfr. *Atti del Capitolo generale LXXXIII celebrato in Roma... dal 28 agosto al 17 settembre 2006* [En adelante: *Atti 2006*]. Edizione ufficiale a cura di fra Carlo Calloni... Roma, Curia Generale OFM^{Cap}, 2006, 833: moción 6ª.

² El grupo estaba compuesto por Fr. Felice Cangelosi, Vicario general (Prov. de Messina), Fr. Roberto Genuin (Prov. Véneta), Fr. Christophorus Goedereis (Prov. Renano-Westfálica), Fr. William Henn (Prov. de Pensilvania), Fr. Miguel Anxo Pena González (Prov. de Castilla), Fr. Francesco Neri (Prov. de Pulla).

³ Cfr. *Analecta OFM^{Cap}* 123 (2007) 43-45.

⁴ El 17 de enero de 2007 el Definitorio general sugería los nombres de los Hermanos que podían formar parte de la Comisión. Después de consultarles el Vicario general informó en la reunión definitorial del 27 de marzo de 2007 que «todos los hermanos a quienes se ha pedido colaboración han respondido positivamente». Recibieron el nombramiento oficial como miembros de la Comisión el 4 de junio de 2007.

⁵ Cfr. *Analecta OFM^{Cap}* 123 (2007) 81-87.

Merece un recuerdo especial fray Prudente Lúcio Nery, de la Provincia de Minas Gerais, fallecido inesperadamente el 20 de junio de 2009. Trabajó para nuestra Comisión poniendo a disposición de la Orden su preparación teológica. Recordamos su discreción y delicadeza al proponer lo que pensaba, su aprecio por la tradición espiritual de la Orden, su sabiduría y su equilibrio cuando dialogaba, su actitud constructiva, sus cuidadosas y apropiadas intervenciones, siempre oportunas, y su fidelidad a la oración. Descanse en paz.

Fr. Prudente fue sustituido por Fr. Adelino Piloneto, de la Provincia de Río Grande del Sur, nombrado miembro de la Comisión el 23 de septiembre de 2009. En la Secretaría también ha habido cambios: ante las reiteradas peticiones de Fr. José María Sanz para que se le eximiese del cargo y pudiera volver a su Provincia, fue nombrado Secretario de la Comisión Fr. Francesco Polliani, de la Provincia de Lombardía, el 19 de junio de 2009.

I. EL TRABAJO DE LA COMISIÓN

Tiempos de trabajo

2. La Comisión se reunió por primera vez en octubre de 2007, y en noviembre del pasado año tuvo su última Sesión plenaria. En total ha habido 13 Sesiones plenarias:

- 1ª Sesión: del 15 al 20 de octubre de 2007 (Colegio Internacional)
- 2ª Sesión: del 4 al 9 de febrero de 2008 (Curia general)
- 3ª Sesión: del 14 al 31 de julio de 2008 (Curia general)
- 4ª Sesión: del 9 al 21 de diciembre de 2008 (Curia general)
- 5ª Sesión: del 2 al 14 de marzo de 2009 (Curia general)
- 6ª Sesión: del 1 al 11 de julio de 2009 (Curia general)
- 7ª Sesión. Del 5 al 17 de octubre de 2009 (Colegio Internacional)
- 8ª Sesión: del 15 al 27 de febrero de 2010 (Curia general)
- 9ª Sesión: del 5 al 17 de julio de 2010 (Curia general)
- 10ª Sesión: del 22 de noviembre al 4 de diciembre de 2010 (Curia general)
- 11ª Sesión: del 1 al 12 de febrero de 2011 (Curia general)
- 12ª Sesión: del 4 al 14 de julio de 2011 (Curia general)
- 13ª Sesión: del 7 al 18 de noviembre de 2011 (Colegio Internacional).

Se puede decir que la Comisión ha estado reunida unos 133 días; teniendo en cuenta que se trabajaba durante unas cinco horas al día, las horas de trabajo comunitario ascienden a unas 665. Las Sesiones plenarias quedan fielmente reflejadas en el volumen de las *Actas de la Comisión*, que comprende 1191 páginas. Los tenéis a vuestra disposición en las sedes de los grupos. Redactadas meticulosamente por el Secretario de la Comisión, primero Fr. José María Sanz y luego Fr. Francesco Polliani, que ha descrito detalladamente todas las intervenciones y cada una de las modificaciones hechas al texto durante la elaboración y la revisión, después de cada Sesión plenaria las Actas eran transmitidas a todos los miembros de la Comisión, y eran aprobadas en la Sesión plenaria sucesiva.

Se ha de considerar, además, el trabajo realizado, durante un tiempo no cuantificable, por las Subcomisiones y por cada uno de los miembros de la Comisión, tanto para preparar las propuestas propias como para redactar las Introducciones, las Notas Explicativas y las Fichas con los Elementos para la reflexión de los hermanos, así como todo el trabajo de la Secretaría. El Secretario ha coordinado el trabajo de la Comisión y de cada uno de los Comisarios, el de las Subcomisiones y el de los traductores. Al comienzo de cada reunión presentaba la actividad desarrollada desde la Sesión anterior. Además de preparar las reuniones plenarias, ha preparado los textos, los ha transmitido a la Orden y los ha colgado en la página web de la Curia general. El Secretario ha recogido todas las observaciones enviadas por la Orden, las ha catalogado y, cuando era necesario, las ha traducido al italiano. El Secretario ha estado siempre disponible para responder a lo que los frailes le han solicitado.

Las primeras tres Sesiones plenarias

3. Para poner en marcha el trabajo de la Comisión y para informar a la Orden sobre el *status quaestionis* a la luz de lo que durante los años precedentes se había realizado, en verano de 2007 se preparó la *Premisa informativa*. El texto, examinado previamente por el Ministro general, fue transmitido después a todos los miembros de la Comisión, quienes lo revisaron y, después de retocar algunas partes, lo aprobaron en su primera reunión, que tuvo lugar en este Colegio Internacional desde el 15 al 20 de octubre de 2007. La *Premisa informativa* fue enviada a los Ministros provinciales, Viceprovinciales y Custodios el 1 de noviembre de 2007, acompañada por una carta (Prot. N. 00978/07) del Ministro general y del Presidente de la Comisión, y posteriormente fue expuesta en la página web de la Curia general.

4. Al finalizar su primera reunión (20 de octubre de 2007) la Comisión envió una carta a todos los Frailes de la Orden⁶, en la que:

- se recordaba el mandato del Capítulo general de 2006;
- se ponía de manifiesto el *kairós* en el que se situaba el nuevo trabajo de la Orden: la preparación y celebración del octavo centenario de la aprobación del *propositum vitae* que el “Altísimo reveló” a Fray Francisco y que el Señor Papa confirmó oralmente en 1209⁷;
- se subrayaba que el trabajo que se proponía a todos los hermanos de la Orden «se coloca en la línea de lo que hasta ahora se ha hecho. En efecto, en el sexenio anterior el trabajo de varios Grupos y de una Comisión se ha concretado en un Proyecto de Constituciones y Estatutos generales que se ha presentado al Capítulo general de 2006»;
- se advertía que «lo peculiar de esta nueva fase querida por el Capítulo de 2006 es la consulta directa a todos los hermanos de la Orden», que todavía no se había realizado;
- se pedía, por tanto, a todos los hermanos que ofreciesen propuestas y sugerencias, para que «tanto en el desglose como en la revisión del texto de nuestras Constituciones estuviesen implicados todos los hermanos de la Orden, sin excluir a ninguno»;

⁶ El texto de la Carta del 20 de octubre de 2007 se encuentra en la página web de la Curia general.

⁷ Cfr. S. FRANCISCO DE ASÍS, *Testamento*, FF 116.

- se estimulaba a un trabajo personal y comunitario en todas las Circunscripciones de la Orden;
- se ofrecían, como ayuda inmediata, algunos instrumentos útiles para el estudio personal y comunitario de las Constituciones actuales: la *Premisa informativa*, los *cinco subsidios* que el Ministro General había encargado a algunos frailes, y el *Proyecto de Constituciones y Estatutos Generales* presentado al Capítulo general de 2006.

5. La mencionada carta de la Comisión indicaba: «El trabajo que nos espera se prolongará al menos durante dos años, y deberá confluir en un Capítulo general que promulgue los eventuales cambios». La quinta moción del Capítulo general de 2006 presentaba la hipótesis de celebrar el Capítulo general extraordinario en el 2009, «si las circunstancias no sugieren otra cosa a juicio del Ministro general y su Definitorio»⁸. Y esto fue lo que ocurrió. En efecto, en la Carta programática del 25 de enero de 2007, el Ministro general declaraba: «Pensamos que el trabajo puede culminar en un Capítulo general extraordinario que se celebrará probablemente en 2010». En función de esta meta, fijada entonces, la Comisión delineó en la *Premisa informativa* (cfr. nn. 64-67) el plan de trabajo que habría que desarrollar:

- a nivel de la base de la Orden en cada una de las Circunscripciones, implicando a todos los hermanos personal y comunitariamente;
- a nivel de la Comisión central, instituida por el Ministro general y su definitorio.

El trabajo de la base de la Orden debía desarrollarse en dos fases:

- la primera fase de “información, formación, animación”, tanto para profundizar en las Constituciones actuales como para revisar y organizar nuestra legislación en Constituciones y Estatutos generales u Ordenaciones;
- la segunda fase “de propuestas”, que hubiera debido desarrollarse en seis etapas desde febrero de 2008 a enero de 2010. Se preveía que los frailes de la Orden debían dedicarse al estudio de cada uno de los capítulos de las Constituciones para transmitir a la Comisión unas propuestas de modificación o desglose, en una primera fase entre febrero de 2008 y junio de 2009, y en una segunda entre junio de 2009 y enero de 2010. Se daban para ello indicaciones concretas para elaborar y transmitir las propuestas.

La Comisión, por su parte, delineó en la *Premisa informativa* (cfr. n. 68), su propio plan de trabajo que preveía 9 Sesiones plenarias entre octubre de 2007 y junio de 2010.

6. Del 4 al 8 de febrero de 2008 la Comisión tuvo su segunda Sesión plenaria, que concluyó también con una carta dirigida a todos los hermanos de la Orden el 8 de febrero de 2008⁹. En ella se presentaba nuevamente una síntesis del camino recorrido hasta entonces y se indicaba el trabajo a realizar según las directrices del Capítulo general. Para ello se ofrecían algunos criterios básicos derivados de la índole y finalidad tanto de las Constituciones como de las Ordenaciones o Estatutos generales, de acuerdo con la mente de la Iglesia y las disposiciones del Derecho Canónico. Se recordaba también quiénes debían realizar el trabajo (cada hermano o grupo de hermanos; era preferible el trabajo en fraternidad), se pedía a los Ministros provinciales y a los Guardianes que animasen la labor, y se implicaba también a los Ministros con sus

⁸ Cfr. *Acti 2006*, 833.

⁹ La carta del 8 de febrero de 2008 se encuentra en la página web de la Curia general.

respectivos Consejos y a las Conferencias de Superiores Mayores, que podían dar su aportación específica, directamente o a través de grupos de trabajo constituidos por ellas, incluso a nivel de cada circunscripción. La carta incluía también otras indicaciones sobre cómo realizar el trabajo: se presentaban detalladamente los módulos preparados por la Secretaría de la Comisión (la **ficha** para la *modificación de los textos* de las Constituciones; la ficha para el *traslado de las normas* a las Ordenaciones o Estatutos), se informaba sobre cómo había que rellenar las fichas y qué no había que incluir en ellas. Finalmente, según el programa expuesto en la *Premisa informativa* (n. 66), se pedía a la Orden que llevase a cabo antes de junio de 2008 la primera etapa de la segunda fase del trabajo, que comportaba el estudio de los Capítulos I, II, III de las Constituciones y la preparación de las propuestas de modificación o de traslado de normas de dichos capítulos.

7. Se ha de recordar lo que la Comisión indicaba en la citada Carta del 8 de febrero de 2008:

«Manteniendo los criterios establecidos por el Capítulo general, la Comisión, con el debido respeto a todos, no quiere condicionar de ningún modo el trabajo de los hermanos, los cuales disponen ya de material suficiente para profundizar en las Constituciones y, eventualmente, si lo consideran oportuno, para proponer modificaciones. El trabajo tendrá que ser expresión libre y fruto del estudio personal y comunitario, en actitud de escucha del Espíritu y de los signos de los tiempos y de la diversidad de los lugares» (n. 2).

Esta declaración trazaba el método de trabajo, que no partía de un Esquema preelaborado por la Comisión y transmitido a la Orden, sino que, por el contrario, el Esquema sería elaborado a partir de las propuestas de la Orden. En un segundo momento, como estaba previsto en la *Premisa informativa* (cfr. nn. 66, 68), el Esquema de revisión sería transmitido nuevamente a todos los Frailes para que lo evaluaran de nuevo y pudiesen presentar nuevas propuestas. El espíritu que animaba a la Comisión era el del diálogo con la Orden y – como se lee en la citada declaración – el del «debido respeto a todos», no queriendo «condicionar de ningún modo el trabajo de los hermanos», porque «el trabajo tendrá que ser expresión libre y fruto del estudio personal y comunitario».

No se había elegido el camino más fácil ni más corto, teniendo en cuenta el tiempo disponible, pues el Ministro general con su Definitorio habían pensado concluir el trabajo en 2010 con la celebración de un Capítulo general extraordinario¹⁰.

8. De hecho, en la tercera Sesión plenaria del 14-30 de julio de 2008 la Comisión se encontró con un voluminoso dossier de más de 1500 propuestas de modificación del texto o de traslado de normas de las Constituciones al Código complementario, relativas únicamente a los tres primeros capítulos de las Constituciones¹¹. La Comisión examinó todas las fichas llegadas y el *Proyecto 2006*, primero en los tres grupos formados para ello, y después en sesión plenaria. Después de este minucioso análisis, durante el que se examinaron todos los números de las actuales Constituciones, los del *Proyecto 2006* y

¹⁰ Cfr. *Carta programática* del 25 de enero de 2007; Prot. N. 00072/07. Cfr. *Analecta OFM Cap* 123 (2007) 43-45.

¹¹ Lamentablemente las fichas llegadas a la Comisión durante los tres primeros meses de 2008 no fueron catalogadas. Hay que distinguirlas de las que llegaron después con la evaluación de cada uno de los capítulos de la *PdRI*, de la que se hablará a continuación.

las otras propuestas, fueron constituidas tres Subcomisiones para que redactasen el Esquema de los tres primeros capítulos de las Constituciones, así como las explicaciones de las modificaciones para enriquecer el texto o trasladar las normas al Código complementario. La Comisión se proponía examinar el Esquema de los tres primeros capítulos y la documentación relativa en la Sesión plenaria sucesiva, prevista para el 9-21 de diciembre de 2008.

9. En la misma Sesión plenaria del 14-30 de julio de 2008 la Comisión dedicó una atención particular al método de trabajo, ciertamente muy oneroso para la propia Comisión, cuyo objetivo era implicar a la base de la Orden, dentro del debido respeto a todos los Hermanos. Al reflexionar sobre los interrogantes que las diversas áreas de la Orden habían formulado sobre el método de trabajo, todos estuvieron de acuerdo en que era necesario llegar a un modo de trabajar que permitiese superar las dificultades encontradas e hiciese efectivamente posible una mayor implicación de todos los Hermanos. Se constataba, en efecto, que a pesar de que habían llegado muchas fichas sobre los tres primeros capítulos (más de 1500, como se ha dicho), había algunas áreas de la Orden, incluso muy vastas, a veces incluso Conferencias enteras, que no habían participado. Se presentaba además la dificultad proveniente de los estrechos márgenes de tiempo disponible que – según el parecer de alguno – causaban stress tanto a los Hermanos de la Orden como a los miembros de la Comisión.

De las dudas sobre el método de trabajo y de las dificultades que se habían encontrado en diversas áreas de la Orden se hizo eco también el Ministro general en su encuentro con la Comisión el 21-22 de julio de 2008.

En conclusión, se decidió continuar reflexionando sobre los diversos aspectos problemáticos, en diálogo con el Ministro general y su Definitorio, que iba a reunirse en el mes de septiembre sucesivo. Con ocasión de esa reunión el Ministro general podía dar nuevas indicaciones a la Comisión y a la Orden entera sobre la continuación del trabajo y su metodología.

10. En efecto, en la carta circular del 4 de octubre de 2008 (Prot. N. 00764/08)¹², titulada *¿Cómo va el trabajo sobre las Constituciones?*, el Ministro general, después de presentar el trabajo realizado y las dificultades metodológicas encontradas, anunciaba:

1º El Definitorio General, reunido del 15 al 26 de septiembre, ha constatado el trabajo realizado hasta ahora por la Comisión y las propuestas que ésta ha elaborado después de valorar la implicación por parte de la Orden y el encuentro tenido con el Ministro General. Después de haber leído la relación del Secretario de la Comisión y de haber escuchado la exposición del Presidente de la Comisión, fray Felice Cangelosi, hemos acogido unánimemente la propuesta de que de ahora en adelante sea la Comisión la que elabore un texto que se someta a la valoración de los frailes. Como consecuencia la Comisión se dirigirá a la Orden para dar indicaciones concretas acerca del trabajo que se ha de realizar sólo cuando esté preparado el Esquema de los tres primeros capítulos de las Constituciones, o al menos de alguno de ellos.

2º Al aceptar el cambio a nivel de metodología hemos examinado también los tiempos de realización del proyecto. El Capítulo General de 2006 se había expresado así a este respecto:

“La elaboración de las Constituciones y de los Estatutos Generales hágase de modo que puedan ser estudiados y aprobados en un Capítulo General

¹² Cfr. *Analecta OFM Cap* 124 (2008) 449-452.

extraordinario, en 2009, si las circunstancias no aconsejan otra cosa a juicio del Ministro General y su Definitorio”.

En mi carta del año pasado sugería como posible fecha el 2010. Agradezco al Capítulo de 2006 que haya formulado la moción de modo tan abierto. Ahora se ve claro que el cambio de método nos lleva inevitablemente a un nuevo aplazamiento, es decir, al Capítulo General ordinario de 2012. No ha sido una decisión tomada a la ligera, pues somos conscientes de que esto comporta una preparación particular del mismo Capítulo. Esto no será la primera vez que ocurra, pues en el Capítulo de 1982, cuando fue discutido y aprobado el texto actual de las Constituciones, sucedió algo parecido. El texto final de las Constituciones, preparado por la Comisión, deberá estar preparado con cierta antelación para que las Conferencias puedan tener el tiempo necesario de prepararse para el Capítulo General y en parte facilitar su desarrollo.

La preparación de la primera Propuesta de Revisión (PdRI)

11. A partir, pues, de la cuarta Sesión plenaria, el trabajo de la Comisión se ha desarrollado según la metodología indicada por el Ministro general en la Carta circular del 4 de octubre de 2008. Así, pues, entre diciembre de 2008 y diciembre de 2010 la Comisión ha elaborado la primera *Propuesta de Revisión (PdRI)* de los doce capítulos de las Constituciones, que fue transmitida a la Orden para recibir de los Hermanos valoraciones y propuestas.

12. En la *PdRI* que se iba transmitiendo a la Orden, las Introducciones a cada capítulo han aludido siempre, aunque fuera sintéticamente, al iter de la redacción del texto. De esas breves noticias se puede deducir que la Comisión ha realizado un *trabajo colegial*, regulado por algunas «Normas particulares» que se había dado desde el comienzo y que fueron sometidas a la aprobación del Ministro general y su Definitorio. Nos hemos referido a las normas en la medida en que nos ayudaban a llevar adelante el trabajo, subordinándolo todo siempre a la *índole colegial* del trabajo y a la *maduración comunitaria* de los textos. Con mucha frecuencia, en efecto, advertíamos la necesidad de volver varias veces a los textos, incluso cuando ya habían sido aprobados por votación. No había prisa por decidir, y ninguna decisión se ha considerado nunca irreformable; el texto solo se consideraba definitivo cuando concluía la Sesión de trabajo. Estábamos convencidos de que lo importante era llegar a un texto aceptado gracias a un consenso lo más amplio posible, que al final se expresaba siempre con una votación. De acuerdo con lo previsto por las Normas, cada texto ha sido aprobado siempre por la mayoría cualificada de los presentes. De ello dan fe las *Actas de la Comisión*.

Las propuestas personales de los miembros de la Comisión para modificar o integrar el texto, o para desglosarlo, se han entregado siempre a todos los otros miembros de la Comisión, y las ha examinado en primer lugar la Subcomisión encargada de preparar el Esquema de revisión de un capítulo¹³, y luego toda la Comisión. Todos los textos, pues, ha sido minuciosa y repetidamente sometidos a la consideración, valoración y examen por parte de todos durante las reuniones plenarias, después de haber sido preparados cuidadosamente por la subcomisión. Se puede afirmar sin temor a engaño que cuando un texto llegaba a la Orden – después de ser largamente estudiado por la Comisión y

¹³ En la Sesión plenaria de julio de 2008 fueron constituidas tres Subcomisiones: la primera para los Capítulos I, IV, VII, X; la segunda para los Capítulos II, IV, VIII, XI; la tercera para los capítulos III, VI, IX, XII.

aprobado por medio de votaciones – era el texto de la Comisión. Esto, naturalmente, ha hecho que el camino sea más largo, más laborioso y, a veces, difícil; ha requerido por parte de todos una buena dosis de paciencia, especialmente cuando al acercarse el final de las plenarios se notaba el peso y el cansancio debido al trabajo. De todos modos no se ha dejado nada al azar, sino que todo se ha realizado comunitaria y colegialmente.

13. La primera *Propuesta de Revisión (PdR1)* ofrecía los siguientes elementos para ilustrar cada capítulo:

- carta de presentación del Ministro general,
- elementos para la reflexión de los hermanos,
- introducción,
- notas técnicas,
- notas explicativas.

Esta documentación, en general, se preparaba después de las reuniones plenarios, pero sometiéndola a la revisión de todos o al menos de algunos miembros de la Comisión por medio del correo electrónico. La *Introducción* y las *Notas explicativas* exponían las decisiones que se habían tomado y las razones de las mismas. Desde el comienzo la Comisión acordó que el texto en vigor no hacía falta justificarlo; en cambio, todas y cada una de las modificaciones o integraciones debían tener una motivación. La Comisión ha actuado sabiendo que se trataba de un servicio a la Orden y de un deber ante todos los Hermanos, a los que nunca ha tratado de imponer nada, sino que únicamente les indicaba las razones de las decisiones tomadas. Parece que algunos no están de acuerdo con la gran cantidad de notas explicativas, pero, por lo que sabemos, en general se ha apreciado todo el material ilustrativo, y se nos ha comunicado muchas veces que ha contribuido a un conocimiento mejor y más profundo de las Constituciones. «Quisiéramos – dice una de las valoraciones que han llegado de la Orden – una vez más expresar nuestra esperanza de que las notas a los cambios y a los nuevos textos sean posteriormente publicadas en un documento separado, que sería un comentario a las Constituciones» (cfr. Prot. N.: XI-00042).

La preparación de la segunda Propuesta de Revisión (PdR2)

14. Las tres sesiones plenarios de 2011 se han dedicado a revisar el texto a la luz de las observaciones de la Orden y de las propuestas de textos alternativos presentadas por los Hermanos a partir de la *PdR1*. Desde 2009 a 2011 han llegado a la Secretaría de la comisión un total de 1923 aportaciones¹⁴, provenientes de frailes de 63 circunscripciones¹⁵. Éste es el detalle del número de las observaciones que han llegado para cada capítulo:

¹⁴ Se han fichado solo las observaciones que, aun teniendo un valor positivo, presentaban observaciones críticas concretas y/o textos alternativos. No se han tomado en consideración las muchas observaciones positivas que se limitaban a apreciar el trabajo realizado, pero no añadían aportaciones personales.

¹⁵ Se han fichado entre las observaciones de la PR Helvética las de la Conferencia CENOC. Se han fichado entre las observaciones de la PR Romana las del Consejo Internacional de la Formación, las de la Conferencia CIMPCAP y las de algunos Definidores generales.

Capítulo	Observaciones llegadas
I	553
II	395
III	294
IV	171
V	81
VI	105
VII	86
VIII	44
IX	113
X	36
XI	13
XII	32
Total	1923

Cada intervención ha sido codificada en la *base de datos* con un número de protocolo propio. Las observaciones, que han llegado en las diversas lenguas, han sido traducidas en italiano por Fr. Ermanno Ponzalli (Provincia de Toscana). Le agradecemos de corazón este inmenso trabajo que se añade a las otras muchas traducciones que ha preparado para la Curia general.

En las sedes de los grupos está a disposición de todos los Capitulares el dossier con todas las aportaciones, en lengua original y traducidas al italiano, precedidas por los datos estadísticos sobre las observaciones y propuestas llegadas de la Orden y sobre su proveniencia. La elaboración estadística se debe a Fr. Mark Schenk, Definidor general, y a Fr. Francesco Polliani, Secretario de la Comisión; les agradecemos a ambos su servicio.

15. Para estudiar las observaciones enviadas por la Orden se actuó de la siguiente manera. El Esquema de cada capítulo se presentaba a tres columnas. En la primera se colocó el texto actual, en la segunda el texto de las Constituciones propuesto por la Comisión, seguido inmediatamente, párrafo tras párrafo, por todos los textos alternativos propuestos. En las notas a pie de página se indicaban las motivaciones de cada texto alternativo y otras observaciones que habían llegado, incluso las que no iban acompañadas por ninguna propuesta de texto, pues hemos considerado que todas las observaciones sobre el contenido y la forma propuesta por la Comisión, tanto positivas como negativas, podían servir para mejorar el contenido y/o la redacción del texto.

Cada uno de los miembros de la Comisión eligió un capítulo y lo redactó según los criterios que se acaban de señalar. Todo este material está también a vuestra disposición en las sedes de los grupos.

Posteriormente, la Comisión, reunida en sesión plenaria, ha considerado y examinado todas y cada una de las aportaciones llegadas, y a partir de ellas ha desarrollado la propia reflexión y ha sopesado sus propias decisiones, bien revisando el texto a partir de lo que se había sugerido y/o de las propias reflexiones, bien confirmando la redacción anterior.

16. Todo esto queda reflejado en las Notas explicativas de la *PdR2*. El trabajo de las Sesiones plenarias de 2011 ha llevado a reelaborar las Introducciones y las Notas

explicativas de la primera Propuesta de Revisión (*PdR1*) a la luz de las observaciones y propuestas de la Orden. Algunas notas de la *PdR1* han sido eliminadas porque ya no eran necesarias ni pertinentes, otras se han redactado nuevamente, otras se han cambiado, y otras son totalmente nuevas. Tanto de las Introducciones como, sobre todo, de las Notas explicativas, se desprende claramente que la Comisión ha prestado atención a cada una de las propuestas llegadas, aunque no ha sido posible recogerlas todas. De todos modos, incluso las propuestas que no se han aceptado han contribuido a una profundización ulterior y maduración de cada una de las partes del texto constitucional y del Código complementario. En las Notas explicativas se hace referencia muchas veces a las observaciones de los frailes y a los textos alternativos propuestos por ellos, indicando el n. de protocolo que se les ha asignado. Puedo afirmar, sin temor a equivocarme, que en esto la Comisión ha dialogado realmente con la Orden. Este era precisamente el objetivo que la Comisión se propuso desde el comienzo cuando eligió un método de trabajo con el que quería dar la primacía a lo que los Hermanos decían. Como se ha indicado, el método ha cambiado posteriormente para facilitar el trabajo de todos e implicar al mayor número de Hermanos en el trabajo común.

Las Notas explicativas de la *PdR2* ponen de manifiesto muchas veces las diferencias textuales entre la primera (*PdR1*) y la segunda *Propuesta de Revisión (PdR2)*. Los Hermanos, si lo desean, pueden comprobarlo acudiendo a la página web de la Curia general, donde se encuentra la *PdR1*. En las sedes de los grupos también están disponibles algunas copias de la *PdR1*.

Finalmente, las Notas explicativas, cuando ha sido necesario, señalan algunos aspectos que continúan siendo problemáticos, subrayando la necesidad de que el Capítulo general reflexione sobre ellos.

17. Desde febrero de este año, acompañado por una carta del Presidente y del Secretario de la Comisión (22 de febrero de 2012), se ha comenzado a transmitir el texto de la *PdR2* a los Ministros provinciales, a los Viceprovinciales, a los Custodios y a todos los Hermanos de la Orden. Este texto, en italiano, se encuentra en la página web de la Curia general; posteriormente, cuando se han hecho las respectivas traducciones, el texto en las otras lenguas se les ha enviado y se ha colgado en la página web.

La lengua de las Constituciones

18. La Comisión ha trabajado en lengua italiana, y en esta lengua se ha redactado el texto de las Constituciones y del Código complementario, así como los textos ilustrativos (Introducciones y Notas explicativas), tanto de la *PdR1* como de la *PdR2*. El texto italiano ha sido traducido en francés, inglés, polaco, portugués, español y alemán. Últimamente se ha logrado tener el texto de las Constituciones y del Código complementario también en lengua indonesia.

El *texto italiano* de la *PdR2* o del Esquema que antecede cada Capítulo es el *texto original*. Se ha traducido también al latín. Se ha querido que el texto en las lenguas corrientes estuviese acompañado (también en la fase de la *PdR1*) por el texto latino por su valor simbólico: somos una Orden internacional y ninguna lengua particular debe sobreponerse a las demás. A este respecto quizá convenga recordar que tanto los Estatutos de Albacina como las Constituciones de nuestra Orden desde 1536 hasta 1638 estaban redactadas en italiano, pero a partir de 1638 se añadió al texto oficial italiano la

versión latina¹⁶. Se puede pensar que esto se debe a que la Fraternidad se había difundido progresivamente más allá de los Alpes.

También a este nivel pensamos que la historia es *magistra vitae*, teniendo asimismo presente que al final, si no se presentan otras consideraciones y/o decisiones, el *texto oficial* de las Constituciones y del Código complementario que apruebe el Capítulo general estará en latín, y si la Santa Sede lo aprueba será el que tenga fuerza jurídica en toda la Orden.

Todas estas cosas hay que tenerlas en cuenta durante nuestros trabajos. Por este motivo (y no para hacer más pesada la carpeta de los Capitulares) se ha distribuido a todos el texto en lengua italiana, así como el texto en latín con la traducción en la propia lengua en paralelo.

En todo caso, como ha ocurrido hasta hoy, tendrá que haber un *texto oficial-típico* de nuestra Legislación fundamental, que será el único texto que será aprobado primero por el Capítulo y después por la Santa Sede. Del *texto oficial-típico* (en la lengua que sea) habrá que hacer mención o en las propias Constituciones o en el Prólogo o en el Decreto de aprobación por parte de la CIVCSVA. Actualmente las Constituciones dicen en el n. 185,1: *Unicus hic Constitutionum textus in toto Ordine suam iuridicam vim habet*. La Comisión no ha considerado apropiada la traducción italiana, que habla de *valor jurídico*, y ha trasladado el texto a otro párrafo (cfr. *PdR2*, n. 185,2) diciendo que «*estas Constituciones, las únicas que tienen fuerza jurídica en toda la Orden*». Quizá la nueva redacción no es la mejor traducción del sentido del texto latino en vigor, en el que el acento se pone en *textus* (***unicus hic Constitutionum textus***), queriendo afirmar, en otros términos, que *éste es el texto típico de las Constituciones, y en cuanto texto típico* es el único que tiene fuerza de ley en la Orden. No es un detalle de poca importancia, pues disponemos de las Constituciones en diversas lenguas y entre éstas puede haber discordancias. En la práctica, ¿a qué texto nos hemos de referir? El Capítulo general, y posteriormente la Santa Sede, no aprueban las Constituciones en lenguas diversas, sino en una sola lengua. Únicamente el texto aprobado en esta única lengua tiene fuerza jurídica en toda la Orden; las diversas traducciones deben concordar con ese texto aprobado, y el Gobierno general de la Orden tiene el deber de vigilar sobre esta conformidad. La cuestión no es baladí, pues atañe a problemas reales, de los que en algún caso ha tenido que ocuparse el Definitorio general.

En la actualidad el texto oficial de las Constituciones, aprobado por la Santa Sede, es el de lengua latina. Durante nuestros trabajos hemos podido constatar que las actuales traducciones de las Constituciones, incluida la italiana, frecuentemente dejan mucho que desear. Esto ha originado muchas observaciones de los frailes: muchas intervenciones no proponían un contenido diverso, sino que dependían de la redacción del texto en vigor en las diversas lenguas. Al examinar las propuestas nos hemos dado cuenta de que algunas carecían de fundamento precisamente porque no correspondían al texto oficial latino. Por tanto, cada vez que lo ha considerado necesario, la Comisión ha realizado las puntualizaciones o correcciones necesarias, comparando en cada caso las diversas traducciones con el texto original y típico.

¹⁶ Cfr. *Constitutiones Ordinis Fratrum Minorum capuccinorum saeculorum decursu promulgatae*. Vol. I. *Constitutiones Antiquae* (1529-1643). Editio anastatica. Romae 1980, 9; *Lexicon capuccinum* 454-456.

El diálogo con el Ministro general y su definitorio

19. El Ministro general y el Definitorio han estado siempre informados de la labor que nuestra Comisión iba realizando. Cada vez que se preparaba el texto de un capítulo, se entregaba inmediatamente al Ministro general, y se le pedía siempre una carta de presentación del capítulo. Esto se ha hecho en cada uno de los 12 capítulos de las Constituciones. Nos ha parecido que era un medio adecuado para la animación de la Orden, para sensibilizar a los hermanos a fin de que estudiaran las Constituciones y se implicasen en el trabajo que nos pidió el Capítulo general. El texto de la *PdRI*, junto con la Introducción y las Notas explicativas, o incluso sin este acompañamiento, se entregaba a los Definidores generales, y en más de una ocasión se ha leído comunitariamente durante las Sesiones plenarias del Definitorio. Las Actas de cada una de las Sesiones de la Comisión se han transmitido al Secretario general y se han puesto a disposición del Definitorio. No hay que olvidar que el Ministro general ha participado en diversas ocasiones en las reuniones de la Comisión.

20. En este contexto se han de subrayar algunos aspectos particularmente importantes porque se refieren tanto al método como al trabajo realizado por la Comisión.

En cuanto al método de trabajo, basta recordar que se cambió, con la aprobación del Ministro general, durante la 3ª Sesión plenaria del 14-31 de julio de 2008. El Definitorio general trató el asunto durante su reunión de septiembre de 2008 (cfr. supra, nn. 9-10).

En cuanto al contenido del trabajo, se han de tener presentes la *carta* que el Ministro general dirigió el 25 de noviembre de 2008 a los Hermanos de la Comisión para las Constituciones (Prot. N. 00879/08)¹⁷, así como las diversas consultas sobre el capítulo VIII. La *carta del 25 de noviembre de 2008* era fruto de una reflexión realizada por el Definitorio general durante el mes de septiembre anterior y se había gestado durante los encuentros del Definitorio general con las Conferencias de África y de Asia (noviembre de 2008), que, como escribía el Ministro general - «nos han persuadido de la necesidad de abordar, a nivel de nuestra legislación, la conveniencia fundamental de nuestra Orden de construir el futuro de nuestra Fraternidad, y ofrecer a la Iglesia y al mundo un sólido testimonio de nuestra vocación a la vida fraterna evangélica. De hecho, la tarea de “enriquecer las Constituciones”, como quiso el Capítulo general de 2006, incluye también tomar en cuenta el desarrollo de la Orden durante la última década y las nuevas circunstancias en que la Orden se encuentra hoy».

Luego el Ministro general recordaba a la Comisión dos aspectos particulares: la colaboración entre las circunscripciones y la relación entre pluriformidad e inculturación.

21. En cuando a la *colaboración entre las circunscripciones*, la carta del 25 de noviembre de 2008 en primer lugar indicaba: « Esta situación se acomoda exactamente con el objetivo que propuso el Capítulo General para el enriquecimiento de las Constituciones a la luz de los Consejos Plenarios de la Orden, especialmente de los dos últimos, aunque no sólo de ellos. El objetivo de la cooperación no es algo nuevo, ya que los Consejos Plenarios de la Orden, comenzando desde el primero en Quito en 1971, nos hablaron de ella continuamente». Y después añadía: «Esta idea de la colaboración, como privilegiada expresión y práctica de una vida en fraternidad en sus diversas

¹⁷ El texto de la carta se puede leer en la página web de la Curia general.

dimensiones y aspectos, está casi ausente en el texto actual de las Constituciones. Este es, sin embargo, un tema que debería impregnar la totalidad de las Constituciones, desbordándose por ellas y describiéndolas intrínsecamente. Esto debería ser más obvio en algunos capítulos, como por ejemplo en el segundo sobre la formación, en el cuarto sobre la vida en pobreza, en el sexto sobre la fraternidad, en el octavo sobre el gobierno de la Orden, en el noveno y el duodécimo sobre la vida apostólica y misionera de la Orden».

22. Sobre la relación entre *pluriformidad e inculturación*, el Ministro general decía a la Comisión: «Oteando desde las Constituciones puestas al día en 1968, la Orden ha comenzado a adquirir una creciente sensibilidad por medios más adecuados, incluso más pluriformes (*modi aptiores, etiam pluriformes*) de la fiel observancia espiritual de la Regla de San Francisco. Nuestra Fraternidad internacional, extendida prácticamente en todo el mundo, comprometiéndose a poner en práctica este criterio, sólo puede mejorar al abrirse a una vitalidad incesantemente más completa y a un testimonio cada vez más efectivo. A este nivel, la Orden debe recorrer aún un largo camino en el campo de una auténtica inculturación. Las instancias subyacentes a los Capítulos Generales de 1968 y 1974 y luego a la Asamblea de Lublin conservan toda su fuerza, y en vuestra tarea deberíais tener presente lo que se anotaba en las Actas de esos Capítulos y en los documentos a ellas referidos, así como la documentación y la Carta de la Asamblea de Lublin. Sin embargo, no podemos ni debemos ocultar que el riesgo de exasperar la pluriformidad es real. Si esto ocurriese se daría igualmente el peligro de alimentar el individualismo, o de centrar todo sobre el particularismo de las provincias, o de resultar arrollados por exageradas tendencias étnicas y culturales, que comprometen la unidad de la Orden y enervan el sentido de nuestro testimonio de vida fraterna. La pluriformidad y la inculturación tienen sentido si se conjugan con la interculturalidad del carisma y si en la Orden está vigente la ley carismática de la integración fraterna y de la dependencia recíproca». Además de otras consideraciones, la carta seguía diciendo: «Necesitamos abrirnos a una renovación personal y comunitaria, recorriendo el camino de una flexibilidad equilibrada, y una dinámica integración de las circunscripciones entre sí, con una más amplia apertura a la Orden. Creemos necesario descubrir una postura más equilibrada en las Constituciones. Sin renunciar al principio de «subsidiariedad» ni desconocerlo, hemos de poner de relieve en nuestra legislación fundamental (Constituciones y Código complementario) el ministerio unificador del Ministro General y su Definitorio en su función, mejor definida y jurídicamente especificada, de auténtica garantía y apoyo efectivo de todos los hermanos y circunscripciones de la Orden. Esto debería alcanzarse sobre todo en ciertos aspectos de nuestra vida y en algunas tareas más esenciales como lo es la formación de los hermanos. En esta línea, el capítulo segundo de las actuales Constituciones merece nuestra atención, ya que le falta cierto equilibrio al adscribir la iniciación de los candidatos a la Orden y la formación de los hermanos exclusivamente a los Ministros Provinciales, y reduce al mínimo el papel del Ministro General y su Definitorio. Según esto, cualquier intervención del Gobierno Central de la Orden, a menudo universalmente invocada, queda vacía de un fundamento jurídico adecuado, siendo así que es oportuno que el Gobierno Central de la Orden goce de autonomía y autoridad en un sector que constituye un inalienable derecho-deber de la Orden».

Finalmente, el Ministro general concluía diciendo: «Queridos hermanos de la Comisión para las Constituciones, os ofrezco estas reflexiones, compartidas por el Definitorio

General, para que las tengáis presentes en vuestra tarea de revisión y enriquecimiento de nuestra legislación, para que mediante un diálogo provechoso, llevado a cabo dentro de la Orden, podamos llegar en el Capítulo de 2012 a una codificación equilibrada de los temas que os he presentado y que atañen a las necesidades de la vida y desarrollo de la Orden, llamada también hoy a trazar su futuro».

23. En cuanto al *capítulo VIII de las Constituciones*, señala la Introducción a dicho capítulo: por parte de la Comisión «se pidió (...) que la subcomisión encargada de la primera redacción estuviese compuesta también por juristas, y al mismo tiempo se pidió al Ministro General y a su Definitorio que indicase a la Comisión, si lo consideraban oportuno, los temas referentes a la estructura y el gobierno en los que, a su juicio, había que poner más atención para el desarrollo actual de la Orden». Respondiendo a estas peticiones, el Ministro General indicaba, entre otras cosas, en una carta del 1 de octubre de 2009 (Prot. n. 685/09): - la Subcomisión que ha sido designada será ayudada en el trabajo sobre el capítulo VIII por otros dos miembros de la Comisión expertos en derecho canónico: Fr. Roberto Genuin y Fr. Piotr Stasinski; - a esta Subcomisión ampliada de acuerdo con lo que se acaba de indicar se añade, también, como consultor particular, Fr. Vincenzo Mancusi, Procurador general; el mandato a Fr. Vincenzo Mancusi se limita actualmente al capítulo VIII; - «teniendo en cuenta que el capítulo VIII de las Constituciones ha sido objeto de estudio cuando se preparaba el Capítulo general del año 2000 y durante dicho Capítulo, el Definitorio general, después de las oportunas consultas, pide a la Comisión actual que tenga en cuenta el material de estudio preparado para el Capítulo del 2000 y las Actas de dicho Capítulo, considerando y evaluando atentamente también las sugerencias y las propuestas sobre las que el Capítulo del 2000 no consideró oportuno deliberar».

Posteriormente, como indica la Introducción al capítulo VIII, «en una carta del 15 de octubre enviada al Presidente de la Comisión, el Procurador General, después de estudiar el texto preparado, presentó la propuesta de una adecuación más realista de nuestra legislación al cambio operado en la Orden, *al menos para algunas circunstancias bien definidas*, especialmente las referentes a las subdivisiones de la Orden. El Ministro general, en la intervención que tuvo ante la Comisión el pasado 22 de noviembre por la mañana, propuso que se analizara mejor la situación actual de la Orden, para evaluar las incongruencias de la legislación, las superposiciones y, en consecuencia, las posibilidades de simplificar la redacción».

Al examinar el trabajo de la Comisión el Capítulo general habrá de tener en cuenta lo que se acaba de referir. Precisamente por esto nos hemos expresado de modo más detallado, pues se trata de asuntos que atañen al encargo que se ha confiado a la Comisión.

II. EL MANDATO DEL CAPÍTULO GENERAL DE 2006

24. Todo esto sirve de introducción a la segunda parte de esta Relación, que pretende mostrar si nuestro trabajo responde o no al mandato recibido del Capítulo general de 2006. Como es sabido, el Capítulo aprobó las 6 siguientes mociones:

1. Continúese por parte de la Orden el trabajo comenzado para articular nuestra legislación fundamental en Constituciones y Estatutos generales.
2. En la revisión de las Constituciones se ha de respetar, en cuanto sea posible, su contenido doctrinal y espiritual, y se ha de enriquecerlo ulteriormente a partir de los documentos recientes de la Iglesia y de la Orden.
3. En la redacción de los Estatutos generales búsquese la actualización, la concreción, la brevedad y una adecuada atención a la pluriformidad.
4. En la elaboración de los nuevos textos de las Constituciones y de los Estatutos generales téngase en cuenta el material preparado durante el sexenio pasado, que ha sido presentado a este Capítulo.
5. La elaboración de las Constituciones y de los Estatutos generales hágase de manera que se puedan estudiar y aprobar en un Capítulo general extraordinario, en 2009, si las circunstancias no aconsejan otra cosa a juicio del Ministro general y de su Definitorio.
6. Se confía al Ministro general y a su Definitorio el modo de elaborar las Constituciones y los Estatutos generales, ofreciéndoles las sugerencias de los grupos capitulares, sobre todo las siguientes:
 - a. implicar a todos (los frailes y las Circunscripciones) en el proceso de renovación de las Constituciones y de los Estatutos generales;
 - b. enviar a todos los frailes el material necesario, es decir, un texto a tres columnas que contenga en sinopsis las Constituciones actuales, el material preparado para las nuevas Constituciones y el de los Estatutos generales.
 - c. aprovechar esta implicación de todos los frailes de la Orden en el proceso de renovación de nuestra legislación como ocasión extraordinaria y fuerte de formación permanente, de animación y de actualización, por parte del Definitorio general y de los Ministros de todas las Circunscripciones, y también como preparación para el VIII centenario de la aprobación oral de la Regla¹⁸.

Indiquemos cómo la Comisión ha tratado de llevar a cabo la tarea que le ha confiado el Capítulo general, considerando sucesivamente las mociones anteriores.

CONSTITUCIONES Y ESTATUTOS GENERALES

25. La primera moción del Capítulo general de 2006 dice:

Continúese por parte de la Orden el trabajo comenzado para articular nuestra legislación fundamental en Constituciones y Estatutos generales.

En su momento, la *Premisa informativa* delineó de modo exhaustivo la génesis de la problemática sobre Constituciones y Estatutos generales y presentó el *status quaestionis*. Los Hermanos capitulares pueden acudir a este escrito que ahora no es posible recoger en toda su amplitud. Basta indicar que la perspectiva ha ido cambiando a lo largo del tiempo, y se pueden señalar dos aspectos y momentos *sucesivos*: el primero sobre lo que se ha llamado el *desglose*, y el segundo referente a los Estatutos generales.

¹⁸ Cfr. *Acti 2006*, 833.

La propuesta del «desglose»

26. La propuesta inicial - desde el encuentro del Ministro general y su Definitorio con los Presidentes de las Conferencias de septiembre de 1998 hasta el Capítulo general del año 2000 - fue la del *desglose*. La proposición n. 8 de las “Conclusiones de los Grupos” del 4 de septiembre de 1998 decía:

«Parece necesario distinguir algunas cuestiones que han de ser tratadas en las Constituciones de las que pueden incluirse en las Ordenaciones de los capítulos generales. Por esta razón parece necesario que el Capítulo general del 2000 decida que se constituya una comisión de expertos para que presente un estudio concreto para el capítulo general de 2006»¹⁹.

Más tarde el 82º Capítulo general, celebrado el año 2000, decidió:

«Los nuevos superiores de la Orden instituyan una comisión para llevar a cabo la tarea prevista por el canon 587 del Código de derecho canónico. La comisión presente sus conclusiones a un Capítulo general»²⁰.

Pero con esta proposición en cierto modo se desviaba el problema, y no faltó quien lo dijo durante aquel Capítulo general. La posición de la Orden no estaba ni está ahora en contradicción con lo que prevé el can. 587, pues a partir del año 1988 la Orden dispone nuevamente de *Ordenaciones*, porque «Después de que el Capítulo General Especial celebrado en el año 1968 abrogó las “Ordenaciones de los Capítulos Generales” que no estaban contenidas en las nuevas Constituciones, poco a poco se hizo evidente que era necesario tener disposiciones de este tipo. Por otra parte, según la voluntad de la Iglesia, las normas que no se consideran fundamentales deben recogerse en otro tipo de códigos, no en las Constituciones». Así se dice en el Prefacio a las *Ordenaciones* citando explícitamente en nota el can. 587.

El problema, pues, no concernía a la adecuación al can. 587, sino al traslado a las Ordenaciones de aspectos que pueden recoger ellas en vez de las Constituciones, cosa que el mismo Capítulo general del año 2000 realizó con respecto a algunos elementos del capítulo VIII de las Constituciones. De todos modos en el Capítulo general del 2000 no se habló de Estatutos generales. El término “Estatutos Generales” se introdujo después del Capítulo del año 2000, sobre todo después de la reunión del Grupo de trabajo técnico del 21-22 de mayo de 2002²¹. La Comisión, constituida por el

¹⁹ Cfr. *Premisa informativa*, n. 8.

²⁰ Cfr. *Atti del Capitolo generale LXXXII celebrato in Roma... dal 25 giugno al 16 luglio dell'Anno Santo 2000*. Edizione ufficiale a cura di fr. Felice Cangelosi... Roma, Curia Generale OFMCap, 2001, 714.

²¹ Cfr. *Presentazione...* III.2.6.4 en *Atti 2006*, 258. La Carta del Ministro general del 25 de octubre de 2000 (Prot. N. 00816/00) hablaba de “Constituciones y Ordenaciones”. El Grupo de trabajo “Constituciones y Ordenaciones”, a pesar de declararse tal, en la carta dirigida al Ministro general con fecha de 23 de mayo de 2001 afirmaba: “En el trabajo se ha mantenido la palabra “Ordenaciones”, pero sugerimos que se utilice otra palabra (p. ej. Estatutos Generales), y se deje el de “Ordenaciones de los Capítulos Generales” para las disposiciones que previsiblemente se promulgarán entre un Capítulo y otro, para responder a los asuntos contingentes que se presenten” (5.2). En la carta sucesiva del 12 de diciembre de 2001 el citado Grupo de trabajo insistía: “Queremos señalar la terminología que se ha de usar para indicar el nuevo instrumento del derecho propio que se coloca junto a las Constituciones y que por ahora se denomina Ordenaciones generales. Una propuesta anterior sugería el nombre de “Estatutos Generales”. En la carta del 31 de mayo de 2002 el Grupo de trabajo insistía de nuevo: “Por la razón anterior y porque nos parece que para muchos hermanos el nombre de “Ordenaciones” que se ha dado en nuestro trabajo a los “otros códigos” está asociado a las “Ordenaciones de los Capítulos Generales” y tiene el mismo sentido y la misma importancia que éstas, consideramos conveniente optar por otro nombre distinto, y sugerimos “Estatutos Generales de la

Definitorio general durante la reunión del 15-19 de noviembre de 2004 fue llamada *Comisión Constituciones y Estatutos generales*, así como también el Proyecto presentado al Capítulo del 2006 fue llamado *Proyecto Constituciones y Estatutos Generales*²².

27. Además, en la presentación del *Proyecto 2006*, durante el anterior Capítulo general, el Relator dijo:

“El Grupo siguió en su trabajo el criterio que, unánimemente, consideró más conveniente, aunque eran conscientes de que no todos los frailes de la Orden pensaban igual: dejar en las Constituciones todo y solo lo que exige la legislación de la Iglesia”²³.

En esta operación, durante el sexenio 2000-2006, no participó la Orden: no hubo ninguna consulta a la base, sino que, como se desprende de la declaración que se acaba de citar, el criterio que adoptó aquel Grupo de trabajo fue el de hacer una *interpretación o aplicación extensiva* del can. 587, § 4.

La *Premisa informativa* (cf. n. 27) continuaba diciendo que esta interpretación o aplicación «había que valorarla también a la luz de la historia reciente de la legislación de la Orden: la abrogación de las Ordenaciones en 1968 y su recuperación 20 años después, en el Capítulo general de 1988». «Lo que se acaba de recordar – sigue diciendo la *Premisa informativa* (n. 28) – conlleva la necesidad de evitar los extremismos opuestos de “nada de Ordenaciones” y de “todo al código complementario”, dejando en las Constituciones todo y solo lo que exige la legislación de la Iglesia. La Orden ha superado sabiamente el escollo del “nada de Ordenaciones”. En cuanto a la segunda hipótesis (“todo al código complementario”...), parece más oportuno consultar a los Frailes de la Orden y, respetando coherentemente los criterios establecidos en el Capítulo General del año 2006, comprobar en cada caso cuándo es oportuno realizar el desglose».

28. Según este punto de vista, hay que subrayar que el método de trabajo, elaborado inicialmente por nuestra Comisión y orientado en primer lugar a escuchar a la Orden y a recibir las propuestas de la base, permitía conocer (al menos ésta era la intención) el sentir de la Orden y su voluntad real con respecto al *desglose*. El cambio de método, del que ya se ha hablado, ha conllevado que era la Comisión la que proponía el traslado de algunas normas no fundamentales de las Constituciones al Código complementario. Hemos realizado esta tarea redactando la primera *Propuesta de Revisión (PdRI)*, que fue presentada a la Orden para que la examinase. A la luz de las aportaciones recibidas (que los Capitulares pueden comprobar) podemos deducir esta conclusión: la Orden no

Orden” (4.d.4^o). La Carta del Ministro general del 17 de enero de 2003 (Prot. N. 00057/03) se dirige a los “Grupos de trabajo “Constituciones” y “Estatutos generales (Ordenaciones)”. En el cuerpo de la Carta se dice que los Presidentes de las Conferencias, en el encuentro tenido en San Giovanni Rotondo del 7 al 12 de septiembre de 2002, están de acuerdo “en el principio de tener dos códigos en nuestra Orden (es decir las *Constituciones* [aprobadas por la Santa Sede] y las *Ordenaciones*, o quizá mejor *Estatutos generales* [competencia de los Capítulos generales]”. En el n. 2 de la Carta se dice que “el Definitorio general ha dialogado sobre el tema en varias reuniones y ha tomado las decisiones siguientes: 2.1. Prepárese para el Capítulo general de 2006 un texto de nuestra legislación dividido en dos partes: las *Constituciones* y los *Estatutos generales* (= *Ordenaciones*). 2.2. Institúyanse dos grupos de trabajo, uno para las *Constituciones* y otro para los *Estatutos generales (Ordenaciones)*”. Luego se dice en el n. 3.1. de la Carta: “El grupo de trabajo para las *Constituciones* está formado por los hermanos...”. La Carta del Ministro general del 27 de noviembre de 2004 trata de las “Constituciones y Estatutos generales” y en el cuerpo de la Carta se utilizan los mismos términos.

²² Cfr. *Premisa informativa*, n. 23.

²³ *Presentazione*: III,2.5. Cfr *Atti 2006*, 258.

ha rebatido ni rechazado la propuesta de la Comisión; no hemos recibido indicaciones para trasladar al Código complementario más normas; algunas veces los frailes se han declarado en contra de trasladar algunas normas específicas; otras veces se nos ha exhortado a reintroducir en las Constituciones normas que habíamos trasladado; algunos han dicho que no estaban convencidos de que deba haber un código complementario; alguno, insistentemente, ha repetido: no queremos Ordenaciones, ponadlo todo en las Constituciones.

29. De todos modos, la Comisión ha llevado a cabo el mandato que le confió el Capítulo general. La sinopsis que se pone a continuación permite ver la diferencia cuantitativa entre la materia contenida en las Ordenaciones actuales y la que la Comisión propone para el Código complementario.

Capítulos	Ordenaciones	Código complementario
I		
II	5	22
III		5
IV	3	19
V		1
VI	1	9
VII		
VIII	19	29 (28)
IX		
X		2
XI		
XII		
Conclusión		3
Total	28	90 (89)²⁴

Más detalladamente, el Código complementario propuesto a la Orden y a este Capítulo está constituido por:

1º) textos *trasladados de las Constituciones* integralmente o con una ligera adaptación en su redacción.

Cap II	Cap III	Cap IV	Cap VI	Cap VIII	Cap X	Conclusión
2/1	3/1	4/3	6/1	8/8	10/1	C/2,1
2/11	3/2	4/6	6/2	8/11,2	10/2	
2/12	3/4	4/10	6/3	8/14,1		
2/13	3/5	4/11	6/4	8/19		
2/17		4/14	6/5	8/20		
		4/18	6/6	8/27		
		4/19	6/7			
			6/8			

2º) textos que con una redacción diversa (y a veces con un contenido diverso) tratan de materia ya contenida en las Constituciones. Nos referimos a las normas del capítulo VIII: 8/1; 8/11,1; 8/16; 8/23; 8/24; 8/26.

²⁴ La unidad de menos indicada para el capítulo VIII (28) y para el total (89) depende del sistema alternativo que la *PdR2* prevé para los delegados al Capítulo general y sobre el cual el Capítulo se ha de pronunciar. Si se elige la alternativa A, el número de las normas del Código complementario aumenta en uno.

3º) textos provenientes de las *Ordenaciones vigentes* (a veces redactados de otros modo)²⁵:

Cap II	Cap IV	Cap VI	Cap VIII
2/2	4/7	6/9	8/3
2/3	4/15		8/4
2/14	4/16		8/5
2/20			8/6
2/22			8/9
			8/10
			8/13
			8/14,2-3
			8/15
			8/21
			8/22,1
			8/25

4º) textos *nuevos* que la Comisión ha considerado oportuno proponer para lograr una mayor claridad y precisión o para completar nuestra Legislación, según los criterios del enriquecimiento, puesta al día y concreción, requeridos por el Capítulo general.

Cap II	Cap III	Cap IV	Cap V	Cap VIII	Conclusión
2/4	3/3	4/1	5/1	8/2	C/1
2/5		4/2		8/5,1	C/2,2
2/6		4/4		8/6,1	C/3
2/7		4/5		8/7	
2/8		4/8		8/9 (alternativa B)	
2/9		4/9		8/17	
2/10		4/12		8/18	
2/15		4/13		8/21,1-2	
2/16		4/17		8/22,2	
2/18				8/28	
2/19				8/29	
2/21					

Conviene decir que, a juicio de la Comisión, evidentemente dejando a salvo la libertad del Capítulo, no hay que discutir más sobre si hacer el desglose o no hacerlo, pues esto ya lo han decidido dos Capítulos generales, el del año 2000 y el del año 2006. Este Capítulo general ha de evaluar el trabajo de nuestra Comisión: la cantidad, la calidad y modalidad del desglose efectuado, a partir de las disposiciones de la Iglesia, las indicaciones del Capítulo general anterior y la índole específica de nuestras Constituciones.

Los Estatutos generales

30. Es necesario tratar ahora del segundo aspecto: el de *los Estatutos generales*. Ya se ha recordado que se comenzó a hablar de Estatutos generales después del Capítulo

²⁵ En la *PdR 2* del capítulo VIII se ha señalado ya que la Comisión no ha considerado durante sus trabajos las actuales Ordenaciones 8/1 y 8/15. El Capítulo ha de decidir lo que se hace con ellas. Por otra parte, la Ordenación 8/18 se ha trasladado al texto constitucional (cfr. *PdR2*, n. 141,5).

general del 2000 por iniciativa del “Grupo de trabajo técnico” nombrado por el Definitorio general.

La Presentación del *Proyecto 2006*, expuesta al Capítulo general precedente, hablaba, refiriéndose al can. 587, de “código fundamental o Constituciones” y de “otros códigos menores, comúnmente conocidos como directorios, ordenamientos o estatutos”²⁶. Al mismo tiempo, se deducía de dicha Presentación que *Ordenaciones y Estatutos generales* podrían indicar códigos diferentes, de diversa índole específica. La *mens* del “Grupo de trabajo técnico”, y de la posterior “Comisión Constituciones y Estatutos”, ha sido ésta. En efecto, así se decía en la Presentación del *Proyecto*:

(El “Grupo de trabajo técnico”) «pensó después que “como fruto de sus reflexiones, podía y debía presentar algunas propuestas o sugerencias al Ministro general y su Definitorio. Entre otras... la de dar un nombre específico, por ejemplo “Estatutos generales”, al documento que, desde el comienzo se ha llamado “Ordenaciones”, y reservar el nombre de “Ordenaciones de los Capítulos generales” a las normas que la Orden se da para temas más contingentes de los que, en este trabajo, se están pasando de las Constituciones a los “otros códigos”»²⁷.

No obstante, en este caso tampoco hubo una consulta previa a la Orden. De todos modos, el Capítulo general de 2006 decidió que nuestra legislación fundamental constase de Constituciones y Estatutos generales²⁸.

31. Seguidamente la *Premisa informativa* se preguntaba:

«¿Esta decisión [del Capítulo general] es definitiva e irrevocable según la línea expuesta en la presentación del *Proyecto*? ¿O por el contrario esta decisión se puede reconsiderar?» (n. 25).

El interrogante no se debía a una actitud contraria a la decisión del Capítulo, ni a la voluntad de frustrar o aminorar el sentido y el valor de la decisión capitular. Sin embargo, estaba claro que era necesario comprobar, a partir de la experiencia, si era oportuno o no adoptar una solución tan innovadora para una Orden como la nuestra que no ha tenido nunca Estatutos Generales²⁹. Y también que «la diferencia entre *Estatutos generales* y *Ordenaciones de los Capítulos generales*, establecida en la mencionada Presentación [referida al Capítulo general del 2006] no es aplicación directa del Código de Derecho Canónico, que no presenta esa distinción conceptual y ni siquiera expresa o permite intuir una preferencia de los primeros con respecto a las segundas. El Derecho canónico deja plena libertad para elegir la denominación y el número de los “otros códigos”»³⁰.

32. Atendiendo a la historia de nuestra Legislación fundamental hay que recordar que a partir de 1536 y hasta 1925 el *Prólogo* de nuestras Constituciones se refieren a ellas llamándolas *Estatutos*³¹, pero, aparte de éstas, la Orden Capuchina no ha tenido nunca

²⁶ Cfr. *Presentazione*: I.2.1-I.2.2; *Atti 2006*, 255.

²⁷ Cfr. *Presentazione*: III.2.6; III.2.6.4); *Atti 2006*, 258.

²⁸ *Atti 2006*, 833.

²⁹ La voz *Statuta Generalia* no se encuentra en el *Lexicon Capuccinum*.

³⁰ Cfr. *Premessa informativa* n. 25.

³¹ «Para que nuestra Orden, como viña escogida del Altísimo Hijo de Dios, se conservara mejor en la espiritual observancia de nuestra evangélica y seráfica Regla, pareció oportuno a nuestro Capítulo General, celebrado en Roma en el convento de Santa Eufemia el año 1536, ordenar algunos estatutos que le sirvieran como de muro para defenderse contra todos los enemigos del espíritu vivificante de Nuestro Señor Jesucristo

otros Estatutos generales. La Orden advirtió muy pronto la necesidad de tener un Código complementario a las Constituciones, que son las *Ordenaciones*, promulgadas por los Capítulos generales para adaptarse a las condiciones de los tiempos. Al principio las Ordenaciones se inserían en el cuerpo de las Constituciones, y podemos pensar legítimamente que ésta fue una de las razones por las que en el primer siglo capuchino, desde 1536 a 1643, hubo hasta 5 ediciones de las Constituciones (1536, 1552, 1575, 1608 y 1643). Más tarde – sobre todo desde 1643, año en que el Papa Urbano VIII, con el Breve *Sacrosanctum Apostolatus officium* (19 de junio de 1643), confirmó solemnemente las Constituciones de nuestra Orden – para impedir que los cambios frecuentes fuesen en detrimento del valor normativo de las Constituciones, las Ordenaciones de los Capítulos generales y los Decretos del Definitorio general dejaron de incorporarse a las Constituciones, y se formó un nuevo conjunto de leyes y de decretos complementarios a las Constituciones.

Por tanto, nuestra Orden (además evidentemente de la Regla), tradicionalmente, ha tenido tres tipos de “códigos”:

1º las *Constituciones*, que según toda nuestra tradición normativa son un trasunto de la Regla y se consideran como complemento y aplicación de sus diversos aspectos, e incluso de cada uno de sus capítulos. Las Constituciones, como derecho propio fundamental, deben contener:

- por una parte (por obligación canónica), un conjunto de normas según establece el CIC y/o pide la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (CIVCSVA);
- y, por otra parte, un cuerpo de normas que la Orden considera fundamentales e importantes por razones de buen sentido, de pedagogía, de comodidad práctica, etc.

2º las *Ordenaciones*, que también son un código “tradicional” que caracteriza nuestro derecho propio, son una especie de complemento aplicativo y operativo de las Constituciones. Las Ordenaciones son leyes de la Orden, complementarias a las Constituciones, y fuentes de nuestro derecho propio; son un código obligatorio en toda y para toda la Orden. Contienen un conjunto de normas, no necesariamente “constitucionales”, pero válidas e importantes para la Fraternidad entera, y por tanto universalmente vinculantes, si bien están abiertas a la pluriformidad y a la salvaguardia de un sano equilibrio entre unidad y pluriformidad. No las aprueba la Santa Sede, sino el Capítulo general, por lo que se pueden adaptar, aumentar o disminuir según los tiempos y para el bien de la Orden.

3º los *Otros Códigos (codices additicii)*, de índole específica y particular, como por ejemplo el “Modus procedendi” de la Orden, el “Estatuto para la solidaridad económica internacional”, etc.

La historia nos ha transmitido tres colecciones principales de las Ordenaciones:

- la primera, del año 1851, por disposición del Ministro General Venancio de Turín;
- la segunda, querida por el Ministro General Bernard Christen de Andermatt, fue publicada en *Analecta* durante los años 1888-1892;

y para conservarse lejos de toda relajación opuesta al ferventísimo celo de nuestro Padre San Francisco» (*Const* 1925, Prólogo; cfr. *Constitutiones* I, 37. 79. 152. 224. 318. 439. 569; II, 45. 203. 361. 463).

- la tercera, dispuesta por el Ministro general Melchor de Benisa, y adaptada al CIC piano-benedictino, fue publicada en 1928.

Las dos primeras colecciones presentaban las Ordenaciones en orden cronológico; la tercera, de 1928, las organiza de acuerdo con los capítulos de la Regla y de las Constituciones. Esta tercera colección, en la Carta de presentación del Ministro general Melchor de Benisa (16 de abril de 1928) fue denominada en varias ocasiones *Estatutos*³². En conclusión, se puede decir que aunque nuestra tradición nunca ha hablado de Estatutos generales, la Orden ha reconocido que las Ordenaciones eran un tipo particular de Estatutos.

La colección de Ordenaciones de 1928 llegó hasta el Capítulo general de 1968, el cual, después de aprobar las Constituciones renovadas, abrogó todas las Ordenaciones de los Capítulos generales que no habían sido recogidas en las nuevas Constituciones³³. Posteriormente, como se ha indicado, el Capítulo general de 1988 estableció que se retomase la colección de las “Ordenaciones de los Capítulos Generales”, comenzando por el Capítulo General Especial del año 1968.

Las Ordenaciones postconciliares están ordenadas como la colección de 1928, siguiendo los doce capítulos de las Constituciones y de acuerdo con la materia que se trata en cada uno de ellos.

33. Estando así las cosas nos hemos preguntado si existe alguna razón para cambiar la denominación de nuestro Código complementario, es decir, si se debe hablar de Estatutos generales en vez de Ordenaciones de los Capítulos generales, y si hay diferencia entre unos y otras. La reflexión que ha ido haciendo la Comisión lleva a pensar que efectivamente existe una diferencia entre unos y otras. Las Ordenaciones son *Ordenaciones de los Capítulos generales*, es decir, recogen las decisiones de los Capítulos generales, que son válidas para toda la Orden mientras un Capítulo posterior no las abroga o modifique, totalmente o en parte. Las normas de las Ordenaciones no tienen entre ellas un nexo intrínseco, o al menos no hace falta que lo tengan, es decir, una no exige otra ni de suyo sigue a otra. En cambio, los Estatutos generales tienen una estructura orgánica y armónica. Aunque son un complemento de las Constituciones, dependen de ellas y están en conexión con ellas, los Estatutos generales deben tener un sentido pleno por sí mismos. A esta diferencia se alude en el texto de la Presentación del *Proyecto 2006* citado anteriormente. No obstante, aunque el *Proyecto 2006* proponía un traslado masivo de las normas que actualmente se encuentran en las Constituciones, los Estatutos generales presentados al Capítulo de 2006 no tenían la estructura propia de unos Estatutos. Da la impresión que en el *Proyecto 2006* las normas tienen la misma índole y fisonomía que las Ordenaciones actuales.

Por otra parte, el Capítulo general de 2006 ha pedido que se respeten, en la medida de lo posible, las Constituciones vigentes. Para ser fieles al mandato del Capítulo nuestra comisión no ha pretendido transformar las Constituciones en una especie de «Premisa espiritual» a las Leyes de la Orden, que estarían en los Estatutos generales. Este modo de proceder desnaturalizaría nuestras Constituciones, las cuales, como señalaba el Ministro general en la Carta circular del 27 de mayo de 2007, «privilegian un estilo donde la argumentación espiritual y la propuesta de realización práctica están

³² Cfr. *Analecta OFM Cap 44* (1928) 109-113.

³³ Cfr. *Acta Capituli generalis specialis Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum Romae a die 19 Augusti ad 25 Octobris 1968 celebrati*. II. Romae, Curia generalis OFM Cap., 1969, 387-388.

estrechamente ligadas entre sí. Al realizar dicho trabajo – seguía diciendo el Ministro general – habrá que vigilar activamente para mantener la peculiar característica de nuestras Constituciones y evitar el riesgo de obtener un texto que se mueva únicamente en el plano de las sugerencias espirituales, añadido a un texto, las Ordenaciones o los Estatutos generales, que sea un elenco de preceptos, separados de su motivación profunda»³⁴.

Además, hay que tener en cuenta que las Constituciones actuales dependen de la orientación de 1968 y del hecho de que durante los veinte años que van desde 1968 a 1988 la Orden no tenía Ordenaciones, por tanto, la materia que podía corresponder a éstas se encontraba en las Constituciones. Desde 1968 a 1982 las Constituciones han sido elaboradas de un modo determinado y estructuradas según ciertos criterios que les otorgan un carácter unitario peculiar. No se puede ni plantear la hipótesis ni realizar por las buenas un desglose masivo, indiscriminado, pues tendría consecuencias. Aunque parezca exagerado, sería como atentar contra un ser vivo.

Estas consideraciones son las que han orientado el trabajo de la Comisión y nos han llevado a «dosificar» el desglose. Al mismo tiempo, debido a las dificultades manifestadas, la Comisión ha preferido hablar de *Código complementario*. No hemos buscado una denominación nueva que sustituyese a Ordenaciones o Estatutos generales. El can. 587,4 habla de modo genérico de «otros códigos» (*aliis codicibus*), sin precisar más: pueden ser Reglamentos, Ordenamientos, Directorios, Estatutos, Ordenaciones, etc. Teniendo esto en cuenta, de modo provisional y dejando en suspenso la elección entre Ordenaciones y Estatutos generales, hemos considerado oportuno utilizar una denominación genérica.

Compete ahora al Capítulo general decidir entre ratificar la decisión del Capítulo de 2006, que habló de *Estatutos generales*, o mantener la denominación tradicional de *Ordenaciones*, o elegir otra denominación. A la hora de elegir convendría tener en cuenta el *status quaestionis* delineado en esta Relación y evitar posiciones extremistas. En todo caso, está claro que este Capítulo debe tomar una decisión.

CRITERIOS PARA LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS GENERALES

34. La tercera moción del Capítulo general de 2006 dice:

En la redacción de los Estatutos generales búsquese la actualización, la concreción, la brevedad y una adecuada atención a la pluriformidad.

³⁴ *Carta circular* n. 4.1. «La interpretación extensiva del can. 587 ha conllevado que el *Proyecto Estatutos Generales* presentado al Capítulo contenga muchos elementos jurídicos (y también no jurídicos) transferidos de las Constituciones a los Estatutos Generales. En realidad, una consideración más global que tuviera en cuenta más criterios de valoración llevaría a mantener en las Constituciones parte de los elementos transferidos. Hay además en el *Proyecto* otras normas que, más propiamente pertinentes a los Estatutos generales o a las Ordenaciones, o incluso a otros códigos, han sido incluidas en las Constituciones. De ello se pone de manifiesto la necesidad de evitar procedimientos apriorísticos a través de una debida consulta a la Orden y un discernimiento que no está basado solo en criterios técnicos, sino que, sabiamente, tenga también en cuenta la tradición de la Orden y de la índole específica de nuestra Legislación fundamental» (*Premisa informativa*, n. 28, nota 76).

Esta moción procede de la valoración que el 83 Capítulo general hizo del *Proyecto 2006*. Entre otras cosas se dijo que los Estatutos generales que se habían presentado eran demasiado largos, y se deseaba que en ellos hubiese menos espiritualidad, porque no podían convertirse en una segunda versión de las Constituciones; se prefería mantener una colección de Ordenaciones³⁵. Suscitaba extrañeza la hipótesis de tener una tercera colección de textos legislativos (las “Ordenaciones de los Capítulos generales”), además de las Constituciones y los Estatutos generales³⁶.

A lo largo de nuestro trabajo también hemos constatado que en la Orden existe cierta confusión en lo referente a los Estatutos generales (qué son y qué deben ser), por lo que – digámoslo solo como ejemplo y para mayor claridad – más de una vez se nos ha propuesto trasladar al Código complementario y/o introducir textos altamente espirituales y fuertemente institucionales.

La Comisión, por su parte, ha querido respetar la índole específica de las Constituciones y del Código complementario, tanto si ésta toma la forma de Estatutos generales como si toma la de Ordenaciones. Hemos tenido claro y hemos mantenido que entre las Constituciones y el Código complementario hay y debe haber diferencia tanto de contenido (pues el Código complementario recoge las normas que no son fundamentales) como de estilo, como es tradicional en la Orden y como está previsto en el Derecho de la Iglesia. La característica de la *brevedad*, solicitada por el Capítulo general, estaba fundada precisamente en la índole diversa de nuestras fuentes legislativas, y la *PdR2* ha mantenido este criterio. Por esta razón el desglose, tal como está previsto en la *PdR2*, es más comedido y está más dosificado que el que nos encontramos en la propuesta del *Proyecto 2006*.

La Comisión ha tratado asimismo de prestar atención al criterio del *aggiornamento*, que es una característica del Código complementario; necesariamente, pero siempre a juicio de cada Capítulo general, hay que ponerlo al día y sus normas se han de adaptar, aumentar o disminuir según los tiempos y mirando al bien de la fraternidad. En sintonía, pues, con las indicaciones del Capítulo sobre el *aggiornamento* y la concreción, la *PdR2* introduce en el Código complementario e incluso en las Constituciones nuevos aspectos normativos fruto de la experiencia de los últimos decenios y de la situación actual de la Orden.

Tampoco se ha desatendido el criterio de la *pluriformidad*. Es más, se puede afirmar que en la *PdR2* (Constituciones y Código complementario) se le ha dado mayor importancia, apelando al principio de la *fidelidad dinámica* (cfr. *PdR2*, n. 6). De todos modos, de la *PdR2* se desprende que la pluriformidad se ha de conjugar con la *interculturalidad*. Nos lo reclama la evolución de la historia y el auténtico sentido de la fraternidad, que es la esencia de nuestro carisma. La pluriformidad, para ser auténtica – como nos recuerdan tanto las Constituciones vigentes como la *PdR2* – ha de ser al mismo tiempo unidad en el mismo espíritu genuino, comunión fraterna y obediencia a los superiores. Desde este punto de vista, gracias al diálogo con el Ministro general y su Definitorio³⁷, en nuestro trabajo no hemos ignorado que nuestra Orden está presente en una gran variedad de culturas y de contextos sociales, y al mismo tiempo hemos considerado que esta realidad de la Orden exige una fuerte cohesión espiritual y una

³⁵ Cfr. *Acti 2006*, 684-685.

³⁶ Cfr. *Premisa informativa* nn. 16. 29.

³⁷ Carta del Ministro general del 25 de noviembre de 2008.

convergencia efectiva hacia su centro carismático, expresado y significado en el Ministro general. Por tanto, en la *PdR2* se subraya que en la formación se ha de conseguir el *sentido de pertenencia* a la Orden y que es necesario desarrollar la *colaboración* entre las diversas circunscripciones. También queda un poco más subrayado el papel del Ministro general, sobre todo en lo referente a la formación de los frailes, teniendo en cuenta que «nuestra Fraternidad, llamada a cultivar en la Iglesia la propia identidad, tiene el deber y el derecho de cuidar la formación de los frailes de acuerdo con nuestro carisma. Por eso la formación es una tarea prioritaria de la Orden y de todas sus circunscripciones» (*PdR2*, n. 24,4).

El Capítulo ha de valorar lo que la Comisión ha realizado desde el punto de vista de los criterios señalados por el Capítulo general anterior.

RESPECTO Y ENRIQUECIMIENTO DE LAS CONSTITUCIONES

35. La segunda moción aprobada por el Capítulo general de 2006 dice:

En la revisión de las Constituciones se ha de respetar, en cuanto sea posible, su contenido doctrinal y espiritual, y se ha de enriquecerlo ulteriormente a partir de los documentos recientes de la Iglesia y de la Orden.

Para comprender la orientación y los criterios prácticos de trabajo de la Comisión, parece oportuno recordar lo que se dijo en la *Premisa informativa* de 2007, que reconstruía el iter de la moción capitular en cuestión y presentaba algunas cuestiones significativas previas anteriores a la labor de nuestra Comisión.

En cuanto al iter de la moción capitular, la *Premisa informativa* recordaba:

«En su primera redacción, presentada al Capítulo en la 14ª Sesión general de 13 de septiembre de 2006, la moción hablaba sólo de enriquecimiento de las Constituciones: “¿Place a los Capitulares que, en la elaboración de los dos textos, se busque también el enriquecimiento doctrinal y espiritual de nuestros textos legislativos?”³⁸.

En el Capítulo fue propuesta una modificación “complementaria” a esta moción, pidiendo en un modo “el respeto de las actuales Constituciones y su enriquecimiento”. La Comisión Capitular acogió el modo presentado, introduciendo en él el inciso “en cuanto sea posible”».

Se indicaba después que «El Grupo de trabajo postcapitular (diciembre de 2006) ha clarificado el sentido del mandato Capitular, diciendo:

- se circunscribe la operación al *enriquecimiento* de las Constituciones, a partir de los recientes documentos de la Iglesia y de la Orden,
- imponiendo no obstante todo el *respeto* posible a las Constituciones actuales en su contenido doctrinal y espiritual (cf. moción 2)»³⁹.

³⁸ El Relator explicaba el sentido en estos términos: “El texto actual tiene al menos 25 años y la historia corre velozmente también en la teología y la espiritualidad. En estos últimos 25 años ha habido una Asamblea general de la Orden (Pluriformidad) y tres CPO (Presencia profética, Pobreza, Minoridad). A nivel eclesial es de particular importancia la Exhortación Apostólica “Vita consecrata”. La eclesiología ha desarrollado notablemente la dimensión trinitaria. Puesto que la división del material legislativo requiere la aprobación pontificia de las nuevas Constituciones, vale la pena aprovechar la ocasión para revisarlas y enriquecerlas” (*Acti 2006*, 768).

³⁹ Cfr. *Premisa informativa*, n. 31.

«El mismo Grupo de trabajo postcapitular explica:

- Se dice que hay que *respetar* el contenido doctrinal y espiritual de las Constituciones. Consideramos que este criterio puede ser clarificado con las consideraciones siguientes. Se debe partir sabiendo que hay que actuar en continuidad con la tradición legislativa de la Orden. Por eso no hay que ir en contra del texto actual ni debe variarse sin un motivo verdaderamente fundamentado. Las eventuales variaciones justificadas no podrán ser tales que sustituyan al texto actual, sino que deberán armonizarse con él. Debe salvaguardarse la índole específica de nuestras Constituciones, en las cuales los elementos doctrinales, espirituales y jurídicos están intrínsecamente integrados y sabiamente armonizados entre sí (cfr. can. 587 § 3). El respeto debe afectar también al lenguaje propio de la tradición capuchina, así como a lo requerido por la CIVCSVA.
- Se dice que hay que *enriquecer* el contenido doctrinal y espiritual de las Constituciones. Consideramos que este criterio significa que se debe proceder a alguna variación, pero solo si hay algo que las Constituciones actuales no dicen, o dicen de modo poco apropiado. Es decir, debe tratarse de un enriquecimiento más cualitativo que cuantitativo, fruto del avance de la Iglesia y de la Orden, tal como se expresa en los más recientes documentos. Ciertamente el enriquecimiento no puede significar la revisión total de los textos actuales» (*Ib.*).

Finalmente, la *Premisa informativa* recogía un párrafo de la Carta circular del Ministro general, en la que se dice en el n. 4.2:

“Los dos verbos ‘*respetar* y *enriquecer*’, indicados por el Capítulo, delinean la índole del trabajo a realizar y presentan un doble criterio, tanto de contenido como de metodología, sobre el que debe centrarse el compromiso de la Orden acerca de las Constituciones y las Ordenaciones. Hoy no se le pide a la Orden un trabajo de las mismas proporciones del realizado en el 1968 y en el 1982. Por lo demás estamos llamados a trabajar en continuidad con la tradición legislativa de la Orden, salvaguardando la índole específica de nuestras propias Constituciones, enriqueciéndolas con las enseñanzas que en los últimos años nos ha dado el Magisterio de la Iglesia sobre la Vida Consagrada. No debemos olvidar tampoco las nuevas aportaciones y sugerencias que nos vienen tanto del campo de los estudios franciscanos como de las reflexiones de los Consejos Plenarios de la Orden, en particular del VI CPO, que ha tratado de la *Pobreza en Fraternidad*, y del VII CPO que ha reflexionado sobre la *Minoridad e Itinerancia*. Será necesario comprobar y valorar las aportaciones de la reflexión que se ha realizado insertando en el texto, si son nuevas, los elementos de los que efectivamente carece y los que podrán realmente enriquecerlo y actualizarlo, pero sin comprometer los núcleos fundamentales de nuestro carisma y el mismo lenguaje y estilo característico de nuestro texto constitucional. Es evidente, ciertamente, que debe tratarse de un enriquecimiento más cualitativo que cuantitativo (*non multa, sed multum!*), fruto del camino de la Iglesia y de la Orden, como se dice en los documentos más recientes”.

Seguidamente la *Premisa informativa* sacaba estas dos conclusiones:

1ª) A la luz de lo que se ha dicho, se debe deducir que la decisión aprobada por el Capítulo general de 2006 redimensiona el *Proyecto Constituciones y Estatutos generales*, porque en él – según la declaración de la misma Comisión que lo había preparado, ratificada por 7 de los 8 Grupos y, por tanto, casi universalmente compartida por todos los Capitulares – se ha ido “mucho más allá de lo que estaba previsto y había pedido el 82º Capítulo general”⁴⁰.

⁴⁰ *Premisa informativa*, n. 33. *Acti 2006*, 260.680-692.

2ª) La misma decisión capitular nos dice que la Orden no está llamada a reescribir las Constituciones, sino que debe intervenir en ellas *respetando* su contenido doctrinal y espiritual y *enriqueciéndolo* ulteriormente. La expresión de la moción capitular – *respétese, en cuanto sea posible* – no hay que entenderla en sentido reductivo, sino más bien extensivo: *lo más posible*. Con la misma moción el Capítulo ha indicado claramente que “necesariamente” el punto de partida del trabajo que hay que realizar es el texto de las actuales Constituciones. En “estas” Constituciones hay que intervenir *para respetarlas* y *para enriquecerlas*. El respeto del actual texto constitucional implica que se *conserve* su contenido doctrinal, teológico, espiritual, etc., y que al mismo tiempo se *integren* en él armónicamente las enseñanzas recientes del Magisterio de la Iglesia y los avances producidos por la reflexión de la Orden. De los trabajos del Capítulo general y de lo que en él se ha decidido de ningún modo se puede deducir que hay que cambiar las Constituciones o que hay que sustituirlas. La Orden está llamada hoy a *enriquecer* las propias Constituciones *respetándolas* en su actual contenido doctrinal y espiritual. Por esta razón el Ministro general, en su Carta circular, ha formulado el principio **non multa, sed multum**. - El proceso de *enriquecimiento* debe ser un proceso “natural”, no artificioso; no debe yuxtaponer o sobreponer textos unos a otros, ni mucho menos alterar el texto actual con reducciones, eliminaciones o sustituciones no suficientemente motivadas. El proceso “natural” de enriquecimiento respetuoso del texto actual requiere una reflexión madura y en profundidad tanto sobre el texto actual como sobre las nuevas “Fuentes” eclesiales y de la Orden, de las cuales se tomará el material que se ha de integrar e “injertar” en el tronco de la actual Legislación con decisiones hábilmente dirigidas, con sabia esencialidad y con un estilo bien armonizado con el del texto actual⁴¹.

Los Subsidios propedéuticos

36. El Grupo postcapitular restringido, cuando se reunió en diciembre de 2006, sugirió al Definitorio general que ordenase la preparación de “Subsidios” para profundizar en algunos temas de especial importancia relativos a las enseñanzas recientes del Magisterio de la Iglesia sobre la eclesiología y la teología de la Vida Consagrada, así como a lo que la Orden ha ido reflexionando en los últimos tiempos. El Definitorio general acogió esta sugerencia. El Ministro general la comunicaba en la Carta circular del 27 de mayo de 2007, diciendo entre otras cosas: «En este sentido consideramos que se pueden tener criterios válidos para acercarse directamente al texto actual de las Constituciones y para poder hacer una relectura de las aportaciones procedentes del trabajo del sexenio anterior, para poder proceder después al enriquecimiento del que hablábamos antes». A continuación el Ministro general anunciaba:

«En particular hemos pedido:

- a fr. Francisco Iglesias un sintético excursus histórico sobre nuestras Constituciones, en particular desde el 1964 hasta hoy, y unos esquemas del contenido y de la estructura de las Constituciones: en general y también para cada capítulo;
- a fr. Costanzo Cargnoni un subsidio bibliográfico sobre nuestras Constituciones y nuestro propio derecho, a partir del 1964.
- a fr. William Henn un subsidio sobre las nuevas aportaciones magisteriales en el campo de la eclesiología, sobre todo de la eclesiología de comunión.

⁴¹ Cfr. *Premisa informativa*, n. 34.

- a fr. Paolo Martinelli una contribución en la que se contemplen las nuevas aportaciones magisteriales en el campo de la Vida Consagrada.

- a fr. André Menard un estudio en el que se delinee las novedades que el VI y VII CPO han aportado a la Orden poniendo de manifiesto la relación entre las actuales Constituciones y los recientes CPO para verificar, científicamente, el desarrollo de la comprensión de la mens de la Orden sobre pobreza y minoridad.

A su debido tiempo estas contribuciones enumeradas se enviarán a todos los hermanos para favorecer la aproximación a las Constituciones actualmente en vigor y para ofrecerles las perspectivas para una posible intervención en el texto actual, a la luz de las contribuciones del sexenio precedente» (5.2).

La *Premisa informativa* hablaba también de estos Subsidios, a los que llamó «propedéuticos», señalando que la finalidad de los dos primeros es «tanto favorecer un mayor y mejor conocimiento de nuestra Legislación fundamental actual antes de introducir cambios en ella, como sopesar prudentemente las propuestas de modificación o de integración del texto actual». De los otros tres, que «miran más directamente a la revisión de las Constituciones», se decía que «de suyo, deberían prescindir del trabajo realizado en el sexenio precedente, porque según lo que se les ha solicitado, están destinadas primariamente a examinar las Constituciones actuales para comprobar en qué han de ser enriquecidas a nivel eclesiológico, de teología de la vida consagrada, de la dimensión de la pobreza y de la minoridad (VI y VII CPO), etc.»⁴².

Los Subsidios fueron preparados y siguen estando a disposición de los Hermanos en la página web de la Curia general, pero las fichas que presentaban la estructura y contenido de las Constituciones no pasaron de los tres primeros capítulos.

Teniendo en cuenta la finalidad de esta Relación no parece que haya que hacer consideraciones sobre los subsidios preparados por Costanzo Cargnoni y Francisco Iglesias. Sobre la aportación de André Menard se hablará a continuación. Las aportaciones de William Henn y Paolo Martinelli no han sido excesivamente utilizadas por la Comisión; se encuentran referencias a ellas solo en contadas ocasiones.

A partir de los documentos recientes de la Iglesia

37. En las Introducciones y las Notas explicativas de los capítulos de la *PdR2* encontramos referencias a unos 44 Documentos del Magisterio de Pablo VI, de Juan Pablo II y de Benedicto XVI, a diversas indicaciones, instrucciones e intervenciones de la CIVCSVA y de otros Dicasterios de la Santa Sede (en total unos 16 Documentos), a algunas Fuentes litúrgicas y patrísticas. A ello hay que añadir las referencias a los Documentos del Concilio Vaticano II y al Código de Derecho Canónico, así como a las Enseñanzas que Pablo VI y Juan Pablo II han dirigido directamente a nuestra Orden y a la Familia franciscana.

El Capítulo puede valorar si hemos logrado aprovechar los documentos recientes de la Iglesia y si hemos acertado, en qué hemos faltado, qué aspectos de las Enseñanzas más recientes de la Iglesia hemos olvidado, cómo hemos tratado los textos del Magisterio y cómo los hemos utilizado, etc. Por lo que nos atañe, podemos decir que nos hemos guiado por un *criterio de discernimiento*, teniendo siempre en cuenta que había que

⁴² *Premisa informativa*, nn. 48-49.

hacer un *enriquecimiento respetuoso* de las Constituciones vigentes. Desde el comienzo hemos tenido claro que el enriquecimiento solicitado y querido no podía ni debía alterar el armazón doctrinal y espiritual de las Constituciones. Por ejemplo, si el enriquecimiento de las Constituciones pide que se ponga más de relieve la dimensión trinitaria de la vida consagrada, hemos tratado de hacerlo respetando el acusado carácter cristocéntrico de nuestra legislación.

El enriquecimiento doctrinal de las Constituciones se ha de realizar con sabiduría. Por ejemplo, al hablar de “nuestra vida en la Iglesia”, hay que recordar que la realidad de la Iglesia, en cuanto Misterio, no se agota en una sola categoría: la Iglesia es sacramento, es comunión, es Pueblo de Dios, es fraternidad, es comunidad de creyentes, es Cuerpo de Cristo, es Madre, es Esposa de Cristo, etc. Por tanto, ninguna expresión, y menos todavía ningún adjetivo agota nuestra ubicación en la Iglesia. La hondura teológica de nuestra pertenencia a la Iglesia y de nuestra vida en la Iglesia no se agota por medio de una simple afirmación, y en la revisión de las Constituciones tampoco se pueden asumir criterios minimalistas ni con referencia a la verdad del Misterio de la Iglesia ni con respecto a la verdad de la vida consagrada y de nuestra forma de vida en la Iglesia. Tampoco se ha de olvidar ni minusvalorar que la “eclesiología de comunión” tiene para nosotros una espléndida y reconocida “traducción” en la “teología de la fraternidad”⁴³.

Por otra parte, si es verdad que las Constituciones se han de cimentar en una sólida base doctrinal y teológica, también lo es que no han de ser un tratado de teología, ni siquiera de teología de la vida consagrada. Tampoco se les pide, *ex natura rei*, que pongan de relieve todos los elementos de las diversas ramas de la teología, ni que expresen todos los aspectos del Misterio de Dios, el Misterio de Cristo o el Misterio de la Iglesia⁴⁴.

Se ha de recordar también que las actuales Constituciones de los Frailes Menores Capuchinos han sido aprobadas sólo en 1986. No son del pasado, no son “viejas”, no son preconciarias. Aunque es verdad que vivimos en una época de grandes cambios, incluso teológicos, y que los Documentos del Magisterio se han multiplicado notablemente, también es verdad que nuestras Constituciones, tal como están, no se separan de la enseñanza actual de la Iglesia ni de las perspectivas que muestran los Documentos eclesiales posteriores a 1982. Es más, podemos decir que anticipan algunas de las ideas que subrayan los Documentos más recientes, como, por ejemplo, la Instrucción de la CIVCSVA *El servicio de la autoridad y la obediencia. Faciem tuam, Domine, requiram* (11 de mayo de 2008), que por otra parte ha sido ampliamente utilizada en la revisión del capítulo X.

Ciertamente, donde hemos visto que había que precisar algo a la luz de los Documentos eclesiales o desde el punto de vista teológico lo hemos hecho, al igual que, por ejemplo, en el capítulo III, al hablar de la Liturgia y las celebraciones, hemos tratado de llenar las

⁴³ Este aspecto está reconocido en la Exhortación apostólica *Vita Consecrata*: “En realidad, *la Iglesia es esencialmente misterio de comunión*, «muchedumbre reunida por la unidad del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo». La vida fraterna quiere reflejar la hondura y la riqueza de este misterio, configurándose como espacio humano habitado por la Trinidad, la cual derrama así en la historia los dones de la comunión que son propios de las tres Personas divinas” (n. 41); “La vida fraterna, entendida como vida compartida en el amor, es un signo elocuente de la comunión eclesial” (n. 42). A este respecto se ha de tener en cuenta la *Carta circular* n. 20 de Fr. John Corriveau: *La fraternidad evangélica en un mundo en cambio: Identidad, Misión, Animación*, en *Analecta OFMCap* 118 (2002) 146-155. Cfr. también *Congregavit nos in unum. La vida fraterna en comunidad*. Documento de la CIVCSVA (2 de febrero de 1994), sobre todo los nn. 8-10.

⁴⁴ Cfr. *Premisa informativa*, n. 41

lagunas del texto en vigor adecuándolo a la teología litúrgica conforme a la enseñanza de la Iglesia. Es posible que en algún lugar, por ejemplo al hablar de la vida apostólica y misionera, el Capítulo tenga que completar el trabajo de la Comisión desde la perspectiva de la nueva evangelización y de los nuevos areópagos de la misión.

Pienso que sobre esto no hay nada más que añadir. Corresponde al Capítulo examinar atentamente cada capítulo de la *Propuesta de revisión*, con las Introducciones y las Notas explicativas, en las que se encuentran citas precisas y abundantes de las Fuentes del Magisterio postconciliar.

A partir de los documentos recientes de la Orden

38. El Capítulo general de 2006 pidió que el enriquecimiento respetuoso de las Constituciones se realizase también a partir *de los documentos recientes de la Orden*.

Esta decisión capitular responde a una de las sugerencias más insistentes de los últimos años: que se incorporasen en el texto de las Constituciones los logros del VI y VII Consejo Plenario de la Orden. Las Introducciones y las Notas explicativas de la *PdR2* ponen de manifiesto que son muchas las referencias a los dos últimos Consejos plenarios en todos los capítulos (exceptuado el VIII), sobre todo en los capítulos IV y V. No faltan nuevas referencias a los anteriores Consejos Plenarios. Por lo que se refiere a las *Propositiones* de los Consejos Plenarios VI y VII, la *PdR2* ha recogido las siguientes:

VI CPO - Propositio	Cfr. PdR2
3	78,4
5	62,1
6	69,2
7	76,1
9	24,3; 64,3
10	24,3; Código complementario 4/1
11	24,3; 61,5; 72,7; 177,5
12	65,3; 66,1; 72,3.7; 74,2
13	72,3; 74,2
14	79,1; 80,3
15	80,3-4
16	84,1.4
17	15,4; 81,1-3
19	83,4
20	68,4
21	24,3; 73; 73,4-6; 80,3
22	80,3
23	73,4-6
24	65,3; 73,4-6; 80,3
25	73,4-6
26	63,2; 73,4-6
27	73,4-6
28	73,4-6
29	76,3-4
30	76,2
31	Código complementario 4/5,1
33	79,8; Código complementario 4/5; 4/5,1

36	Código complementario 4/5; 4/5,1
37	76,4.6
38	74,4; Código complementario 4/9
40	74,4; Código complementario 4/9
41	77,3; Código complementario 4/12
45	76,3

VII CPO - Propositio Cfr. PdR2

2	14,1-2.5
3	63,4-5
4	63,3
5	67,3
6	76,5; 84,1
9	65,3; 84,1
13	24,4; 101,1.3
17	22,3; 48,3
18	63,3
22	173,7
24	67,3
26	63,3
27b	74,2
29	24,3
30	24,3
31	51,3
40	76,5
49	74,2
51	76,5; 77,4
54	149,4

En total en la *PdR2* encontramos 33/45 referencias a las *Propositiones* del VI CPO y 20/55 referencias a las *Propositiones* del VII CPO. Hay que advertir, sin embargo, que en la *PdR2* no siempre encontraremos los *ipsa verba* del VI y VII CPO. En realidad, la Comisión ha acogido las peticiones, indicaciones y sugerencias de los CPO y las ha integrado en la *PdR1* y en la *PdR2* como ha creído más conveniente. En las referencias a los documentos de los CPO la Comisión ha tenido presente lo que oportunamente advertía la *Premisa informativa*, es decir, que «Los textos de los CPO se han de evaluar serenamente para discernir, cada vez, lo que en ellos está ligado o depende de instancias y contingencias momentáneas y lo que en cambio las supera confirmando al texto un valor perenne, más allá de los condicionamientos del momento. No pueden ser transferidos materialmente o físicamente a las Constituciones, sino que deben ser “tratados” necesariamente; han de ser rumiados y metabolizados no para perder los valores expresados en ellos, sino para trasfundirlos en las Constituciones con un lenguaje sereno, adaptado a un texto de Constituciones y conforme del todo con la índole y el estilo de nuestras Constituciones» (n. 51).

39. Dicho esto, hay que manifestar que nuestro trabajo se ha desarrollado con posterioridad al *Proyecto 2006*, que había trasvasado a las Constituciones muchas de las *Propositiones* del VI y VII CPO, y en algunas partes (por ejemplo el capítulo IV) el texto de las Constituciones había sido sustituido casi totalmente por el de las *Propositiones*. Pero, como todos sabemos, el Capítulo general del 2006, al pedir el

respeto y enriquecimiento de las Constituciones vigentes, ha señalado cuál es el trabajo a realizar, redimensionando de hecho el *Proyecto Constituciones y Estatutos generales del 2006*. Después del Capítulo general del 2006, la Carta del Ministro general del 27 de mayo de 2007 afirmaba claramente en el párrafo señalado antes:

«Los dos verbos “*respetar y enriquecer*”, indicados por el Capítulo, delinear la índole del trabajo a realizar y presentan un doble criterio, tanto de contenido como de metodología, sobre el que debe centrarse el compromiso de la Orden acerca de las Constituciones y las Ordenaciones. Hoy no se le pide a la Orden un trabajo de las mismas proporciones del realizado en el 1968 y en el 1982».

Consecuentemente, nuestra Comisión ha trabajado siempre con la convicción de que en este momento – de acuerdo con la decisión del Capítulo general – no se trataba de escribir unas nuevas Constituciones, y que la Comisión no había recibido el encargo de preparar un Esquema de unas nuevas Constituciones.

Sin embargo, desde el comienzo y a lo largo de nuestro trabajo no hemos ignorado ni el VI ni el VII CPO. Es más, para dar el debido relieve a la aportación de los últimos Consejos Plenarios y acogerla en las Constituciones, hemos querido profundizar más en ellos. Por este motivo se pidió a Fr. André Menard «un estudio en el que se delineen las novedades que el VI y VII CPO han aportado a la Orden poniendo de manifiesto la relación entre las actuales Constituciones y los recientes CPO para verificar, científicamente, el desarrollo de la comprensión de la *mens* de la Orden sobre pobreza y minoridad»⁴⁵. De modo más detallado a Fr. André Menard en una carta del 31 de enero de 2007 se le pidió:

«un estudio que ponga de manifiesto la *relación entre las Constituciones actuales y los CPO más recientes* (el VI y el VII). Tendría que ser *un ensayo* (uno o más) *que compare las Constituciones actualmente vigentes y los CPO recientes* para comprobar, científicamente, el desarrollo de la comprensión por parte de la Orden (*mens*):

- ¿el VI y el VII CPO dicen algo efectivamente nuevo con respecto a las Constituciones?; ¿qué es lo que en ellos proviene de las Constituciones?; ¿hay una evolución coherente entre las Constituciones y los CPO?;
- ¿qué cosas de las que se dicen en los CPO se encuentran ya en las Constituciones?;
- ¿qué elementos, en cambio, habría que incluir en las Constituciones?;
- en materia de pobreza, ¿cómo afrontar, por ejemplo, las cuestiones sobre el uso del dinero, comparando, entre otras cosas, lo que se dice en el n. 66,2-4 de las Constituciones actuales con lo que de algún modo se ha ratificado en el VI CPO en materia de inversiones, fondos de inversión, etc.?
- ¿cómo afrontar el problema del lenguaje de los CPO con la necesidad de metabolizarlo en vistas a una transfusión de su contenido en las Constituciones? etc.».

André Menard preparó su trabajo y lo envió con una carta del 17 de septiembre de 2008, que transcribimos íntegramente:

Queridos hermanos Felice y Peter:

Aquí tenéis, con bastante retraso, un texto con que doy respuesta a vuestra petición. Tengo plena conciencia de la labilidad de esta producción mía, que realmente no corresponde a lo que me habíais pedido; petición a cuya altura, por otra parte, nunca he sabido cómo podría estar. En todo caso, al menos ello me ha permitido, para mi provecho personal, consultar y profundizar larga y minuciosamente los textos de los CPO's y las Cartas de fr. John Corriveau que los acompañaban, con lo cual he podido disfrutar de un período de benéfico retiro espiritual.

⁴⁵ Carta del Ministro general del 27 de mayo de 2007.

Al terminar mis investigaciones, reflexiones y meditaciones, me ha resultado muy difícil seleccionar y poner juntos los elementos que me ha parecido que marcaban los puntos fuertes de los dos documentos. Pero, a continuación, ¿qué proponer como puntos que deban pasar a las Constituciones o a los Estatutos Generales?

El trabajo de la Comisión (entregado durante el Capítulo General) había ya realizado una integración notable de los elementos presentes en los CPO's. El texto podía parecer prolijo, pero, ¿cómo hacerlo más breve sin traicionar la riqueza de las proposiciones y su propósito práctico?

Por otra parte, la orientación de los textos, su exégesis y sus llamadas a la conversión habían sido desarrolladas y propuestas a los hermanos de modo muy exhaustivo en las Cartas Circulares del Ministro General. Estas constituyen —como yo mismo he podido experimentarlo— una excelente propedéutica para un camino espiritual de recepción de nuestra legislación, como es deseo de nuestro actual Ministro General.

No me ha parecido necesario añadir nada a todo esto, y no me he sentido capaz de proponer una versión abreviada o una redacción mejor de dicho material. Por otra parte, no veo cómo podrán los hermanos acceder a la comprensión de este rico material sin someterse a la prueba de una lectura meditada, que será lo único que les permitirá una integración vital, al guiarlos hacia las opciones, cambios y conversiones que exige su «recepción». Mi texto querría sencillamente contagiarles las ganas y el placer de embarcarse en tal empresa.

Me permito esperar, con todo, que esta humilde contribución aporte algún fruto escondido, merced a la ofrenda de la preocupación que me ha procurado durante un período en el cual habría debido más bien haber tenido la sabiduría de tomarme unas verdaderas vacaciones.

Mi único consuelo sería que mi contribución no complique más de la cuenta vuestro propio trabajo y se revele, a pesar de todo, de alguna utilidad para la Comisión que presidís y que debe programar los pasos ulteriores.

Os agradezco por adelantado vuestra comprensión e indulgencia fraternas.

Fr. André Ménard⁴⁶.

La Comisión consideró oportuno que se hiciese otra investigación sobre los VI y VII CPO y de su relación con las Constituciones. Para ello se dirigió nuevamente al Ministro general, el cual hizo el encargo a los Hermanos Agapit Mroso, Luciano Pastorello, Prudente Lúcio Nery y Stefan Kozuh. Se lograron así otros tres estudios completos y una parte del cuarto.

En la *Propuesta de Revisión*, la Introducción al capítulo IV informa sobre los datos aportados por estos estudios, que están disponibles en la página web de la Orden⁴⁷. No hace falta, por lo tanto, traerlos aquí. Basta recordar la conclusión a la que llegó la Comisión y que tiene valor no solamente para el Capítulo IV sino para todas las Constituciones:

«Teniendo en cuenta las aportaciones de los estudios externos a la Comisión y lo que ésta ha madurado, creemos poder decir que los dos últimos CPO han ofrecido un servicio a las Constituciones en lo referente a la «actualidad» y a su «actualización», impulsando a la Orden hacia una *fidelidad dinámica* a nuestro carisma. Con esto se manifiesta la fisonomía específica de los documentos de los CPO en cuanto «instrumentos de actualización», los

⁴⁶ La carta y la aportación de André Menard se hallan en la página web de la Orden (www.ofmcap.org) en la carpeta Comisión Constituciones. Subsidios propedéuticos.

⁴⁷ Cfr. www.ofmcap.org. Carpeta Comisión Constituciones. Subsidios propedéuticos.

cuales, sin embargo, no exigen *ex natura rei* ser trasvasados a las Constituciones. Por lo tanto, la Comisión a actuado:

- siguiendo de cerca el texto actual;
- tratando de respetarlo lo más posible;
- realizando no obstante una integración del texto en vigor con las aportaciones del VI y VII CPO».

Por tanto, nuestra Comisión no ha tomado el camino de redactar unas nuevas Constituciones ni de sustituir totalmente capítulos enteros de las mismas, pues éste no era su cometido. Ha tratado de integrar en las Constituciones o en el Código complementario lo que efectivamente es una novedad, así como los elementos que estaban totalmente ausentes de las Constituciones. Por otra parte se ha descubierto que otros elementos que el VI y el VII CPO subrayaban ya se encontraban abundantemente en las Constituciones a partir de las de 1968, aunque con una redacción diversa a la de los mencionados CPO.

Se ha señalado que en el capítulo II de las Constituciones vigentes ha habido importantes cambios debidos al IV CPO sobre la formación, al igual que el III CPO sobre la vida misionera ha aportado muchas novedades al capítulo XII. Por lo tanto se ha pedido que también el actual capítulo IV integre lo que ofrece el *Proyecto 2006*. En realidad, el Capítulo general de 1982 acogió las principales sugerencias del III CPO con respecto a la actividad misionera y las del IV CPO sobre la formación, pero tuvo buen cuidado de no cambiar, con respecto a los capítulos II y XII, el texto de las Constituciones redactado en 1968, y de hecho tampoco integró todo lo que se había dicho en el III y IV CPO. La comparación atenta entre los textos del III y IV CPO por un lado, y el texto de las Constituciones de 1982 (actualmente en vigor) confirma esta afirmación.

Ahora compete al Capítulo evaluar si la *Propuesta de Revisión* corresponde efectivamente a lo que dijo el Capítulo general de 2006 sobre revisar las Constituciones a partir de los recientes documentos de la Orden.

40. Por otra parte cuando se hablaba de *documentos recientes de la Orden* no se ponía ningún límite, por lo que no se hablaba únicamente de las *Propositiones* de los dos últimos CPO. Por tanto, la *Propuesta de Revisión* utiliza también los anteriores CPO, las Cartas de los Ministros generales, sobre todo las de Fr. John Corriveau, así como otros documentos de la Orden, especialmente los elaborados en los Congresos sobre la Formación celebrados en 1991, 1993 y 2004⁴⁸. En los trabajos de la Comisión han tenido una incidencia particular las intervenciones del Ministro general Fr. Mauro Jöhri, sobre todo la Carta circular sobre la Formación inicial *Reavivemos la llama de nuestro carisma*, del 8 de diciembre de 2008 (Prot. N. 00766/08)⁴⁹ y la Carta circular sobre la Misión *La misión en el corazón de la Orden*, del 29 de noviembre de 2009 (Prot. N. 00782/09)⁵⁰.

⁴⁸ Cf. *Plano general de Formación permanente de los Hermanos Menores Capuchinos*, en *Analecta OFMCap* 107 (1991) 441-462; *La Pastoral vocacional de los Hermanos Menores Capuchinos «Ser para hacer»; El Postulantado de los Hermanos Menores Capuchinos «Elegir par ser»*, en *Analecta OFMCap* 109 (1993) 447-482 con el título *Pastoral vocacional y Postulantado; Formación a la vida franciscano-capuchina en el Postnoviciado*, en *Analecta OFMCap* 120 (2004) 1041-1053.

⁴⁹ Cfr. *Analecta OFMCap* 124 (2008) 533-548.

⁵⁰ Cfr. *Analecta OFMCap* 125 (2009) 296-303.

41. Pero por lo que respecta a los Consejos plenarios, para el futuro de nuestra Legislación es oportuno recordar lo que indican las Actas del Capítulo general de 2006. En aquella ocasión algunos señalaron «que no es necesario cambiar las Constituciones demasiado frecuentemente, teniendo en cuenta que la Regla de san Francisco perdura desde cuando fue escrita. Sería suficiente, por tanto, ofrecer a la Orden los Estatutos generales, eliminando de las Constituciones lo que no es fundamental, en vez de hacer de cuando en cuando una revisión radical de las Constituciones. También sería poco práctico incluir las proposiciones de los CPO cada vez que se celebra uno de ellos. Es mejor insertar las que se consideren oportunas en los Estatutos generales. De todos modos, la pregunta que nos hacemos es si podemos vivir nuestro carisma sin multiplicar las normas»⁵¹.

La *Premisa informativa*, por su parte, advertía: «Un interrogante ulterior concierne al valor que se ha de dar a los documentos de los CPO. Como nos enseña la experiencia, tales documentos cuestionan las Constituciones e inducen, cada vez, a intervenir en ellas⁵². Del mandato constitucional (n. 123,6), sin embargo, no se deduce ninguna exigencia intrínseca de que las “actas” del Consejo Plenario entren a formar parte de las Constituciones o sean considerados como textos que hay que incorporar, antes o después, de un modo u otro, en las Constituciones. Refiriéndonos por analogía a las Asambleas del Sínodo de los Obispos, hemos de señalar que los resultados de tales Asambleas no inciden nunca sobre el Código de Derecho Canónico. Después de los Sínodos, de sus *Propositiones* y de los Documentos postsinodales la Iglesia no interviene nunca en su *Lex fundamentalis* ni reclama que los Institutos de vida consagrada modifiquen su derecho propio» (n. 50).

Lenguaje y estilo de las Constituciones

42. Con la convicción clara de que no se trataba de escribir unas Constituciones nuevas, sino de respetar y enriquecer las vigentes, la Comisión ha estado muy atenta al «lenguaje-estilo específico de nuestras Constituciones», exacto y correcto teológicamente, sapiencial y espiritual, implicante, vibrante, afectivo, un lenguaje del corazón, con una fuerte unción y concreción espiritual, pero también al «procedimiento peculiar y típico» por el que las normas jurídicas se desprenden de las motivaciones doctrinales, teológicas y espirituales, y también unas (las normas jurídicas) están plenamente integradas con otras (las motivaciones básicas). Por tanto, por fidelidad al patrimonio espiritual de la Orden, nos hemos esforzado por valorizar y eventualmente enriquecer más esta característica típica de nuestra legislación.

43. Hemos retocado muchos números de las Constituciones no sólo para efectuar el desglose del que ya se ha hablado. Por razones de coherencia y de lógica interna hemos trasladado algunos textos dentro de las propias Constituciones, salvaguardando siempre la estructura de cada capítulo. Además, en alguna ocasión los retoques han servido para precisar y clarificar el significado del texto, las más de las veces para integrar el propio texto y para añadir textos nuevos.

⁵¹ Cfr. *Acti 2006*, 687.

⁵² Cfr. la intervención de Fr. Thomas Sebastian Panachickavayalil en *Acti 2006*, 707-708.

Hemos llevado a cabo esta operación tan delicada con la intención de armonizar, de modo que lo nuevo quedase perfectamente unido a lo anterior y derivase de ello. Por ello hemos tratado también de corregir alguna rara anomalía del texto en vigor.

Queda por valorar hasta qué punto nuestra labor ha sido acertada. No hay que olvidar que nuestra compilación de los textos se ha realizado bastante después de los Capítulos de 1968 y 1982, que elaboraron las nuevas Constituciones después del Vaticano II. De todos modos, quede claro que la Comisión ha estado animada por el respeto o incluso – hay que decirlo – por la veneración hacia un texto que nos ha entregado la tradición de la Orden, la más cercana a nosotros, pero fiel al ideal de nuestra Reforma y a la inspiración de las primeras Constituciones.

No hay que olvidar tampoco que las Constituciones actuales son expresión y fruto de un fervoroso esfuerzo de la Orden que ha durado casi veinte años: desde 1964 hasta 1982. Nuestros mayores debates los hemos tenido cuando teníamos que intervenir en textos preexistentes introduciendo en ellos elementos nuevos. No nos faltaba valor, pero tampoco el temor precisamente por respeto al texto vigente.

Por fidelidad a nuestra vocación y a la Orden nos hemos esforzado por mantener viva la memoria histórica de nuestra Legislación fundamental. En cada ocasión, antes de intervenir en un texto actualmente en vigor, hemos tratado de recorrer el iter de la redacción de cada uno de los números y/o párrafos, haciendo, cuando era necesario, una exégesis adecuada para darnos cuenta de la *mens* de los hermanos que, antes que nosotros, han dedicado a las Constituciones todo su esfuerzo y energías. Todas estas cosas quedan reflejadas en las Introducciones y en las Notas explicativas: en ellas, repetidamente, encontramos referencias al Esquema de la C.C.L.⁵³, preparado para el Capítulo general de 1968, a las Actas de dicho Capítulo⁵⁴ y a las Constituciones que redactó, las cuales constituyen la *editio princeps* de la Legislación de la Orden después del Vaticano II y representan para nosotros una verdadera piedra miliar de la renovación suscitada por el Concilio⁵⁵, a los Documentos promulgados por el Capítulo general

⁵³ Cfr. *Schema provisorium capituli primi et secundi Constitutionum nostrarum a Commissione Capitulari Legislationis elaboratum* et iudicio AA.RR. PP. Superiorum Provincialium submissum (Pro manuscripto et sub secreto). Romae, Secretariatus Commissionis Capitularis Legislationis, 1966. - *Schema provisorium capituli tertii Constitutionum OFMCap. a Commissione Capitulari Legislationis elaboratum* et iudicio Provincialium submissum (Pro Manuscripto) Ad usum exclusivum Fratrum Ordinis nostri. Romae, Officium Secretariatus C.C.L., 1967. - *Schema provisorium capituli quarti-quinti-sexti Constitutionum OFMCap. a Commissione Capitulari Legislationis elaboratum* et iudicio Provincialium submissum (Pro Manuscripto) Ad usum exclusivum Fratrum Ordinis nostri. Romae, Officium Secretariatus C.C.L., 1968. - *Schema provisorium capituli VII - XII Constitutionum OFMCap. a Commissione Capitulari Legislationis elaboratum* et iudicio Provincialium submissum. Pars prima. Textus continuus cum notulis (Pro Manuscripto). Romae, Officium Secretariatus C.C.L., 1968. - *Schema Constitutionum nostrarum. Textus continuus quinquies emendatus cum indice alphabetico (Pro manuscripto ad usum PP. Capitularium)*. Romae, Officium Secretariatus C.C.L., 1968.

⁵⁴ Cfr. *Acta Capituli generalis specialis Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum Romae a die 19 Augusti ad 25 Octobris 1968 celebrati*. 2 vols. Romae, Curia generalis OFMCap., 1969.

⁵⁵ Cfr. Fr. IGLESIAS, *Costituzioni dei Frati Minori Cappuccini. Storia - Impianto - Profilo del cappuccino. Nota sintetica introduttiva*. Cfr. página web de la Curia general.

especial del año 1974⁵⁶, a las Actas del Capítulo general de 1982⁵⁷ y a la edición crítica de las Constituciones postconciliares publicada *pro manuscripto* en 1988⁵⁸.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, hemos de decir que hemos intervenido en el texto en vigor con la sincera y decidida voluntad de enriquecer las Constituciones. Por los comentarios que nos han llegado podemos decir que la *Propuesta de Revisión (PdR2)* efectivamente ha enriquecido las Constituciones. Pero la última palabra la tiene el Capítulo.

El lenguaje inclusivo

44. Aquí es necesario hacer mención ex professo del *lenguaje inclusivo*, como muchos han solicitado. En más de una ocasión se ha utilizado, pero normalmente la Comisión ha prescindido de esta solicitud no porque la minusvalorase, sino porque no tiene un significado unívoco. Las exigencias del “lenguaje inclusivo” no son las mismas en todas las lenguas y culturas. Querer aplicar a cualquier precio, siempre y en todos los casos los criterios del “lenguaje inclusivo”, partiendo de un sustrato cultural distinto del de la lengua en la que se redactan las Constituciones puede ser discutible y no siempre produce los efectos esperados. Hay que decir que el respeto por las Constituciones conlleva que se respete también el “carácter” de la lengua elegida (lenguaje) para el texto original y/o típico de las Constituciones, para evitar modificaciones que podrían incidir negativamente en la “dignidad” de nuestra Legislación fundamental.

Por ello, nuestra Comisión admite el valor de la petición de usar un lenguaje inclusivo, pero ha considerado y considera que el problema se ha de resolver cuando se realicen las traducciones, que deberán adaptar el texto base a la propia sensibilidad cultural, respetando el contenido esencial del texto y su mensaje específico.

Terminología

45. En este contexto es necesario poner de relieve también un problema de terminología. La petición de sustituir siempre el término *superior/es* por *ministro/s* y *guardián/es* ha sido insistente y extendida, y repetida en muchas valoraciones de todos y cada uno de los capítulos de la *PdR1*. Una de las aportaciones dice claramente que el término *superior* debe desaparecer del vocabulario, porque – ésta es la razón que todos aducen – se trata de una terminología no franciscana, que no responde a las intenciones de san Francisco ni a la índole de nuestro carisma.

Por otra parte no han faltado peticiones diversas, igualmente razonadas. A título de ejemplo, un hermano ha dicho, refiriéndose al título del artículo I del capítulo X, pero también a otros lugares de las Constituciones, que se diga siempre *Superior* en vez de

⁵⁶ Cfr. Capitolo generale straordinario OFM^{Cap}, *Documenti principali* (Roma 1974). Cfr. *Analecta OFM^{Cap} 90* (1974) 319-320.

⁵⁷ Cfr. *Acta Capituli Generalis LXXIX Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum. Romae a die 1 iunii ad 11 iulii 1982 in Collegio S. Laurentii a Brundisio celebrati*. Roma, Curia Generalis OFM^{Cap}., 1983.

⁵⁸ Cfr. FR. IGLESIAS (a cura di), *Constitutiones Fratrum Minorum Capuccinorum post Concilium Vaticanum II retractatae (a. 1968-1988)*. I. *Textus*, II. *Fontes aliaque Referentiae complementares circa Textum Constit. 22 Maii 1988*. Romae, Curia generalis OFM^{Cap}., 1988.

Ministro, y señala: «Propongo mantener en todas las Constituciones revisadas esta terminología, “con toda modestia”. En las Constituciones revisadas *Minister* se traduce siempre como *Ministro*, e indica el oficio de quienes el Código de DC denomina *Superiores mayores*. Ahora bien, en el Artículo I se está hablando claramente de los que tienen el encargo de gobernar, y por tanto de todos los *Superiores*, en primer lugar de los Guardianes, que están más directamente en contacto con sus frailes, y también de los Vicarios, los Custodios, etc. En el Artículo I se habla casi siempre de *Ministros*, excepto en el n. 161, en el que se habla de la Visita pastoral, que obligatoriamente han de realizar los *Superiores mayores*. Hay dos posibilidades de remediar el mencionado defecto. La primera es decir cada vez *Ministros* y *Guardianes*, como se hace frecuentemente en las Constituciones renovadas. Pero este modo de expresarse tiene el inconveniente de que suena muy formal, y tampoco es exacto, porque además de los Ministros y los Guardianes hay otros Superiores. La otra posibilidad es continuar usando el término *Superior*, que es el término jurídico claro y el que normalmente se usa. La función del superior es un servicio que conlleva algunas facultades, pero no el dominio. *Superior*: por eso puede estar “*super*”, e incluso debe estarlo. No debiéramos tener miedo – “con toda modestia” – de mencionar este servicio con su nombre propio» (Prot. N.: X-00007).

La *PdR2* no es unívoca ni coherente en este sentido, y en ella el problema queda abierto. La Comisión ha reflexionado ampliamente sobre la cuestión. Por una parte ha tratado de acoger las insistentes peticiones provenientes de la base de la Orden para que se abandone totalmente el término *superior* y se utilicen siempre y en todo lugar los términos franciscanos *ministro/s* y *guardián/es*. Por otra parte la Comisión está de acuerdo con la sugerencia anterior, pues si se utiliza solamente *ministro* o si se dice cada vez *ministros* y *guardianes* se crean inconvenientes y confusión. El Capítulo debe aclarar esta cuestión y resolverla con equilibrio, evitando formalidades rígidamente literales y extremismos opuestos.

El Proyecto 2006

46. La cuarta moción aprobada por el capítulo general de 2006 dice:

En la elaboración de los nuevos textos de las Constituciones y de los Estatutos generales téngase en cuenta el material preparado durante el sexenio pasado, que ha sido presentado a este Capítulo.

El material presentado en el Capítulo del 2006 era el Esquema de Constituciones y de Estatutos generales del sexenio anterior, conocido como *Proyecto 2006*. Cuando hojeamos la *PdR1* y la *PdR2* nos damos cuenta de que recogen muchas referencias al *Proyecto 2006* en las Introducciones, Notas explicativas y Notas a pie de página. Podemos presentar el siguiente cuadro:

Capítulo	PdR1	PdR2
I	24	26
II	30	31
III	8	7
IV	8	13
V	13	15
VI	21	21

VII	15	15
VIII	--	--
IX	12	13
X	12	14
XI	5	5
XII	9	12
Total	159	172

Este cuadro prueba que nuestra Comisión ha utilizado el *Proyecto 2006*, lo ha «tenido en cuenta» durante su trabajo.

¿Cómo y en qué sentido ha tenido en cuenta el *Proyecto 2006*?

Para responder a esta pregunta hemos de acudir a las Actas del 83º Capítulo general, que recogen lo que costó aprobar la moción citada. Por las Actas sabemos que el Capítulo no aceptó como *instrumentum laboris* el *Proyecto 2006*, que era lo que se suponía en la Presentación que se hizo del mismo en el Capítulo el 5 de septiembre de 2006 y luego en la moción n. 3 del 13 de septiembre de 2006. Después de la Audiencia pública que tuvo en la tarde de ese día la Comisión capitular “Constituciones y Estatutos Generales”, dicha Comisión presentó el día siguiente, en la 15ª Sesión general, la nueva redacción de la moción (que había pasado a ser la moción 4ª), es decir, el texto antes indicado, que fue sometido primero a una “votación sondeo” y aceptado por el Capítulo⁵⁹, y después aprobado definitivamente⁶⁰ en la 16ª Sesión general celebrada el viernes 15 de septiembre de 2006.

El Capítulo de 2006 no habló de *instrumentum laboris*, sino que, al hablar en la moción de *respetar, en cuanto sea posible, el contenido doctrinal y espiritual de las Constituciones, y de enriquecerlo ulteriormente*, supone claramente que las Constituciones eran el documento base sobre el que había que trabajar. Se trataba de respetar y enriquecer las Constituciones.

De suyo las decisiones del Capítulo general no daban lugar a equívocos, pero con el andar del tiempo surgieron dudas y confusión en algunos o en muchos. Por ello, el Ministro general, en la carta circular *¿Cómo va el trabajo sobre las Constituciones?* del 4 de octubre de 2008 (Prot. N. 00764/08) dijo:

«Algunos, además, no saben con certeza cuál es el texto base y consideran que el texto del Proyecto 2006 elaborado por la Comisión precedente es el “Instrumentum laboris” propiamente dicho. Con respecto a esto hay que decir que el Capítulo General ha solicitado que “se tenga en cuenta”, pero se ha abstenido de definirlo “Instrumentum laboris”. Para ser exactos es necesario recordar también que el Capítulo General no estudió aquel texto. Conocía su existencia y constató que el Proyecto 2006 iba más allá de lo que el Capítulo del 2000 había pedido. El hecho de que este texto haya sido incluido en la documentación enviada a todas las Circunscripciones demuestra la voluntad de la Comisión de actuar en sintonía con el Capítulo General ofreciendo a todos la posibilidad de consultar ese texto y, si se considera que es útil, utilizarlo y

⁵⁹ El resultado de la votación fue: *Placet* 120; *Non Placet* 18; *Placet iuxta modum* 29; *Abstineo* 3; *Summa* 170 (*Atti 2006*, 785).

⁶⁰ El resultado de la votación fue: *Placet* 150; *Non Placet* 9; *Placet iuxta modum* 10; *Abstineo* 2; *Summa* 171 (*Atti 2006*, 785).

proponer sugerencias para el texto que se irá formulando. Se trata de un texto válido, que no queremos ni minusvalorar ni sobrevalorar».

La Comisión, por tanto, partiendo de la decisión del Capítulo y de lo que autorizadamente ha aclarado el Ministro general, ha trabajado sobre el texto de las Constituciones, asumiendo el *Proyecto 2006* como material «a tener en cuenta» y considerándolo como *subsidium laboris* del cual servirse. Si los Capitulares examinan las Introducciones y las Notas explicativas se darán cuenta fácilmente de que se dicen cosas como éstas: *de acuerdo con el Proyecto 2006, inspirándose en el Proyecto 2006, se recoge la observación del Proyecto 2006*, y muchas otras de este estilo. Esto ocurre en todos los capítulos, excepto en el capítulo VIII, que ha tenido un tratamiento particular y para el que la *PdR2* presenta muchas más novedades de las que introducía el *Proyecto 2006*. En otras ocasiones la Comisión dice en las Introducciones y las Notas explicativas que se separa del *Proyecto 2006* y explica las razones; otras veces se señala que la Comisión había acogido en la *PdR1* una propuesta del *Proyecto 2006*, pero que después de consultar a la Orden ha considerado oportuno volver al texto en vigor o presentar una nueva redacción. Honestamente podemos concluir diciendo que nuestra Comisión efectivamente ha «tenido en cuenta» el *Proyecto 2006* y ha dialogado con él. De todos modos corresponde al Capítulo valorar lo que hemos hecho a este respecto.

LAS MOCIONES 5ª Y 6ª DEL CAPÍTULO GENERAL DE 2006

47. No hay mucho que decir sobre el cumplimiento de estas dos mociones, que competen más al Gobierno general de la Orden que a la Comisión para las Constituciones. Por otra parte, ya se han manifestado las razones por las que se van a estudiar las Constituciones en este Capítulo general ordinario en vez de hacerlo en un Capítulo extraordinario, previsto inicialmente para el 2009 (cfr. moción 5ª) y luego para el 2010.

Además, todos pueden ver que se ha aceptado y realizado la sugerencia de «enviar a todos los frailes el material necesario, es decir, un texto a tres columnas que contenga en sinopsis las Constituciones actuales, el material preparado para las nuevas Constituciones y el de los Estatutos generales» (moción 6ª b).

El Capítulo general de 2006 recomendó también «implicar a todos (los frailes y las Circunscripciones) en el proceso de renovación de las Constituciones y de los Estatutos generales» (moción 6ª a). Por lo que respecta a la Comisión no faltaron indicaciones y estímulos en la *Premisa informativa* para implicar y animar a la Orden. De ellos ya se ha hablado en parte, y para lo restante se remite a lo que se dice en los nn. 60 y ss. de dicha *Premisa informativa*, que es un documento útil para la animación y la reflexión, y a la que se han de añadir las cartas iniciales de la Comisión (20 de octubre de 2007, 8 de febrero de 2008). Más en particular el planteamiento de los subsidios enviados a la Orden, tanto para la *PdR1* como para la *PdR2*, ha permitido que, sobre todo en las Notas explicativas, apreciadas por muchos hermanos, se ofreciesen ulteriores y abundantes sugerencias para la reflexión personal y comunitaria. Se ha de señalar también la Ficha con los *Elementos para la reflexión de los hermanos*, que precedía a cada uno de los capítulos. Los miembros de la Comisión han participado y animado, cada vez que han tenido ocasión y les ha sido posible, en los encuentros sobre las Constituciones tenidos en las diversas circunscripciones de la Orden.

Conclusión

48. La índole y finalidad de esta Relación general no exige examinar cada una de las decisiones tomadas por la Comisión y los contenidos de la *PdR2*. Para ello hay que acudir no solo al texto propuesto de las Constituciones y el Código complementario sino también a las Introducciones y a las Notas explicativas de cada uno de los capítulos. Lo que en ellas se dice se completa en las Presentaciones de cada uno de los capítulos que otros miembros de la Comisión expondrán en los próximos días en esta aula. Estas Presentaciones no hacen innecesaria la abundante documentación que todos tenemos a nuestra disposición. Es conveniente que tanto los vocales como los grupos capitulares la tenga en cuenta cuando estudien la *Propuesta de revisión*. Asimismo, las Presentaciones de cada uno de los capítulos servirán para completar esta Relación y, en todo caso, los miembros de la Comisión, que participan todos en el Capítulo como vocales o como peritos nombrados por el Ministro general y su Definitorio, pueden intervenir para clarificar o completar lo que he dicho.

Deseo manifestar que tanto esta Relación como las Presentaciones que vienen a continuación responden a la actitud que siempre hemos tenido los miembros de nuestra Comisión: exponer a los Frailes las razones de nuestras decisiones. Lo hemos hecho de manera minuciosa y detallada en cada una de las propuestas presentadas a lo largo de estos años. Con mayor motivo había que hacerlo ahora, por respeto al Capítulo general, en el que reside la suprema autoridad de la Orden (cfr. *Const* 116,1). Las Constituciones no las hace la Comisión, sino que se las da a sí misma la Fraternidad de la Orden a través del Capítulo general. Si la Comisión ha logrado prestar un servicio a la Orden y al Capítulo general, gracias sean dadas al Señor. De todos modos, como se ha repetido en varias ocasiones, os compete a vosotros, Hermanos Capitulares, valorar nuestro trabajo según los modos previstos en el Reglamento del Capítulo general.

49. Por mi parte deseo dar las gracias a Fr. Peter Rodgers, Vicepresidente de la Comisión, y a cada uno de sus miembros: Fr. Christopher Popravak, Fr. Piotr Stasiński, Fr. Mathew Paikada, Fr. Roberto Genuin, Fr. Paolo Martinelli, Fr. Claudio Bedriñán, Fr. Leonhard Lehmann, Fr. Miguel Anxo Pena González, Fr. Jean-Bertin Nadonye Ndonge y Fr. Adelino Piloneto. Hemos trabajado todos con interés, movidos por el deseo de prestar un servicio a la Fraternidad. Gracias de corazón a todos por el esfuerzo y por el interés que habéis mostrado. Recordamos también con gratitud a Fr. Prudente Lúcio Nery y pedimos por su eterno descanso.

Hay que dar un agradecimiento especial a Fr. Francesco Polliani, Secretario de la Comisión, por su trabajo incansable y su dedicación total. Además de a él damos las gracias a José María Sanz, que lo precedió en la Secretaría; también él trabajó bien y con total interés.

En nuestro trabajo han colaborado muchos otros hermanos que hay que recordar. En primer lugar los traductores que nos han ayudado en buena parte de las Sesiones plenarias: Fr. Giampiero Gambaro (Provincia de Génova), Fr. Fernando Ventura, (Provincia de Portugal), y algún otro. Y luego el grupo de traductores que en secreto, soledad y silencio han hecho posible que el texto redactado en italiano pudiese llegar a todos los Hermanos en las diversas lenguas. Es un deber nombrarlos a todos: *por la lengua francesa*: Fr. Joseph Sitterlé (Provincia de Francia), Fr. Yvon Person (Provincia de Francia), Fr. Dominique Lebon (Provincia di Francia), Fr. Jean-Marcel Rossini (Provincia de Cerdeña), Fr. Bruno Kesengana (VPG del Congo); *por la lengua*

indonesiana: Fr. Benitius Brevoort (Provincia de Medan), Fr. Christoforus Marpaung (Provincia de Medan), Fr. Marius Telaumbanua (Provincia de Sibolga), Fr. Franciscus Cahyo Widiyanto (Provincia de Pontianak); *por la lengua inglesa*: Fr. Paul Hanbridge (Provincia de Australia), Fr. Edward Hagman (Provincia de Calvary), Fr. Patrick Colbourne (Provincia de Australia), Fr. Charles Sérignat (Provincia de Inglaterra); *por la lengua polaca*: fr. Tomasz Płonka (Provincia de Varsovia), Fr. Janusz Kaźmierczak (Provincia de Varsovia), Fr. Marek Przechewski (Provincia de Varsovia), Mariusz Kaczamarski (Provincia de Cracovia), Lukasz Stec (Provincia de Cracovia); *por la lengua portuguesa*: Fr. Hermínio Bezerra de Oliveira (Provincia de Ceará y Piauí), Fr. Juarez de Bona (Provincia de Paraná-S. Catarina); *por la lengua española*: Fr. José Luis Cereijo (Provincia de Río de la Plata), Fr. José Vicente Esteve (Provincia de España), Fr. Gabriel Larraya Aguinaga (Provincia de España), *por la lengua alemana*: Fr. Thomas Morus Huber (Provincia Suiza), Fr. Kurt Egger y Sr. Litturi (Provincia de Bresanone), Fr. Erhard Mayerl (Provincia de Austria), Fr. Thomas Egger (Provincia Suiza). Damos también las gracias a Fr. Carlos Cartagena (Provincia de Chile), que se ha ocupado del texto en lengua latina, y a Fr. Ermanno Ponzalli (Provincia de Toscana), que ha traducido los textos de otras lenguas en italiano cada vez que ha hecho falta, atendiendo con solicitud todas nuestras peticiones. Manifestamos a todos estos hermanos nuestro más sentido agradecimiento, y en particular a Fr. Francesco Polliani, Secretario de la Comisión, que ha tenido un contacto frecuente con los traductores, les ha enviado el material que había que traducir, y lo ha revisado y completado según se iban haciendo modificaciones. Fr. Francesco Polliani me ha encargado expresamente: «Di que les doy mis más sinceras gracias por la cordialidad y la confianza fraterna que se ha originado entre mí y los traductores, con los que he compartido tanto tiempo y tanto trabajo, y por su colaboración y diligencia». Hay que dar las gracias también a los hermanos encargados de la publicación en Internet de toda la documentación producida durante estos años, especialmente a Fr. Tomasz Wroński (Provincia de Varsovia).

En nombre de toda la Comisión doy las gracias al Ministro general y a su Definitorio, que nos han otorgado su confianza y nos han ofrecido la posibilidad de servir a la Orden en la delicada operación de enriquecimiento respetuoso de nuestras Constituciones vigentes y del traslado de parte de la normativa al Código complementario.

50. Al entregar al Capítulo el trabajo que hemos logrado realizar nos interesa expresar lo siguiente:

1ª) Cuando en 1986 la Santa Sede aprobó definitivamente las Constituciones renovadas después del Vaticano II, nadie pensaba que poco tiempo después habría que retocarlas. Por determinadas circunstancias la Orden ha revisado nuestra Legislación fundamental. Lo que ha ocurrido en estos últimos años podemos verlo como un signo de la Providencia, que nos lleva a comprender más las Constituciones y a enriquecerlas cualitativamente según el criterio de la fidelidad dinámica a nuestro carisma, reflejado y codificado en ellas. Este Capítulo hará ahora su discernimiento, tomará sus propias decisiones y las asumirá. Pero tenemos que ser conscientes de la verdad que recogían las antiguas Constituciones de la Orden cuando exhortaban a no cambiarlas si no había una necesidad grave, pues consideraban que los cambios frecuentes iban en detrimento del camino espiritual de la Fraternidad.

Está claro que ninguno de nosotros pretende ni tiene la ilusión ingenua de que las Constituciones que saldrán de este Capítulo durarán lo que duraron las antiguas⁶¹. No todas las épocas de la historia son iguales, y la fidelidad dinámica al único y perenne carisma de san Francisco y al propósito de volver a la inspiración original que tuvieron nuestros primeros Hermanos Capuchinos (cfr. *Const* 4,2) reclaman ciertamente que se ponga periódicamente al día la Legislación fundamental. Pero en este momento de nuestra historia es verdaderamente urgente y necesario que la Orden ponga en práctica sus Constituciones y que dé a todos los Frailes, en particular a los candidatos a nuestra vida, puntos de referencia seguros para renovarse espiritualmente en Cristo y tener una ayuda válida en el camino hacia la plenitud de la consagración con la que cada fraile se ha entregado totalmente a Dios (cfr. *Const* 7,2). Revisar frecuentemente la propia Legislación fundamental podría resultar desestabilizador y pondría en peligro la fidelidad de la Orden al propio carisma y a la propia misión en la Iglesia y en el mundo.

Pienso que es pertinente recordar y aplicar a los que hemos venido a este Capítulo general lo que el Papa Juan Pablo II dijo cuando recibió a los frailes capitulares en 1982:

«... en este Capítulo General,... habéis querido revisar las Constituciones para darles, *ahora que ha acabado el período de experimentación, la forma que* – después de la aprobación de la Sede Apostólica – *será definitiva* y permitirá a vuestro Instituto emprender, con impulso renovado y sin ninguna incertidumbre, un nuevo tramo en su camino al servicio de la Iglesia y del mundo»⁶².

2ª) El Capítulo general de 2006 pidió que el trabajo de renovación de nuestra legislación, con la implicación de todos los Frailes de la Orden, fuese una ocasión extraordinaria y fuerte de formación permanente, de animación y de puesta al día, por parte del Definitorio general y de los Ministros de todas las Circunscripciones, y que sirviese también de preparación para el VIII centenario de la aprobación oral de la Regla (cfr. moción 6ª c)⁶³.

Nuestro trabajo ha coincidido en parte con la celebración del VIII centenario de la aprobación del *propositum vitae*, que entre otras cosas reunió a la Familia Franciscana en Asís para celebrar el «Capítulo internacional de las Esteras», que fue recibido en audiencia por el Señor Papa. El 18 de abril de 2009 el Papa Benedicto XVI nos recordó que Francisco *se comprendió totalmente a sí mismo a la luz del Evangelio*, y nos exhortó con estas palabras:

«volved a partir siempre de Cristo, como san Francisco partió de la mirada del Crucifijo de San Damián y del encuentro con el leproso, para ver el rostro de Cristo en los hermanos que sufren y llevar a todos su paz. Sed testigos de la “belleza” de Dios, que san Francisco supo cantar contemplando las maravillas de la creación, y que le hizo exclamar dirigiéndose al Altísimo: “¡Tú eres belleza!” (*Alabanzas de Dios altísimo*, 4.6: *FF*, 261)»⁶⁴.

⁶¹ Las primeras Constituciones de 1536, puestas al día varias veces, fueron aprobadas explícitamente por la Santa Sede en 1643, y con pocos cambios posteriores estuvieron vigentes hasta 1968.

⁶² GIOVANNI PAOLO II, *Discurso al Capítulo general*. 5 de julio de 1982; cfr. *Analecta OFM Cap* 98 (1982) 192.

⁶³ Cfr. *Acti 2006*, 833.

⁶⁴ BENEDICTO XVI, *Discurso a los miembros de la Familia Franciscana participantes en el “Capítulo de las Esteras”*. Discurso del 18 de abril de 2009.

Que el trabajo sobre las Constituciones ayude a la Orden y a cada Hermano a comprenderse totalmente a sí mismo a la luz del Evangelio y, por tanto, a volver a partir siempre de Cristo para transmitir a todos aquellos con quienes entremos en contacto la única belleza que salva al mundo. La profesión de nuestra vida franciscana nos compromete a reflejar el esplendor del amor, porque confiesa, con su fidelidad al misterio de la Cruz, que cree y vive del amor del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo⁶⁵.

3ª) El Esquema de las Constituciones que la *Commissio Capitularis Legislationis* entregó al Capítulo general especial de 1968 comenzaba con esta frase: *In nomine Domini incipit vita minorum fratrum*. Recordemos, Hermanos, que cada vez que la Orden ha revisado sus Constituciones, lo ha hecho con el deseo ardiente y el propósito firme de ser fiel a su inspiración original. Que nos anime el mismo fervor y amor de nuestros Hermanos que, en 1968 y en 1982 hicieron posible la renovación de la Legislación fundamental capuchina según el espíritu y las enseñanzas del Concilio Vaticano II, conscientes de que las Constituciones son *nuestra vida: De vita nostra agitur!* Dispongámonos a escuchar dócilmente al Espíritu del Señor para que también de las Constituciones que promulgue este Capítulo se pueda decir lo que San Pío V, papa dominico, decía de nuestra antigua Legislación:

*Éstas son las Constituciones
dictadas por el Espíritu Santo:
quien las observe perfectamente
puede ser contado entre los santos*⁶⁶.

Fr. Felice Cangelosi, OFMCap.
Presidente de la Comisión

Roma, 15 de abril de 2012, II Domingo de Pascua.

⁶⁵ Cfr. *Vita consecrata* 24.

⁶⁶ Cfr. ZACHARIAS BOVERIO A SALUZZO, *Annales, sive Sacrae Historiae Ord. Min. Capuccinorum S. Francisci*, Tom. I (an. 1525-1580), Lugduni 1632, ad ann. 1529, n. 14, p. 17.

CAPÍTULO I

LA VIDA DE LOS HERMANOS MENORES CAPUCHINOS

Fr. Christopher Propravak

Buenos días, hermanos.

Tengo el privilegio de presentaros el Capítulo I del Proyecto de revisión (PdR2) de nuestras *Constituciones*.

Para ello he intentado presentar la materia de forma gráfica. Gran parte de lo que voy a decir está tomado de las notas que se os han enviado.

Espero que esta forma de presentación os sea útil.

PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO I

La Vida de los Hermanos Menores Capuchinos (Fr. Christopher Propravak)

Artículo 1 Nuestra vida según el Evangelio

En *The Love Song of J. Alfred Prufrock* escribe T.S. Eliot, poeta nacido en América: “He dosificado mi vida con cucharillas de café”.

Medir con cuidado la propia vida con una cucharilla no fue ciertamente el modo de actuar de Francisco. Su vida, desbordante como un torrente, representa una respuesta evangélica sin condiciones, una respuesta que ha hecho del santo de Asís un discípulo de Cristo amado en todas las épocas.

Nosotros, seguidores de Francisco, estamos invitado a no ser menos. En el primer capítulo de nuestras *Constituciones* el Proyecto de revisión (PdR2) afirma que nuestra vida se propone “abrazar” el Evangelio, no solamente “aceptarlo”. Se fija en “el Espíritu” más que en la letra de la “Ley”.

Además, la revisión propone que busquemos un conocimiento que penetre el *sensus Evangelii*, un conocimiento que puede realizarse solamente *in Spiritu Sancto*.

Cambios en el n. 1

Texto actual (n. 1,3)

1,3. San Francisco, fundador de nuestra Fraternidad, ya desde el comienzo de su conversión, tomó⁽¹⁾ el Evangelio como fundamento de su vida y de su actividad.

Texto actual (n. 1,5) con integraciones

1,5. Procuremos, por consiguiente, ya que somos hijos suyos, progresar continuamente, *bajo la guía del Espíritu Santo*⁽²⁾, en el conocimiento del Evangelio⁽³⁾.

NOTA: Toda la **PdR2** intenta poner de relieve el papel del Espíritu Santo en la obra de nuestra santificación. Otros ejemplos que podemos encontrar en el capítulo 1 son:

Texto nuevo⁽²⁾

4,2. *La fraternidad y la minoridad son rasgos originarios del carisma que el Espíritu nos ha dado; ellos también dan forma a la dimensión apostólica de nuestra vocación. Dóciles al mismo Espíritu, empeñémonos en vivir plenamente este ideal evangélico.*

10,3. Texto actual (n. 8,2) con modificaciones e integraciones

3. *Entre las familias espirituales, suscitadas por el Espíritu Santo, la Iglesia ha aceptado la Fraternidad franciscana⁽⁴⁾. Después de haber aprobado con su autoridad jerárquica la forma de vida presentada por San Francisco⁽⁵⁾, la protege con maternal solicitud, para que brille con más claridad sobre su rostro el signo de Cristo pobre, humilde y entregado al servicio de los hombres, particularmente de los pobres.*

Texto actual (n. 11,1) con integraciones

13,1. San Francisco, *encendido por el fuego del Espíritu Santo*⁽¹⁾, adquirió en la adoración del Padre, sumo bien, el sentimiento de la fraternidad universal que le hacía ver en todas las criaturas la imagen de Cristo primogénito y salvador.

Nuestra norma interpretativa
El seguimiento de Cristo

El centro y el vértice de la vida de Francisco, evidentemente, es la *sequela Christi*. Seguir a Cristo es la norma de Francisco, al igual que lo es para nosotros (*Const n.2*).

La aplicación de esta norma es observar el Evangelio (*Const n.1*).

Nos ayudan en la *sequela Christi*, además, el ejemplo de Francisco (*Const n.3 y n.4*), la observancia de la Regla (*Const n.5*), del Testamento (*Const n.6*) y de las Constituciones (*Const n.7*).

Estos motivos están concatenados:





observancia de la Regla y del Testamento



observancia de las Constituciones

La *Comisión para las Constituciones* opina que el único elemento del texto actual del Capítulo 1 que conviene reforzar es el relativo al ejemplo de Francisco. Evidentemente no faltan referencias a cómo Francisco ha imitado a Cristo: cf. n. 2,1, n. 9,1 y n. 10,1. Pero en esta sección fundamental de las Constituciones (texto actual n. 3,1), a Francisco se le recuerda principalmente como fundador de la Orden. La PdR2 quiere hacer más explícito, en la estructura del capítulo 1, el papel de Francisco como *imitador de Cristo*.

La genuina tradición espiritual de la Orden

¿Cómo evaluamos nuestra fidelidad capuchina a nuestra vida evangélica? ¿Qué modelo tenemos para examinar la continuidad con nuestra tradición?

Durante siglos la norma o modelo de la vida capuchina fue la vida de los “primeros frailes”. Estos testigos primigenios de nuestro carisma encarnan ciertamente para nosotros el compromiso de vivir según Regla en espíritu y verdad. Pero su estilo de vida estaba ligado a la situación y a la cultura de su momento histórico.

Nuestra observancia capuchina ha cambiado gradualmente de dirección. Cada vez somos más conscientes de que nuestra “genuina tradición espiritual” no hemos de mirarla solamente en la interpretación de la *Regla* de Francisco que hicieron los primeros capuchinos, sino que incluye también la interpretación y la práctica que ha habido en la Orden hasta nuestros días.

Dos textos fundamentales de la PdR2 ponen de relieve este cambio en lo referente a lo que para nosotros es verdaderamente normativo.

n.5.1. Texto nuevo

1. *Nuestra específica forma de vida, en cuanto Hermanos Menores Capuchinos, se inspira en la sana tradición iniciada por nuestros primeros hermanos, animados por el propósito de fidelidad a las intuiciones evangélicas de San Francisco*⁽¹⁾.

n.5.2. Texto actual (n. 4,1-2) con modificaciones

2. *Por lo tanto es necesario que conozcamos el carácter y los fines de nuestra Fraternidad, para*⁽²⁾ *mantenernos*⁽³⁾ *fieles al Evangelio*⁽⁴⁾ *y a nuestra genuina tradición*⁽⁵⁾, *en el retorno a la primigenia inspiración, es decir, a la vida y Regla de nuestro Padre San*⁽⁶⁾ *Francisco*⁽⁷⁾, *mediante la conversión interior, de tal manera que nuestra Orden esté en continua renovación*⁽⁸⁾.

n. 7.2. Texto actual (n. 5,2) con integraciones

2. Dedicuémonos celosamente a su espiritual inteligencia y procuremos cumplirla, pura y sencillamente, con santas obras, según el consejo que el mismo Fundador dio en su Testamento, según el espíritu y las intenciones evangélicas *de los primeros capuchinos y de la viva tradición de la Orden*, siguiendo *el ejemplo de nuestros santos*⁽¹⁾.

Fidelidad dinámica

En la Exhortación apostólica postsinodal *Vita Consecrata* el Papa Juan Pablo II ha utilizado la expresión ***fidelidad creativa***. También la ha llamado ***fidelidad dinámica*** (n. 37). Estas dos expresiones, tomadas en conjunto, invitan a las comunidades religiosas a adaptar creativamente su carisma y su misión a las circunstancias particulares de su realidad histórico-cultural.

Hay que advertir que se subraya el sustantivo *fidelidad*. Por ello, ésta es también normativa a la hora de salvaguardar la continuidad en nuestra *forma vitae*.

La Comisión para las Constituciones, unánimemente, piensa que el aspecto de la *fidelidad dinámica* debe quedar más claro en el texto constitucional, es decir, se ha de expresar de modo más sistemático, para que aparezca como algo fundamental, y se incremente la conciencia de que es necesario asegurar la fidelidad, que ha de ser dinámica, creativa e histórica. Esto es lo que comporta la fidelidad en una vida que está llena de cambios. Supone también lograr que los valores fundamentales de nuestro carisma estén en sintonía cada vez mayor con los tiempos.

n.6.1. **Texto nuevo**

1. *La fidelidad dinámica*⁽¹⁾ *al carisma de los hermanos menores capuchinos requiere que custodiamos y desarrollemos amorosamente el patrimonio espiritual de nuestra Fraternidad.*

La exigencia de ***fidelidad dinámica*** ya ha sido enunciada en varios capítulos de las *Constituciones*, comenzando por el primero, que habla de la observancia de la Regla en *modi aptiores, etiam pluriformes* (en modos más idóneos, incluso pluriformes) (cfr n. 5 del texto actual).

Para asegurar la fidelidad se ofrecen diversas indicaciones.

a. Conocer la mente de la Iglesia y de la Orden

El nuevo texto indica que es fundamental estar en armonía con el Magisterio de la Iglesia y con las enseñanzas dirigidas a la Orden por Pablo VI y Juan Pablo II (cfr Pablo VI, *Alocución al Capítulo general de 1968* (21 de octubre de 1968), en *Analecta OFMCap* 84 (168) 315; Juan Pablo II, *Mensaje a la XIV Asamblea general de la Conferencia de Religiosos de Brasil* (11 de julio de 1986) n. 1 y 4; *Alocución al Capítulo general de 1988* (13 de julio de 1988), en *Analecta OFMCap* 104 (1988) 163; *Alocución a los capitulares del Capítulo general de la TOR* (15 de junio de 1989), en *Analecta OFMCap* 105 (1989) 156; *Vita consecrata* n. 37; 110.

b. Estudio y lectura espiritual de las fuentes

n. 6,2. **Texto actual (n. 3,3) con integraciones**

2. Con esta finalidad *leamos frecuentemente* la vida y los escritos de San Francisco, *como también otros libros* que dan a conocer su espíritu. *Cuidemos además el conocimiento de las fuentes franciscanas y de la tradición de los capuchinos, principalmente cuanto se refiere a nuestros* hermanos que se han distinguido por su santidad de vida, trabajos apostólicos y ciencia⁽²⁾.

c. Aprobación de la autoridad legítima

n. 6,3. **Texto actual (n. 4,1 + 4,3) con integraciones**

3. A la luz de los signos de los tiempos⁽³⁾, *empeñémonos en* buscar formas apropiadas⁽⁴⁾, que deberán ser aprobadas por los legítimos superiores⁽⁵⁾, *para realizar con fidelidad nuestra forma de vida evangélica y nuestro testimonio apostólico en las diversas regiones y culturas.*

Estructura

Estamos ahora en condiciones de echar una ojeada a la estructura del capítulo 1.

Se han hecho dos añadiduras: los números 3 y 6. El orden tendría que ser comprensible a partir de lo que se acaba de decir. Este capítulo de las *Constituciones* queda prácticamente igual que estaba.

Texto actual de las Constituciones

Art. I. Nuestra vida según el Evangelio
Evangelio

- n.1. Observancia del Evangelio
- n.2. Seguimiento de Cristo
- n.3. La Orden de los Hermanos Menores Menores
- n.4. La Reforma capuchina
- n.5. La Regla
- n.6. El Testamento
- n.7. Las Constituciones

Art. II. Nuestra vida en la Iglesia

Propuesta de Revisión – 2

Art. I. Nuestra vida según el

- n.1. Observancia del Evangelio
- n.2. Seguimiento de Cristo
- n.3. S. Francisco: Imitador de Cristo**
- n.4. La Orden de los Hermanos
- n.5. La Reforma capuchina
- n.6. Fidelidad dinámica**
- n.7. La Regla
- n.8. El Testamento
- n.9. Las Constituciones

Art. II. Nuestra vida en la Iglesia

n.8. En el misterio de la Iglesia
n.9. Relación con la Iglesia jerárquica
jerárquica
n.10. Relación con los Ministros
n.11. Fraternidad
n.12. Minoridad
n.13. Vida apostólica

n.10. En el misterio de la Iglesia
n.11. Relación con la Iglesia

n.12. Relación con los Ministros
n.13. Fraternidad
n.14. Minoridad
n.15. Vida apostólica

Nuestra identidad

La estructura organizativa del primer capítulo nos lleva a releer los textos mencionados, pero también nos indica un tema de gran importancia: nuestra identidad como franciscanos-capuchinos.

Como se ha indicado, decir que Francisco es el imitador de Cristo *por excelencia* es algo esencial en nuestras las Constituciones y en nuestra comprensión de lo que hemos de ser.

n. 3.1. **Texto nuevo**⁽¹⁾

1. *El Señor concedió al hermano Francisco comenzar a hacer penitencia, conduciéndolo entre los leprosos. Practicó con ellos misericordia y, después de haber escuchado la voz del Crucifijo de San Damián, emprendió la vida evangélica siguiendo las huellas de Cristo, con el deseo ardiente de conformarse a él en todo. Así, el verdadero amor de Cristo transformó al amante en la imagen del amado.*

n.3.2. **Texto actual (n. 3,2) con modificaciones e integraciones**

2. Para adquirir la imagen del verdadero discípulo de Jesucristo, que *tan*⁽³⁾ maravillosamente se manifestó en San Francisco, pongamos empeño en imitarlo y *en él a Cristo*⁽⁴⁾. Por lo tanto, *cultivemos* diligentemente, con la vida y las obras, la *herencia* espiritual⁽⁵⁾ de nuestro Fundador y compartámosla con todos los hombres de nuestro tiempo⁽⁶⁾.

El nuevo texto propuesto (n.3) presenta el camino espiritual de san Francisco en una especie de crescendo (observancia del Evangelio ➡ seguimiento de Cristo ➡ conformidad con Cristo ➡ transformación en Cristo). Comienza con las primeras palabras del Testamento, que evocan los acontecimientos que originaron el camino espiritual de Francisco: el encuentro con los leprosos y el encuentro con el Crucifijo de San Damián, y expresan el propósito de vida evangélica de san Francisco: seguir las huellas de Cristo para conformar con Él la propia vida.

La indicación *de conformarse perfectamente con Cristo en todo* (cfr Flor XIII) responde a lo que ponen de relieve las primeras fuentes hagiográficas, que utilizan frecuentemente términos como transformarse, conformarse, reformarse, formarse,

referidos a la forma o “figura” de Cristo, que Francisco, al emprender el camino del discipulado, desea imprimir en sí mismo y ver impresa en sus frailes.

Asemejarnos a Francisco para asemejarnos a Cristo (*caracterizar a Francisco como imitador de Cristo*) es algo muy acentuado en nuestra tradición. Es el gran anhelo de la Reforma capuchina, para la que Cristo es el culmen definitivo.

n. 4.1. Texto actual (n. 3,1) con modificaciones e integraciones

1. Mientras Francisco vivía en penitencia, *el Señor le dio hermanos y le reveló que debía vivir, según la forma del santo Evangelio. Se inició así*⁽¹⁾ la Fraternidad de la Orden de los Menores, para que con su comunión de vida dieran testimonio del Reino de Dios, predicando la penitencia y la paz con el ejemplo y la palabra.

n.4.2. Texto nuevo⁽²⁾

2. *La fraternidad y la minoridad son rasgos originarios del carisma que el Espíritu nos ha dado; ellos también dan forma a la dimensión apostólica de nuestra vocación. Dóciles al mismo Espíritu, empeñémonos en vivir plenamente este ideal evangélico.*

El n. 4, formado por dos párrafos, es una *anámnesis* de los orígenes de la Primera Orden. La redacción está tomada del *Testamento*.

La finalidad del n. 4 es subrayar los aspectos primordiales de la *Fraternitas franciscana*. Se expresa lo que significa para nosotros ser miembro de nuestra Orden en la Iglesia.

El párrafo 1 presenta los dos dones que recibió Francisco: los hermanos y el Evangelio que debía vivir junto con ellos. El texto describe así claramente la connotación esencialmente *evangélica* de nuestra *fraternidad*.

El párrafo 2 identifica *fraternidad* y *minoridad* como componentes constitutivos de nuestro carisma. Y al mismo tiempo afirma que la Orden ha nacido como una *fraternidad apostólica*. (cfr *Const* 39,4; 144,3).

Matiz capuchino

¿Qué es lo que nos distingue como franciscanos-capuchinos? Durante los últimos cinco años más o menos el texto actual de las *Constituciones* (n. 4,3), que trata este asunto, ha sido sometido a un proceso de revisión que merece algunas consideraciones.

A diferencia de otras revisiones propuestas, la Orden ha enviado muchas indicaciones referentes al Capítulo 1. Se han recibido más de 500 sugerencias que, junto con algunas ideas tomadas del *Proyecto 2006*, han llevado a la primera propuesta de la Comisión (*PdRI*), enviada a toda la fraternidad internacional el 25 de enero de 2009.

Constitutions (1990)	Proposal for Revision – 1	
3. Following their footprints, let us strive to	3. With this aim in view we should strive to	

<p>give priority to a life of prayer, especially contemplative prayer, to cultivate, together with a spirit of minority, radical poverty, both personal and communal; and, out of love of the Lord's cross, to manifest a life of austerity and joyful penance, taking care as well that even new forms of leading this life of ours, approved by legitimate superiors, are discerned in light of the signs of the times.</p>	<p>cultivate and to protect the primacy of the fraternal evangelical life enlivened by a powerful contemplative experience acquired through faithful care for the spirit of holy prayer and devotion. Living as pilgrims and strangers in this world, we should practice radical poverty, both individual and communal, animated by a spirit of minority, and manifest a life of austerity and joyful penance out of love for the cross of the Lord.</p>	
---	--	--

En la descripción de las características esenciales de la reforma capuchina, el primado se da a la **vida fraterna evangélica**.

El texto de la **PdR1** dependía del discurso de Juan Pablo II al Capítulo general de 1988:

“...para garantizar *esta fidelidad a vuestra vocación* quisiera recomendaros un compromiso triple. En primer lugar, un compromiso de conciencia que asegure siempre la debida sensibilidad y frescura con respecto a la identidad típica del capuchino, es decir, ***el primado de la vida evangélica fraterna, vivificada por una fuerte experiencia contemplativa, vivida en pobreza radical, austeridad, simplicidad, penitencia alegre y disponibilidad plena para el servicio a todos los hombres***”.

El texto de la **PdR1** ponía también de manifiesto el aspecto de la *itinerancia*, ausente en el texto vigente de las *Constituciones*, utilizando la expresión de la *Rb* 6,2: ***peregrinos y forasteros en este mundo***.

Durante la XI sesión plenaria de la *Comisión para las Constituciones* (31 de enero-10 de febrero de 2011) fueron examinadas cuidadosamente las sugerencias enviadas por la Orden. Con respecto a este número era obvio que los frailes que respondían preferían mantener la prioridad de la oración contemplativa tal como se encuentra ahora. Por ello en la **PdR2** la *Comisión* volvió al texto actual, pero manteniendo el añadido de la *itinerancia*.

Constitutions (1990)	Proposal for Revision – 1	PROPOSAL FOR REVISION - 2
<p>3. Following their footprints, let us strive to give priority to a life of prayer, especially</p>	<p>3. <i>With this aim in view we should strive to cultivate and to protect the primacy of the fraternal evangelical</i></p>	<p>3. <i>With this aim in view we should strive to give priority to a life of prayer, especially contemplative</i></p>

<p>contemplative prayer, to cultivate, together with a spirit of minority, radical poverty, both personal and communal; and, out of love of the Lord's cross, to manifest a life of austerity and joyful penance, taking care as well that even new forms of leading this life of ours, approved by legitimate superiors, are discerned in light of the signs of the times.</p>	<p><i>life enlivened by a powerful contemplative experience acquired through faithful care for the spirit of holy prayer and devotion. Living as pilgrims and strangers in this world, we should practice radical poverty, both individual and communal, animated by a spirit of minority, and manifest a life of austerity and joyful penance out of love for the cross of the Lord.</i></p>	<p><i>prayer. Living as pilgrims and strangers in this world, we should practice radical poverty, both individual and communal, animated by a spirit of minority, and manifest a life of austerity and joyful penance out of love for the cross of the Lord.</i></p>
---	---	--

NOTA: En la revisión del Capítulo 1 hecha por la *Comisión para las Constituciones* hay un esfuerzo notable por subrayar y clarificar el valor central de la *minoridad*. Con respecto a esto diré algo un poco más adelante. Ahora es necesario hacer un comentario sobre el cambio realizado en el n. 4,3.

La relación entre pobreza-minoridad, tal como se delinea en las *Constituciones* actuales, (*pobreza radical... junto con el espíritu de minoridad*) da la impresión de limitarse a yuxtaponer los dos elementos. Es más exacto hablar de *pobreza en minoridad* o *en espíritu de minoridad*, porque la minoridad anima y da un contenido particular a la pobreza, separándola del aspecto puramente material de la falta de cosas y trasladándola a una dinámica más profunda de *vivir sin propio* o de la *expoliación* más radical (cfr *Rnb* 1,1; *Rb* 1,1; *CtaOrd* 2,29).

Por este motivo la *Comisión* ha preferido decir: *viviendo como peregrinos y forasteros en este mundo, practiquemos una pobreza radical, tanto personal como comunitaria, animada por el espíritu de minoridad*. De este modo, *itinerancia, pobreza, minoridad*, elementos esenciales de nuestra forma de vida, se ponen adecuadamente de relieve y al mismo tiempo se presentan mutuamente relacionados.

Comentarios sobre nuestros textos fundacionales

La Regla

Como se ha indicado ya, el cambio más importante realizado en el n. 7 es la referencia a toda la tradición viviente de la Orden, no simplemente al testimonio de los “primeros frailes”.

n. 7,2. **Texto actual (n. 5,2) con integraciones**

2. Dedicuémonos celosamente a su espiritual inteligencia y procuremos cumplirla, pura y sencillamente, con santas obras, según el consejo que el mismo Fundador dio en su Testamento, según el espíritu y las intenciones evangélicas *de los primeros capuchinos y de la viva tradición de la Orden*, siguiendo *el ejemplo de nuestros santos*⁽¹⁾.

El ejemplo de nuestros Santos se refiere a todos los Santos capuchinos, presentes en todos los períodos de la vida de la Orden a lo largo de los siglos. Ellos nos ofrecen un modelo auténtico de observancia de la Regla y nos permiten llegar al corazón de nuestra herencia franciscana.

El Testamento

En el n. 8 el cambio principal se encuentra en el párrafo 2.

n. 8,2. **Texto actual (n. 6,2) con integraciones**

2. En él *recuerda y vuelve a proponer su experiencia evangélica*⁽²⁾, expresa su última voluntad y transmite su preciosa herencia espiritual.

La expresión *recuerda y vuelve a proponer su experiencia evangélica* corresponde a una propuesta del *Proyecto 2006* y pone de manifiesto “una” de las características y de las finalidades del Testamento, como han subrayado los estudios más recientes. La finalidad del Testamento, no obstante, como indica la *Comisión*, no solamente es “re-leer, referir de nuevo y proponer una vez más la experiencia evangélica de san Francisco; es mucho más: un recuerdo (*recordatio*), una admonición (*admonitio*), una exhortación (*exhortatio*); un *Testamentum*: “es... mi testamento”, declara Francisco.

Las Constituciones

De acuerdo con las recomendaciones de la Orden se ha hecho un añadido al n. 9,1, ampliando la finalidad de nuestras *Constituciones*.

9,1. **Texto actual (n. 7,1)**

1. La finalidad de las *Constituciones* es ayudar a una mejor y más perfecta observancia de *nuestra identidad y a una concreta expresión de la Regla*, en las circunstancias cambiantes de nuestra vida⁽¹⁾.

9,4. **Texto actual (n. 7,4) con modificaciones e integraciones**

4. *Sintámonos estimulados vivamente* al estudio *personal y comunitario*⁽⁴⁾ de la Regla, del Testamento y de las *Constituciones para impregnarnos* de su espíritu.

En el n. 9,4 del *PdRI* se había sustituido el actual *Se exhorta encarecidamente a todos los hermanos* por *Dedicuémonos con amor al estudio*, para ser fieles al principio adoptado en el Capítulo general de 1968: siempre que sea posible hay que preferir la forma de la primera persona del plural tanto en las exhortaciones como en los mandatos.

Esto pone de manifiesto que es la Fraternidad de la Orden la que origina las Constituciones, no un organismo o estructura el que las impone (cfr *Acta* 1968 I, 127.129-130).

NOTA: En el n. 9,5 nos referimos a toda nuestra legislación particular. Implícitamente se reconoce que el Capítulo general puede adoptar un código complementario. En el Capítulo 1 de las *Constituciones* la *Comisión* no ha encontrado ningún elemento que pueda ser trasladado a dicho código, cosa que sí ocurre en los Capítulos siguientes.

9,5. **Texto nuevo**

5. *Empeñémonos en observar también todas las demás normas de nuestro derecho particular*⁽⁵⁾.

Artículo 2 Nuestra vida en la Iglesia
Nuestra vida consagrada en el misterio de la Iglesia

Ellen Glasgow, novelista que ha descrito los cambios operados en el sur de la América contemporánea, escribió en una ocasión: “No todo cambio es crecimiento, como tampoco todo movimiento supone avance”.

Es lo que ocurre – en opinión de la *Comisión para las Constituciones* – en las revisiones que se han hecho en el n. 10, que trata de la vida consagrada en el misterio de la Iglesia.

El párrafo 1, aprobado por el Capítulo general de 1968 y mantenido por el Capítulo general de 1982, hablaba inicialmente de la Iglesia como sacramento, es decir, signo e instrumento de comunión con Dios y de unidad para todo el género humano. Dependía de *Lumen Gentium* 1.

“Y porque la Iglesia es en Cristo como un sacramento, o sea, signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano [sic]...”.

El texto fue cambiado después en la revisión postcapitular (1982) por la Comisión redactora. Posteriormente las Constituciones han omitido *veluti* (*como, por decirlo así*) y han afirmado directamente que la Iglesia es un sacramento. Además, han definido la Iglesia como *sacramento universal de salvación*, de acuerdo con una venerable atribución de origen patrístico y litúrgico.

La *Comisión* ha recibido muchas propuestas que solicitan volver al texto original de 1982, lo que se ha hecho en parte.

CONSTITUTIONS (1968)	CONSTITUTIONS (1990)	PROPOSAL FOR REVISION – 2
The Church is [<i>veluti</i>] the universal sacrament of salvation, the sign and instrument of union with God and of the oneness of	1. The Church, the instrument of salvation and of union with God and among people, appears as a pilgrim people of God in	1. The Church, the universal sacrament of salvation, namely the sign and instrument of union with God and <i>of the unity</i>

the human race. It is the People of God making its pilgrim journey through this world. As a people brought together by Christ into a sharing of life, love and truth, the Church is enriched by the Holy Spirit with many gifts and charisms useful for its renewal and constant upbuilding. . . .	the world. Established by Christ in a communion of life, charity and truth, it is enriched by the Holy Spirit with a multitude of gifts or charisms that are useful for the renewal and the further building up of the same Church.	<i>of the whole human race, is seen as the people of God making its pilgrim journey through the world. Established by Christ in a communion of life, charity and truth, it is enriched by the Holy Spirit with a multitude of gifts or charisms useful for its renewal and further development, in order to usher in the kingdom of God.</i>
--	---	--

La expresión *para instaurar el Reino de Dios* es un añadido nuevo en el texto. La Comisión ha aceptado la propuesta del *Proyecto 2006*, que decía: “La Iglesia está al servicio del Reino de Dios”, evitando toda sombra de “eclesiocentrismo”.

En la revisión del n. 10,3 la *Comisión* propone que se vuelva a la perspectiva de la *Comisión legislativa capitular* (1966-1968):

“La santa madre Iglesia, entre la gran variedad de dones que le ha concedido el Espíritu Santo, ha acogido a la Familia religiosa de san Francisco, y ha aprobado y protegido su forma de vida”.

El texto actual fue aprobado en el Capítulo general de 1982.

CONSTITUTIONS (1968)	CONSTITUTIONS (1990)	PROPOSAL FOR REVISION - 2
Amid this great variety of charisms, the Church has brought forth the family of St. Francis. By its hierarchical authority it has approved and protected this form of life, so that a symbol of the poor and humble Christ who was devoted to the service of people, particularly the poor, might more clearly be reflected on its face. Let us, therefore, love the Church ardently, meditate on its mystery, and actively join in its life and labor.	2. In that Church, adorned with such a variety of charisms, Saint Francis , inspired by the Holy Spirit, raised up a religious Fraternity and gave it form. That a sign of Christ, poor, humble and especially dedicated to the poor, might shine more clearly upon her face, the Church approved it by her hierarchical authority and protected it with motherly care.	3. <i>Among the spiritual families raised up by the holy Spirit, the Church has accepted the Franciscan Fraternity. Having approved its form of life presented by Saint Francis, the Church continues to protect it with motherly care, so that the image of Christ, poor, humble and devoted to the service of people, especially the poor, may shine more brightly upon her face.</i>

La perspectiva del texto de 1968 es muy diferente de la de 1982.

En el texto de 1968 el sujeto es la Iglesia, que engendra la familia espiritual de san Francisco, aprueba su forma de vida y la protege.

En el texto de 1982 el sujeto es san Francisco, el cual, por divina inspiración (*Spiritu Sancto afflante*), funda una fraternidad religiosa y le da forma de vida, que la Iglesia aprueba. Adviértase el “empobrecimiento eclesiológico”.

En efecto, mientras en la redacción de 1968 la “maternidad” de la Iglesia (tema eclesiológico muy evidente en la *Lumen Gentium*) engendra también la “familia de san Francisco”, en el texto de 1982 es Francisco el “sujeto agente” que funda su fraternidad en la Iglesia.

La relación de la Iglesia con los diversos carismas de la vida consagrada no es solo jurídica; es una relación carismática que brota del misterio. La vida consagrada, que florece en una variedad de carismas, es un don de Dios a la Iglesia. La Iglesia no recibe los carismas de los Fundadores de las familias religiosas, sino del Espíritu de Dios que actúa a través de los Fundadores.

Por ello se propone una redacción intermedia entre la de 1968 y la de 1982, diciendo que el Espíritu Santo ha suscitado la fraternidad franciscana, la Iglesia la ha aceptado y la autoridad jerárquica de la Iglesia la ha aprobado. De este modo mantenemos la continuidad y la coherencia con lo que se ha indicado con respecto al n. 4,1 y con la observación del *Proyecto 2006*: “es el Señor quien ha iniciado la ‘fraternidad’, no Francisco”.

Texto nuevo: El carisma de la vida religiosa en la Iglesia

La *PdR2* incluye un párrafo nuevo en este número 10,2 referente al valor de la vida consagrada y su función en el misterio de la Iglesia.

10.2. Texto nuevo

2. En tanta variedad de carismas, la vida consagrada es un don insigne que la Iglesia ha recibido de su Señor; radicada profundamente en los ejemplos y en las enseñanzas de Cristo, ella expresa la íntima naturaleza de la vocación cristiana y pertenece a la vida de la Iglesia, a su santidad y a su misión⁽³⁾.

El nuevo texto propuesto está elaborado a partir de expresiones tomadas de *Lumen Gentium* 43 y 44, *Perfectae Caritatis* 1, *Ad Gentes* 18, *Vita Consecrata* 1 y 3. Presenta, desde el comienzo de las *Constituciones*, el principio de que las personas consagradas son iconos de Cristo transfigurado (*Vita Consecrata*, 14-16). La vida consagrada genera en cada hombre o mujer una cierta “configuración” con Cristo, que está en el corazón de la santidad y de la misión de la Iglesia.

Relación con la Iglesia; Relación con los Ministros de la Orden

En el n. 11 se han hecho pocos cambios: “Relación de los hermanos con la Iglesia jerárquica”. En el n. 12 no se ha hecho ningún cambio: “Relación de los hermanos con los ministros de la Orden”.

En el primero nos interesa ahora solamente la colocación de la expresión *según nuestro carisma*.

Constitutions (1990)	Proposal for Revision – 2
3. Wherever we are, let us contribute to the welfare of the particular Church by our fraternal and prophetic presence and by working for its growth and progress. 4. Under the leadership of the diocesan bishop, let us offer our apostolic service for the People of God and the entire human community, according to our charism.	3. Wherever we are, we should contribute to the good of the particular Church by our fraternal and prophetic presence and by working for its growth and progress, in accordance with our charism and under the leadership of the diocesan bishop, so that we may offer our apostolic service to the people of God and the entire human community.

La *Comisión* ha colocado en primer lugar la expresión *según nuestro carisma* para poner de relieve que, aun trabajando bajo la guía del obispo diocesano, nuestra presencia y acción en la Iglesia particular debe corresponder a nuestra vocación específica.

Al final del n. 10, en el párrafo 5, se puesto un añadido que refleja también la relación de la Orden con toda la Iglesia.

Constitutions (1990)	Proposal for Revision – 2
4. Therefore, let us love the Church intensely, meditate upon its mystery, and actively participate in its initiatives.	Current text (n. 8,4) modified and expanded 5. Therefore, we should love holy mother Church greatly, meditate upon her mystery, <i>study her teachings and follow them faithfully</i> , and take an active part in her life <i>and mission</i> .

El Proyecto 2006 había colocado en el texto actual una nueva exhortación: *dediquémonos al estudio de sus enseñanzas*. La *Comisión* ha aceptado esta propuesta y la ha completado añadiendo *aceptándolas fielmente*. Parece conveniente expresar también este segundo aspecto, de acuerdo con las enseñanzas de san Francisco (cfr *Rb* 12,4: ED I, 106), para quien *sentire cum Ecclesia* (estar en armonía con la Iglesia) es un principio fundamental que está al mismo nivel que tomar el Evangelio como regla o seguir las huellas de Cristo.

La frase final *tomemos parte activa en su vida y misión* es preferible desde el punto de vista eclesiológico. El contexto (*nuestra vida en el misterio de la Iglesia*) sugiere una preferencia por *la misión de la Iglesia*, más que por *las iniciativas (incepta) de la Iglesia*.

Revisión de nuestro carisma franciscano: fraternidad, minoridad, vida apostólica

Fraternidad

El don de nuestra fraternidad en la Iglesia está basado en la experiencia religiosa de Francisco:

13,1. **Texto actual (n. 11,1) con integraciones**

1. San Francisco, *encendido por el fuego del Espíritu Santo*⁽¹⁾, adquirió en la adoración del Padre, sumo bien, el sentimiento de la fraternidad universal que le hacía ver en todas las criaturas la imagen de Cristo primogénito y salvador.

Además, como se ha dicho anteriormente, nuestro carisma está enraizado en nuestro modo de reflejar la imagen de Cristo transfigurado; en nuestro modo de manifestar la venida del Reino, en cuanto fuerza transformadora de la *Buena Noticia* de Dios en Cristo.

Para manifestar la **función social de la fraternidad** y poner de relieve los **valores evangélicos implícitos** (justicia, equidad, solidaridad y colaboración) se ha introducido un nuevo texto con tomado casi literalmente del Documento de la CIVCSVA, *La vida fraterna en comunidad* (n.42).

13,4. **Texto nuevo, en sustitución del actual (n. 11,4)**

4. *De esta manera, nuestra fraternidad, se convierte en signo de la fuerza transformadora del Evangelio y del advenimiento del Reino*⁽²⁾ y, *a modo de fermento evangélico*⁽³⁾, *invita a los hombres a promover relaciones recíprocas justas y equitativas, a desarrollar la solidaridad y la colaboración, a madurar la plena libertad de la persona humana, para que el mundo sea para todos más fraterno*⁽⁴⁾.

Esta redacción sustituye al anterior n. 11,4.

11,4. Nuestra fraternidad evangélica, como modelo y fermento de vida social, invita a los hombres a fomentar recíprocamente las relaciones fraternas y a unir sus fuerzas para mejorar el desarrollo y la liberación integral de la persona y el progreso auténtico de la sociedad humana.

La propuesta alternativa ha suprimido la expresión “progreso social”, debido a los problemas que en nuestros días provoca el término “progreso”, especialmente en las

ciencias sociales y en antropología. El progreso, en sí mismo, aunque sea auténtico, no implica automáticamente justicia, cooperación y solidaridad.

Hay además un asunto serio, todavía no clarificado o resuelto del todo, es decir, si la tierra, cuyos recursos, como es sabido, son limitados, puede mantener un progreso infinito, dadas las premisas y los valores de la sociedad contemporánea (tecnología, bienes de consumo, etc.). Por ello, un progreso basado en premisas equívocas no conduciría a una mayor justicia y equidad, sino que iría en detrimento de la humanidad y la fraternidad. Cfr Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*, Ciudad del Vaticano 2004.

Finalmente, en esta sección sobre nuestra vida fraterna y sus implicaciones, se propone también un texto alternativo para el número 13,5.

Constitutions (1990)	Proposal for Revision – 2
5. [The witness of] our fraternal life has special significance and becomes more effective in the process of the sound social development and association through which God calls us to work for the realization and growth of brotherhood in justice and peace.	5. <i>Urged on by God let us therefore commit ourselves with all our strength to live a life of brotherhood in justice and peace and to make it grow among ourselves and with all people, keeping alive the sense of communion among individuals, peoples, races and cultures, so fostering a genuine growth in social relationships.</i>

Algunos hermanos han enviado a título personal varias propuestas para que se suprima el actual n. 11,5, debido a que es redundante o excesivamente triunfalista. Concretamente, decir que *Nuestra vida fraterna tiene una importancia peculiar* puede entenderse como autocomplacencia. Por ello hemos preferido redactar el texto como exhortación: *Demos, pues, un testimonio eficaz*, se sustituye ahora por: *Esmerémonos, pues, con todas nuestras fuerzas en vivir una vida fraterna... entre nosotros y con todas las personas...*

Minoridad

Los recientes *Consejos Plenarios de la Orden* han tratado la cuestión de nuestra vida en minoridad (VI CPO “Vivir la pobreza en fraternidad” y VII CPO “Nuestra vida fraterna en minoridad”).

Ha habido opiniones muy diversas sobre el modo de incorporar estos documentos en nuestras *Constituciones*. En particular ha sido muy debatido el Capítulo 4 de las Constituciones, “Nuestra vida de pobreza”.

El principio operativo general de la *Comisión*, como se ha indicado ya en el n. 4,3 de esta presentación, consiste en contemplar la minoridad como un valor que impregna muchos aspectos de nuestra vida. (Véase por ejemplo la añadidura al n. 5,5, donde se

insiste en que nuestra vida apostólica se desarrolle con espíritu de servicio y *de minoridad*).

Como esta característica primaria del carisma franciscano aparece en este Capítulo 1 de las *Constituciones*, parece necesario hacer un comentario amplio sobre las añadiduras, enriquecimientos y modificaciones del texto.

Constitutions (1990)	Proposal for Revision – 2
1. Accepting the form of a servant, the Son of God did not come to be ministered to but minister and to give His life for the salvation of all.	1. The Son of God, accepting the form of a servant, did not come to be served but to serve and to give His life for the salvation of all. <i>His self-abasement is perpetuated in the sacrament of the Eucharist, where he daily humbles himself and comes to us under humble appearances.</i>

La anámnesis del n. 14,1 ha sido ampliada, reforzando el fundamento cristológico de la minoridad. De este modo el n. 2,2, que habla de la *kénosis* de la Encarnación y de la Pasión, se completa con la referencia a la continuación de la *kénosis* en la Eucaristía. Por ello, el prototipo de nuestra vida de minoridad es el Verbo hecho carne, el *Christus patiens* y el Cristo de la Eucaristía. El texto se completa con expresiones de la Admonición I, en la que san Francisco considera y contempla la Eucaristía como el misterio de la humillación que perpetúa el anonadamiento de la Encarnación.

N. 14,2 Francisco y la minoridad

En el texto actual (n. 12,2) no se alude al ejemplo de san Francisco. La nueva redacción presentada por la *Comisión* está centrada en la referencia a san Francisco, que eligió la minoridad porque había quedado impresionado por la *kénosis* del Hijo de Dios en la Encarnación, en la Pasión y en la Eucaristía. Por este motivo se emplean las afirmaciones del VII CPO (Proposición n. 2).

2. La minoridad nace en Francisco de Asís como asombro frente al amor de Dios, que, para librarnos del mal y para introducirnos en la vida divina, no dudó en entregar a su Hijo que se hizo hombre y se hizo obediente hasta la muerte de cruz (cf. Fil 2,6-8; *2CtaF*, 1), haciéndose así *menor y sometido a todos*. Al servicio de la voluntad del Padre, con el fin de que toda la creación vuelva a él, el Verbo no hizo alarde de ser igual a Dios, sino que se unió a la humanidad para curarla, reconciliarla y liberar a toda la creación (cf. Mt 9,13; 12,7; 2 Cor 8,9; Gal 1,4; Ef 2,6-9; Hb 10,10). Es la *kénosis* gloriosa del Hijo de Dios que permanece en el sacramento de la Iglesia y en la Eucaristía (cf. *Adm* I,16-22) y que provoca en Francisco el deseo vehemente de dejarlo todo y de seguir a Jesús. Él, conmovido íntimamente por la compasión de Dios por nosotros y persuadido de que sólo en Él está nuestra salvación, se hizo menor entre los menores e itinerante, como peregrino y forastero por el mundo (cf. *Rb* VI, 1; *Test* 24) con el fin de testimoniar a todos el Crucificado Resucitado (cf. *CtaO* 10). Comprometámonos, pues,

siguiendo el ejemplo de Francisco, en contemplar asiduamente el misterio de nuestra redención, acrecentando la fe, la esperanza y la caridad, para volver a encontrar cada día las raíces auténticas de nuestra vida y de nuestro compromiso en la iglesia y en la sociedad.

Las referencias a la “conmoción” y al “asombro” tienen la finalidad de subrayar la importancia del canon estético con el que la tradición franciscana ha expresado el encuentro con Cristo y el éxtasis causado por la belleza del amor divino, manifestada de modo paradójico en el vaciamiento de sí mismo que está implicado en la Encarnación y en la deformidad de la Cruz. Francisco, Clara y Buenaventura subrayan este aspecto de la divina belleza.

n.14

Constitutions (1990)	Proposal for Revision – 2
2. Wishing to be conformed to His image, let us not presume to be greater, but let us expend ourselves ourselves as lesser ones in the service of all, especially of those who suffer want and tribulation or even of those who persecute us.	2. <i>Inwardly moved and amazed by God’s humility and compassion, Saint Francis chose to become lowly among the little ones . Following his example, and keenly desiring to be conformed to Christ, we too should strive to be truly minor, never presuming to become greater. Inspired by this spirit, let us devote ourselves to the service of all, especially of those who suffer want and tribulation or even of those who persecute us.</i>

El texto actual *no pretendamos ser mayores, sino consagrémonos como menores al servicio de todos...* se ha modificado ligeramente: *esforcémonos por ser realmente menores, sin pretender nunca ser mayores.*

La nueva redacción se refiere inmediatamente al estado de minoridad, al ser pequeños. El texto propuesto afirma que **ha de haber un verdadero esfuerzo** (realmente), porque el estado de minoridad, en el que entramos en virtud de la profesión, no puede ser considerado como algo que uno adquiere de una vez por todas. La minoridad requiere el esfuerzo ascético de querer permanecer como “menores”. El propio VII CPO nos recuerda esto cuando afirma que “la minoridad no es un camino natural que se elija espontáneamente” y que “es necesaria una formación permanente para adquirir y mantener un espíritu de servicio y de minoridad” (n. 31).

Finalmente, en el actual n. 12,3 se ha cambiado “con los pobres” por “entre los pobres”.

14,3. Texto actual (n. 12,3) con modificación

3. Por consiguiente, vivamos con gusto nuestra vida fraterna *entre* los pobres⁽⁷⁾, participando con verdadero amor de sus calamidades y baja condición.

De este modo el concepto de compartir la vida de los pobres, expresado en el texto, queda reforzado. Además, *entre los pobres* está más en la línea de *Rnb 9,2*: “Y deben gozarse cuando conviven con gente baja y despreciada, con los pobres y débiles, con los enfermos y leprosos, y con los mendigos que están a la vera del camino” (cfr FA: ED I,70).

Nuestra vida apostólica

Un desafío ante el que actualmente se encuentran numerosas jurisdicciones de la Orden es el de encontrar el equilibrio entre la dimensión contemplativa de nuestra vida y la dimensión apostólica.

El Capítulo 1 de las *Constituciones* subraya desde el comienzo la naturaleza esencialmente apostólica de nuestra fraternidad, así como la prioridad de nuestra vida de oración, especialmente la oración contemplativa (n. 4,3). ¿Cómo encontrar el equilibrio entre estos dos aspectos de nuestro carisma?

n. 15

Constitutions (1990)	Proposal for Revision - 2
3. Although he preferred solitary places, Saint Francis, following the footprints of the Lord and the apostles, chose a form of life that intimately united prayer and the proclamation of the message of salvation.	3. Saint Francis, following in the footsteps of the Lord and the apostles, chose a form of life that closely united prayer with the proclamation of the message of salvation, <i>wisely alternating times of contemplation with apostolic work.</i>

Nótese que en el nuevo n. 15,3 se ha eliminado la referencia a *prefería los lugares solitarios*, pues no todos los historiadores están de acuerdo en esto.

En su lugar la *Comisión* ha utilizado una propuesta recibida durante la primera fase del trabajo: *alternando con sabiduría el tiempo entre el compromiso apostólico y la contemplación* (cfr *PdRI*, n. 15,3).

El texto de la *PdRI* depende de la *Legenda Maior* de san Buenaventura (cfr XIII,1), que dice: “Había aprendido a distribuir tan prudentemente el tiempo puesto a su disposición para merecer, que *parte de él lo empleaba en trabajosas ganancias en favor del prójimo y la otra parte la dedicaba a las tranquilas elevaciones de la contemplación*”. Posteriormente se ha sugerido [cfr Prot. N.: I-00228] poner *contemplación* antes de *apostolado*, para armonizarlo mejor con lo que el texto dice inmediatamente antes.

Se ha añadido un nuevo párrafo también sobre este asunto (n. 15,4).

15,4. **Texto nuevo**⁽⁴⁾

4. *También*⁽⁵⁾ *la tradición capuchina, desde los inicios, proponiendo el ejemplo de Marta y de María*⁽⁶⁾, *nos enseña a saber combinar armónicamente contemplación y*

acción⁽⁷⁾; *nos impulsa así a seguir a Cristo, tanto cuando contempla en el monte, como cuando anuncia el reino de Dios*⁽⁸⁾.

Los miembros de la *Comisión* han valorado positivamente la idea de la ampliación del texto actual, sugerida por el *Proyecto 2006*, para poner de manifiesto la enseñanza de la tradición capuchina. Hemos desarrollado esta idea con la ayuda de otros elementos de nuestra tradición.

La expresión *seguir a Cristo, tanto cuando contempla en el monte, como cuando anuncia el reino de Dios*, se relaciona con la referencia a la “vida mixta” a imitación de Marta y María. En efecto, las Constituciones, desde 1536 en adelante, lo han recomendado constantemente a los frailes: “Unas veces en el ministerio de Marta y otras entregados al silencio de María, seguirán en vida mixta a Jesucristo, el cual después de haber orado en lo alto del monte bajaba al templo para predicar, y aún más, bajó del cielo a la tierra para salvar a las almas” (*Const. 1536*, n. 114).

El texto propuesto recoge literalmente una frase de la *Lumen Gentium* 46, que expresa esta idea en un lenguaje cercano al nuestro. La referencia a la “montaña de la oración y de la contemplación” la encontramos ya en las Constituciones de 1536 (y también en las demás hasta las de 1925): “Y para que predicando a otros no se pierdan ellos, dejen de cuando en cuando el bullicio de los pueblos y vuélvanse a la soledad, donde con nuestro dulcísimo Salvador *suban al monte de la santa oración y contemplación*, y en él estén hasta que, llenos de Dios, el ímpetu del Espíritu Santo los mueva a derramar sobre el mundo la gracia divina, procurando inflamarse como serafines en el divino amor, para que, estando ellos bien encendidos y abrasados, enciendan y abrasen a los demás” (*Const. 1536*, n. 120).

Además, hablar de *ascender a la montaña de la oración y la contemplación* es algo que tiene precedentes en la Biblia (cfr *Ex* 19; *Mt* 14,23; *Jn* 6,15); y evoca también la Transfiguración, que, como se ha dicho, es un tema de fondo de la Exhortación apostólica *Vita consecrata*.

Conclusión

Al comienzo de esta presentación he citado *Love Song of J. Alfred Prufrock* de T.S. Eliot, donde dice que ha dosificado su vida con cucharillas de café. He indicado ya que san Francisco, por el contrario, se entregó sin reservas en su respuesta vital a Cristo y a la *Buena Noticia* de Cristo.

El enriquecimiento del Capítulo 1 de las Constituciones confirma esto. Francisco no solamente “*aceptó*”, sino que “*abrazó el Evangelio desde el inicio de su conversión*”. El Espíritu Santo le llevó a una comprensión espiritual de la Escritura que iba más allá de la letra de la Ley.

Al final del Capítulo 1 encontramos un simple cambio que nos remite al mismo punto subrayado al comienzo.

En el n. 15,1 leemos:

Texto actual (n. 13,1) con integraciones

15,1. Para realizar con fruto nuestra vocación evangélica en la Iglesia y en el mundo, abracemos fiel y *generosamente*⁽¹⁾ la vida apostólica, que incluye contemplación y acción, a imitación de Jesús, cuya vida transcurrió siempre entre la oración y la actividad salvadora.

Hermanos, nosotros no medimos nuestra vida con cucharillas de café. Nosotros estamos llamados a una respuesta *generosa*, a una respuesta incondicionada.

Una elocuente historia de los Padres del desierto nos recuerda esta antigua verdad evangélica:

El *abba* Lot recibió al *abba* José y le dijo: “*Abba*, según mi capacidad desarrollo un poco mi programa de oración, un poco mi ayuno, la oración y la meditación y el silencio, y según mi capacidad purifico mis pensamientos. ¿Qué es lo que me falta todavía por hacer?”. El anciano se levantó, elevó sus manos al cielo y sus dedos se hicieron como diez lámparas de fuego, y le dijo: Si quieres, puedes ser totalmente como fuego”.⁶⁷

⁶⁷ Citato en Richard Valantasis, “Construction of Power in Asceticism”, *Journal of the American Academy of Religion*, Vol. 63, n. 4 (Winter, 1995), 775.

CAPÍTULO II

VOCACIÓN A NUESTRA VIDA Y FORMACIÓN DE LOS HERMANOS

Fr. Miguel Anxo Pena González

PRESENTACIÓN DEL
CAPÍTULO II

**VOCACIÓN A NUESTRA VIDA Y FORMACIÓN
DE LOS HERMANOS**

(Fr. Miguel Anxo Pena González)

El capítulo que ahora presentamos es, conjuntamente con el VIII, uno de los que suscitan una problemática más viva en la vida de toda la Orden. Otros temas pueden pasar desapercibidos, pero no aquello que se refiere a la iniciación y formación en nuestra forma de vida. No cabe duda que está muy próximo a nuestra sensibilidad y nuestro corazón, tanto de manera institucional, como en la particular y propia de cada uno. Nuestra revisión, partiendo de los principios básicos marcados por el precedente Capítulo General de “respetar y enriquecer” el texto de las Constituciones ha supuesto una difícil prueba que, como se puede intuir, no ha sido concluido al gusto de todos los miembros de la Comisión, pero sí al de una amplia mayoría, en la que se ha buscado el consenso.

Una primera cuestión, sobre la que es necesario que los hermanos tomen conciencia es que las traducciones existentes no reflejaban exactamente el texto original latino, por lo que se ha pretendido ofrecer unas traducciones que reflejen mejor el texto original latino. Así sucede ya con el mismo título, v. gr. en su traducción española aparece enunciado: “Vocación y admisión a nuestra vida y formación de los hermanos”; la propuesta que ahora tenemos delante se enuncia como “Vocación a nuestra vida y formación de los hermanos”, traducción literal del latín, intentando evidenciar dos aspectos esenciales del discipulado: la llamada y la formación para vivir esa vocación a la que uno se ha sentido llamado.

Estructura

El capítulo se presenta con la misma división interna –compuesta por siete artículos– que tenía hasta ahora. Asimismo se respeta el orden de los mismos, introduciendo modificaciones y ampliaciones de los diversos números. De manera general podemos señalar que si antes el capítulo contaba con 31 números ahora se reduce a uno menos.

TEXTO EN VIGOR
Art. I. <i>Vocación a nuestra vida</i>
n. 14: Nuestra vocación
n. 15: Pastoral vocacional
n. 16: Formas de past. vocac.
Art. II. <i>Admisión a nuestra vida</i>
n. 17: Requisitos para la admisión
n. 18: Renuncia a los bienes
n. 19: Superiores competentes para la

PROPUESTA
Art. I. <i>Vocación a nuestra vida</i>
n. 16: Nuestra vocación
n. 17: Pastoral vocacional y formas de pastoral vocacional
Art. II. <i>Admisión a nuestra vida</i>
n. 18: Requisitos para la admisión
n. 19: Renuncia a los bienes
n. 20: Superiores competentes para la

admisión
n. 20: Admisión al noviciado y profesión
n. 21: Naturaleza y fin de los consejos evangélicos
Art. III. La formación en general
n. 22: Concepto de formación
n. 23: Agentes de la formación
n. 24: Medios de formación
Art. IV. Iniciación en nuestra vida
n. 25: Formación inicial y fraternidades formativas
n. 26: Responsables de la formación inicial
n. 27: Tiempo de la formación inicial
n. 28: Postulantado
n. 29: Noviciado
n. 30: Postnoviciado
Art. V. Profesión de nuestra vida
n. 31: La gracia de la profesión
n. 32: Profesión temporal y perpetua
n. 33: Actitud interior y hábito
n. 34: Informes antes de la profesión
n. 35: Documento de la profesión
n. 36: Dimisión y dispensa
Art. VI. Formación especial
n. 37: Necesidad
n. 38: Espíritu de la formación
n. 39: Estudios
n. 40: Responsables de la formación
Art. VII. Formación permanente
n. 41: Concepto de formación permanente
n. 42: Necesidad
n. 43: Programa y medios
n. 44: Amor y fidelidad a la vocación

admisión
n. 21: Admisión al noviciado y profesión
n. 22: Naturaleza y fin de los consejos evangélicos
Art. III. La formación en general
n. 23: Concepto de formación
n. 24: Agentes de la formación
n. 25: Medios de formación
Art. IV. Iniciación en nuestra vida
n. 26: Formación para la iniciación
n. 27: Fraternidades para la iniciación
n. 28: Responsables de la formación en la iniciación
n. 29: Tiempo de la iniciación
n. 30: Postulantado
n. 31: Noviciado
n. 32: Postnoviciado
Art. V. Profesión de nuestra vida
n. 33: La gracia de la profesión
n. 34: Profesión temporal y perpetua
n. 35: Actitud interior y hábito
n. 36: Documento de la profesión
n. 37: Dimisión y dispensa
Art. VI. Preparación al ministerio y al trabajo
n. 38: Necesidad de la formación ministerial y profesional
n. 39: Espíritu de la formación
n. 40: Estudios
n. 41: Responsables de la formación
Art. VII. Formación permanente
n. 42: Concepto de formación permanente
n. 43: Necesidad
n. 44: Programa y medios
n. 45: Amor y fidelidad a la vocación

Motivaciones

Todo el proceso de renovación de la Orden, a partir del Capítulo General de 1968 hasta la aprobación definitiva de las Constituciones renovadas en 1986, ha supuesto un amplio desarrollo y evolución del Capítulo II. No podía ser de otra manera, la formación para ser hermanos menores ha sido una idea que ha ido recuperando espacio, cada vez de manera más consciente, en nuestra sensibilidad. Con la celebración del Consejo Plenario de Roma, en el año 1981, en el cual se marcaban las pautas esenciales de la

organización de la formación en toda la Orden, partiendo del principio de la pluriformidad, se pusieron las bases de una formación en la que estaba muy presente la unidad y la diversidad cultural, frente a la unidad y regularidad clásica.

Las intervenciones que ahora se presentan intentan respetar esa sensibilidad, matizando y enriqueciendo el texto vigente a partir de la experiencia y vida de la Orden en estos últimos treinta años. Particularmente se ha pretendido hacer más plausible nuestro ser de hermanos, sin para ello cambiar la estructura interna del Capítulo. A ello han contribuido notablemente diversas aportaciones de los hermanos, que se han recibido de los hermanos, ya que cuestiones que nosotros proponíamos, a la luz de esa mirada suya, han ayudado a reconducir las propuestas y la orientación, mirando a toda la Orden.

Aquellos puntos que consideramos que han sido enriquecidos o explicitados serían: por una parte, la dimensión trinitaria de la vocación, la relación entre vida consagrada y el Misterio de Cristo y de su Iglesia, y la dimensión escatológica de la vida consagrada y, por la otra, el concepto de formación y la preocupación de la Orden por la formación.

Antes de presentar cada uno de los números parece oportuno centrarnos en aquellos temas que consideramos nucleares e, incluso, candentes en este capítulo:

1. *La formación en general.* En el artículo III se intenta delinear el proceso formativo en clave cristológica, planteando todo aquello que se refiere a la formación en general, desde los agentes, pasando por los formadores y los medios necesarios, entendiendo al Secretariado general de la formación, entre los mismos.
2. *El contexto vital de la formación de los hermanos.* La formación se desarrolla en la propia Provincia, ya que es el lugar natural de la vida de los hermanos, pero se intenta evidenciar que, en razón de la profesión los hermanos, son incorporados a la Orden y agregados a una Provincia. Esto dice relación directa a nuevas formas de afrontar la formación, especialmente por medio de la colaboración entre circunscripciones. Precisamente por ello se ha concretado que, “*Es tarea del Ministro general y su Consejo garantizar la autenticidad de la formación de todos los hermanos de la Orden*” (24,9).
3. *El principio de la pluriformidad.* Partiendo de este principio general ampliamente asimilado en la Orden en proceso posconciliar, y que supone la diversidad en la unidad, se ha añadido la referencia a la elaboración de una *ratio formationis* que recoja los principios válidos en todas partes, y que tutele nuestra identidad propia (25,10), sin que esto se óbice para seguir manteniendo un plan de formación propio para una circunscripción o de varias. El Código Complementario, a este respecto, propondrá que dichos proyectos sean aprobados por el ministro general y su Consejo (2/6,2).

Novedades

Las presentaremos en orden lineal y progresivo, poniéndolas de relieve **—en color rojo—** para su mejor localización y precisión:

Artículo I Vocación a nuestra vida

n. 16 *Nuestra Vocación*

Presenta algunas modificaciones e integraciones, especialmente en los §§ 1-4. Se ha querido resaltar cómo el bautismo es el inicio de la vida cristiana y de la llamada a la santidad. Por su parte, el § 3 resalta la vinculación de la vocación con la Trinidad.

Texto actual (n. 14,1)

1. Dios en su bondad llama a todos los cristianos en la Iglesia, cada uno en su propio estado de vida, a la perfección de la caridad, para que *con la santidad personal se promueva* la salvación del mundo.

Texto actual (n. 14,2)

2. A esta llamada, *radicada en el Bautismo*, cada cual debe responder con amor y con absoluta libertad, de modo que se armonicen la dignidad de la persona humana con la voluntad de Dios

Texto actual (n. 14,3) con integraciones

3. Agradecemos todos *nosotros* con alegría la gracia especial de la vocación a la vida religiosa que Dios nos ha concedido. *El Padre, de hecho, nos ha llamado a entregarnos a él, no reservando nada para nosotros, y a seguir las huellas de su Hijo querido para transformarnos a su imagen por el poder del Espíritu Santo.*

Texto actual (n. 14,4) con modificación e integración

4. Al responder a nuestra vocación *de hermanos menores capuchinos*, seguimos a Cristo pobre y humilde y proclamamos por doquier su mensaje a los hombres, sobre todo a los pobres *y ofrecemos un testimonio público y social del Reino de Dios.*

Texto actual (n. 14,5)

5. Así, en fraternidad de peregrinos, penitentes de corazón y de obras, sirviendo a todos los hombres con espíritu de minoridad y alegría, nos consagramos a la misión salvadora de la Iglesia.

n. 17 *Pastoral vocacional y formas de pastoral vocacional*

Simplemente hay algunas pequeñas modificaciones e integraciones, en las que se quiere evidenciar el servicio a Dios y a los hombres de nuestra opción de vida. Se traslada al Código complementario aquello que en nuestras Constituciones se refería a las casas de acogida y a los seminarios menores (Const. 16,3-16,6). El resto del ese número vigente se integra como un último párrafo en este número.

Texto actual (n. 15,1) con modificaciones e integraciones

1. La solicitud por las vocaciones procede principalmente de *nuestro* propio convencimiento de vivir *nosotros* mismos y ofrecer a los demás un ideal de vida riquísimo de valores humanos y evangélicos. *Este género de vida permite ofrecer* un auténtico servicio a Dios y a los hombres *y, al mismo tiempo, es de gran provecho para el desarrollo de nuestra persona.*

Texto actual (n. 15,1) con modificaciones e integraciones

2. *Ahora bien, para* ofrecer un manifiesto y *convinciente* testimonio *de la vida que hemos abrazado*, es necesaria nuestra continua renovación.

Texto actual (n. 15,2-3) con modificaciones e integraciones

3. *Colaboremos* con diligencia en la tarea de promover las vocaciones, movidos por el deseo de cumplir los planes de Dios según nuestro carisma. *Por lo tanto*, todos, en primer lugar los ministros y cada una de las fraternidades, *pongamos* sumo esmero en discernir y fomentar las verdaderas vocaciones, principalmente con el ejemplo de la vida, con la oración, la palabra *y también con la propuesta vocacional explícita.*

Texto actual (n. 16,1-2) con modificaciones

4. *Promovamos* cuidadosamente las diversas formas de pastoral vocacional, sobre todo en los ambientes más cercanos al espíritu de nuestra Orden, *teniendo presente que* se obtiene mayor fruto allí donde hay algunos hermanos encargados especialmente de promover y coordinar la animación vocacional. No obstante esto, todos los hermanos deben cooperar en esta labor, como signo de fecundidad de la vida franciscana.

Texto actual (n. 15,4)

5. De esta forma cooperamos con Dios, que llama y elige a los que quiere, y contribuimos al bien de la Iglesia.

Código Complementario

Texto actual (n. 16,3)

2/1. Es muy útil para el fomento de las vocaciones ofrecer a los jóvenes la oportunidad de cierta participación de nuestra vida fraterna. Y esto resulta muy bien en ciertas casas apropiadas en las que se les pueda además proporcionar ayuda para la reflexión personal.

Texto actual (n. 16,4)

Para cultivar bien y preparar más adecuadamente las vocaciones a la vida religiosa los ministros provinciales, con el consentimiento de su Consejo y, si se considera oportuno, con el consejo del Capítulo provincial erijan centros especiales, según las necesidades de las regiones y de los tiempos.

Texto actual (n. 16,5)

Dichos centros funcionen de acuerdo con los principios de una sana pedagogía, de manera que, uniendo la formación científica con la humana, los alumnos, en contacto con la sociedad y la familia, practiquen una vida cristiana acomodada a su edad, a su manera de ser y al nivel de desarrollo, merced a la cual se pueda descubrir y fomentar la vocación a la vida religiosa.

Texto actual (n. 16,6)

Conviene que los estudios que hayan de seguir los alumnos se organicen de tal forma que puedan continuarlos sin ningún problema en otras partes.

Artículo II

Admisión a nuestra vida

n. 18 *Requisitos para la admisión*

El número tiene leves integraciones y modificaciones, que pretenden evidenciar las condiciones que han de cumplir los candidatos a abrazar nuestra vida. Es importante caer en la cuenta de la necesidad de una madurez humana, afectiva y relacional, que ha de ser acompañada por un adecuado discernimiento vocacional.

Texto actual (n. 17,1)

San Francisco, preocupado por la pureza de vida de su Fraternidad y previendo que ésta iba a convertirse en una gran multitud, temía al mismo tiempo el número de hermanos ineptos.

Texto actual (n. 17,2) con modificaciones e integraciones

2. Por consiguiente, debiendo la Fraternidad aumentar de día en día en virtud, en la perfección de la caridad y en espíritu *evangélico* más que en número, aquellos que quisieren abrazar nuestra vida deben ser *diligentemente* examinados *y cuidadosamente acompañados en el discernimiento vocacional*.

Texto actual (n. 17,3) con modificaciones e integraciones

3. Los ministros provinciales indaguen cuidadosamente si los que *piden* ser admitidos a nuestra vida cumplen los requisitos que el derecho universal y el nuestro propio exigen para su válida y lícita admisión. Téngase en cuenta de manera especial lo siguiente: a) que los candidatos sean por su carácter idóneos para la convivencia fraterna de nuestra vida evangélica; b) que se compruebe que gozan de la necesaria salud física y psíquica para nuestro género de vida; c) que demuestren con su vida que creen firmemente cuanto cree y sostiene la santa madre Iglesia y poseen un sentir católico; d) que conste que gozan de buena fama particularmente entre aquellos con quienes de ordinario se relacionan; e) que tengan *una* correspondiente madurez *humana, particularmente afectiva y relacional*, y voluntad decidida.

Además resulte veraz que quieren ingresar en la Orden sólo para servir sinceramente a Dios y a la salvación de los hombres, siguiendo la Regla y el estilo de vida de san Francisco y nuestras Constituciones; f) que estén instruidos según las exigencias de su propia región y se abrigue la esperanza de que podrán desempeñar con fruto su propio oficio; g) en particular, si se trata de candidatos de edad madura y de quienes hayan tenido ya alguna experiencia de vida religiosa, adquieráanse todos los informes útiles acerca de su vida anterior; h) si se trata de recibir a clérigos seculares o a aquellos que hubieran sido admitidos en otro instituto de vida consagrada, o en alguna sociedad de vida apostólica o en un seminario, o de la readmisión de algún candidato, obsérvese lo dispuesto en el derecho universal.

n. 19 Renuncia a los bienes

También aquí nos encontramos con pequeñas modificaciones e integraciones. Algunas de matiz significativo, como en el § 2, donde se denomina a Francisco imitador de Cristo, situándonos así en clave paulina. También se intenta hacer más plausible la proximidad al pobre y la entrega de todos los dones, también de la propia voluntad, a la Fraternidad.

Texto actual (n. 18,1) con integraciones

1. Cristo, nuestro sapientísimo maestro, respondiendo al joven que le había manifestado su deseo de conseguir la vida eterna, le dijo que, si quería ser perfecto, vendiera primeramente todos sus bienes, los repartiera a los pobres *y luego lo siguiese*.

Texto actual (n. 18,2) con modificaciones e integraciones

2. Francisco, *imitador de Cristo*, no sólo *cumplió en su vida el consejo del Maestro*, sino que lo enseñó también a cuantos recibía y *lo puso* en la Regla *como norma* a observar.

Texto actual (n. 18,3) con modificaciones

3. Por lo tanto, procuren los *ministros* dar a conocer y explicar a los candidatos, que vienen a nuestra Orden invitados por el amor de Cristo, dichas palabras del santo Evangelio para que a su debido tiempo, antes de la profesión perpetua, renuncien a sus bienes preferentemente en favor de los pobres.

Texto actual (n. 18,4) con modificaciones

4. Los candidatos vayan preparándose en su interior para la futura renuncia de sus bienes y dispónganse a estar al servicio *del prójimo*, especialmente de los pobres.

Texto actual (n. 18,5)

5. Los hermanos por su parte eviten, a tenor de la Regla, cualquier ocasión para inmiscuirse en estos asuntos.

Texto actual (n. 18,6) con modificaciones

6. Además, los candidatos estén prontos a poner a disposición de toda la fraternidad los recursos de su entendimiento y su voluntad, *así como los demás* dones de naturaleza y gracia para desempeñar los oficios que se les confien para el servicio del pueblo de Dios.

n. 20 Superiores competentes para la admisión

Sólo hay una acomodación a los superiores mayores, en relación a la nueva propuesta, sustituyendo viceprovincial por custodio y superior regular. El texto del Código Complementario proviene de las Ordenaciones en vigor.

Texto actual (n. 19,1) con supresión y modificación

1. La admisión al postulante, al noviciado y a la profesión, además del ministro general, compete en cada provincia al ministro provincial, quien puede delegar dicha facultad en el vicario provincial, y el *custodio*.

Texto actual (n. 19,2) con modificación

2. Estos *ministros* consulten, antes de admitir al noviciado a los candidatos, a su propio Consejo o a tres o cuatro hermanos designados por el mismo Consejo; mas, para admitirlos a la primera profesión y a la profesión perpetua necesitan el consentimiento de su Consejo.

Texto actual (n. 19,3)

3. Si el caso lo requiere, consulten también a expertos en la materia.

Código Complementario

Texto en vigor (Ord 2/2)

2/2. El ministro provincial con el consentimiento del *Consejo* establezca la modalidad de la prueba para un religioso que, de otro Instituto religioso pasa a nuestra Orden. Transcurrido un trienio (cfr. CIC can 684, 2), el tiempo de tal prueba no se prolongue más allá de un año.

n. 21 *Admisión al noviciado y profesión*

Se proponen pequeños matices que pretenden evidenciar nuestro proceder de familia, por lo que se ha considerado oportuno resaltar que las celebraciones sean sobrias y sencillas.

Texto actual (n. 20,1) con supresión

1. Es competencia del maestro de novicios, siempre que el ministro provincial no dispusiera otra cosa, celebrar el acto o rito de recibir a los novicios.

Texto actual (n. 20,2) con integraciones

2. En cambio, es el propio ministro provincial quien recibe en nombre de la Iglesia *y de la Orden* los votos de los profesantes; puede, sin embargo, delegar para ello a otro hermano de la Orden *de votos perpetuos*.

Texto actual (n. 20,3) con modificaciones e integraciones

3. En la admisión al noviciado y en la emisión de la profesión *a nuestra vida, las celebraciones se desarrollen de forma simple y sobria*, observándose las prescripciones litúrgicas.

Texto actual (n. 20,4) con modificación

4. La profesión religiosa emítase de ordinario dentro de la celebración de la Misa, empleando la siguiente fórmula aprobada por la Santa Sede para *la Primera Orden Franciscana y para la Tercera Orden Regular de san Francisco*:

“Para alabanza y gloria de la Santísima Trinidad. Yo, hermano N.N., puesto que el Señor me dio esta gracia de seguir más de cerca el Evangelio y las huellas de nuestro Señor Jesucristo, delante de los hermanos aquí presentes, en tus manos, hermano, N.N., con fe y voluntad firmes: hago voto a Dios Padre santo y omnipotente de vivir durante toda mi vida (o por... años...) en obediencia, sin propio y en castidad; y, al mismo tiempo, profeso observar fielmente la vida y Regla de los Hermanos Menores, confirmada por el papa Honorio, según las Constituciones de la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos. Así pues, me entrego de todo corazón a esta Fraternidad, para que, mediante la acción del Espíritu Santo, el ejemplo de María Inmaculada, la intercesión de nuestro Padre San Francisco y de todos los Santos, y con vuestra ayuda fraterna, pueda tender a la perfecta caridad en el servicio de Dios, de la Iglesia y de los hombres”.

n. 22 *Naturaleza y fin de los consejos evangélicos*

Hay un cambio sutil, solicitado ya en el Proyecto 2006, que es el orden de los Consejos Evangélicos según los propone el mismo San Francisco (§ 1).

Texto actual (n. 21,1) con modificaciones

1. La naturaleza y fin de los tres consejos evangélicos, que en la profesión *prometemos* con voto, está en unirmos a Cristo con un corazón liberado por la gracia, viviendo una vida *obediente, sin nada propio y casta* por el Reino de los cielos, *según el ejemplo* de san Francisco.

Texto actual (n. 21,4)

2. El consejo evangélico de la obediencia, prometido con espíritu de fe y de amor para seguir a Cristo obediente hasta la muerte, obliga a someter por Dios la voluntad a los legítimos superiores “en todo aquello que no es contrario a la conciencia y a la Regla”, cuando mandan según nuestras Constituciones.

Texto actual (n. 21,3)

3. El consejo evangélico de la pobreza a imitación de Cristo, quien siendo rico se hizo pobre, comporta, además de una vida pobre de hecho y de espíritu, la dependencia de los superiores y la limitación en el uso y disposición de los bienes e incluso la renuncia voluntaria a la capacidad de adquirirlos y poseerlos, renuncia que hay que hacer antes de la profesión perpetua en forma, a ser posible, válida ante el derecho civil.

Texto actual (n. 21,2)

4. El consejo evangélico de la castidad por el Reino de los cielos, que es signo del mundo futuro y fuente de una mayor fecundidad en un corazón indiviso, implica la obligación de la continencia perfecta en celibato.

Artículo III La formación en general

n. 23 *Concepto de formación*

Ha parecido oportuno comenzar este artículo y número haciendo referencia conjuntamente a la dimensión cristocéntrica de la formación, al carácter dinámico e integral de la misma, así como al papel singular que en ella ocupa el Espíritu Santo. Se ha querido poner de manifiesto que la formación implica el progresar en el seguimiento de Cristo, entendiendo que el discipulado-formación es una forma de cristificación. Ha sido un número que ha tenido dificultades en su redacción. Incluso ahora necesitaría una redacción menos pesada.

El número concluye (§ 4) sintetizando el iter en el que se concreta la formación en la vida capuchina, que comprende dos fases: inicial y permanente. Pero que, al mismo tiempo, la formación inicial comprende la iniciación a la consagración y la preparación ministerial y profesional.

Texto nuevo

1. *La formación a la vida consagrada es un itinerario de discipulado guiado por el Espíritu Santo que conduce progresivamente a asimilarse a los sentimientos de Jesús, Hijo del Padre, y a conformarse con su forma de vida obediente, pobre y casta.*

Texto actual (n. 22,1-2) con modificaciones e integraciones

2. *Dado que la formación tiende a la transformación en Cristo de toda la persona, debe prolongarse a lo largo de toda la vida, tanto en lo que se refiere a los valores humanos como a la vida evangélica y consagrada. Por lo tanto, la formación abarca a toda la persona en sus diversas dimensiones: física, psíquica, social, moral, religiosa, cultural y también profesional o técnica, procurando favorecer la integración armónica de los distintos aspectos.*

Texto actual (n. 22,1) con modificaciones e integraciones

3. La formación *tiende a que la vida* de los hermanos y de las fraternidades sea cada día más conforme a Cristo según el espíritu franciscano *capuchino, teniendo en cuenta la diversidad* de lugares y tiempos.

Texto nuevo

4. *En nuestra Orden la formación se realiza en dos fases: inicial y permanente. La formación inicial incluye la iniciación en la consagración según nuestra forma de vida hasta la profesión perpetua y la preparación ministerial o profesional. La formación permanente sigue a la formación inicial y se prolonga por toda la vida.*

n. 24 *Agentes de formación*

Este número combina el texto actual, con algunas modificaciones e integraciones e, incluso, con párrafos nuevos. Se ha querido poner de manifiesto cómo la Iglesia es agente de nuestra formación (§ 2), igual consideración se hace respecto al Espíritu Santo (§ 3) y la Fraternidad (§ 4). Precisamente, en el § 8, se quiere resaltar que la Orden es una familia, a la que pertenecemos todos los hermanos, más allá de la incardinación en una Provincia concreta. Por último, en el § 9 se resalta la responsabilidad del ministro general y su Consejo en garantizar la autenticidad de la formación de todos los hermanos.

Texto actual (n. 23,1)

1. Toda formación es “ante todo” una acción del Espíritu Santo que vivifica interiormente a formadores y formandos.

Texto nuevo

2. *Dado que el Espíritu obra incesantemente en la Iglesia, ésta, en su dimensión universal y particular, es para nosotros el contexto vital y la referencia esencial de todo camino formativo, como lo ha sido para san Francisco.*

Texto nuevo

3. *El mismo Espíritu, como pater pauperum, revela la predilección divina por los pequeños y humildes; reconozcamos, pues, como condición particularmente favorable para nuestra formación, la cercanía con el pueblo y la participación en la vida de los pobres, estando dispuestos a aprender también de ellos.*

Texto nuevo

4. *Nuestra Fraternidad, llamada a cultivar en la Iglesia la propia identidad, tiene el deber y el derecho de cuidar la formación de los hermanos según nuestro carisma. Por lo tanto, la formación es compromiso prioritario de la Orden y de todas sus circunscripciones.*

Texto actual (n. 23,2)

5. La formación activa exige la colaboración de los formandos, que son los principales agentes y responsables de su propio crecimiento.

Texto actual (n. 23,3)

6. Todo hermano es al mismo tiempo y durante toda la vida formando y formador, porque todos tenemos siempre algo que aprender y que enseñar; es un principio que debe establecerse como programa de formación y llevarse a la práctica.

Texto actual (n. 23,4)

7. Vivir como hermanos menores el uno para el otro es elemento primordial de la vocación franciscana. De ahí que la vida fraterna, sea siempre y en todas partes exigencia fundamental en el proceso de la formación.

Texto actual (n. 23,5) con modificaciones e integraciones

8. Para que cada una de las fraternidades, y en modo especial las que son específicamente formadoras, puedan cumplir esta función primaria, es necesario que reciban *apoyo* y estímulo de la primera fraternidad que es la fraternidad provincial, a través de ella *se establece nuestra pertenencia a toda la Orden. Por eso, desde el inicio, los candidatos deben ser educados en la conciencia de que la Orden constituye una única familia, a cuyo bien estamos llamados a colaborar con sentido de responsable participación.*

Texto actual (n. 23,6) con modificaciones e integraciones

9. Aunque todos los hermanos son formadores, se requiere que haya algunos hermanos con mayor responsabilidad. *Es tarea del Ministro general y su Consejo garantizar la autenticidad de la formación de todos los hermanos de la Orden. En cada circunscripción esta responsabilidad compete a los ministros y a los guardianes, que son los animadores ordinarios y coordinadores del proceso formativo de los hermanos. Hay, por tanto, unos formadores cualificados que asumen este oficio en nombre de la fraternidad.*

n. 25 Medios de formación

Este número de las Constituciones ha sufrido pequeñas modificaciones e integraciones y la elaboración de algún párrafo nuevo, intentando asegurar unas adecuadas estructuras formativas, ya sea en las provincias o grupos de provincias (§ 2). Con esta misma finalidad se pone especial atención en la selección y cualificación de los formadores (§§ 5-6), la organización de secretariados o consejos para la formación, tanto a nivel general como provincial o regional. Para asegurar los principios válidos de la formación se propone la *Ratio Formationis* para la Orden. Estas cuestiones vienen precisadas en el Código Complementario, en un texto proveniente de las Ordenaciones (2/1) y una serie de propuestas nuevas.

Texto actual (n. 24,1)

1. La Orden debe disponer de los medios formativos adecuados a las exigencias particulares del propio carisma.

Texto actual (n. 24,2) con modificaciones e integraciones

2. Debiéndose prestar una atención especial a los *candidatos* durante el periodo de la *formación inicial, se provean* estructuras educativas adecuadas *para cada circunscripción o por grupos de Circunscripciones.*

Texto actual (n. 24,3)

4. El proceso educativo exige, ante todo, un equipo de hermanos responsables, que trabajen con criterios coherentes a lo largo de toda la formación.

Texto actual (n. 24,3) con integraciones

5. *Por lo tanto, los ministros provean con sumo cuidado a la formación cualificada de un número suficiente de formadores, que asuman y desempeñen su ministerio específico en nombre de la Orden. Por eso, este equipo contará con la ayuda conveniente de toda la fraternidad.*

Texto nuevo

6. *Los formadores deben ser conscientes de que la tarea encomendada es de máxima importancia para la vida de la Orden y de la Iglesia, y deben dedicarse con generosidad, posponiendo toda otra actividad.*

Texto actual (n. 24,4) con modificaciones e integraciones

7. De gran importancia son los *secretariados* para la formación, *tanto a nivel general como a nivel de cada circunscripción, como también de Conferencias y de áreas de colaboración.*

Texto actual (n. 24,5) con modificaciones e integraciones

8. El secretariado general para la formación *es el primer organismo de colaboración directa con el Ministro general y su Consejo en todo lo que concierne a la formación inicial y permanente de los hermanos y a los centros de estudios de la Orden.* Esté a disposición de las distintas circunscripciones, *de las diversas áreas de colaboración interprovincial y de las Conferencias,* prestándoles ayuda e informes, para que promuevan todo lo referente a la formación.

Texto actual (n. 24,6) con modificaciones e integraciones

9. Igualmente en cada provincia *o en grupos de provincias aprobadas por el Ministro general y su Definitorio,* haya un *Secretariado o* Consejo de formación.

Código Complementario

Texto en vigor (Ord 2/1)

2/3. Para salir al encuentro de las necesidades de contar, especialmente, con maestros de novicios y directores de los estudios bien formados en el espíritu franciscano, fue creado el Instituto Superior de Espiritualidad franciscana con disciplinas ascéticas e históricas adecuadas a dicha formación, en colaboración con toda la familia franciscana.

Texto nuevo

2/4. *Las estructuras educativas por grupos de circunscripciones deben ser aprobadas por el Ministro general con el consentimiento de su Consejo.*

Texto nuevo

2/5. *Las colaboraciones interprovinciales estén reguladas por oportunos acuerdos y estatutos aprobados por el Ministro general y su Consejo.*

Texto nuevo

2/6. *El secretario general para la formación desarrolla su tarea según lo establecido por el Capítulo general y las indicaciones del ministro general y su Consejo.*

Texto nuevo

2/7. *La Orden tenga una 'Ratio formationis' o Proyecto formativo general propio, aprobado por el ministro general y su Consejo, después de haber consultado al Secretariado general y al Consejo general de la formación.*

Texto nuevo

La 'Ratio formationis' de las circunscripciones particulares o grupos de circunscripciones sean conformes a las Constituciones y a la 'Ratio formationis' de la Orden y sea aprobada por el ministro general con su Consejo.

Artículo IV

Iniciación en nuestra vida

n. 26 *Formación para la iniciación*

En este número se vuelve a insistir sobre la iniciación progresiva a la consagración religiosa (§ 1), que se expresa por medio de nuestra participación a la vida y misión de la Iglesia y de la Orden (§ 6), idea novedosa en el texto. El número concluye con un párrafo nuevo (§ 7) en el que se quiere evidenciar que la iniciación en nuestra vida implica también la dimensión misionera, como algo constitutivo de la vocación capuchina.

Texto nuevo con elementos del actual (25,1)

1. *Quienes son admitidos a la Orden, deben ser iniciados e introducidos progresivamente en la vida evangélico-franciscana. Este camino de iniciación de los candidatos, guiados por sus formadores, exige una maduración a través de experiencias y conocimientos necesarios.*

Texto actual (n. 25,2)

2. Durante el tiempo de la iniciación, la formación de los candidatos, que combina armónicamente el elemento humano y el espiritual, sea verdaderamente sólida, completa y acomodada a las necesidades de los lugares y los tiempos.

Texto actual (n. 25,3)

3. Aplíquense los medios propios de una educación activa, ante todo la práctica de trabajos y oficios que lleven gradualmente a los candidatos a adquirir el dominio de sí mismos y la madurez psíquica y afectiva.

Texto actual (n. 25,4) con modificación

4. Teniendo en cuenta el carácter particular y los dones de gracia de cada uno, *los candidatos* sean introducidos en la vida espiritual, alimentada con la lectura de la divina palabra, con la participación activa en la liturgia y con la reflexión personal y la oración, de tal manera que se vean atraídos más y más hacia Cristo, que es el camino, la verdad y la vida.

Texto actual (n. 25,5)

5. Los hermanos, durante el tiempo de la iniciación, adquieran conocimiento sólido y experiencia del espíritu franciscano capuchino por medio del estudio tanto de la vida de san Francisco y de su pensamiento sobre la observancia de la Regla, como de la historia y de las sanas tradiciones de nuestra Orden y, sobre todo, por la asimilación interior y práctica de la vida a que han sido llamados.

Texto actual (n. 25,6) con modificaciones e integraciones

6. Cultiven de manera especial la vida fraterna tanto en comunidad como con los demás hombres, cuyas necesidades procuren remediar con presteza, para aprender a vivir cada día mejor una activa participación *de la vida y misión de la Iglesia y de la Orden.*

Texto nuevo

7. *Por eso, es necesario que los candidatos sean educados en el don generoso y total de sí e introducidos en la disponibilidad misionera.*

n. 27 *Fraternidades para la iniciación*

El texto tiene pocas variantes, aunque el anterior n. 25,8 ha quedado desmembrado en dos partes, poniendo como sujeto a los candidatos (§ 1) y, en el siguiente párrafo, se resalta la importancia de la designación de las casas de formación. En el Código Complementario se proponen dos párrafos nuevos en los que se propone cuidar y atender solícitamente a la formación de los candidatos.

Texto actual (n. 25,8) con modificación e integración

1. *Los candidatos a la Orden deben transcurrir* todas las etapas de la iniciación en fraternidades especialmente idóneas para llevar nuestra vida *y cuidar de su* formación.

Texto actual (n. 25,8) con modificación e integración

2. *La elección de las casas y la designación* de las fraternidades *formativas, para todas las etapas de la iniciación*, las realice el ministro competente con el consentimiento del Definitorio.

Texto actual (n. 25,9)

3. La erección, el traslado y la supresión de la casa del noviciado, corresponden al ministro general, con el consentimiento del definitorio, mediante decreto dado por escrito. La misma autoridad puede conceder en casos particulares y como excepción, que un candidato haga el noviciado en otra casa de la Orden, bajo la dirección de algún religioso idóneo, que haga las veces del maestro de novicios.

Texto actual (n. 25,10)

4. El superior mayor puede permitir que el grupo de los novicios habite, durante determinados períodos de tiempo, en otra casa de la Orden designada por el mismo.

Código Complementario

Texto nuevo

2/8. *Para la formación de los candidatos de más circunscripciones, la elección de las casas y la constitución de la fraternidad formativa sea hecha de común acuerdo entre los ministros implicados, previa la consulta de los respectivos Consejos. Las partes*

interesadas redacten reglamentos oportunos para el funcionamiento de tales fraternidades, que han de ser aprobados por el ministro general y su Consejo.

Texto nuevo

2/9. Es tarea del ministro provincial y del grupo de los ministros de aquellas circunscripciones que colaboran en la formación inicial de los candidatos, informar al ministro general acerca del funcionamiento de las casas de formación, a partir de las indicaciones recibidas del mismo ministro general.

n. 28 Responsables de la formación en la iniciación

Podemos considerar que el texto permanece prácticamente igual, puesto que sólo hay algunos matices de redacción.

Texto actual (n. 26,1)

1. Todo hermano, dado por Dios a la fraternidad, es motivo de alegría y al mismo tiempo estímulo para renovarnos en el espíritu de nuestra vocación.

Texto actual (n. 26,2) con modificación

2. A toda la fraternidad, en cuanto que a ella pertenecen los candidatos, incumbe la tarea de la *formación inicial*.

Texto actual (n. 26,3)

3. Sin embargo, el ministro provincial con el consentimiento del definitorio, de la manera y dentro del límite que establezca, confíe su régimen a hermanos que posean experiencia de la vida espiritual, fraterna y pastoral, ciencia, prudencia, discernimiento de espíritus y conocimiento de las almas.

Texto actual (n. 26,4)

4. Los maestros de postulantes, de novicios y profesos deben estar libres de todas aquellas responsabilidades que puedan impedir el cuidado y la dirección de los candidatos.

Texto actual (n. 26,5) con modificación

5. Si especiales motivos lo aconsejan, asígneseles *a los maestros* colaboradores, sobre todo para lo referente a la atención de la vida espiritual y al fuero interno.

n. 29 Tiempo de la iniciación

También aquí los cambios son de pequeños matices, resaltando el carácter peculiar de la iniciación a nuestra forma de vida (§ 1). En el Código Complementario se propone que la *Ratio* proponga la modalidad para la gradual integración de los candidatos.

Texto actual (n. 27,1 y 3) con modificaciones

1. *La iniciación a nuestra forma de vida consagrada se desarrolla a través de las etapas del postulante, del noviciado y del postnoviciado, y se realiza de acuerdo con el derecho universal y el propio nuestro.*

Texto actual (n. 27,1-2) con modificaciones

2. El tiempo de la *iniciación* empieza el día en que *el candidato*, admitido por el ministro provincial, ingresa *al postulante*, y se prolonga hasta la profesión perpetua. Desde *el momento de la admisión*, el candidato, en cuanto a la formación, a la vida y al trabajo, es *integrado* gradualmente *en la fraternidad*.

Código Complementario

Texto nuevo

2/10. La Ratio formationis prevea las modalidades de integración gradual del candidato a la fraternidad.

n. 30 Postulante

Respecto a la etapa del postulante se limita el tiempo mínimo de duración (30,2) y qué se pretende a lo largo de ese período. Las cuestiones concretas sobre dicho tiempo se concretan en el Código Complementario, trasladando parte del actual texto constitucional (Const. 25,8; 27,1; 28,1).

Texto actual (n. 28,1) con modificaciones

1. El postulante es *el primer* período de la *iniciación* y de opción para tomar nuestra vida.

Texto actual (n. 28,1) con modificaciones e integraciones

2. En este período, *de al menos un año* de duración, el candidato conoce nuestra vida *y realiza un ulterior y más cuidadoso discernimiento de su vocación*. La fraternidad, por su parte, conoce mejor al *postulante y se comprueba el desarrollo de su madurez humana, sobre todo de la afectiva, así como su actitud para discernir los signos de los tiempos según el Evangelio*.

Texto actual (n. 28,2) con modificaciones e integraciones

3. *El candidato, por lo tanto, debe ser ayudado de manera particular para profundizar la vida de fe. Con este fin* la formación de los postulantes está encaminada, sobre todo, a completar la catequesis de la fe, *a introducirlos en la vida litúrgica*, al método y *a la experiencia* de oración, la instrucción franciscana y la primera experiencia de trabajo apostólico.

Código Complementario

Texto actual (n. 27,1) con modificación

2/11. Levántese acta de la *admisión al postulante*.

Texto actual (n. 28,1) con modificaciones e integraciones

2/12. *En caso de probada necesidad, otras posibles* modalidades de vivir este primer período *pueden ser* determinadas por *el respectivo ministro* con el consentimiento *de su consejo*.

Texto actual (n. 25,8) con modificaciones

2/13. El ministro *competente*, con el consentimiento de *su consejo*, puede permitir que el período de postulante se realice fuera de nuestras fraternidades.

n. 31 Noviciado

También aquí los cambios son sutiles, con la intención de resaltar la procesualidad de la formación y no tanto la finalización de etapas (§ 31,1). Al § 2 se traslada el que antes era el § 7, para resaltar el rito de iniciación a la vida religiosa, pasando luego a definir qué se pretende en el noviciado. En el Código Complementario aparece el texto en vigor de las Ordenaciones 2/3, referente al uso del nombre de bautismo.

Texto actual (n. 29,1) con integraciones

1. El noviciado es un período de iniciación más intensa y de más profunda experiencia de la vida evangélica franciscano-capuchina en sus exigencias fundamentales; *presupone una decisión* libre y madura *para probar nuestra forma* de vida religiosa.

Texto actual (n. 29,7) con integración

2. *En el día que se establece el inicio del noviciado se celebre un rito con el cual se pide la ayuda de Dios para alcanzar las finalidades propias de este tiempo. Sería conveniente que en esta circunstancia los novicios reciban los “paños de la prueba”. Este acto se realice dentro de la fraternidad religiosa.* Levántese acta del comienzo del noviciado, con el que se inicia la vida en la Orden.

Texto actual (n. 29,3) con modificaciones

3. *El proceso de iniciación durante el noviciado* se fundamenta en los valores de nuestra vida consagrada, conocidos y vividos a la luz del ejemplo de Cristo, de las intuiciones evangélicas de san Francisco y de las sanas tradiciones de la Orden.

Texto actual (n. 29,4)

4. El ritmo del noviciado debe responder a los aspectos primarios de nuestra vida religiosa, sobre todo mediante una particular experiencia de fe, de oración contemplativa, de vida fraterna, de contacto con los pobres y de trabajo.

Texto actual (n. 29,2)

5. El gobierno de los novicios, bajo la autoridad de los ministros, se reserva en exclusiva al maestro, que debe ser hermano de la Orden y haber emitido⁽⁴⁾ los votos perpetuos.

Texto actual (n. 29,5)

6. Para su validez, el noviciado debe durar doce meses transcurridos en la misma comunidad del noviciado. El ministro provincial con el consentimiento del Consejo establece el comienzo y las modalidades.

Texto actual (n. 29,6)

7. La ausencia, por más de tres meses, continuos o con interrupciones, de la casa del noviciado, hace que éste sea inválido. La ausencia que supere quince días debe suplirse. Obsérvense también con fidelidad las demás normas establecidas por el derecho universal referentes al noviciado.

Código Complementario

Texto en vigor (Ord 2/3)

2/14. De ahora en adelante los jóvenes mantengan el nombre del bautismo; los otros hermanos escojan, de una vez para siempre, o el nombre de bautismo o el de religión. Para determinar la propia identidad, ninguno use más el lugar de nacimiento, sino el apellido.

n. 32 *Postnoviciado*

Se añade la referencia precisa al comienzo y conclusión de esta etapa de la iniciación a nuestra vida (§ 1), en el siguiente § se hace hincapié en nuestro ser de hermanos menores, precisándolo que el itinerario formativo del posnoviciado debe ser el mismo para todos los hermanos. En el § 3 se integra la referencia al carácter de identificación con Cristo que ha de permear nuestra formación, pero especialmente esta etapa. Al igual que en las etapas anteriores otras cuestiones concretas pasan al Código Complementario.

Texto actual (n. 30,1) con modificación

1. El postnoviciado, *que comienza con la profesión temporal y se concluye con la profesión perpetua, es la tercera etapa de la iniciación. Durante la cual los hermanos, progresan en una ulterior maduración, se preparan para la elección definitiva de la vida evangélica en nuestra Orden.*

Texto actual (n. 30,2) con modificaciones e integraciones

3. *El itinerario formativo del postnoviciado debe ser el mismo para todos los hermanos en razón de su esencial referencia a la consagración religiosa y a la profesión perpetua.* Ya que en nuestra vocación la vida evangélica fraterna ocupa el primer lugar, désele también prioridad durante *este* tiempo.

Texto actual (n. 30,3) con modificaciones e integraciones

4. *Los hermanos sean conducidos al contacto vivo con Cristo, para poder conformarse cada vez más a Él y a encontrar en Él la propia identidad, teniendo en cuenta la vida y la maduración progresiva de la persona.* Según la propia índole y gracia, serán introducidos en un estudio más profundo de la Sagrada Escritura, de la teología espiritual, de la liturgia, de la historia y espiritualidad de la Orden, y ejercítense en diversas formas de apostolado y de trabajo incluido el doméstico.

Código Complementario

Texto nuevo

2/15. *La Ratio Formationis de la Orden delinea el método y los criterios de la formación en el postnoviciado. Para su desarrollo en cada una de las provincias o grupos de circunscripciones se desarrolle un programa orgánico, que debe ser aprobado por el Ministro general con su Definitorio, para la guía y la iniciación de los hermanos.*

Artículo V

Profesión de nuestra vida

n. 33 *La gracia de la profesión*

La modificación más significativa se encuentra en el § 2, que muestra diversas concepciones de la teología de la vida consagra, sobre las que la Comisión ha llegado a un consenso, en el que se resalta la peculiar alianza que supone también la vida consagrada. Respecto a la concreción de nuestra consagración,

se hace un añadido que se vinculará con el Código Complementario y con la eventual *Ratio formationis*.

Texto actual (n. 31,1-2) con modificaciones e integraciones

1. Meditemos con frecuencia cuán grande es la gracia de la profesión religiosa. En efecto, por medio de ella abrazamos una vida entregada *a la alabanza de la gloria de la Santísima Trinidad*, que nos estimula a la perfección de la caridad y, consagrados de una manera estable y más íntima al servicio divino, *lo adoramos en espíritu y en verdad*.

Texto actual (n. 31,2) con modificaciones e integraciones

2. *En la consagración religiosa el Espíritu Santo nos une con una peculiar alianza a Cristo, nos hace partícipes de la realidad del misterio de Cristo unido con vínculo indisoluble a su esposa la Iglesia, nos coloca en un estado de vida que preanuncia la futura resurrección y la gloria del Reino celestial.*

Texto actual (n. 31,3) con integración

3. Para obtener mediante esta consagración fruto más abundante de la gracia bautismal, nos obligamos a vivir los consejos evangélicos según la Regla y las Constituciones *y las demás prescripciones de nuestro derecho particular*.

Texto actual (n. 31,4)

4. De este modo buscamos vernos libres de los impedimentos que pueden apartar de la caridad perfecta, de la libertad de espíritu y de la perfección del culto divino.

Texto actual (n. 31,5) con modificación e integración

5. Finalmente, gozando por la profesión de un don especial de Dios en la vida de la Iglesia, *cooperamos con nuestro testimonio en su misión salvífica y en la santificación del pueblo de Dios*.

Texto actual (n. 31,6)

6. Exhortamos, pues, a los hermanos a que se preparen con gran solicitud a la profesión mediante una intensa vida sacramental, especialmente eucarística, ferviente oración y los ejercicios espirituales. Y practíquese esto de manera particular y más intensamente antes de la profesión perpetua.

n. 34 Profesión temporal y perpetua

Se vuelve a insistir sobre el hecho de que la incorporación, como fruto de la profesión, es a la Fraternidad de la Orden (§ 3). Por su parte, los cambios en el § 4, no suponen tampoco una nueva redacción, sino un intento de mejor explicitación, a la luz del can. 657,1 del CIC.

Texto actual (n. 32,1)

1. Terminado el noviciado y comprobada la idoneidad del novicio, se emite, por el tiempo que determinará el ministro provincial juntamente con el novicio, la profesión temporal de los votos, que habrá de renovarse espontáneamente hasta la profesión perpetua. Si quedare alguna duda sobre la idoneidad del novicio, el ministro provincial puede prorrogar el tiempo de prueba, pero no por más de seis meses. Pero si no se le juzga idóneo, sea despedido.

Texto actual (n. 32,2)

2. El tiempo de la profesión temporal no debe ser, de suyo, inferior a un trienio ni superior a un sexenio, aunque puede prorrogarse, si pareciere conveniente, de manera, sin embargo, que el tiempo durante el cual un hermano permanece ligado por votos temporales no sea superior a nueve años.

Texto actual (n. 32,3) con integración

3. Si el hermano es considerado idóneo y lo pide espontáneamente, emite la profesión perpetua en el tiempo que señale el ministro provincial, después de haber oído al propio profesante, dejando a salvo la integridad del trienio de la profesión temporal y nunca antes de los veintiún años cumplidos. Por esta profesión el candidato queda incorporado definitivamente a la Fraternidad *de la Orden con* todos los derechos y obligaciones, a tenor de las Constituciones.

Texto actual (n. 32,4) con modificaciones e integraciones

4. Cumplido el tiempo *por el que fue emitida la profesión*, el hermano puede marcharse y, habiendo causas justas, el superior mayor competente, oído su consejo, puede excluirlo *de la renovación de los votos temporales o no admitirlo a la profesión perpetua*.

Texto actual (n. 32,5)

5. Obsérvense las demás normas del derecho universal concernientes a la profesión, y de una manera especial las que se refieren a la disposición de los propios bienes antes de la profesión temporal y perpetua.

n. 35 *Actitud interior y hábito*

Se propone una nueva organización de todo el número, que comprende las actuales Constituciones 33 y 34, respetando el criterio de la pluriformidad. Se unen los antiguos 33,1 y 33,6, proponiendo una redacción conjunta (§ 3). Se cierra el número en clave parenética, recordando las mismas palabras de san Francisco. En el Código Complementario se añade un § para las realidades diversas, en razón del principio de la pluriformidad y, luego, se trasladan al Código Complementario todas las concreciones que se encuentran actualmente en el n. 34 de las Constituciones, respecto al *modus procedendi* para consultar sobre la idoneidad de los candidatos.

Texto actual (n. 33,1) con modificaciones

1. *Nuestro hábito religioso se entrega durante la celebración de la primera profesión, aunque los novicios hayan recibido ya antes los “paños de la prueba”.*

Texto actual (n. 33,5; 33,6) con integración

2. Nuestro hábito consta, según la Regla y la costumbre de la Orden, de túnica con capucho de color castaño, cordón y sandalias, o, por justa causa, calzado. La norma de la pluriformidad vale en cuanto a la costumbre de llevar barba.

Texto nuevo con elementos del actual (n. 33, 1 y 6)

3. *Recordemos que san Francisco endosó un hábito de penitencia con forma de cruz, llevemos también nosotros el hábito como llamada a la conversión, signo de la consagración a Dios y de nuestra pertenencia a la Orden. Con ello expresamos asimismo nuestra condición de hermanos menores, haciendo que también los vestidos que llevamos sean testimonio de pobreza.*

Texto actual (n. 33; unificación de los §§ 2-3) con modificaciones

4. Revestidos de Cristo manso y humilde, no seamos falsos menores, sino realmente tales de corazón, de palabra y de obra. *Porque* los signos de humildad que los hermanos *llevamos* exteriormente, de poco sirven para la salvación de las almas si no *estamos* animados por el espíritu de humildad.

Texto actual (n. 33,4) con modificaciones

5. Por lo tanto, a ejemplo de san Francisco, empeñémonos con todas nuestras fuerzas en ser buenos, no sólo en parecerlo, en ser lo mismo de palabras y de obra, exterior e interiormente; considerándonos *“menores sometidos a todos”*, según el consejo de la Regla, *tengamos hacia los demás estima y honor.*

Código Complementario

Texto nuevo

2/16. *Donde no es posible llevar el hábito, se usen ropas simples. En este caso las diversas circunscripciones de la Orden den las oportunas indicaciones.*

Texto actual (n. 34,1)

2/17. La fraternidad local en los tiempos señalados por el ministro provincial con su Consejo y previa la información del maestro, dialogue y reflexione en común acerca de la idoneidad de los candidatos y de su modo de proceder con los mismos.

Texto actual (n. 34,2)

Durante el noviciado y antes de la profesión perpetua, los hermanos de votos perpetuos que han residido durante cuatro meses en la respectiva fraternidad, manifiesten su opinión, aún con voto consultivo, en la forma que determine el ministro provincial.

Texto actual (n. 34,3)

No se excluya de dar su opinión a los hermanos de votos temporales, pero sin emitir su voto.

Texto actual (n. 34,4)

De cada una de estas reuniones y del resultado de las votaciones, si las hubiere, envíese relación al ministro provincial.

n. 36 *Documento de la profesión*

No hay ningún cambio. Este número permanece inalterado.

Texto actual (n. 35,1)

1. Redáctese además un documento de la profesión emitida, tanto temporal como perpetua, en que conste la edad y otras circunstancias necesarias, firmándolo el mismo profesante, por el que recibió la profesión y por dos testigos.

Texto actual (n. 35,2)

2. Este documento, junto con los otros prescritos por la Iglesia, consérvese con cuidado en el archivo provincial; y anótelo también el ministro provincial en el libro de profesiones que debe guardarse en el archivo.

Texto actual (n. 35,3)

3. Si se trata de la profesión perpetua, el ministro provincial la notificará al párroco del lugar de bautismo del profesante.

n. 37 *Dimisión y dispensa*

En este número, sólo hay pequeñas modificaciones, que son fruto de la coherencia interna del texto propuesto.

Texto actual (n. 36,1) con modificación

1. El ministro provincial y, también por mandato especial, todos aquellos de quienes se trata en el número 20, pueden despedir al postulante o al novicio que no consideren apto para nuestra vida.

Texto actual (n. 36,2)

2. Por una grave causa que no admita dilación, tiene la misma facultad el maestro de novicios y el de postulantes, pero con el consentimiento del Consejo de la fraternidad. De lo cual será informado inmediatamente el ministro provincial.

Texto actual (n. 36,3)

3. El ministro general con el consentimiento del definitorio puede conceder a un hermano profeso de votos temporales, que lo solicite con causa grave, el indulto para marcharse, lo que lleva consigo de propio derecho la dispensa de los votos y de todas las obligaciones provenientes de la profesión.

Texto actual (n. 36,4)

4. En los demás casos que se refieren al paso a otro instituto de vida consagrada o a una sociedad de vida apostólica, a la salida de la Orden, y a la dimisión de un hermano, después de la profesión tanto temporal como perpetua, obsérvese lo ordenado por el derecho universal de la Iglesia.

Artículo VI

Preparación al ministerio y al trabajo

Hay que hacer una breve referencia al cambio de título del artículo, que ha sido ampliamente debatido en las sesiones de la Comisión. Se ha querido reflejar la igualdad de todos los hermanos también, en aras a la formación y un trabajo cualificado de todos y cada uno de los hermanos. Nos ha parecido que el título de *formación especial*, no reflejaba suficientemente el rol y ministerio que cada uno de los hermanos ha de ocupar en la Fraternidad que, en el 38,2 se expresa también como formación ministerial y profesional, mostrando los dos aspectos que han de estar presentes en nuestra vida.

n. 38 *Necesidad de la formación ministerial y profesional*

Este artículo y número se abre con un nuevo párrafo, en el que se intenta presentar la estrecha vinculación entre tres principios esenciales de nuestra vida: fraternidad, minoridad y apostolicidad, que luego se aplican como fundamento y búsqueda de una adecuada formación, en cumplimiento también de la admonición de san Francisco (§ 2). Se concluye el número poniendo hincapié, en un párrafo nuevo, para que la adecuada preparación ministerial para el trabajo y el apostolado se desarrolle en coherencia con nuestro ser de consagrados (§ 6).

Texto nuevo

1. *Llamados a la vida evangélica en la común consagración religiosa, todos nosotros, a imitación de san Francisco y siguiendo la tradición capuchina, debemos expresar la apostolicidad de nuestra vocación con el testimonio de vida, en todas las tareas que desempeñamos en obediencia y comunión fraterna.*

Texto actual (n. 37,1) con integraciones

2. *Por eso, recordando la admonición de San Francisco en el Testamento: “Los que no saben trabajar, aprendan”, adquiramos la debida preparación para todos los servicios que nos soliciten.*

Texto actual (n. 37,2) con supresión

3. En efecto, con dificultad se puede realizar convenientemente un trabajo sin una formación especial y adecuada.

Texto actual (n. 37,3)

4. Es deber de la Orden ayudar a cada hermano para que desarrolle su propia gracia de trabajar. Así, con el trabajo, los hermanos se reafirman mutuamente en la vocación y se fomenta la armonía de la vida fraterna.

Texto actual (n. 37,4) con modificaciones e integraciones (cfr. n. 25,7 y 39,2)

5. *La formación ministerial y profesional esté programada de tal manera que los hermanos, según sus cualidades, sean preparados adecuadamente en orden a los diversos oficios que habrán de ejercer. Por eso unos aprendan artes y oficios técnicos; otros, en cambio, dedíquense a los estudios pastorales o científicos, especialmente sagrados.*

Texto nuevo

6. *Préstese la máxima atención para que la formación ministerial para el trabajo y apostolado se realice en coherencia con la consagración religiosa y se armonice con el camino de la iniciación, favoreciendo el primado de la vida fraterna.*

n. 39 Espiritu de la formación

El texto sólo tiene pequeñas modificaciones e integraciones, en el § 3, fruto de la revisión realizada, pero respetando todo su sentido.

Texto actual (n. 38,1)

1. Sin embargo, todos los hermanos, sirviendo al Señor como menores, recuerden que, sobre todas las cosas, deben desear tener el espíritu del Señor y su santa operación.

Texto actual (n. 38,2)

2. Procuren, pues, los hermanos, mientras aprenden un oficio manual y adquieren una sólida cultura, hacerse competentes en la gracia particular del trabajo y santificarse al mismo tiempo.

Texto actual (n. 38,3) con modificaciones e integraciones

3. *Se preparen para la vida apostólica con espíritu de abnegación y de disciplina, según su capacidad. De manera que puedan contribuir, con la formación de su personalidad y el desarrollo de su cultura, al bien general de la Orden, de la Iglesia y de la sociedad.*

Texto actual (n. 38,4)

4. Los estudios, iluminados y vivificados por la caridad de Cristo, sean del todo conformes con la índole de nuestra vida.

Texto actual (n. 38,5)

5. Por consiguiente, los hermanos mientras se entregan al estudio, cultiven el corazón y la mente de tal manera que progresen en la vocación, según la intención de san Francisco, ya que la formación para cualquier tipo de trabajo es parte integrante de nuestra vida religiosa.

n. 40 Estudios

El cambio más significativo es la nueva disposición de los párrafos (Const. 39,4, 2, 5-6, 1), así como la nueva redacción del § 3, que funde los anteriores (39,5-6). Se ha querido poner de relieve la necesidad de colaborar las circunscripciones entre sí. Algunos detalles más concretos se precisan por medio de dos párrafos nuevos para el Código Complementario y la actual Ordenación 2/4.

Texto actual (n. 39,4)

1. En nuestra Orden apostólica, la preocupación pastoral penetre toda la formación, de modo que todos los hermanos, según la capacidad de cada uno, puedan anunciar con obras y palabras, como discípulos y profetas de nuestro señor Jesucristo, el Reino de Dios, habida cuenta de las necesidades pastorales de las diversas regiones y de la tarea misional y ecuménica de la Iglesia.

Texto actual (n. 39,3) con modificaciones

2. La formación en los estudios filosóficos y teológicos, impartida especialmente según la doctrina franciscana, *tienda de modo unitario a la apertura gradual de las mentes al misterio de Cristo.*

Texto actual (n. 39,5-6) con modificaciones

3. *Esa formación se haga en los centros de estudio de la Orden, provinciales o interprovinciales. Cuando esto no sea posible, según las condiciones y exigencias de la región y de la provincia, o por otras exigencias particulares, los hermanos asistan a otros centros de estudios. Se privilegie, cuando sea posible, la colaboración con Institutos franciscanos y garantícese siempre con esmero una adecuada formación franciscano-capuchina.*

Texto actual (n. 39,1)

4. Los hermanos que son llamados a las sagradas órdenes deben ser formados según las normas establecidas por la Iglesia, teniendo en cuenta el carácter de nuestra fraternidad. Para acceder a las sagradas órdenes se requiere el consentimiento del ministro provincial y de su definitorio.

Código Complementario

Texto nuevo

2/18. *En la colaboración con otros Institutos se preserve siempre el primario deber-derecho de la Orden de atender a la formación de los hermanos y se evalúe la existencia de las condiciones aptas para el surgimiento y desarrollo de esa colaboración.*

Texto nuevo

2/19. *El consentimiento para recibir las sagradas órdenes se les dé a aquellos aspirantes que, además de poseer la adecuada madurez humana y espiritual, hayan completado íntegramente y provechosamente los estudios filosóficos y teológicos previstos por la Iglesia.*

Texto en vigor (Ord. 2/4)

2/20. Están admitidos en la Orden los diáconos permanentes en casos particulares, pero han de ser aprobados por el ministro general con el consentimiento de su *Consejo*, observándose las prescripciones del derecho sea universal o particular. El hecho de recibir el diaconado permanente no da al religioso ningún derecho de permanecer asignado o de estar asignado a la casa que está dentro de los límites de la diócesis donde el ministerio diaconal ha sido readmitido. También el diácono permanente, como los otros religiosos, puede ser cambiado a otro lugar. Permaneciendo en el sentido de este decreto, se puede pedir a la Santa Sede el permiso para el diaconado.

n. 41 Responsables de la formación

En este número se integran algunas nuevas formulaciones, como modificaciones e integraciones, intentando hacer más explícito aquello que se quiere resaltar. De esta manera en el § 2, se propone como un método formativo insustituible el testimonio de vida, con la intención de lograr una formación viva y coherente, resaltando que esto se lleve a cabo por medio de métodos activos. En el § 3 se insiste en que se siga con diligencia el magisterio de la Iglesia. Por último, en relación a nuestras bibliotecas, conjuntamente con el número actual (40,5), que se respeta literalmente en el § 5 se propone un epígrafe en el Código Complementario, en el que se intenta llamar la atención sobre la organización adecuada de las mismas.

Texto actual (n. 40,1)

1. Los formadores sean conscientes de que los hermanos formandos son los artífices principales de la formación que deben adquirir, de la cual son también los primeros responsables en confiada colaboración con los formadores.

Texto en vigor (n. 40,2), con modificaciones e integraciones

2. *Los hermanos encargados de la docencia ofrezcan antes que nada el testimonio de la vida y promuevan entre ellos y entre los alumnos una profunda comunión de pensamiento y acción. En la*

enseñanza doctrinal y en los diálogos con los alumnos *adopten un método activo que permita* a los hermanos en formación adquirir una cultura viva y coherente.

Texto actual (n. 40,3) con modificaciones

3. Preparen y den las lecciones con diligente esmero a la luz del magisterio de la Iglesia, sigan con atención el progreso de sus disciplinas y adapten sus enseñanzas a las exigencias del mismo.

Texto actual (n. 40,4)

4. Se recomienda, finalmente, que dediquen sus energías a la investigación y difusión de trabajos científicos, sobre todo de asuntos franciscanos; en esto pueden prestarles ayuda, así como a otros hermanos, los Institutos Franciscanos promovidos por la Orden.

Texto actual (n. 40,5)

5. Además de la biblioteca central o regional, que se recomienda vivamente, haya en todas nuestras casas una biblioteca común, dotada convenientemente según las necesidades de cada fraternidad. Donde sea posible, sea consentido el acceso a nuestras bibliotecas, incluso a los extraños, guardando, sin embargo, las debidas cautelas.

Código Complementario

Texto nuevo

2/21. *En cuanto sea posible se procure que nuestras bibliotecas utilicen los nuevos sistemas informáticos.*

Artículo VII

Formación permanente

n. 42 *Concepto de formación permanente*

Siguiendo la línea propuesta para los otros artículos, el primer número aparece precedido por un nuevo párrafo, que pretende ser el marco justificativo y testimonial. Para ello se recurre al ejemplo personal y a la exhortación de nuestro santo Fundador. En los § 2-3 se explicita qué se entiende por formación permanente, entendiéndose que se trata del proceso de renovación personal y comunitario, así como de la coherente actualización de nuestras actividades y presencias, adaptándose debidamente a las formas culturales, culturas y necesidades de cada momento.

Texto nuevo

1. *San Francisco, incansable en el propósito de una sana renovación, deseaba siempre emprender cosas más perfectas. Recordándolo a él y su exhortación: «¡Comencemos, hermanos, a servir al Señor, porque hasta ahora poco o nada hemos hecho!», todos nosotros debemos ser conscientes de la exigencia de una continua formación.*

Texto actual (n. 41,1) con integración

2. La formación permanente es el proceso de renovación personal y comunitaria y de adaptación coherente de las estructuras *y de las actividades*, gracias al cual nos encontramos capacitados para vivir siempre nuestra vocación según el Evangelio en las condiciones de la vida real de cada día.

Texto actual (n. 41,2) con modificaciones e integraciones

3. Aunque la formación permanente afecta de manera unitaria a toda la persona, tiene, no obstante, dos aspectos: la conversión espiritual, mediante el continuo retorno a las fuentes de la vida cristiana y al primitivo espíritu de la Orden, *a realizarse acomodándose* a los tiempos *y a las culturas*, y la renovación cultural y profesional mediante una adaptación técnica, por así decirlo, a las condiciones de los tiempos. Todo esto ayuda a una mayor fidelidad *creativa* a nuestra vocación.

n. 43 *Necesidad*

El n. 44 se abre también con una exhortación, que se modifica e integra con el texto vigente, con la intención de que todos aquellos que ingresan en nuestra Fraternidad tomen conciencia de que han de cuidar la propia formación, a lo

largo de toda la vida. En el § 2, ahondando en la misma idea se resalta que la propia formación permanente es un continuo desarrollo de nuestra vocación. En el último párrafo, se intenta hacer más explícito que la formación permanente es un deber ordinario y pastoral de todos los superiores, ministros y guardianes.

Texto actual (n. 42,1) con modificación e integración

1. El hermano que ha completado *la formación inicial*, no puede considerarse completamente formado para el resto de su vida. Por esa razón, la formación permanente *está destinada a* todos los hermanos. *Se inculque debidamente a quienes son admitidos a la Orden la convicción de cuidar la propia formación toda la vida.*

Texto actual (n. 42,2) con modificaciones

2. *Por lo tanto*, sin lugar a dudas y, antes de nada, es obligación y derecho de cada uno de los hermanos aplicarse a la propia formación permanente, ya que ésta no es otra cosa que *el desarrollo* continuo de nuestra vocación.

Texto actual (n. 42,3) con modificación

3. Pero, al mismo tiempo, esa formación debe considerarse como un deber ordinario y pastoral de todos los *ministros y guardianes*.

n. 44 Programa y medios

Se abre este número con un nuevo párrafo que, aun resultando innecesario, pretende resaltar la responsabilidad institucional de la Orden, en sus distintos niveles y estructuras, de cara a la formación permanente de todos los hermanos. Otros matices más sencillos, como el del § 4, intentan poner el acento en que esta formación ha de permear la vida fraterna de cada día. A este número también se vincula un párrafo en el Código Complementario, presente ya en nuestras ordenaciones (Ord. 2/5).

Texto nuevo

1. *La Orden disponga y meta a disposición de todos los hermanos instrumentos formativos que correspondan a nuestro carisma.*

Texto actual (n. 43,1) con modificación

2. En cada una de las *circunscripciones*, según los diversos lugares y las condiciones de las personas y de los tiempos, dense normas particulares relativas a la formación permanente.

Texto actual (n. 43,2)

3. El programa sea orgánico, dinámico y completo, y abarque toda la vida religiosa a la luz del Evangelio y del espíritu de la fraternidad.

Texto actual (n. 43,3) con modificaciones

4. *La vida fraterna cotidiana* favorece mucho la formación permanente. En efecto, la primera escuela de formación es la experiencia cotidiana de la vida religiosa con su ritmo normal de oración, reflexión, convivencia y trabajo.

Texto actual (n. 43,4)

5. Además, se recomiendan vivamente los medios o recursos extraordinarios, es decir, iniciativas nuevas o renovadas de formación permanente, con la ayuda de las fraternidades locales y provinciales, en el ámbito respectivo de cada provincia o región, o de las Conferencias de superiores mayores que existan.

Texto actual (n. 39,7)

6. Los *ministros* procuren que los hermanos idóneos se preparen de manera especial en institutos, facultades y universidades en las ciencias sagradas y en las otras, y en artes y oficios, como pareciere oportuno para el servicio de la Iglesia y de la Orden.

Texto actual (n. 43,5)

7. Se recomienda nuestro colegio internacional de Roma para fomentar el espíritu de fraternidad en toda la Orden, perfeccionar la formación y promover la cultura franciscana.

Código Complementario

Texto en vigor (Ord 2/5)

2/22. Las decisiones acerca del Colegio Internacional son de competencia del ministro general con el consentimiento del *Consejo*.

n. 45 *Amor y fidelidad a la vocación*

En este último número del capítulo sólo se añade una pequeña modificación con la intención de hacer más comprensible, tanto el original latino, como teológicamente.

Texto actual (n. 44,1)

1. Cada hermano procure con interés caminar dignamente según la vocación franciscano-capuchina, a la que Dios le llamó.

Texto actual (n. 44,2) con modificaciones e integración

2. Por lo tanto, esforcémonos todos en conservar y consolidar el don de la vocación religiosa y de nuestra perseverancia, y la de los demás, con fiel cooperación *con la gracia divina*, prudente vigilancia y oración constante.

Texto actual (n. 44,3)

3. Guardémonos también, hermanos, de caer en la apostasía del corazón, que tiene lugar cuando alguno, por tibieza, bajo apariencia religiosa lleva un corazón mundano y se aparta del espíritu y del amor de su propia vocación y cede al espíritu de soberbia y de sensualidad de este mundo; por el contrario, recordando las palabras del apóstol "no queráis conformaros a este mundo", huyamos de cuanto sepa a pecado y debilite la vida religiosa.

Texto actual (n. 44,4)

4. Empeñémonos, pues, una vez que hemos abandonado el mundo, en que ninguna otra cosa deseemos, ninguna otra cosa queramos, ninguna otra nos deleite sino seguir el espíritu del Señor y su santa operación, y agradarle siempre, de manera que seamos realmente hermanos y pobres, mansos, deseosos de santidad, misericordiosos, puros de corazón, tales, en fin, que el mundo reconozca en nosotros la paz y la bondad de Dios.

CAPÍTULO III

NUESTRA VIDA DE ORACIÓN

Fr. Claudio Bedriñán

PRESENTACIÓN DEL
CAPÍTULO III
NUESTRA VIDA DE ORACIÓN

(Fr. Claudio Bedriñán)

El presente capítulo nos introduce en una dimensión fundamental de nuestra vida de hermanos capuchinos: la vida de oración. Se propone cambiar el título “la vida de oración de los hermanos” por “nuestra vida de oración”. En coherencia con el de los otros capítulos y para expresar mejor que la oración es realidad que incumbe a “nuestra” vida.

Estructura

Se presenta un capítulo sin divisiones en artículos, al igual que el texto en vigor. La propuesta añade un número más: había 14 y ahora son 15. Los temas propuestos en estos 15 números, son:

TEXTO EN VIGOR		PROPUESTA
n. 45: Oración e importancia	→	n. 46: Oración e importancia
n. 46: O. Franciscana	→	n. 47: O. franciscana
n. 47: O. Litúrgica	→	n. 48: O. litúrgica
n. 48: Eucaristía	→	n. 49: Eucaristía
n. 49: O. por vivos y difuntos	→	n. 50: Liturgia de las Horas
n. 50: Liturgia de las Horas	→	n. 51: O. de intercesión universal
n. 51: Nuestras celebraciones	→	n. 52: Oración por vivos y difuntos
n. 52: O. Mental	→	n. 53: Año Litúrgico y devociones
n. 53: Práctica de O. mental	→	n. 54: Lecturas espirituales
n. 54: Devociones	→	n. 55: O. mental
n. 55: Ejercicios y retiros	→	n. 56: Práctica de O. mental
n. 56: Fraternidad de retiro	→	n. 57: Ejercicios y retiros
n. 57: Silencio	→	n. 58: Fraternidades orantes
n. 58: Lecturas espirituales	→	n. 59: Silencio
		n. 60: Servir y honrar al Señor

Motivaciones

El texto del Capítulo III, aprobado por el Capítulo general de 1968, fue enriquecido notablemente en el Capítulo general de 1982. Este enriquecimiento concernía sobre todo a la tradición franciscana y capuchina de nuestra vida de oración; menos consistente fue la aportación sobre la vertiente de la oración litúrgica: el texto de 1982 se mantuvo sustancialmente idéntico al de 1968.

Por esta razón, muchos han señalado algunas lagunas, por ejemplo en lo concerniente a la espiritualidad, en clave franciscana, del *año litúrgico* y de los *sacramentos*; en lo concerniente a nuestra formación específica para la oración a fin de adquirir la experiencia de la oración mental y transmitirla a los demás, etc.

Por otra parte, la Comisión se ha dado cuenta de que algunos aspectos concernientes, por ejemplo, a nuestra relación con la Palabra de Dios y la participación en las acciones litúrgicas, en la actualidad aparecen relacionados exclusivamente con la Liturgia de las Horas, cuando de suyo tienen valor en toda celebración. Se ha puesto de relieve, además, que algunas expresiones de naturaleza teológico-litúrgica necesitaban más clarificación, y se ha subrayado la necesidad de una mayor adecuación de lo que ordenan las Constituciones con los Documentos de la Iglesia en materia litúrgica, posteriores a 1968, en particular con la *Ordenación General de la Liturgia de las Horas*.

Novedades

Las presentaremos en orden lineal y progresivo:

1) n. 46 Oración e importancia

El n. 46 no presenta cambios:

Texto actual (n. 45,1)

1. La oración a Dios, como respiración de amor, comienza con la moción del Espíritu Santo por la que el hombre se pone interiormente a la escucha de la voz de Dios que habla al corazón.

Texto actual (n. 45,2)

2. En efecto, Dios, que fue el primero en amarnos, nos habla de muchas maneras: en todas las criaturas, en los signos de los tiempos, en la vida de los hombres, en nuestro propio corazón y, sobre todo, en la historia de la salvación a través de su Palabra.

Texto actual (n. 45,3)

3. En la oración, respondiendo a Dios que nos habla, alcanzamos la plenitud en cuanto que nos salimos del amor propio y, en unión con Dios y con los hombres, nos transformamos en Cristo Dios-Hombre.

Texto actual (n. 45,4)

4. En efecto, Cristo mismo es nuestra vida, nuestra oración y nuestra acción.

Texto actual (n. 45,5)

5. Por ello mantenemos realmente un coloquio filial con el Padre, cuando vivimos a Cristo y oramos en su Espíritu, que clama en nuestro corazón: "¡Abbá, Padre!".

Texto actual (n. 45,6)

6. Consagrados más íntimamente al servicio de Dios por medio de la profesión de los consejos evangélicos, esforcémonos con libertad de espíritu en vivir fiel y constantemente esta vida de oración.

Texto actual (n. 45,7)

7. Por consiguiente, cultivemos con el máximo empeño el espíritu de la santa oración y devoción, al cual las demás cosas temporales deben servir, de tal modo que nos convirtamos en auténticos seguidores de san Francisco, que pareció más que un orante uno todo oración.

Texto actual (n. 45,8)

8. Deseando sobre todas las cosas el espíritu del Señor y su santa operación, orando siempre a Dios con puro corazón, ofrezcamos a los hombres testimonio de una auténtica oración, de modo que todos vean y sientan en nuestro semblante y en la vida de nuestras fraternidades la bondad y la benignidad de Dios presente en el mundo.

2) n. 47 Oración franciscana

En el n. 47 se propone un texto nuevo para el § 4 y un pequeño añadido en el § 6

- El § 4 fue redactado durante el Capítulo de 1982, no encontramos nada sobre la introducción de este texto. Su formulación no parece suficientemente madurada ni pertinente en relación al contexto específico (*orar como frailes menores*). No obstante, se ha querido conservar, los elementos cristológicos, franciscanos y de la tradición capuchina.

Texto actual (n. 46,1)

1. Nuestra oración sea la expresión característica de nuestra vocación de hermanos menores.

Texto actual (n. 46,2)

2. Oramos verdaderamente como hermanos cuando nos reunimos en el nombre de Cristo, amándonos mutuamente, de tal manera que el Señor esté de verdad en medio de nosotros.

Texto actual (n. 46,3)

3. Y oramos verdaderamente siempre como menores, cuando vivimos con Cristo pobre y humilde, presentando al Padre el clamor de los pobres y compartiendo en realidad su condición de vida.

Texto nuevo

4. *Mantengámonos, pues, fiel a cuanto hemos prometido cumpliendo en nuestra vida lo que el Señor quiere y queriendo lo que a Él le agrada.*

Texto actual (n. 46,5)

5. Así la oración y la acción, inspiradas por el mismo y único Espíritu del Señor, lejos de oponerse se completan mutuamente.

- En el § 6 se considera oportuno no sólo decir *sumo bien*, sino agregar también *todo bien*. En coherencia con los *Escritos* de san Francisco y de su experiencia contemplativa, con la finalidad de subrayar la radical alteridad de Dios, en quien la bondad no es una cualidad alcanzada o conquistada.

Texto actual (n. 46,6) con integración

6. La oración franciscana es afectiva, es decir, oración del corazón, que nos conduce a la íntima experiencia de Dios. Cuando contemplamos a Dios, sumo bien *y todo bien*, de quien procede todo bien, deben brotar de nuestros corazones la adoración, la acción de gracias, la admiración y la alabanza.

Texto actual (n. 46,7)

7. Viendo a Cristo en todas las criaturas, vayamos por el mundo anunciando la paz y la penitencia, invitando a todos a la alabanza de Dios, como testigos de su amor.

3) n. 48 Oración litúrgica

El n. 48 se modifica levemente el § 1, se introduce un § 3 nuevo

- Se explicita el texto para dar una mayor importancia a la fundamental consagración que se realiza en el Bautismo sin perder de vista la relación peculiar con Dios que se establece en la profesión. Se simplifica el texto del segundo período.

Texto actual (n. 47,1) con integración

1. Consagrados al servicio de Dios por el bautismo y *a Él más íntimamente unidos por* la profesión religiosa, tengamos en máxima estima la sagrada liturgia, que es el ejercicio del ministerio sacerdotal de Cristo, cumbre de toda la actividad de la Iglesia y fuente de la vida cristiana. *Nutramos* con ella la vida espiritual, personal y fraterna, y *abramos* a los fieles todos sus tesoros.

Texto actual (n. 47,2)

2. Tengamos, por consiguiente, en máximo aprecio el misterio de la Eucaristía y el Oficio divino, que san Francisco quiso que informaran toda la vida de la fraternidad.

- Se considera oportuno insertar esta recomendación, en correspondencia a la constante presencia de referencias al Oficio divino en el texto de las Constituciones.

Texto nuevo

3. *Participemos en la sagrada Liturgia con devoción interior y con un comportamiento exterior digno, acogiendo con fe y respetando la verdad de los signos, buscando un estilo sobrio, propio de la liturgia y conforme a la simplicidad franciscana.*

- La propuesta intenta valorar el mismo texto, de manera que oriente la preparación de las acciones litúrgicas a la *participación interior en los misterios divinos*. El § 4 resalta los medios (fidelidad, espontaneidad y creatividad) y el § 5 los fines (escuchar la Palabra y participar de los Misterios).

Texto actual (n. 47,3) con modificaciones e integraciones (cfr. 51,2)

4. *Cultivemos diligentemente* la fidelidad a las normas litúrgicas y, al mismo tiempo, de acuerdo a su *genuino* espíritu, la creatividad y la espontaneidad.

Texto actual (n. 51,2) con modificaciones e integraciones

5. Para que la palabra de Dios penetre más profundamente en nuestros corazones y *la participación interior en los misterios divinos renueve siempre más nuestra vida, en nuestras celebraciones observemos con gusto oportunos intervalos de silencio, que es parte de la misma acción litúrgica.*

- La formulación está ligeramente retocada con el fin de reforzar el tema del canto en nuestras celebraciones litúrgicas.

Texto actual (n. 51,3-4) unificado y modificado

6. A imitación de san Francisco, que a menudo expresaba sus afectos mediante la música y el canto, celébranse cantadas las acciones litúrgicas, en cuanto sea posible, *en particular* los días de fiesta. *Sin embargo prestemos atención no* tanto a la melodía de la voz cuanto a la armonía del espíritu, para que la voz esté en consonancia con la mente, y la mente con Dios.

Texto actual (n. 47,4)

7. En lo referente al rito los hermanos deben conformarse a las prescripciones emanadas de la autoridad eclesiástica competente para la región donde moran.

4) n. 49 Eucaristía

El n. 49 se retoca a fin de lograr una mayor precisión teológico-litúrgica y de enriquecerlo.

- La integración del texto quiere afirmar la relación Eucaristía-Iglesia. Al mismo tiempo, la relación Eucaristía-vida fraterna se define con tres atributos: *raíz, eje y corazón*. Se simplificó también su formulación.

Texto actual (n. 48,1) con modificaciones e integraciones

1. Participemos plena, consciente y activamente del *sacrificio eucarístico, fuente de la vida eclesial y raíz, eje y corazón de nuestra vida fraterna*. Celebramos el misterio pascual de Jesucristo hasta que él venga, sin reservarnos nada de nosotros, a fin de que nos reciba enteramente aquél que enteramente se entrega a nosotros.

- Se propone clarificar el texto. Se intenta dar mayor vigor a la participación de todos.

Texto actual (n. 48,2) con modificaciones

2. Para poner mejor de manifiesto que, en la fracción del pan eucarístico, somos elevados a la comunión con Cristo y entre nosotros, celébrase todos los días en nuestras *casas* la misa de la *fraternidad*. Donde *las circunstancias lo impidan*, celébrase *con frecuencia* y participen todos los hermanos.

Texto actual (n. 48,3)

3. Asimismo para manifestar la unidad del sacrificio, del sacerdocio y de la fraternidad, es de alabar que se concelebre cuando no sea necesaria la celebración individual.

Texto actual (n. 48,4)

4. La Eucaristía, en la que el mismo Señor Jesucristo se nos hace presente bajo las especies consagradas, consérvase en las iglesias u oratorios nuestros en el lugar y modo más dignos.

- Se propone “adoramos” en lugar de “veneramos”. Se confiere una dimensión trinitaria al texto.

Texto actual (n. 48,5) con modificaciones e integraciones

5. A ejemplo de san Francisco, *adoremos con fe, humilde reverencia y devoción* sobre todas las cosas a Jesucristo presente en la Eucaristía, ofrezcamos con él al Padre *mediante el Espíritu* nuestras personas y nuestras obras, y ante él, centro espiritual de la fraternidad, oremos frecuente y *fervientemente*.

5) n. 50 Liturgia de las Horas

El n. 50 se propone una revisión de todo el texto sobre la *Liturgia de las Horas*, para precisar más el significado teológico de la Liturgia de las Horas, manifestando así la razón por la que la Iglesia nos obliga a la celebración de las horas litúrgicas. Se transfieren algunos elementos concernientes a la *participación litúrgica*.

- Se afirma de manera más intrínseca el nexo Eucaristía-Liturgia de las Horas. Se la define como oración de Cristo y así se introduce lo que sigue:

Texto nuevo con elementos del actual (n. 50,1)

1. *La Liturgia de las Horas, que extiende a las diversas horas de cada día la gracia de la Eucaristía, es oración de Cristo, que une consigo a la Iglesia en la alabanza y en la plegaria de intercesión que Él dirige incesantemente al Padre en favor de todos los hombres.*

- Las Constituciones entienden afirmar que estamos vinculados al compromiso de celebrar la Liturgia de las Horas. Se propone resaltar la relación Liturgia de las Horas-Vida consagrada. Se alude a la fuente trinitaria de la Liturgia de las Horas.

Texto nuevo (cfr. n. 51,1)

2. *Celebremos dignamente la Liturgia de las Horas, a la cual la Iglesia nos vincula en fuerza del carisma de consagración, para participar del eterno canto de alabanza, introducido en la tierra por el Verbo Encarnado, y unirnos a la voz de la Iglesia que habla a Cristo esposo, pregustando la alabanza que ininterrumpidamente resuena ante el trono de Dios y del Cordero.*

- Se amplía brevemente el texto para resaltar otras dos funciones intrínsecas de la Liturgia de las Horas. Del mismo modo se propone conferir al texto un perfil trinitario. Se alude a la relación entre el Misterio de Cristo y el tiempo. Se mantiene la enseñanza de que cada fraternidad local debe celebrar cada día la Liturgia de las Horas.

Texto actual (n. 50,2) con integraciones

3. Reúnase a diario toda la fraternidad, en el nombre de Cristo, *para dar gracias al Padre en el Espíritu Santo haciendo memoria de los misterios de la salvación con la Liturgia de las Horas, a través de la cual el Misterio de Cristo penetra y transfigura el tiempo.* Cuando esto no pueda hacerse íntegramente, celébrense en común al menos Laudes y Vísperas.

Texto actual (n. 50,3)

4. Se recomienda, además, que hagan lo mismo los hermanos dondequiera que estén o se encontraren; y que se celebre con los fieles la Liturgia de las Horas, según las circunstancias de los lugares.

- Se integra ligeramente el texto para comprender la unidad indisoluble entre liturgia y vida, y la intrínseca relación entre acción y contemplación, tan importante para nosotros.

Texto actual (n. 50,4) con modificación e integración

5. El Capítulo local, con la aprobación del *ministro*, disponga el horario de la casa y del trabajo, de tal modo que el ritmo de la jornada, *y toda nuestra actividad*, esté consagrado por la alabanza de Dios, teniendo además en cuenta las circunstancias particulares de las personas, de los tiempos y de las culturas.

- Se hace presente que la oración litúrgica es por naturaleza eclesial y personal, aunque se celebre individual o comunitariamente, siempre involucra la persona.

Texto actual (n. 50,5) con modificaciones

6. *Cuando no podamos* celebrar en común la Liturgia de las Horas, *tengamos presente* que también en la recitación *individual estamos* unidos espiritualmente con toda la Iglesia y, en particular, con los hermanos; con esta misma profunda intención oren los hermanos que recitan privadamente el Oficio de padrenuestros según la Regla.

6) n. 51 Oración de intercesión universal

El nuevo n. 51 muestra la relación con Cristo, Mediador de la nueva Alianza, que intercede por los hombres ante el Padre. Expresa nuestra solidaridad universal y compasión como conformación con la oración de Cristo y realización de nuestra misión apostólica.

- El § 1 se desarrolla con el fin de subrayar, después de la Eucaristía y la Liturgia de las Horas, la adhesión de nuestra oración a la realidad concreta que nos circunda porque somos hermanos de todos los hombres y de todas las creaturas.

Texto nuevo inspirado en el n. 46.4

1. *Nuestra oración se inspire en la enseñanza de los profetas y de los salmistas y, sobre todo, en el ejemplo del Hijo de Dios que, asumiendo la condición humana, también en su oración se ha hecho partícipe de todo lo que viven sus hermanos y los ofrece al Padre en la oblación de sí mismo.*

- Se propone como fundamento la enseñanza y el ejemplo de san Francisco.

Texto nuevo

2. *San Francisco, que ha descubierto el plan de Dios en la contemplación, ha querido participar plenamente del amor de Cristo por el hombre abrazando a los leprosos y anunciando a todos la buena noticia de la esperanza y de la paz a través de la conversión.*

- Se añade también el ejemplo de los primeros Capuchinos.

Texto nuevo

3. *También nuestros primeros hermanos capuchinos, dando el primado a la vida de contemplación y soledad, estuvieron atentos y solícitos a las necesidades de los hombres y experimentaron la presencia de Dios en los acontecimientos cotidianos y en las realidades humanas.*

- se pretende formular mejor y más apropiadamente el sentido de una oración de adhesión a la realidad que nos circunda y que la interpreta.

Texto nuevo

4. *Siguiendo el ejemplo de ellos, esforcémonos por captar las manifestaciones del amor de Dios en el tejido de los acontecimientos, en la religiosidad popular y en la cultura particular de las regiones.*

- Se resalta la respiración universal de la oración, en cuanto expresión de fraternidad extendida a todos los hombres, y como modo primario para vivir la solidaridad y la compasión hacia todos.

Texto nuevo

5. *Por eso nuestra oración sea expresión de solidaridad y compasión universal; conformándonos de cerca a la oración de Jesús, seamos voz de toda realidad, asumiendo en nosotros las alegrías y las esperanzas, los dolores y las angustias de todos los hombres.*

7) n. 52 Oración por vivos y difuntos

El n. 52 se traslada a este lugar. Se proponen motivaciones teológico-espirituales más sólidas. El § 1 destinado a la oración por los vivos (oración de intercesión) y el § 2 a los sufragios por los difuntos (comuni6n de los santos).

- Se considera oportuno que entre las intenciones de oraci6n se inserte tambi6n por el Papa.

Texto actual (n. 49,1) con modificaciones e integraciones

1. *Conscientes de que en la oraci6n colaboramos con Dios para la llegada de su Reino y la edificaci6n del Cuerpo de Cristo, recordando el sentido cat6lico de san Francisco, pidamos a Dios, al celebrar la Eucaristía y en nuestras oraciones por la santa madre Iglesia, por el Papa, por nuestros gobernantes, por todos los hombres y por la salvaci6n del mundo entero, y de una manera especial por la familia franciscana y por los bienhechores.*

- El texto afirma nuestra fe en la “comunidad de los santos”, una familia unida por profundos vínculos de solidaridad espiritual. Se sugiere el sentido de gratitud en los sufragios.

Texto actual (n. 49,1) con modificaciones e integraciones (cfr. n. 49,2-3)

2. *La fe en Cristo resucitado sostiene nuestra esperanza y mantiene viva la comunión con los hermanos que reposan en la paz de Cristo. Unidos en un intercambio de dones espirituales*, al celebrar la Eucaristía y en nuestras oraciones, encomendemos a Dios *misericordioso* a todos los difuntos. Con *agradecimiento* y piadoso afecto de caridad, ofrezcamos sufragios *particulares* según lo establecido en el Código complementario.

8) n. 53 El Año Litúrgico y nuestra devoción

Se introduce este nuevo número que explicita el sentido y la función del Año Litúrgico y nuestra actitud con respecto al Misterio de la Salvación actualizado en la celebración del “Día del Señor” y en la celebración anual de las Solemnidades y Fiestas del Señor, de la Madre de Dios y de los Santos. Se ha querido darle una adecuada relevancia contextualizándolo dentro del Año Litúrgico.

Texto nuevo

1. *La Iglesia, cada día Domingo, hace memoria de la resurrección del Señor, y durante el Año Litúrgico, que tiene su centro en el Triduo pascual, recuerda y ofrece los misterios de la redención a todos los fieles para que puedan ser colmados de la gracia de la salvación.*

- Se resalta nuestro compromiso por vivir el Año litúrgico. El Año litúrgico, con su teología y su espiritualidad, se vuelve motivo, ocasión y fuente para desarrollar el camino de la formación permanente.

Texto nuevo

2. *Abrazamos con todo el corazón, como fuente de espíritu y de vida, la riqueza de la gracia, que nos llega de la celebración del Año litúrgico y de los sacramentos, manantial inagotable de alimento espiritual y camino maestro de nuestra formación.*

- En este lugar, la devoción a la Virgen, a san José, a san Francisco y a nuestros santos, se contextualiza mejor dentro de la vida litúrgica, en lugar de tener un tratamiento separado bajo el perfil estrictamente devocional.

Texto actual (n. 54,1) con integración

3. *Celebrando los misterios de la salvación*, como hijos de Dios, dejémonos guiar en la oración por el Espíritu Santo, para que nos haga crecer de día en día en la comunión con el Padre y con los hermanos.

Texto actual (n. 54,2) con integración

4. Celebremos de manera especial y prediquemos a los fieles, con el espíritu del santo Evangelio *y siguiendo el itinerario del Año litúrgico*, los misterios de la humanidad de Cristo, ante todo el de la Navidad y de la Pasión, en los que san Francisco admiraba el amor y la humildad del Señor.

Texto actual (n. 54,3) con integraciones

5. *También en las fiestas de la virgen María y en las memorias de los santos, la Iglesia proclama la Pascua de su Señor.* Honremos, *pues*, de forma particular, sobre todo con el culto litúrgico, *la oración del Angelus* y el rezo del rosario, a la Virgen María Madre de Dios, concebida sin pecado, hija y esclava del Padre, madre del Hijo y esposa del Espíritu Santo, hecha Iglesia, en expresión de san Francisco, y propaguemos su devoción en el pueblo. Ella es, en efecto, nuestra madre y abogada, patrona de nuestra Orden, participe de la pobreza y pasión de su Hijo y, como enseña la experiencia, camino para alcanzar el espíritu de Cristo pobre y crucificado.

- Se propone ampliar brevemente el texto indicando algunos atributos de san José.

Texto actual (n. 54,4) con integración

6. Asimismo, rindamos piadoso culto, según la antigua tradición, a san José, esposo *fiel de la Virgen María, custodio del Redentor y humilde trabajador.*

- Se menciona explícitamente a Santa Clara.

Texto actual (n. 54,5) con integración

7. Fomentemos y promovamos, según las costumbres locales, la devoción al Padre san Francisco, modelo de los menores, *a santa Clara* y a los santos, en particular a los nuestros, pero teniendo en cuenta que tal veneración esté siempre de acuerdo con el espíritu de la sagrada liturgia.

9) n. 54 Lecturas espirituales

En este n. 54 se enriquece lo que actualmente dicen las Constituciones sobre nuestra relación con la *Palabra de Dios*. Se propone colocarlo más apropiadamente entre la Liturgia y la Oración mental.

- La formulación actual se invierte: mostrando que la iniciativa es de Dios; en la oración en general, y en la Liturgia en particular, el sujeto que obra es sobre todo Dios.

Texto actual (n. 51,1) con modificaciones e integraciones

1. En la Liturgia Dios mismo viene a nuestro encuentro con sus palabras y nos habla; *nosotros, orando* con palabras suyas tomadas de la Sagrada Escritura, *le respondemos con confiada apertura de corazón.*

Texto nuevo

2. Puesto que *nuestra vida de consagración nace y se edifica por la Palabra de Dios, siguiendo el ejemplo de san Francisco, cultivemos una intensa familiaridad con ella para crecer en la experiencia de Dios y convertirnos en testimonio evangélico para la Iglesia y el mundo. Dedicuemos cada día, pues, un tiempo suficiente a la lectura orante de la Sagrada Escritura y nutramos la verdadera devoción también con otros libros espirituales.*

Texto actual (n. 58,1) con modificación e integración

3. La lectura de la Sagrada Escritura, *de los escritos de san Francisco* y de otros libros espirituales es un medio eficaz para nutrir la verdadera devoción y fomentar la experiencia de Dios. Todos los hermanos dediquen fielmente un espacio suficiente de tiempo a dicha lectura.

Texto actual (n. 58,2) con modificaciones

4. Para no perder nunca de vista el camino y la vida que hemos profesado, en cada provincia dícense normas acerca de la lectura *en común* de la Sagrada Escritura, de la Regla, del Testamento y de las Constituciones y sobre la renovación de la profesión en común.

10) n. 55 Oración mental

El número ha quedado prácticamente igual. Se anticipa el § 6 que se convierte en el § 2.

Texto actual (n. 52,1) con modificaciones

1. Conservemos y fomentemos aquel espíritu de contemplación que irradia la vida de san Francisco y de nuestros hermanos *mayores*. Por ello, dediquémosle espacio de tiempo más amplio fomentando la oración mental.

Texto actual (n. 52,6)

2. La oración mental es la maestra espiritual de los hermanos, los cuales, si son verdaderos y espirituales hermanos menores, siempre están más interiormente en oración. Orar, en efecto, no es otra cosa que hablar a Dios con el corazón y, en realidad, no ora el que se dirige a Dios solamente con la boca. Por eso, cada uno esfuércese en entregarse a la oración mental o contemplación y en adorar al eterno Padre en espíritu y verdad, según la doctrina de Cristo, óptimo maestro, empeñándose en iluminar la mente e inflamar el corazón, más que en proferir palabras.

Texto actual (n. 52,2)

3. La auténtica oración mental nos conduce al espíritu de la verdadera adoración, nos une íntimamente con Cristo y da continuidad a la eficacia de la sagrada Liturgia en la vida espiritual.

Texto actual (n. 52,3)

4. Para que el espíritu de oración no se entibie nunca en nosotros, sino que se encienda cada vez más, debemos ejercitarnos en ella todos los días de nuestra vida.

Texto actual (n. 52,4) con modificación

5. Los *ministros, los guardianes* y cuantos tienen encomendado el cuidado de la vida espiritual trabajen para que todos los hermanos progresen en el conocimiento y en la práctica de la oración mental.

Texto actual (n. 52,5)

6. Los hermanos, por su parte, extraigan el espíritu de oración y la oración misma de las fuentes genuinas de la espiritualidad cristiana y franciscana, para llegar al sublime conocimiento de Jesucristo.

11) n. 56 Práctica de la oración mental

Texto actual (n. 53,1)

1. Tanto las fraternidades, como cada uno de los hermanos, dondequiera que se hallen, hagan plenamente realidad la primacía del espíritu y de la vida de oración, como lo exigen las palabras y el ejemplo de san Francisco y la sana tradición capuchina.

Texto actual (n. 53,2)

2. Es de suma importancia llegar al pleno convencimiento de la necesidad vital de orar personalmente. Cada hermano, dondequiera que esté, tómese todos los días un tiempo suficiente, por ejemplo una hora entera, para la oración mental.

- Se propone cambiar la conjunción para que resulte más claro que el ejercicio de la oración mental hay que hacerlo en común y en privado.

Texto actual (n. 53,3) con modificación

3. Los Capítulos provinciales y locales provean a fin de que todos los hermanos dispongan del tiempo necesario para la oración mental, que deberá hacerse en común y en privado.

Texto actual (n. 53,4)

4. La fraternidad local interpélese en los Capítulos sobre la oración comunitaria y personal de los hermanos. Los hermanos, y en primer lugar los superiores, por razón de su ministerio pastoral, considérense responsables en la animación mutua de la vida de oración.

Texto actual (n. 53,5)

5. Como discípulos de Cristo, si bien pobres y débiles, mantengámonos de tal manera en la oración que cuantos buscan sinceramente a Dios se sientan llamados a orar con nosotros.

- Se añade la exhortación al compromiso de asimilar el arte de la oración y transmitirla.

Texto actual (n. 53,6) con supresión e integración

6. Cultivemos con sumo interés en el pueblo de Dios el espíritu y la promoción de la oración, sobre todo la interior, ya que éste fue, desde los comienzos, un carisma de nuestra Fraternidad de Capuchinos y, como atestigua la historia, el principio de la auténtica renovación. *Por eso, empeñémonos con celo en adquirir el arte de la oración y en transmitirla a los demás.*

- Se habla de la educación a la oración y a la experiencia de Dios “con método simple”.

Testo nuovo

7. *Nuestra acción apostólica se distinga por la educación a la oración y a la experiencia de Dios con métodos sencillos. Será de mucho provecho el empeño por hacer de nuestras fraternidades auténticas escuelas de oración⁽³⁾.*

12) n. 57 Ejercicios y retiros

La última parte del Capítulo se refiere a algunos «medios para la vida de oración».

- El texto se modifica ligeramente con motivo del traslado de una parte al Código complementario.

Texto actual (n. 55,1) con supresión y modificación

1. Para renovar continuamente nuestra vida religiosa, todos los hermanos hagan cada año los ejercicios espirituales y *haya* también otros períodos de retiro.

- Se prefiere especificar *casa religiosa*, porque es más exacto y para evitar inapropiadas traducciones.

Texto actual (n. 55,2) con modificación

2. A tal fin los superiores proporcionen a cada hermano, incluso a los que viven fuera de la casa *religiosa*, el tiempo necesario y la oportunidad.

13) n. 58 Fraternidades orantes

El n. 58 ha sufrido modificaciones y retoques, sobre todo para subrayar el valor de la *formación para la oración*. El texto ha sido modificado también para resaltar más el valor de las *fraternidades de retiro y de contemplación*, evitando presentarlas simplemente como medio para que *toda fraternidad sea verdaderamente una fraternidad orante*.

Texto actual (n. 56,1) con modificaciones e integraciones

1. Toda fraternidad debe ser verdaderamente una fraternidad orante. Para ello *en todas las circunscripciones se preste la máxima atención para formar en el Espíritu y en la práctica de la oración a cada hermano y a las fraternidades mismas, utilizando los medios adecuados*.

- Se considera a *las fraternidades de retiro y de contemplación* como un hecho separado. No se niega su función y que cada fraternidad sea fraternidad orante, sino que su significado no se agota en esta función; ellas tienen su propio valor.

Texto actual (n. 56,1-2) unificado y modificado

2. Es útil promover, *en cada circunscripción* o en las regiones, fraternidades de retiro y de contemplación. *Los hermanos que*, según la multiforme gracia de Dios, *constituyan esas fraternidades, viviendo* en comunión con la fraternidad provincial, recuerden lo que escribió san Francisco para los que quieren *conducir la vida religiosa* en los eremitorios.

- Se amplía el destino de las fraternidades de retiro y de contemplación a todos los hermanos.

Texto actual (n. 56,1) con modificaciones e integraciones

3. *Las mismas* fraternidades de retiro *estén abiertas a todos los hermanos, los cuales*, según Dios les conceda, *deseen transcurrir en ellas intervalos periódicos de tiempo para asistir más intensamente* a la oración *y a la vida con Dios*.

14) n. 59 Silencio

Texto actual (n. 57,1)

1. El silencio, que es guarda fiel del espíritu interior y viene exigido por la caridad en la vida común, sea tenido en gran estima en todas nuestras fraternidades para tutelar la vida de oración, de estudio y de reflexión.

Texto actual (n. 57,2)

2. Corresponde al Capítulo local velar por el ambiente de oración y recogimiento en nuestras fraternidades, evitando cuanto lo comprometa.

15) n. 60 Servir y honrar al Señor

Finalmente, se pretende llenar una laguna del Capítulo, que carece de un texto conclusivo adecuado.

Texto nuevo

1. *En la santa caridad que es Dios, exhorta san Francisco a los hermanos, que removido todo impedimento y pospuesta toda preocupación y solicitud, sirvan, amen, honren y adoren al Señor Dios, y háganlo con limpio corazón y mente pura*.

Testo nuovo

2. *Aceptando con un corazón dócil y abierto el llamado de nuestro Padre y Hermano, fijemos constantemente la mirada y el corazón en Dios, para que interiormente purificados, interiormente iluminados y encendidos por el fuego del Espíritu Santo, podamos atraer a todos al amor de las realidades invisibles y el mundo, sediento de Dios, sea iluminado por el conocimiento del Señor y colmado por su bienaventuranza.*

Testo nuovo

3. *Guiados por el Espíritu, construyamos en nosotros una casa y una morada permanente al Señor Dios omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo.*

Traslado al Código complementario

Se propone trasladar lo concerniente a:

- los animadores de las acciones litúrgicas (texto vigente n. 47,3; «Propuesta de revisión», n. 49,4);
- la normativa de los sufragios particulares (texto vigente n. 49,2-4; «Propuesta de revisión», n. 53,3);
- la organización de los tiempos de retiro (texto vigente n. 55,1; «Propuesta de revisión», n. 58,1);
- la competencia del Capítulo provincial o de las Conferencias sobre la oportunidad de erigir casas de retiro (texto vigente n. 56,3; «Propuesta de revisión», n. 59,3).

CAPÍTULO IV

**NUESTRA VIDA
EN POBREZA**

Fr. Adelino Piloneto

PRESENTACIÓN
DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN DEL

**CAPÍTULO IV
NUESTRA VIDA EN POBREZA**

(Fr. Adelino Piloneto)

I. Contexto

El capítulo IV de las Constituciones es el que más se presta para introducir los aportes de los últimos Consejos Plenarios de la Orden: *Vivir la vida en fraternidad* (VI CPO) y *Nuestra vida fraterna en minoridad* (VII CPO). Tanto es así que, partiendo de estos dos Consejos Plenarios, el *Proyecto 2006* hizo una *reforma radical* del capítulo IV de las actuales Constituciones: sustituyendo la mayor parte del texto e insertando en el texto elaborado *ex novo* algunas afirmaciones del texto constitucional vigente, y transfiriendo muchas otras al Código complementario.

Nuestra Comisión –ateniéndose al mandato recibido del Capítulo general– advirtió la necesidad de profundizar aún más la cuestión y, con la aprobación del Ministro general y su Definitorio, optó por hacer un **estudio comparativo de las Constituciones en vigor con los recientes CPO** para verificar cómo se fue desarrollando la *mens* de la Orden en esta materia. Se buscó indagar los siguientes puntos:

- ¿El VI y VII CPO dicen efectivamente algo nuevo con respecto a las Constituciones?
- ¿En ellos qué provienen de las Constituciones?
- ¿Hay un desarrollo coherente entre las Constituciones y los CPO?
- ¿Qué elementos ya están presentes en las Constituciones de todo lo dicho en los CPO?
- Y, en fin, ¿qué elementos deben ser incorporados a las Constituciones?

La Comisión se basó en *tres estudios comparativos* que le posibilitaron las siguientes conclusiones:

En relación al VI CPO se constata que, aún no diciendo nada de esencialmente nuevo con respecto a las Constituciones, ofrece una clave hermenéutica importante para la lectura y la comprensión de las Constituciones en un contexto globalizado. Más particularmente se constata que:

- las Constituciones (cfr. nn. 59,9; 60,1-6) ya muestran una sensibilidad rica en intuiciones y en respuestas sobre las nuevas temáticas (como: avidez y ambición; avaricia y competitividad; servicio y solidaridad; compartir y

- participar en la condición de los pobres; tenor de vida simple y sobrio y renuncia a toda especie de poder; etc.);
- El VI CPO se sirve de las Constituciones para fundamentar las propias afirmaciones;
 - El VI CPO sistematiza algunos temas ya presente en las Constituciones, actualizando algunas, a veces desde una nueva perspectiva, y buscando individualizar las nuevas modalidades para reafirmar hoy con fuerza los valores perennes de nuestro carisma.

En relación al VII CPO el estudio comparativo puso en evidencia que este no fue el único CPO en considerar minoridad y a interesarse en ella. Ya lo había hecho el I CPO (Quito 1971), que toma como tema de reflexión la *Vida fraterna, pobreza y minoridad*. En el documento conclusivo de este primer Consejo Plenario fue posible constatar que la minoridad está a la base de muchas formulaciones e inspira lo que en él se afirma, pero nunca fue ella misma el tema tratado. Se pueden percibir sus reflejos y sus consecuencias, pero sobre ella como tal prevalece un discreto silencio.

Todo esto sugiere que la minoridad no es, en rigor, un tema en sí mismo, sino un espíritu, una característica que atraviesa todos los temas de nuestra forma de vida: la vida fraterna, la pobreza, la castidad, la obediencia, la oración, la vida apostólica, el trabajo, la itinerancia, la convivencia social.

Por esta razón, cuando se confrontan las Constituciones y las Proposiciones del VII CPO lo que llama especialmente la atención no es tanto verificar la frecuencia con la cual aparecen ciertos términos (*minoridad/menor/minorítico*), sino verificar más bien si la minoridad o algunos de sus aspectos están tratados de mejor modo en el VII CPO que en las Constituciones, o si fue descubierto algún aspecto que tenga carácter de perenne validez para toda la Orden más que sólo como novedad.

Se llega así a estas importantes conclusiones:

- las Proposiciones del VII CPO se presentan más como una concienciación de lo que sobre la minoridad, incoativamente y en modo disperso, ya se encuentra en las Constituciones; lo que evidentemente tiene su importancia. Pero, probablemente, el gran mérito del VII CPO, más que el aspecto de novedad, es haber dejado más claro en la conciencia de la Orden que la minoridad es un espíritu que, de modo transversal, debe penetrar y cualificar todas las dimensiones y las relaciones de nuestra vida, incluso las que nuestra tradición no consideró siempre atinentes a la minoridad;
- ciertamente los fundamentos teológicos de la minoridad y sus expresiones, presentes en las Proposiciones del VII CPO, aunque poco elaboradas y a veces solo yuxtapuestas, van más allá de lo afirmado en las Constituciones vigentes. Muestran como la minoridad tiene sus raíces en la misma vida trinitaria, atraviesa la kenosis del Hijo de Dios (Fil 2,5-11) y la sensibilidad espiritual de Francisco de Asís. De este modo ella abre el horizonte a una comprensión más amplia de nuestra identidad carismática y de nuestra vida, colocándose como

una calificada relación de los hermanos de Francisco en todos los ámbitos y direcciones de sus vidas.

Examinando lo que surgió de los aportes externos a la Comisión y lo que la misma Comisión profundizó, se puede concluir que los últimos CPO ofrecieron a las Constituciones un servicio en la perspectiva de su “actualidad” y de su “actualización”, conduciendo a la Orden a una *fidelidad dinámica* a su carisma. De aquí emerge también la fisonomía específica de los documentos de los CPO como “instrumentos de actualización” que, por lo tanto, no exigen por su misma naturaleza ser insertos en las Constituciones.

Desde esta perspectiva, la Comisión desarrolló su trabajo sobre el capítulo IV:

- *siguiendo de cerca el texto actual;*
- *buscando respetarlo lo más posible;*
- *pero integrando al texto en vigor los aportes del VI y VII CPO.*

II. Enriquecimiento del texto

Cada artículo del texto fue enriquecido con muchos cambios e integraciones, partiendo sobre todo del VI y VII CPO y de las Cartas circulares del fr. John Corriveau. Pero no faltan referencias a los documentos del Magisterio de la Iglesia, como la Exhortación apostólica post-sinodal *Vita consecrata*, la Encíclica *Sollicitudo rei socialis* de Juan Pablo II, el *Catecismo de la Iglesia católica*, el *Compendio de la doctrina social de la Iglesia* y, en fin, la Encíclica *Caristas in veritate* de Benedicto XVI.

Las Notas explicativas sitúan y resaltan cada referencia a estos documentos de la Iglesia y de la Orden.

El **Artículo I** (*Nuestro ideal de pobreza*) fue enriquecido con referencias

- a los modelos *constitutivos* (trinitario [61,1] y cristológico [61,2]) e *inspirativos* (san Francisco [61,5-6]) de nuestra vida en pobreza;
- a la tradición capuchina [62,1];

Otras explicitaciones e integraciones se refieren

- a la dimensión apostólica de la vida en pobreza [62,6; 65,3; 66,2];
- a la sobriedad-austeridad [63,1.2.3] y a la minoridad [63,4.5];
- a la solidaridad con los pobres [62,2];
- a la observancia de la vida común y al compartir los bienes [64,3];
- a los criterios de equidad, pluriformidad e inculturación [65,3];
- al cuidado de la pobreza [66,3].

En el **Artículo II** (*La pobreza con respecto a los bienes y al dinero*) se hicieron algunas precisiones sobre:

- el uso personal del dinero [70.2=cod; 70,4];
- el dinero excedente en las fraternidades locales y en las circunscripciones [72,5-6=cod.];
- las inversiones.

Con el criterio *del mínimo necesario y no el máximo permitido* [72,3] se indica la necesidad de que esto se realice en los distintos contextos sociales en los cuales vivimos. Esta instancia, a la luz del VI CPO, se relaciona con los criterios de *equidad*, de pluriformidad y la inculturación.

Dada la importancia que asumió el tema de la *solidaridad económica* en la vida de la Orden, se consideró oportuno elaborarlo en un número aparte al final del artículo II [73,1-6].

En el **Artículo III** (*La pobreza en nuestros edificios*) las principales integraciones se refieren

- a la relación entre nuestras casas y el contexto habitacional de los pobres de la región [74,2];
- a la relación entre nuestras casas con la forma de vida en pobreza y minoridad que profesamos [74,4];
- a la urgencia de evitar la acumulación de bienes inmobiliarios y, en consecuencia, su necesario redimensionamiento [74,4 y cod.].

En el **Artículo IV** (*La administración de los bienes*) fueron resaltados los criterios de la *transparencia* [76,2] y de la *participación* [76,6], como también las instancias de la *formación* en el espíritu de la *economía fraterna* [76,5].

Otras integraciones fueron hechas en los *Códigos específicos* con respecto a los textos que se refieren a los ecónomos y administradores como también a la reglamentación más particular sobre la administración de los bienes.

Algunos textos nuevos

Artículo I: Nuestro ideal de pobreza (nn. 61-66)

Texto nuevo ⁽¹⁾

61, 1. *El Dios altísimo, Trinidad perfecta y Unidad simple, es misterio de humildad. La pura relación de amor entre las Personas divinas, que desemboca en la creación y en la historia de la salvación, es modelo de toda relación humana y fundamento de nuestra vida de pobreza y humildad.*

Texto nuevo ⁽⁴⁾

61, 5. *Él, en efecto, colmado de asombro por la belleza de Dios, que es humildad, paciencia y mansedumbre ⁽⁵⁾, fue conducido a optar por la pobreza, experimentada en la humildad de la Encarnación y en la caridad de la Pasión ⁽⁶⁾, para seguir desnudo al Señor crucificado ⁽⁷⁾.*

Texto nuevo

61, 6. *El ideal evangélico de la pobreza indujo a Francisco a la humildad del corazón y a la radical expropiación de sí, a la compasión hacia los pobres y débiles y a compartir sus vidas ⁽⁸⁾.*

Texto nuevo ⁽¹⁾

62, 1. *Adhiriendo a las intuiciones evangélicas de san Francisco y a la tradición de la Orden, asumamos como nuestra tarea especial seguir la pobreza del Señor Jesucristo*

en simplicidad de vida y alegre austeridad, en el trabajo asiduo y en la confianza en la Providencia y en la caridad hacia los hombres.

Texto actual (60,4) con supresión e integración ⁽³⁾

63, 2. *La pobreza exige un modo sobrio y sencillo de vida. Por eso esforcémonos en reducir al mínimo nuestras exigencias materiales para vivir sólo con lo necesario, repudiando decididamente toda mentalidad y práctica consumista* ⁽⁴⁾.

Texto nuevo

63, 3. *La austeridad nos vuelve más abiertos a los valores del espíritu, nos preserva de todo lo que debilita nuestra relación con Dios y con los hermanos y nos abre a la solidaridad* ⁽⁵⁾.

Texto actual (60,4) con integraciones

63, 4. *La pobreza exige la renuncia a cualquier forma de poder o de dominio* ⁽⁶⁾ social, político o eclesiástico; *busquemos, más bien, ser servidores y estar sujetos a toda humana creatura, aceptando la precariedad y la vulnerabilidad de nuestra condición de hermanos menores* ⁽⁷⁾.

Texto nuevo

63, 5. *Abracemos todas las exigencias, pues, de vivir sin nada propio, conscientes de que la verdadera santa pobreza no es tal sin el espíritu de minoridad y que el espíritu de minoridad exige una vida realmente humilde y pobre* ⁽⁸⁾.

Texto nuevo

64, 3. *Sin embargo, la opción preferencial por los pobres nos interpela como fraternidad y exige concretas actuaciones comunitarias, fruto de opciones acordadas* ⁽³⁾.

Texto nuevo

66, 2. *Con caridad recíproca y docilidad al Espíritu del Señor, evaluemos constantemente nuestro modo de observar la pobreza: nuestro estilo de vida personal y comunitario sea siempre simple y austero, el testimonio de nuestras fraternidades profético y creíble; nuestra misión en relación a los pobres generosa y auténtica* ⁽⁴⁾.

Texto nuevo

65, 3. *La fraternidad provea a cada hermano el alimento, el vestido y lo necesario para ejercer el propio oficio. Se evite toda forma tanto de privilegio como de igualitarismo, para respetar la igual dignidad de todos los hermanos. Además, se tenga siempre en cuenta que nuestro estilo de vida debe constituir un testimonio de pobreza evangélica y fraterna en los distintos contextos sociales y culturales* ⁽²⁾.

Artículo II: La pobreza con respecto a los bienes y el dinero (nn. 67-73):

67, 3 [...] *Abandonémonos con confianza en la imprevisibilidad de Dios, aceptando los llamados del Espíritu para desinstalarnos de toda forma de inmovilismo, abriendo corazón y mente a los signos de los tiempos y a las necesidades de los hombres* ⁽²⁾.

Texto nuevo

72, 7. *Reflexionemos también sobre los medios empleados para el cumplimiento de las tareas y ministerios, optando siempre por aquellos que convienen a nuestra condición de hermanos menores* ⁽⁹⁾.

Texto nuevo

73, 1. Siguiendo las enseñanzas de san Francisco, en espíritu de minoridad, manifestémonos con confianza toda necesidad, reconociendo en la mutua dependencia un componente esencial de la comunión fraterna y la fuente del sustento recíproco ⁽¹⁾.

Texto nuevo ⁽²⁾

73, 2. Practiquemos la solidaridad, expresión privilegiada del amor fraterno, y comprometámonos decididamente por el bien de todos y de cada uno, porque todos somos responsables de todos ⁽³⁾.

Texto nuevo ⁽⁶⁾

73, 4. Dilatando los espacios de la caridad, expresemos nuestra solidaridad a todos los hermanos y las hermanas de la Familia franciscana, y en colaboración con ellos compartamos con todas las personas de buena voluntad el compromiso por la promoción de la justicia y por una justa distribución de los bienes.

Texto nuevo

73, 5. Promovamos una cultura del compartir, induciendo a los hombres a la consciencia del destino universal de los bienes, los que deben ser usado con sentido de responsabilidad hacia las generaciones futuras. Favorezcamos así un auténtico desarrollo económico-social ⁽⁷⁾ con bases éticas y religiosas, fundado en el crecimiento del sentido de Dios y de la dignidad de la persona humana.

Texto nuevo

73, 6. Con nuestra misma vida en pobreza y minoridad, elegida voluntariamente y vivida con alegría y con espíritu de solidaridad, contribuyamos a la edificación de una sociedad, fundada en la justicia y en la paz entre los pueblos.

CÓDIGO COMPLEMENTARIO

4/5

Texto nuevo ⁽⁴⁾

1. El ministro, con su consejo, consultado el Capítulo local, establezca el techo máximo que cada fraternidad puede administrar y de las oportunas disposiciones sobre el dinero no necesario para las necesidades de la misma fraternidad local. Es oportuno que cada circunscripción posea una administración económica centralizada. Para ello es útil que, a varios niveles, se realicen los presupuestos económicos ⁽⁵⁾.

Artículo III: La pobreza en nuestros edificios (nn. 74-75)

CÓDIGO COMPLEMENTARIO

4/9

Texto nuevo

Cada circunscripción, se interrogue periódicamente sobre la entidad inmobiliaria de la que disponen, procediendo a la enajenación o a la cesión de uso de los bienes no necesarios, a norma del derecho común y particular. Donde sea posible, se haga en diálogo con las circunscripciones vecinas y la Conferencia. Para lo cual el Ministro general con su defensorio den oportunas indicaciones ⁽⁶⁾.

Artículo IV: La administración de los bienes (nn. 76-78)

Texto nuevo

1. *Una administración responsable, precisa y cauta de los bienes confiados a nosotros es un modo de observar la pobreza y favorecer nuestra opción de familia* ⁽²⁾.

Texto nuevo

2. *La transparencia caracteriza nuestra vida personal y fraterna, y alimenta la confianza, sinceridad y comunión entre nosotros. Defina también nuestra administración de los bienes, a todo nivel, y nos comprometa a dar cuentas de todo lo que recibimos y usamos* ⁽³⁾.

Texto nuevo

3. *Porque somos corresponsables de la vida fraterna, favorezcamos la participación activa de todos los hermanos, para que las decisiones, incluso en ámbito administrativo, sean maduradas en conjunto y acordadas de la manera más amplia posible, respetando los roles y competencias específicos* ⁽³⁾.

Texto nuevo

4. *Y recordemos siempre que el eficaz testimonio de nuestra vida debe prevalecer sobre la eficiencia y la productividad* ⁽⁴⁾.

Texto nuevo

5. *En la formación, desde el tiempo de la iniciación* ⁽⁵⁾, *se preste debida atención para que los hermanos adquieran una recta comprensión del espíritu de la economía fraterna* ⁽⁶⁾, *según las exigencias de nuestra vida de pobreza y minoridad.*

III. Estructura del Capítulo IV

La estructura del capítulo IV, en la Propuesta de revisión, conserva el mismo esquema de las Constituciones en vigor, dividido en cuatro artículos. Todo el capítulo consta de 18 números, es decir dos más que los que están en vigor. Esto se debe a la introducción de un número específico sobre la solidaridad económica y otro que sirve como introducción al artículo IV que trata de la administración de los bienes (cfr. *Propuesta de revisión*, nn. 74; 77).

El **artículo I** consta de 6 números (62-67): tres más que el texto en vigor. Esto se debe a las integraciones hechas y a la división de algunos números del texto actual; además se cambió de lugar algunos párrafos.

El **artículo II** consta de 7 números: uno más que el texto en vigor; esto se debe a la introducción de un número especial sobre la solidaridad económica.

El **artículo III** consta de 2 números: uno menos que el texto en vigor, porque el actual n. 69 se transfirió al Código complementario.

El **artículo IV** consta de 3 números: uno menos que el texto actual; se introdujo un número nuevo (77) al inicio del artículo, pero fueron transferidos al Código complementario los nn. 72 y 73.

IV. Modificaciones debidas a las sugerencias de la Orden

Luego de las sugerencias de la Orden, de los 103 párrafos que constituyen el capítulo IV sólo 21 fueron modificados por la Comisión. Es bueno conocer las razones.

Algunas observaciones de la Orden se basan en la convicción de que los cambios propuestos por la Comisión al capítulo IV fueron marginales, fragmentarios, sin homogeneidad, meramente formales. Podemos resumir las observaciones críticas en **cuatro puntos** fundamentales:

- 1) Para algunos la *Propuesta de revisión* no tiene en cuenta las grandes novedades sobre el tema que fueron enunciadas en el VI y VII Consejos Plenarios de la Orden. Hubiera sido mejor presentar a los hermanos el texto del capítulo IV del *Proyecto 2006*, que es más homogéneo, y aceptar así verdaderamente los dos últimos CPO sobre este tema de fundamental importancia. Es difícil entender como la Comisión actual continúe ignorando el gran trabajo de las Comisiones anteriores, que obtuvieron como resultado el *Proyecto 2006*.
- 2) El capítulo IV del *Proyecto 2006* expresa mucho más fielmente el cambio de orientación indicado en los VI y VII CPO. El VI CPO afirma que “*sin la minoridad, nuestra pobreza no tendría sentido, y se transformaría en orgullo; así como sin pobreza, la minoridad resultaría falsa*”. El VII CPO afirma que pobreza y minoridad, “*además de ser elementos propios del seguimiento de Cristo, son expresión de la libertad franciscana*” En fin, en la Carta de presentación a la Orden de las conclusiones del VII CPO el Definidor general, guiado por el Ministro John Corriveau, escribía: “*...queremos recordar que el VII CPO es un complemento del VI, porque la pobreza vivida en fraternidad no tendría consistencia social sin la minoridad y la itinerancia. Le faltaría el espíritu*”.
- 3) Se pide que el texto del capítulo IV sobre la pobreza sea sustituido por el texto del *Proyecto 2006*. En la *Propuesta de revisión (PdR)* desapareció la minoridad como fundamento de la pobreza.
- 4) El capítulo II de las Constituciones en vigor fue cambiado mucho partiendo del IV CPO sobre la formación; e igualmente el capítulo XII aceptó muchas novedades enunciadas por el III CPO sobre la misión. Se pide que del mismo modo el actual capítulo IV tome lo que le ofrece el *Proyecto 2006*.

No obstante las muchas páginas de observaciones sobre la elección de los contenidos y las fuentes donde es posible encontrarles, son poquísimos los textos que llegaron a la Comisión; se tuvo la impresión de que las voces críticas no hayan tenido presente lo que fue dicho en la Introducción que acompañaba la *PdR1*, sobre los criterios fundamentales que guiaron el trabajo.

Se debe decir que la Comisión no sólo no ha olvidado el *Proyecto 2006*, sino que lo profundizó con el aporte de otros hermanos que hicieron un *estudio comparativo entre las Constituciones en vigor y los VI y VII CPO*. Con tales aportes, externos a la Comisión, además de una subsiguiente consideración por parte de la misma Comisión, se buscó acoger lo que de efectivamente nuevo hay en los VI y VII CPO, pero no se vio la necesidad de repetir, con las palabras de los CPO, lo que ya está presente en las Constituciones en vigor. Además, una atenta lectura del III CPO sobre la vida misionera y el IV CPO sobre la formación, como de las Constituciones de 1982, lleva a la evidente conclusión de que el material de los III y IV CPO no fue inserto íntegra ni literalmente

en las Constituciones. El aporte de tales CPO (III y IV) fue metabolizado, y pasado a las Constituciones sólo lo que era oportuno a la índole propia de un texto legislativo como lo son las Constituciones.

Lo mismo podría ser dicho con respecto al II CPO sobre la oración. Aquí también se reafirma que una sustitución total del texto constitucional vigente, o de capítulos enteros, con el texto del *Proyecto 2006* habría sobrepasado el mandato recibido del Capítulo general 2006; respetar las Constituciones en vigor y enriquecerlas. La comisión se atuvo a esta función específica.

Las voces críticas ni siquiera se dieron cuenta de que muchas de las fuentes por ellas indicadas fueron ampliamente utilizadas e insertas en el texto. Por este motivo pocos párrafos, en esta última revisión, fueron cambiados efectivamente. Se le dio mayor atención a la formulación lingüística para precisar los términos que, en las traducciones, podrían dar lugar a equívocos; se evitaron repeticiones; a veces se prefirió volver al texto vigente que era más simple e inmediato.

El VI CPO exhortó a la Orden a revisar y profundizar el significado de nuestra pobreza a nivel comunitario, institucional y estructural. Por esto se profundizó la relación entre *administración de los bienes y fraternidad*. Se acogió también la expresión: *pobreza, nuestra opción de familia* (cfr. VI CPO, 7).

En cuanto a la minoridad se debe notar que muchos elementos del texto en vigor fueron explicitados y/o integrados, según las instancias del VII CPO y del *Proyecto 2006*. Y tampoco se puede olvidar que las Constituciones vigentes, desde primero al décimo capítulo, están consistentemente atravesados por la dimensión de la minoridad.

V. El Código complementario

El Código complementario que corresponde al IV capítulo consta de 19 números, algunos subdivididos en varios párrafos.

Hay 9 textos nuevos (cfr. *PdR*, Código complementario 4/1; 4/2; 4/4; 4/5; 4/8; 4/9; 4/9; 4/13; 4/17). Los siguientes números de las *Constituciones* fueron transferidos al Código complementario, íntegramente o con modificaciones e integraciones:

62,4-5	(= <i>PdR</i> , Código complementario 4/3)
67,7	(= <i>PdR</i> , Código complementario 4/6)
69	(= <i>PdR</i> , Código complementario 4/10)
71,2 [parte]	(= <i>PdR</i> , Código complementario 4/11)
71,4-7	(= <i>PdR</i> , Código complementario 4/14)
72	(= <i>PdR</i> , Código complementario 4/18)
73	(= <i>PdR</i> , Código complementario 4/19)

En el Código complementario están también las tres actuales *Ordenaciones*:

4/1	(= <i>PdR</i> , Código complementario 4/15)
4/2	(= <i>PdR</i> , Código complementario 4/16 con cambios en el texto en

4/3 vigor
(= *PdR*, Código complementario 4/17)

CAPÍTULO V

NUESTRO MODO DE TRABAJAR

Fr. Leonhard Lehmann

PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO V

NUESTRO MODO DE TRABAJAR (Fr. Leonhard Lehmann)

INTRODUCCIÓN

La *Propuesta de Revisión* para el Capítulo V recorrió –como casi todos los capítulos– un largo itinerario de redacción. En la discusión sobre la primera propuesta de la subcomisión surgieron los siguientes temas que se quería que fueran más destacados: la fatiga del trabajo, el aporte proveniente de la *Evangelica testificatio* de Pablo VI, el significado del trabajo hecho por los empleados y colaboradores, el descanso y las vacaciones. Estos son, en general, también las novedades de este capítulo que cuenta con 10 números (nn. 79-88), dos más que el texto vigente (75-82). El capítulo V no está dividido en artículos.

En el texto vigente se integraron los siguientes documentos de la Iglesia: *Gaudium et spes* (GS), *Laborem exercens* (LE) e *Evangelica testificatio* (ET), como también los Consejos Plenarios de la Orden: *Vivir la pobreza en Fraternidad* (VI CPO) y *Nuestra vida fraterna en minoridad* (VII CPO). También se tomó en consideración el *Proyecto 2006*, que por su parte ya había incluido muchas instancias tomadas de los mismos CPO, y en muchas partes también fueron retomados elementos presentes en la Constituciones de 1968, que la revisión de 1982 había dejado de lado.

Se ofrece aquí una enumeración de los temas que son tratados en el capítulo, trayendo al mismo tiempo los aspectos que enriquecen el texto actual:

- la **dimensión trinitaria**, subrayada con una referencia a la obra divina de la creación (*PdR2*, n. 79,1), al misterio de la Encarnación, por el cual Cristo, haciéndose todo semejante a los hermanos (cf. *Heb 2,17*), experimentó también la fatiga del trabajo (*PdR2*, n. 79,2), y sobre todo con la introducción de un § sobre el Espíritu Santo, principio de la creación y de su desarrollo hacia la perfección (*PdR2*, n. 79,3);
- **el ejemplo de san Francisco**, haciéndolo más explícito con referencia a su experiencia y sus *Escritos* (*PdR2*, n. 79,4);
- el **trabajo como gracia y fatiga** cotidiana, que nos hace partícipes de las condiciones normales de la vida de los hombres (*PdR2*, n. 79,5);
- la **espiritualidad del trabajo**, a ser vivida y desarrollada en nosotros y a ser promovida en el pueblo (*PdR2*, n. 79,6);
- **nuestro testimonio** profético, como afirmación del sentido humano del trabajo, contra el individualismo y la reducción del trabajo a instrumento de mero lucro económico (*PdR2*, n. 79,7);
- **nuestro compromiso apostólico** con el mundo del trabajo, a luz de la doctrina social de la Iglesia (*PdR2*, n. 79,8);
- el trabajo: **medio fundamental de nuestro sustento y de la caridad**, sobre todo hacia los pobres (*PdR2*, n. 80,1-2);
- el trabajo de cada hermano como **expresión de toda la fraternidad**, a cumplir como mandato de la misma fraternidad, evitando la apropiación (*PdR2*, n. 80,3-4);

- el trabajo y el **primado de la vida espiritual**: evitar el activismo y el ocio (*PdR2*, n. 81,1-3);
- la **dimensión cultural** del trabajo (*PdR2*, n. 81,4);
- los **criterios de elección** de las diversas actividades y los valores a salvaguardar (*PdR2*, n. 82);
- el **trabajo intelectual y el trabajo manual** (*PdR2*, n. 83,1-2);
- la **preparación al trabajo y las especializaciones**; el deber de los superiores y de los hermanos (*PdR2*, n. 83,1.3-4);
- los **trabajos domésticos** y la asunción de colaboradores de afuera, cuando es necesario (*PdR2*, n. 84);
- el **trabajo con externos** a la Orden (*PdR2*, n. 85);
- la **retribución** por el trabajo (*PdR2*, n. 86);
- la **espiritualidad del descanso y del tiempo libre** (*PdR2*, n. 87);
- el **don del tiempo** (*PdR2*, n. 88).

La Comisión no consideró que hubiera partes del capítulo V a ser transferidos de las Constituciones al Código complementario, pero propone insertar en él una nueva disposición que confía a los Capítulos de cada circunscripción dar normar adecuadas y conformes al criterio de equidad fraterna sobre las vacaciones y el tiempo libre (cfr. *PdR2*, Código complementario V/1, junto al n. 87,3).

Cuadro sinóptico

El cambio de los números, su aumento y su división en párrafos puede presentarse así (los temas nuevos son resaltados en amarillo):

Texto en vigor	Propuesta de revisión
75,1-2 Dignidad del trabajo	79,1-2 El rol del Padre y del Hijo
	3 y del Espíritu Santo en la creación
3-4 Francisco y los Cap.	4-5 el ejemplo de Francisco y de los Capuchinos
	6 vivir y promover una espiritualidad del trabajo
	7 ser profetas del trabajo
	8 atentos a la doctrina social de la Iglesia
76,1 finalidad del trabajo	80,1-2 finalidad del trabajo
2 expresión de todos	3-4 expresión de toda la fraternidad
3-4 evitar el stress	81,1-2 evitar el stress...
	3-4 ... y la pereza, ofreciendo a Dios la fatiga
77,1-5 diversas actividades	82,1-5 criterios para la elección de las distintas actividades
78,1-4 especialización	83,1-4 trabajo manual e intelectual
	84,1-4 más trabajo doméstico, menos empleados
79,1-3 trabajo de externos	85,1 trabajo de externos...
	2-5 ... bajo ciertas condiciones
80,1-3 retribución por el trabajo	86,1-3 trabajo pago y trabajo gratuito
	87,1 la importancia del descanso
81,1-2 recreación y vacaciones	2-4 recreación en común y vacaciones
82,1-4 valor del tiempo	88,1-5 el don del tiempo
	5 para consagrar el mundo al Padre

EL TEXTO

n. 79, actual n. 75,1-4 con modificaciones e integraciones y cuatro nuevos párrafos (§ 3 e 6-8)

Texto actual (75,1) con integraciones y modificaciones

1. Dios Padre, *que todo lo hizo con sabiduría y amor* (1), llama a *todos a participar en la obra de la creación* (2) mediante el trabajo (3), *a través del cual el hombre corresponde al designio primigenio de Dios* (4), *alcanza la propia madurez, ayuda al prójimo y coopera en el mejoramiento de la sociedad* (5).

Sustituyendo Jn 5,17 por una expresión de la Plegaria eucarística IV, decimos que el Padre llama a todos, no sólo a nosotros, a participar de la obra de la creación. A través del trabajo el hombre responde a Dios mismo (en lugar de *desarrollo de la personalidad*) y ayuda a los demás.

Texto actual (75,2) con modificaciones e integraciones

2. Jesucristo, *Verbo de Dios, al asumir la condición humana, experimentó también la fatiga del trabajo*⁽⁶⁾. Él ha conferido al trabajo una nueva dignidad y *lo ha elevado a instrumento de salvación para todos*⁽⁷⁾, lo mismo trabajando manualmente que aliviando la miseria de los hombres o predicando *el Reino de Dios*⁽⁸⁾.

Se integra el texto actual con una alusión a la solidaridad de Cristo con los hombres (cfr. *Heb 2,17; Fil 2,7*) incluso en el «mundo del trabajo» (cfr. *LE 26*). Así se explicita el fundamento de la nueva dignidad atribuida al trabajo y al trabajador.

Texto nuevo⁽⁹⁾

3. *El Espíritu, principio de la creación y de su desarrollo hacia la perfección, anima a la Iglesia a anunciar el Evangelio del trabajo*⁽¹⁰⁾ *uniendo la luz de la revelación al empeño de cuantos colaboran en la afirmación del valor auténtico del trabajo y en la tutela de la dignidad de la persona*⁽¹¹⁾.

El nuevo párrafo sobre el Espíritu Santo completa la dimensión trinitaria. Se lo llama *principio y perfeccionador de la creación* en referencia a una expresión de santo Tomás (cfr. *Summa contra Gentiles IV, 20*), a la liturgia (cfr. la Secuencia *Veni Sancte Spiritus*) y a la *GS 26*. El texto une a la Iglesia y al Espíritu, dando a éste la preeminencia: *El Espíritu Santo anima a la Iglesia*. Con la desacostumbrada expresión *Evangelio del trabajo* (si queréis en *LE*) se nos refiere al “alegre anuncio” hecho por Jesús sobre el trabajo humano por él vivido en la escuela de san José. Él, de este modo, elevó el trabajo a instrumento de salvación y lo hizo una expresión de colaboración del hombre con Dios Padre.

Texto actual (75,3) con integraciones y modificaciones

4. San Francisco (12), *siguiendo a Jesucristo, trabajó con las propias manos. Declaró su propia voluntad de trabajar, considerando de modo singular el trabajo como una gracia que se ha de acoger y vivir con gratitud* (13). *Por ello exhortó firmemente a sus hermanos a huir de la ociosidad, que es enemiga del alma, y (14) a trabajar fiel y devotamente.*

En su Testamento, Francisco recuerda primero haber trabajado “con sus manos”, luego exhorta “firmemente que todos sus hermanos trabajen en un trabajo honesto (...) para

dar ejemplo y alejar la ociosidad” (*Test* 20). Por esto colocamos primero el recuerdo del comportamiento de san Francisco y luego la exhortación al trabajo.

Texto actual (75,4) con modificaciones e integraciones

5. Como fieles seguidores suyos y según la primitiva tradición de los capuchinos, *estimemos también nosotros el trabajo como gracia, asumiendo cada día su fatiga*⁽¹⁵⁾ *con responsabilidad* y ánimo alegre, para alabanza de Dios y *como servicio a su pueblo para la edificación de su Reino. Esforcémonos, pues*⁽¹⁶⁾, *en trabajar diligentemente, participando*, como verdaderos menores, *de la condición de cuantos han de procurarse lo necesario para vivir*⁽¹⁷⁾.

La repetida referencia a la *gracia del trabajo* está justificada en la novedad de esta expresión en el tiempo de Francisco; en su Testamento hablará así mismo del trabajo “pesado” (*laboritium*). Por eso unimos también aquí la “gracia” y la “fatiga” del trabajo. Además, el texto recupera la perspectiva de las Constituciones de 1968 (cfr. n. 64) ofreciendo una visión vivencial del trabajo, que es también *onus, pondus*, fatiga, comporta esfuerzo, sacrificio...: aspectos subrayados por los documentos del Vaticano II y por otros documentos del Magisterio, incluyendo el constante magisterio social de la Iglesia. En referencia a la vida religiosa (cfr. *PC* 13; *ET* 20) el trabajo es signo de real cercanía al pueblo porque nos pone en la misma condición de aquellos que deben trabajar para sustentarse a sí mismos y a la propia familia. La formulación es muy concreta y mejora la actual, que limita de modo ambiguo nuestra cercanía a los obreros, entendidos como clase social particular.

Texto nuevo⁽¹⁸⁾

6. *Vivamos y promovamos en el pueblo una auténtica espiritualidad del trabajo*⁽¹⁹⁾, *el cual recibe su luz más grande del Misterio pascual de Cristo, y es medio de santificación. Al sostener la fatiga de cada día cooperamos con el Hijo de Dios en la redención de la humanidad y en la venida del Reino.*

Texto nuevo

7. *Testimoniemos el sentido humano del trabajo, desarrollado en libertad de espíritu y restituido a su naturaleza de medio de sustento y de servicio. Al vivir este aspecto esencial de la pobreza evangélica respondemos a los desafíos del individualismo y de la reducción del trabajo a instrumento de mero provecho económico*⁽²⁰⁾.

Texto nuevo

8. *Formándonos en la doctrina social de la Iglesia, colaboremos para que se tutele siempre la dignidad de los trabajadores y del trabajo, preocupándonos particularmente de los que no logran encontrar un empleo*⁽²¹⁾.

Los tres nuevos párrafos ensancharon el horizonte, en cuanto que nos invitan a expandir nuestro concepto de gracia-fatiga del trabajo también «ad extra». En nuestras Constituciones se habla ahora, por primera vez, de la espiritualidad del trabajo y se esbozan sus trazos esenciales a la luz del misterio de Cristo y de su mensaje. La formulación hace referencia a la *LE* 27 y también a la *GS* 39 y 67. El § 7 se inspira tanto a la *VC* 89 como a la *ET* 20, para afirmar explícitamente que nuestra profesión de la pobreza evangélica es una respuesta a la provocación del materialismo que subordina el trabajo a la lógica del lucro y lo reduce a un instrumento de poder individual; nosotros estamos llamador a testimoniar el sentido humano del trabajo y su genuina naturaleza. Ajustándose a las recomendaciones del VII CPO (n. 33) y al *Proyecto 2006* (n. 53,4), el § 8 nos compromete a reconocernos en la doctrina social de la Iglesia, que llama la atención sobre la

dignidad tanto del trabajo como de los trabajadores, como así también de aquellos que no lo tienen.

Visto en su conjunto, el largo n. 79 constituye el «proemio» al capítulo V. Este se divide en dos partes: la primera presenta los fundamentos teológico-espirituales, incluido el ejemplo de san Francisco (§ 1-4). La segunda parte esboza nuestra respuesta a la «gracia del trabajo» (§ 5) y –cual especificación de la misma respuesta– nos ofrece un particular mensaje sobre la espiritualidad del trabajo a vivir y a difundir (§ 6), un estímulo a vivir «nuestra profecía del trabajo» (§ 7) y pide nuestra presencia apostólica en el mundo del trabajo (§ 8).

n. 80, actual 76,1-2 con modificaciones e integraciones y un nuevo § (4)

Texto actual (76,1) con modificaciones

1. El trabajo es el medio fundamental de nuestra subsistencia y de la práctica de la caridad (1).

Hemos omitido la especificación del texto vigente (*hacia los otros hombres, especialmente cuando compartimos con ellos el fruto de nuestro trabajo*), porque no es clara, ni tampoco era evidente la conexión lógica con lo dicho anteriormente. La breve frase propuesta por nosotros explicita su significado completo; pero necesitaba en el § 2 una nueva introducción. Fue hecho recuperando la imagen bíblica de los talentos; además hemos insertado aquí lo omitido en el § 1: el compartir el fruto de nuestro trabajo con los pobres.

Texto actual (76,2; cfr. 76,1) con modificaciones e integraciones

2. *Por eso cada hermano haga fructificar los talentos recibidos de Dios⁽²⁾ y, conforme la edad y salud, gaste sin reservas y gozosamente sus energías, teniendo en cuenta las necesidades de la fraternidad y la solidaridad con los pobres, con los cuales hemos de compartir gustosos el fruto de nuestro trabajo⁽³⁾.*

Texto actual (76,2) con integraciones⁽⁴⁾

3. El trabajo de cada uno de los hermanos sea expresión de toda la fraternidad y *manifieste la comunión de propósitos⁽⁵⁾. Por tanto, los hermanos asuman y desempeñen las actividades después de un discernimiento comunitario adecuado y con la obediencia del superior, para que el trabajo sea siempre llevado a cabo como mandato de la fraternidad⁽⁶⁾.*

Texto nuevo

4. *Los hermanos no se apropien de su trabajo, sino dedíquense a él con apertura a las necesidades de la Orden, de la Circunscripción y de la fraternidad local, y estén siempre disponibles a la itinerancia⁽⁷⁾.*

Los §§ 3 y 4 dependen del VI CPO 15 y del *Proyecto 2006* (n. 54,5). En el § 3 se explicita la dimensión fraterna del trabajo, diciendo «El trabajo de cada uno de los hermanos sea expresión de toda la fraternidad y *manifieste la comunión de propósitos*» La 2ª frase agregada precisa mejor la intención ya presente en el texto vigente sobre la dimensión fraterna del trabajo. No nos pareció suficiente afirmar que el trabajo se desarrolla por mandato de la fraternidad. Esto puede ser revocado y el hermano puede ser llamado por los superiores a cumplir otro servicio. Por eso hemos agregado el § 4 que expresa la necesidad de permanecer abiertos y disponibles a las necesidades de la

Provincia y de la Orden, sin que ninguno absolutice el propio campo de trabajo, como algo que le pertenezca en propiedad.

n. 81, actual 76,3-4 con modificaciones y dos nuevos párrafos (§ 3-4)

Texto actual (76,3) con modificaciones (1)

1. *Guardémonos* (2) de hacer del trabajo el fin supremo o de poner en él un afecto desordenado, *para que no se apague en nosotros* (3) el espíritu de oración y de devoción, al cual todas las demás cosas temporales deben servir.

Texto actual (76,4) con modificaciones (4)

2. *Evitemos*, por lo tanto, la excesiva actividad, *que compromete la unión con Dios, desorienta nuestra persona y obstaculiza la vida fraterna* (5).

Fuera del cambio a la primera persona del plural, encontramos en los primeros dos §§ un lenguaje que evoca a Francisco (§ 1); la ampliación del texto actual recupera la instancia del VI CPO (n. 17) y del *Proyecto 2006* (cfr. n. 54,3-4), evidenciando los peligros del activismo en relación a la vida con Dios, con nosotros mismos y con la fraternidad (§ 2).

Texto nuevo (6)

3. *Igualmente, como san Francisco, consideremos atentamente la advertencia del apóstol: “quien no quiera trabajar que no coma”. Evitemos por tanto la pereza que se aprovecha del trabajo de los demás, produce tibieza en la vida espiritual y hace que estemos ociosos en el campo de Dios.*

Texto nuevo

4. *Por tanto, dirijamos con amor todas nuestras intenciones y nuestras fuerzas a Dios* (7), *y uniéndonos en la celebración eucarística al sacrificio de Cristo, ofrezcamos al Padre la fatiga y el fruto de nuestro trabajo cotidiano* (8).

Para destacar mejor la relación entre trabajo-vida, se dividió el actual n. 76 en dos números, agregando a cada uno de ellos nuevos textos. Este n. 81 fue enriquecido con los §§ 3-4; estamos llamados a evitar no sólo el stress, sino también la pereza. Por ello el § 3 trae la admonición de san Pablo (2Tes 3,10) citada también por Francisco (IR 7,5) y nos advierte acerca de la explotación a los demás. El § 4 resume todo el número, en cuenta retoma al inicio una expresión tradicionalmente presente en nuestras Constituciones y agrega luego una alusión a la dimensión cultural del trabajo en su relación con el sacrificio eucarístico.

n. 82, actual 77 con pequeñas modificaciones en los §§ 2-3: en el § 2 nos pareció más espontáneo unir la Iglesia a la *sociedad* (en lugar de *los hombres*); en el § 3 hemos agregado a *trabajo menos digno* también *o de menor valor*.

Texto actual (77,1)

1. Las diferentes clases de trabajo se acomodan a cada uno de nosotros de forma diversa, según las capacidades de cada uno y los dones particulares de Dios.

Texto actual (77,2)

2. Aceptemos los ministerios y servicios en cuanto estén de acuerdo con nuestra vida de fraternidad o lo exija la necesidad de la Iglesia y de los hombres. ⁽¹⁾

Texto actual (77,3)

3. Nos convienen, preferentemente, las actividades que mejor patentizan la pobreza, la humildad y la fraternidad; no consideramos, en realidad, ningún trabajo *menos digno o de menor valor* (2) que otro.

Texto actual (77,4)

4. A fin de hacer más fecunda para nosotros y para los demás la gracia del trabajo, procuremos conservar el carácter comunitario dentro de la variedad de actividades, dispuestos a ayudarnos mutuamente trabajando en equipo, con lo que también progresaremos en la conversión del corazón.

Texto actual (77,5) con modificaciones

5. *Por otra parte, tengamos siempre en la mente* (3) nuestra vocación apostólica, a fin de dar a los hombres testimonio de Cristo, a través de cualquier actividad.

n. 83, actual 78 con pequeñas modificaciones agregadas en los §§ 2 y 4

Texto actual (78,1) con modificaciones

1. Los hermanos, a lo largo de toda la vida, cada uno en su oficio u ocupación, empuñense por perfeccionar la cultura espiritual, doctrinal y técnica, y por cultivar sus propias aptitudes, de modo que nuestra Orden pueda responder siempre a su vocación en la Iglesia. Por tanto, *estímese* el trabajo intelectual como cualquier otro trabajo ⁽¹⁾.

Texto actual (78,2) con modificaciones

2. Según la tradición de la Orden, los hermanos *aprecien* el trabajo manual y, dejando a salvo las obligaciones *confiadas a cada uno*, *estén dispuestos a dedicarse gustosamente a él para el propio crecimiento y para la utilidad común, sobre todo cuando la caridad o la obediencia lo requieran* (2).

Los hermanos no sólo estén *dispuestos* al trabajo manual, sino que lo *aprecien*. Se subraya también el valor formativo del trabajo, con el cual se contribuye al bien común y al crecimiento de la comunión fraterna. Hemos sustituido los *trabajos propios de cada uno* (texto actual) por *trabajos confiados a cada uno*, por el simple motivo de que la expresión del texto vigente podía inducir a una apropiación individualista del trabajo, de las tareas y de los ministerios. La nueva formulación parece más correcta y más conforme a nuestra vocación en fraternidad y pobreza.

Texto actual (78,3)

3. *Los ministros y los guardianes*, atendiendo a las dotes y cualidades de cada uno de los hermanos y a las conveniencias de la fraternidad y de la Iglesia, concédanles la oportunidad, dentro de lo posible, de especializarse en determinadas disciplinas y proporcionen gustosos los medios y el tiempo para ello.

Texto actual (78,4) con modificaciones e integraciones

4. Procuren también *los ministros y los guardianes*, por el bien de la Iglesia, de la Orden y de los mismos hermanos, atender a la aptitud y pericia de éstos al distribuir los oficios y cargos, y no los aparten con facilidad de los trabajos en que estén especializados, *a condición de que se salvaguarde la vida fraterna y la disponibilidad de todos a la obediencia* (3).

El agregado hace de contrapeso a la precedente afirmación de no separar fácilmente a los hermanos “expertos” de su actividad específica. Es necesario prevenir el individualismo y la inmovilidad: riesgos ligados a los trabajos especializados de estudiosos y expertos. La Comisión acogió así la instancia del VI CPO 19.

n. 84, texto nuevo. Hasta el momento no se había considerado necesario hablar de las tareas domésticas, porque era obvio en nuestra vida cotidiana. Pero en los últimos decenios muchas fraternidades tuvieron que asumir personal, legalmente pago, para los trabajos domésticos. Desde hace tiempo se advierte el riesgo de tales cambios. Los Consejos Plenarios, tanto antes como después de 1982, han tratado el tema y el *Proyecto 2006* sacó las conclusiones, proponiendo un texto (65,1-5) que aquí retomamos en modo positivo y más simple.

Texto nuevo⁽¹⁾

1. *Nuestra vida de pobreza y minoridad requiere que cada uno colabore en las tareas doméstica, en cuanto sea posible, con espíritu de comunión fraterna. Esta participación favorece la dependencia mutua y la ayuda recíproca, cualifica a las fraternidades y confiere credibilidad a nuestra vida*⁽²⁾.

El § 1 tiene carácter de introducción y mira a formar hermanos que compartan la vida de todos los días con sus deberes cotidianos. Para la formulación del texto cfr. VII CPO 6 y 9.

Texto nuevo

2. *El trabajo de cada hermano no lo dispensa del cuidado de la casa y de los servicios cotidianos de la fraternidad; asumámoslos como parte integrante de nuestra vida ordinaria* (2).

Texto nuevo

3. *Los ministros y las fraternidades presten particular atención a esta dimensión de sencillez doméstica y de servicio diario* (3).

El § 2 hace suya la propuesta del VI CPO 16, mientras que el § 3 quiere prever la vida ordinaria de las fraternidades locales, donde, además a la mutua integración entre hermanos de diversas edades y condiciones, se tenga consideración no sólo por el trabajo ad extra, sino sobre todo el testimonio de la vida fraterna en simplicidad, pobreza y minoridad.

Texto nuevo

4. *Sólo cuando sea realmente necesario recurramos a colaboradores externos para realizar las tareas domésticas. En la medida de lo posible se les ha de elegir por acuerdo de toda la fraternidad, e inspirándose en criterios de prudencia. Sean tratados con respeto, cortesía, equidad y de acuerdo con la ley* (4).

El § 4 tiene en cuenta la realidad que muchas veces nos lleva a asumir personal laico para los diversos servicios. En este caso, además de seguir la normas locales vigentes al respecto, es necesario vigilar para qué no se adquiera una mentalidad de patrones.

n. 85, actual 79 con pequeñas modificaciones en el § 1 y un § nuevo (2)

Texto actual (79,1) con modificaciones ⁽¹⁾

1. En cuanto lo pida el celo *apostólico* ⁽²⁾ y el deseo de remediar las necesidades propias o ajenas, séales permitido a los hermanos trabajar incluso en casa de otros, según las diversas circunstancias de las *circunscripciones* y conforme a las normas establecidas por el *ministro* con el consentimiento del *Consejo*, o por la Conferencia de los superiores mayores y también por el *Ordinario del lugar*.

Texto nuevo (3)

2. *Recuerden sin embargo los hermanos la exhortación de san Francisco de aceptar solo aquellas actividades en las que se pueda testimoniar mejor nuestra vocación de servicio y nuestra condición de menores y sujetos a todos, evitando toda búsqueda de prestigio y de poder.*

Aquí nos referimos a lo que Francisco dice en *IR* 7,1-2 y deducimos que, en cuanto hermanos menores, no nos es consentido cualquier actividad, sino sólo aquellas derivadas de nuestra vocación y coherentes con nuestra opción de minoridad.

Texto actual (79,2)

3. Asegúrese siempre, *además*, que los hermanos que trabajan fuera vivan unidos tanto entre sí como con los demás hermanos.

Texto actual (79,3)

4. Por otra parte, den testimonio evangélico y hagan presente la caridad de Cristo, ayuden a los necesitados, sin inmiscuirse jamás imprudentemente en negocios no convenientes a nuestro estado.

n. 86, actual 80 con la habituales modificaciones (1ª persona del plural) y un agregado en el § 2

Texto actual (80,1)

1. Todo lo que reciben los hermanos como retribución por el trabajo pertenece a la fraternidad y, por lo tanto, deberán entregarlo siempre íntegramente al *guardián*. No se aprecie el trabajo de los hermanos por la mera retribución que se recibe.

Texto actual (80,2) con modificaciones e integraciones

2. No nos *dediquemos* ⁽¹⁾ a actividades que provoquen afán de lucro o vanagloria, contra el espíritu de pobreza y de humildad; y *guardémonos de convertir el trabajo en un medio de acumular bienes o dinero* ⁽²⁾.

El agregado final recuerda nuestra vocación profética en un mundo que muchas veces reduce el trabajo a un mero bien económico. Tal mentalidad puede tener su influjo también en nosotros. En la base del texto propuesto está la enseñanza del VC 89-90. La monición final se inspira en *IR* 7,7: “Y por el trabajo realizado pueden recibir todo lo necesario excepto dinero”, y se une también a lo que las Constituciones dicen sobre nuestra vida de pobreza (cfr. 64,2; 69,2).

Texto actual (80,3) con modificaciones

3. Más aún, *estemos* siempre dispuestos a trabajar incluso sin retribución, siempre que lo exija o lo aconseje la caridad ⁽³⁾.

n. 87, actual 81,1-2+84,4 con un § nuevo que introduce una motivación teológico-espiritual sobre el descanso basada en Gn 2,2-3 y LE 25. Nuestra recreación, nuestras vacaciones y nuestro tiempo libre no pueden ser pensados según una costumbre puramente social o como un derecho de trabajadores dependientes. El descanso forma parte de la gracia del trabajo. Por eso hemos agregado el § 1.

Texto nuevo⁽¹⁾

1. *Reconozcamos la importancia del descanso, que nos ayuda también a vivir la gracia del trabajo como servicio libre al Reino y a expresar nuestra dignidad de hijos de Dios y nuestra confianza en Cristo, Señor de la vida y del tiempo*⁽²⁾.

Texto actual (81,1) con modificaciones e integraciones

2. *Para ello*⁽³⁾, así como para fomentar la relación fraterna y reponer las fuerzas, los hermanos disfruten diariamente de una recreación conveniente *en común*⁽⁴⁾, y concédase a todos algún espacio de tiempo de libre disposición⁽⁵⁾.

Texto actual (81,2) con modificaciones

3. Según las costumbres y posibilidades de las regiones, *dése* a los hermanos cierto tiempo de vacaciones, *que deben tomarse* de manera conveniente con nuestro estado de hermanos menores⁽⁶⁾.

Este nuevo texto, previsto para el Código complementario, se justifica en el hecho de que muchas circunscripciones no ha reglamentado el tema; y esto puede ser causa de abusos y de injustas discriminaciones o de evidentes diferencias entre hermanos.

Texto actual (82,4) simplificado

4. Dediquemos nuestro *tiempo* libre a ocupaciones convenientes intelectuales, *epirituales* y físicas, *empleando* medios adecuados para conocer cada día mejor los modos de pensar y sentir de los hombres de nuestro tiempo, *para* cooperar así más eficazmente, con nuestro trabajo, a la animación cristiana del mundo⁽⁸⁾.

Lo que las Constituciones vigentes dice en el n. 82,4 es ahora anticipado y simplificado. De este modo se evidencia mejor la relación tiempo libre-descanso.

n. 88, actual 82,1-3 con dos párrafos nuevos (§§ 2 y 5)

Texto actual (82,1)

1. El apóstol san Pablo advierte: “Mientras tenemos tiempo hagamos el bien a todos”.

Texto nuevo⁽¹⁾

2. *Conscientes, por lo tanto, del don precioso del tiempo y de que cada instante y los momentos favorables son irrepetibles, vivamos intensa y responsablemente cada día de la vida.*

El texto nuevo afirma antes que nada que el tiempo es don de Dios y tiene siempre el carácter de *Kairós*, de ocasión favorable.

Texto nuevo (cf. texto actual n. 82,2 en parte)

3. *Escrutemos a la luz del evangelio los signos de los tiempos, porque en el tiempo el Señor viene a nuestro encuentro y nos hace crecer hacia la plenitud de la salvación. Correspongamos cada día a los dones de Dios con vigilancia y paciencia* (2).

El texto actual (n. 82,2) es reformulado y enriquecido con una referencia al tema de los “signos de los tiempos”, que deben ser acogidos e interpretados según la lógica del Evangelio.

Texto actual (82,3) con modificaciones e integraciones

4. *Para no perder el tiempo favorable, examinemos con frecuencia si nuestras actividades y obras responden a las condiciones del momento presente y abrámonos al futuro con una sabia previsión y programación* ⁽³⁾.

La evaluación personal y comunitaria debe versar también sobre el bien uso del tiempo y nos debe conducir a discernir si nuestro modo de actuar y de vivir corresponde a la llamada del Señor que nos habla también hoy en las diversas situaciones históricas y ambientales. La atención a la voz del Señor que nos habla en el tiempo debe llevarnos también a una apertura hacia el futuro, a través de una sabia previsión y programación. Nótese que el texto en vigor (n. 82,3) fue conservado en su núcleo esencial, pero simplificado y explicitado.

Texto nuevo

5. *Acojamos por tanto las inspiraciones que a lo largo del tiempo nos ofrece el Espíritu (3) y, dóciles a él, difundamos el evangelio para que el mundo pueda ser transfigurado cada vez más según el espíritu de las bienaventuranzas y consagrado al Padre por medio de Cristo* ⁽⁴⁾.

Este nuevo § 5 está centrado en la docilidad al Espíritu del Señor, operante en el tiempo. Al final se alude a nuestra vocación específica en cuanto consagrados. El texto retoma la idea expresada por la *Lumen gentium* que «*los religiosos, con su estado, testimonian de forma espléndida y singular que el mundo no puede ser transfigurado y ofrecido a Dios sin el espíritu de las bienaventuranzas*» (n. 31). Gracias a la nota trinitaria, este último § se une al primer número del capítulo V y se establece una bella inclusión.

CAPÍTULO VI

NUESTRA VIDA EN FRATERNIDAD

Fr. Peter Rodgers

PRESENTACIÓN
CAPÍTULO VI

NUESTRA VIDA EN FRATERNIDAD
(Fr. Peter Rodgers)

Como ha escrito Fr. Mauro en la carta de introducción a este capítulo, estamos tratando de “uno de los pilares de nuestra identidad”. La Comisión ha tratado de unir en este capítulo muchas de las perspectivas y reflexiones que han surgido en los últimos años, tanto en la Orden como en los documentos de la Iglesia.

Los documentos principales son los siguientes:

La fraternidad evangélica en un mundo en cambio (Fr. John Corriveau, 31 de marzo de 2002)

Proyecto 2006

Proposiciones del VII PCO

La vida fraterna en comunidad (Congr. para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, 2 de febrero de 1994 - VFC

Vita consecrata (Exhortación apostólica postsinodal, 25 de marzo de 1996) - VC

Novo millennio ineunte (Carta apostólica, 6 de enero de 2001)

Caminar desde Cristo (CIVCSVA, 19 de mayo de 2002)

El Código Complementario se indica con la sigla CC

Las propuestas de revisión se indican con la sigla PdR

El texto se ha revisado después de haberlo enviado a los frailes; la sigla es PdR2

Cada vez que es posible y no crea dificultades, en el texto propuesto el término *superior (es)* se cambia por *Ministro (s)* o *guardián (es)*.

Todos los cambios propuestos se señalan en **amarillo**.

Estructura del Capítulo 6

n. 83: Fundamentos de la vida fraterna fraterna

Artículo I: Cultivo de la vida fraterna fraterna

n. 84: Promoción de la VF local

Todos los hermanos son iguales iguales

n. 85: Jóvenes y ancianos

n. 86: Hermanos enfermos

CC

n. 91: Fundamentos de la vida fraterna

Artículo I: Cultivo de la vida fraterna

n. 92: Promoción de la VF. Capítulo

n. 93: Todos los hermanos son

n. 94: Jóvenes y ancianos

n. 95: Hermanos enfermos

Normas para la enfermería al

- | | |
|---|---|
| n. 87: Hermanos enfermos y minoridad
minoridad | n. 96: Hermanos enfermos y |
| n. 88: Ayudar a los hermanos a vivir la VF
la VF | n. 97: Ayudar a los hermanos a vivir |
| Clausura | |
| n. 89: Apertura de las fraternidades | n. 98: Apertura de las fraternidades |
| Apertura a los laicos | Clausura: normas al CC |
| n. 90: Uso de los medios de comunicación
comunicación | n. 99: Uso de los medios de |
| n. 91: Viajes | n.100: Viajes |
| | Normas al CC |
| n. 92: Acogida de los hermanos | n.101: Acogida de los hermanos |
| Obediencias | Obediencias al CC |
| n. 93: Vivir fuera de la fraternidad con permiso
con permiso | n.102: Vivir fuera de la fraternidad |
| Cuidado de los hermanos que dejan la Orden | |
| Orden/Colaboración | n.103: Fraternidades de la |
| n. 94: Comunión con los otros Franciscanos | n.104: Comunión con los otros |
| Relaciones con la familia y los bienhechores | Normas para la asociación de
las Clarisas con la Orden al
CC |
| n. 95: Comunión con la OFS y la Jufra
JUFRA | n.105: Comunión con la OFS y la |
| | n.106: Relaciones con la familia
Cuidado de los hermanos que
dejan la Orden |
| n. 96: Acogida a todos | n.107: Acogida a todos |

**Artículo II: Vita de los hermanos en el mundo
en el mundo**

- n. 97: El hermano en el mundo
n. 98: Vivir y trabajar en medio del pueblo
pueblo
n. 99: Promover la paz y la justicia
n.100: Cooperar con Dios con esperanza y alegría
esperanza y alegría

Artículo II: Vita de los hermanos

- n.108: El hermano en el mundo
n.109: Vivir y trabajar en medio del
pueblo
n.110: Promover la paz y la justicia
n.111: Cooperar con Dios con

Se mantienen el título del Capítulo y su estructura, formada por un número introductorio y dos artículos. Hasta 1968 las Constituciones no dedicaban un capítulo especial a la vida fraterna. En ese Capítulo se reunieron diversos materiales que ya se encontraban en

las Constituciones para formar el nuevo capítulo 6. Por ejemplo, el Artículo primero contiene materiales provenientes del anterior capítulo sobre la pobreza, la limosna y los frailes enfermos; la materia del Artículo segundo, que trata sobre la vida de los frailes en el mundo, anteriormente se encontraba en el capítulo tercero, que correspondía al capítulo tercero de la Regla.

Los cambios que se han propuesto no son muy importantes, a excepción de los elementos que se podrían trasladar al Código Complementario, y un número nuevo (n.103) sobre la fraternidad de la Orden y la colaboración, además de una reordenación del texto actual.

El enriquecimiento del texto se ha hecho añadiendo algunas indicaciones tomadas de los documentos anteriormente citados, de la teología de la comunión y de la experiencia actual de la Orden. El n. 103 es un texto completamente nuevo, relativo a nuestra pertenencia a la fraternidad internacional y a la colaboración fraterna, basado en consideraciones prácticas y en las posibilidades pastorales que ofrece nuestra fraternidad internacional en el mundo de hoy.

Se propone trasladar al **Código Complementario** los siguientes números:

N. 86,2-3; cfr PdR n.95: lugar de la enfermería y la enfermería compartida.

N. 88,5-7; cfr PdR n. 98: regulación de la clausura.

N. 89: normas referentes a la admisión de laicos en la fraternidad.

N. 91,3,6; cfr PdR n.100: competencia con respecto a los permisos para los viajes, para prolongar la permanencia fuera de la casa religiosa y para usar vehículos.

N. 93,3-4.6; cfr PdR n.101: obediencias y otras normas referentes a los permisos para viajar y a la prolongación de la permanencia de los frailes en otras circunscripciones.

N. 94,3; cfr PdR n.104,3: la asociación a la Orden de un monasterio de Clarisas Capuchinas.

Capítulo VI

NUESTRA VIDA EN FRATERNIDAD

Propuesta de revisión (PdR2)

n. 89 (93)

Texto actual (83,1-2) con integración

1. *La vida fraterna tiene su fundamento en el don que la Santísima Trinidad hace de sí misma en Jesucristo ⁽¹⁾. Él, primogénito entre muchos hermanos, hace del género humano fraternidad, y está presente como vínculo de unidad en medio de los que se reúnen en su nombre.*

- La añadidura se ha hecho para subrayar el fundamento trinitario y cristológico de la vida fraterna. La Trinidad se nos entrega en Jesucristo, y por medio de él, en el Espíritu Santo, nos convertimos en hermanos unos de otros e hijos del único Padre, y por lo tanto aceptamos a cada hermano como un don. Parece, pues, conveniente fundir los nn. 1 y 2.

Texto nuevo

2. La Iglesia, *surgida del costado de Cristo como sacramento de unidad, es esencialmente ministerio de comunión, cuya riqueza y profundidad se refleja en la vida fraterna, espacio humano habitado por la Trinidad*⁽²⁾.

- La Iglesia es una comunión que se refleja en la vida fraterna, la cual a su vez es un ámbito en el que habita la Trinidad (*Sacrosanctum concilium* n. 5 y VC n. 41).

Texto nuevo

3. *La misma vida fraterna, fermento y comunión eclesial, es profecía de la definitiva unidad del Pueblo de Dios y constituye un testimonio esencial para la misión apostólica de la Iglesia*⁽³⁾.

- La vida fraterna, que es a la vez un signo y un modelo de comunión, edifica la Iglesia (VC 41,42). Por sí misma es apostólica, y tiene la misión de ser un “signo y un estímulo para todos los bautizados” (VFC n. 2b). Se afirma claramente de este modo la relación entre la vida fraterna y la misión de la Iglesia.

Texto actual (83,3-4) con modificaciones e integraciones⁽⁴⁾

4. *Por esto*⁽⁵⁾, la Iglesia promueve los Institutos cuyos miembros, *radicados y fundados en la caridad*⁽⁶⁾, viven una vida fraterna *en comunidad*⁽⁷⁾, *ayudándose recíprocamente a ser fieles a la vocación y favoreciendo de este modo el progreso de la dignidad humana de los hijos de Dios en la libertad.*

- La expresión *vida fraterna en comunidad* concuerda con la expresión utilizada en el can. 607, 2, que combina comunión y fraternidad.
- Se presenta la promoción de la dignidad humana como consecuencia inmediata de la vida fraterna.

Texto actual (83,5) con modificaciones

5. San Francisco, *por divina inspiración*⁽⁸⁾, suscitó una forma de vida evangélica que denominó fraternidad y *eligió como modelo la*⁽⁹⁾ *vida de Cristo y de sus discípulos.*

- La expresión *por divina inspiración (divina inspiratione)* la emplea san Francisco.
- Francisco no llamó fraternidad a su forma de vida porque Cristo y sus discípulos hubiesen llamado de este modo su forma de vida, sino que *él* la llamó fraternidad y *la modeló* siguiendo el ejemplo de Cristo y de sus discípulos.

Texto vigente (83,6) con supresión

6. Nosotros⁽¹⁰⁾, al profesar esta forma de vida, constituimos realmente una Orden de hermanos.

Texto actual (83,7)

7. De ahí que, unidos por la fe en Dios nuestro Padre, alimentados en la mesa de la palabra divina y de la Eucaristía, nos amamos mutuamente, para que el mundo pueda reconocernos como discípulos de Cristo.

ARTÍCULO I
CULTIVO DE LA VIDA FRATERNA
N. 90 (84,1-2)

Texto actual (84,1)

1. Dados unos a otros como hermanos por el Señor y dotados de dones diferentes, aceptémonos mutuamente de corazón ⁽¹⁾.

- La división del texto actual en dos párrafos, aunque no se cambia la redacción, da más relevancia a cada uno de ellos.

Texto actual (84,1) con modificaciones

2. Por lo tanto, dondequiera que estemos, reunidos en el nombre de Jesús, tengamos un solo corazón y una sola alma, esforzándonos por avanzar siempre hacia una mayor perfección ⁽²⁾. *Para ser* ⁽³⁾ verdaderos discípulos de Cristo, amémonos mutuamente de corazón, llevando las cargas y los defectos los unos de los otros y ejercitándonos de continuo en el amor divino y en la caridad fraterna, procurando dar ejemplo de virtud entre nosotros y a todos y dominando las propias pasiones y las malas inclinaciones ⁽⁴⁾.

- Al cambiar “como” por “para ser”, de acuerdo con la propuesta del Proyecto 2006, se subraya el aspecto dinámico de la vida fraterna y se recupera el texto original de 1536.
- *dominando* (en vez de *haciendo violencia*) subraya que se trata de autocontrol, y que las pasiones que hemos de dominar son las malas, no las buenas.

Texto actual (84,2) (I parte)

3. *Caminemos en la humildad para aprender a ser hermanos* ⁽⁵⁾, penetrados del espíritu de *mutua* comprensión y sincero aprecio. Fomentemos el diálogo, entre nosotros, intercambiando confiadamente las experiencias y manifestándonos las necesidades ⁽⁶⁾.

- La humildad es necesaria para construir la fraternidad. *Aprender a ser hermanos* subraya que la fraternidad es una realidad dinámica, que siempre está en proceso de realización.

Texto actual (84,2) (II parte) con modificaciones

4. Prestemos una especial atención al Capítulo local, que es el instrumento privilegiado para promover y manifestar el crecimiento ⁽⁷⁾ y la peculiaridad de nuestra vida en comunión fraterna. En él se expresa bien la obediencia caritativa, como característica propia de nuestra fraternidad, mediante la cual los hermanos se sirven mutuamente, se fomenta la creatividad de todos y las cualidades personales concurren al bien común.

- Parece lógico invertir los términos *promover* y *manifestar*, pues cada uno de ellos tiene un objeto propio.

N. 91 (84,3-6)

Texto actual (84,3)

1. A causa de la misma vocación, los hermanos son iguales. Por consiguiente, según la Regla, el Testamento y la primitiva costumbre de los capuchinos, llamémonos todos, sin distinción, hermanos.

- La Comisión ha traducido *oportet* como *should* [ndt: esto vale, evidentemente, para el texto en inglés]

Texto actual (84,4)

2. La precedencia, necesaria para el servicio de la fraternidad, proviene de los cargos y oficios que actualmente se desempeñan.

Texto actual (84,5)

3. Además, en el ámbito de la Orden, de la provincia y de la fraternidad local todos los oficios y servicios deben ser ⁽¹⁾ accesibles a todos los hermanos, teniendo en cuenta, no obstante, aquellos actos para los que se requiere el Orden sagrado.

Texto actual (84,6)

4. Ayúdense todos mutuamente, según los dones dados a cada uno, incluso en los servicios que se deben prestar diariamente en nuestras casas.

N. 92 (85)

Texto actual (85,1)

1. Procuremos que la diferencia de edad en nuestras fraternidades contribuya a la concordia de los espíritus y a la integración mutua.

Texto actual (85,2)

2. Dense muestras de caritativa atención y agradecimiento para con los hermanos ancianos.

Texto actual (85,3)

3. Los jóvenes tengan en la debida estima a los hermanos mayores y aprovechen de buen grado su experiencia.

Texto actual (85,4)

4. Los de más edad, por su parte, acepten las nuevas y sanas formas de vida y de actividad; comuníquense los unos a los otros los propios bienes.

N. 93 (86,1.4-6)

Texto actual (86,1) con modificaciones e integraciones

1. Cuando enferme algún hermano, el *guardián* ⁽¹⁾ provea inmediatamente, con fraterna caridad, todo lo necesario para el cuerpo y para el alma, según el ejemplo y la recomendación de san Francisco, y confie el enfermo al cuidado de algún hermano idóneo y, si fuere preciso, también del médico *o de otras personas competentes* ⁽²⁾.

- De acuerdo con el principio adoptado, aquí y en el n. 4 *superior* se cambia por *guardián*.

CÓDIGO COMPL.

6/1

Texto actual (86,3)

En las *circunscripciones* en que se considere útil, establézcase una enfermería *común* ⁽³⁾.

- La ubicación de la enfermería y si puede o no ser común se ha trasladado al CC.
- *Común*, porque *Provincias* se ha cambiado por *Circunscripciones*.

Texto actual (86,4)

2. Todo hermano, reconociendo en el enfermo la persona de Cristo paciente, piense lo que querría que se le hiciera si él estuviese enfermo y recuerde, además, lo que san Francisco escribió en la Regla: que no hay madre tan tierna y tan solícita con su hijo, como debe serlo cada uno de nosotros con su hermano espiritual.

Texto actual (86,5)

3. Por lo tanto, esmérese cada uno en cuidar a su hermano enfermo, visitarlo con gusto y consolarlo fraternalmente.

Texto actual (86,6) con modificaciones

4. El *guardián* visite fraternalmente y con frecuencia a los enfermos y no deje de animar espiritualmente al enfermo, por sí mismo o por medio de otros y, si advirtiese que la enfermedad es grave, comuníquese con prudencia y dispóngalo para recibir los sacramentos. ⁽⁴⁾

N. 94 (87)

Texto actual (87,1)

1. Los hermanos enfermos tengan presente nuestra condición de hermanos menores.

Texto actual (87,2)

2. Dejen el cuidado de sí mismos en manos del médico y de quienes los atienden, para no violar la santa pobreza con daño de la propia alma, y, además, den gracias por todo al Creador ⁽¹⁾

Texto actual (87,3) con modificación

3. Recuerden que, mediante las molestias de la enfermedad y del decaimiento libremente ⁽²⁾ aceptadas, son invitados, según la propia vocación, a una más completa conformidad con Cristo paciente, de cuyos dolores procuren experimentar un poco en sí mismos con piadoso afecto; imiten a san Francisco que loaba al Señor por aquellos que, conforme a su santísima voluntad, soportan pacíficamente las enfermedades y las tribulaciones. Recuerden, asimismo, que, completando en la propia carne lo que falta a los padecimientos de Cristo redentor, contribuyen a la salvación del pueblo de Dios y la evangelización *del* ⁽³⁾ mundo y pueden fortalecer la vida fraterna.

- *De todo el mundo* se ha cambiado por *del mundo*. La expresión parece menos presuntuosa.

N. 95 (88,2.1-2)

Texto actual (88,1) con modificaciones y supresiones

1. Al constituir las fraternidades *se* tengan en cuenta la índole personal de los hermanos y las necesidades de la vida y del apostolado ⁽¹⁾.

- Se ha cambiado el orden de los párrafos 1 y 2 del texto actual porque es más lógico hablar primero de la constitución de las fraternidades y luego de la promoción de la vida fraterna en común.

Texto actual (88,2) con modificaciones e integraciones

2. Los *ministros y guardianes, primeros animadores y custodios de nuestra forma de vida* ⁽²⁾, promuevan constantemente la vida *fraterna* en común ⁽³⁾.

- Se manifiesta de modo claro el papel de los ministros y de los guardianes (cfr VFC n.50.)
- La Comisión prefiere hablar de *vida fraterna en común* en lugar de *vida común*, que podría sugerir solamente la observancia externa, olvidando el vínculo íntimo que debe existir entre comunión y comunidad.

Texto nuevo

3. *Todos los hermanos, como miembros de la misma familia, participen asiduamente de los actos comunes de la fraternidad, sobre todo en la oración comunitaria, dediquen con gusto tiempo a los hermanos, acuerden juntos los compromisos y promuevan el trabajo en colaboración* ⁽⁴⁾.

- La promoción de la vida fraterna en común compete no únicamente a los ministros y los guardianes, sino a *todos los hermanos*.
- El texto sugiere que la fraternidad local es el lugar privilegiado de la formación permanente (cfr *Plan general de formación permanente IV*, 17.2.2, en *Analecta OFM* Cap 107 (1991), 443-462).
- La frase final está tomada del texto actual (88,2).

Texto nuevo

4. *De este modo, apoyándonos mutuamente en el camino en común hacia la santidad, haremos de nuestras fraternidades una casa y escuela de comunión* ⁽⁵⁾.

- Este texto nuevo subraya la relación entre comunidad y comunión: la vida fraterna está orientada a la comunión y la expresa. De este modo cada fraternidad está llamada a ser *casa y escuela de comunión*. El texto propuesto se inspira en la teología de la comunión y en los documentos recientes de la Iglesia y de la Orden (cfr VFC, parte II; VC, 41-42; *Novo millennio ineunte* (nn.43-47); *Caminar desde Cristo* (nn. 28-29); John Corriveau, *La fraternidad evangélica en un mundo en cambio*, Carta circular n. 20 (31 de marzo de 2002).
- El texto propuesto indica que la vida fraterna en común es también el ámbito en el que *nos apoyamos mutuamente en el camino en común hacia la santidad*. Cada uno de nosotros recibe el encargo de cuidar atenta y responsablemente de los otros hermanos.

Buscamos la perfección de la caridad *con la ayuda de los hermanos* (Fórmula de la profesión).

N. 96 (89,1; 88,3-4.8)

Texto actual (89,1)

1. Nuestras fraternidades no encierren su caridad dentro de los muros de la casa, sino más bien ábranse con solicitud evangélica a las necesidades de los hombres, según la índole especial de cada casa ⁽¹⁾.

- Se anticipa aquí el n. 89,1 del texto actual para subrayar que el cultivo de la vida fraterna no nos ha de llevar a encerrarnos en nosotros mismos.

Texto actual (88,3 y 8) con modificaciones

2. Para favorecer el sosiego que requieren la oración y el estudio y para conservar la intimidad en la relación fraterna, modérese con prudencia y discreción la entrada de personas extrañas en nuestras casas ⁽²⁾.

- Se ha simplificado el texto. Se han unido en la primera parte del párrafo unas secciones de los actuales 88,3 y 88,8.

Texto actual (88,4)

3. Para salvaguardar la vida religiosa, en nuestras casas manténgase la clausura o un espacio reservado solo a los hermanos.

CÓDIGO COMPL.

6/2

Texto actual (88,5) con modificaciones

1. Sin embargo, donde por circunstancias especiales no se pueda observar la clausura, el *ministro*, con el consentimiento de su Consejo, tomará las disposiciones adecuadas a las situaciones locales.

- Las normas relativas a la clausura se han trasladado al CC.

De acuerdo con el principio general, *Superior (es) mayor (es)* se ha cambiado por *Ministro (s)*, y *superior local* por *guardián*.

CÓDIGO COMPL.

Texto actual (88,6) con modificaciones

2. Corresponde a los *ministros* determinar cuidadosamente los límites de la clausura o modificarlos por legítimas causas, y suprimirla temporalmente.

Texto actual (88,7) con modificaciones

3. En casos urgentes y, a título ocasional, puede dispensar de ella el *guardián* ⁽³⁾.

PROP. CONST.

Texto actual (88,8) con modificaciones

4. *Aquellos que vienen a nuestras casas sean recibidos de ordinario en los recibidores, dispuestos según los criterios de la sencillez, de la prudencia y de la hospitalidad* ⁽⁴⁾.

- Parte del texto se ha trasladado al 98,2.

Código complementario

La Comisión propone trasladar las normas siguientes al CC, recomendando insistentemente que el Capítulo de cada circunscripción reflexione sobre ellas y las aplique, a fin de saber cómo actuar en lo referente a nuestra relación con los laicos, nuestra comunión con ellos y la colaboración mutua.

N. 89,1 *Anticipado al n. 90,1*

6/3

Texto actual (89,2) con integración

1. *Según las normas establecidas por el Capítulo provincial* ⁽¹⁾, pueden ser admitidos en la fraternidad seculares que deseen compartir más íntimamente nuestra vida, ya sea en la oración o en la convivencia fraterna y en el apostolado.

Texto actual (89,3)

2. Tratándose de una participación por breve tiempo, cuéntese con el consentimiento del Capítulo local; pero si se trata de una participación prolongada, se requiere, además, el consentimiento del superior mayor ⁽²⁾.

Texto actual (89,4)

3. El *ministro*, con el consentimiento de su Consejo, puede admitir a seculares, como familiares consagrados de por vida a Dios, previo acuerdo sobre los derechos y obligaciones de ambas partes.

N. 97 (90)

Texto actual (90,2) con modificaciones e integraciones

1. *Los medios de comunicación social contribuyen al desarrollo de la persona y a extender el Reino de Dios* ⁽¹⁾. Sin embargo, su elección y uso requieren un criterio maduro. Por lo tanto los hermanos, con sentido de responsabilidad y con moderación, eviten cuidadosamente aquellas cosas que *limitan la comunicación fraterna* ⁽²⁾ y son contrarias a la fe, a la moral y a la vida de *consagración* ⁽³⁾.

- De acuerdo con el Proyecto 2006, subrayamos los aspectos positivos de los medios de comunicación y la necesidad de ser más responsables al usarlos. En este número se apela a la responsabilidad de cada fraile y en el próximo número a la de la fraternidad.

- La expresión *aquellas cosas que limitan la comunicación fraterna* refleja explícitamente la experiencia de muchas circunscripciones.

Texto actual (90,1) con modificaciones e integraciones

2. Toda la fraternidad, reflexionando en común bajo la dirección del *guardián*, obren un *atento discernimiento* sobre el uso de los medios de comunicación social, de tal modo que se salvaguarde al mismo tiempo la pobreza, la vida de oración y *el silencio*, la unión fraterna y el trabajo, y dichos medios sirvan para el bien y la actividad de todos ⁽⁴⁾.

- *Atento discernimiento* parece que es una expresión preferible a *vigilantes*, porque implica un juicio o valoración de lo que es bueno y la exclusión de lo que no lo es. Este discernimiento lo ha de hacer tanto cada hermano como la fraternidad.
- La añadidura del *silencio* obedece a que el uso de los medios de comunicación no ha de poner en peligro la atmósfera de recogimiento que debe caracterizar nuestra vida.

Texto actual (90,3) con modificaciones

3. Los hermanos, principalmente los *ministros y guardianes* ⁽⁵⁾, procuren dar a conocer por medios apropiados los hechos más relevantes de las fraternidades, de las *circunscripciones* y de la Orden.

N. 98 (91)

Texto actual (91,1) con modificaciones

1. Los hermanos, antes de salir de casa, pidan permiso al superior de la forma acostumbrada en la *propia circunscripción* ⁽¹⁾.

Texto actual (91,2)

2. En lo referente a emprender viajes, cada hermano, antes de pedir el permiso, pondere en su conciencia los motivos a la luz del estado de pobreza, de la vida espiritual y fraterna y también del ejemplo que debe dar al pueblo.

Texto actual (91,3 parte)

3. Los superiores sean prudentes al conceder los permisos para los viajes ⁽²⁾.

- Parece conveniente conservar en las Constituciones esta primera parte del n. 91,3, pues se trata de un criterio de acción. La segunda parte se ha trasladado al CC.

6/4

Texto actual (91,3 parte)

1. Corresponde al ministro general, con el consentimiento de *su Consejo*, dar normas referentes a los permisos de viajes para toda la Orden, y al ministro provincial, con el consentimiento de *su Consejo*, para su provincia ⁽³⁾.

- Esta materia actualmente se regula por un decreto del Ministro general de 1 de mayo de 2001.

PROP. CONST.

Texto actual (91,5)

4. Los hermanos tengan presente la condición de nuestra pobreza y humildad en el uso de los medios de locomoción ⁽⁵⁾.

Texto actual (91,4)

2. Obsérvense las disposiciones del derecho universal en lo que atañe a una permanencia prolongada fuera de la casa de la fraternidad ⁽⁴⁾.

6/5

Texto actual (91,6)

Pertenece al ministro provincial, oído el *propio Consejo*, juzgar sobre la oportunidad de tener vehículos útiles por motivo del ministerio, del oficio y del servicio de la fraternidad, como también sobre el uso de los mismos (6).

- Como 91,3.

N. 99 (92)

PROP. CONST.

Texto actual (92,1)

1. Recibamos con caridad fraterna y corazón alegre a todos los hermanos que vienen a nuestras casas.

Texto actual (92,2-3)

2. Donde sea posible, los hermanos que van de viaje acudan de buen grado a las casas de la Orden, al menos para pernoctar, y tomen parte en la vida de la fraternidad, adaptándose a los usos del lugar ⁽¹⁾.

CÓDIGO COMPL.

6/6

Texto actual (92,3-4) modificado

Conviene que los hermanos, en cuanto sea posible, notifiquen con tiempo su llegada al superior (3) y presenten espontáneamente la obediencia, si es necesaria ⁽²⁾.

- La Comisión propone trasladar este número al CC. El texto referente a las obediencias se ha simplificado, pero se reconoce el valor práctico de las mismas, especialmente cuando no se conoce personalmente al hermano.

PROP.CONST.

Texto actual (92,5) con modificaciones

3. Los hermanos que son enviados a otras provincias a causa de la formación o por otros motivos sean recibidos por los *ministros y guardianes* ⁽³⁾ y las fraternidades locales como miembros propios; y procuren integrarse plenamente en la fraternidad, teniendo en cuenta lo prescrito en el número 113'5 (*donec aliter*) de las Constituciones ⁽⁴⁾.

CÓDIGO COMPL.

6/7

Texto actual (92,6) con modificaciones

Si los hermanos, por razón de estudios, residen durante largo tiempo en una casa de otra *circunscripción*, los *ministros* respectivos concuerden fraternalmente lo relativo a los gastos que ello comporte ⁽⁵⁾.

- Corresponde al CC.

N. 100 (93)

Texto actual (93,1)

1. Los hermanos que, en circunstancias particulares, con la bendición de la obediencia, ⁽¹⁾ tienen que vivir fuera de casa, siendo miembros de la fraternidad a la que fueron adscritos, gocen de sus beneficios como los demás.

Texto actual (93,2)

2. Siéntanse siempre unidos a la fraternidad y, a su vez, no dejen ⁽²⁾ de contribuir al incremento espiritual y al sostenimiento material de la Orden.

Texto actual (93,3-4)

3. Acudan a nuestras casas como verdaderos hermanos en san Francisco y complázcanse en permanecer en ellas durante algún tiempo, sobre todo por motivo de recogimiento espiritual.

4. Sean recibidos en ellas con caridad (1) y provéaseles de lo necesario para el alma y para el cuerpo ⁽³⁾.

Texto actual (93,5) con modificaciones

5. Que los *ministros* y *los guardianes* ⁽⁴⁾ los atiendan con fraterna solicitud y los visiten a menudo y los alienten.

93,6: Se traslada al n. 106,2, porque se trata de un asunto distinto.

N. 101 (nuevo)

Este número se inspira en la carta del Ministro general a la Comisión (25 de noviembre de 2008), en la que dice que el enriquecimiento de las Constituciones debe tener presente también la situación actual de la Orden.

En ella señala que uno de los logros recientes e importantes de la Orden que está prácticamente ausente de las Constituciones actuales es el de la colaboración. La Comisión propone este texto, que quiere subrayar el primado de la Orden y el sentido de pertenencia a ella, el trabajo conjunto, la solidaridad de personal y, teniendo esto presente, la movilidad/itinerancia entre las circunscripciones, la integración intercultural, y las fraternidades interjurisdiccionales e interculturales.

Texto nuevo

1. *Miembros de una Orden de hermanos, alimentemos el sentido de pertenencia a toda la Familia Capuchina* ⁽¹⁾.

- Este nuevo texto, centrado en el sentido de pertenencia a la Orden entendida como un todo, está inspirado en el mensaje de Juan Pablo II al Capítulo de las esteras de los capuchinos italianos del 20 de octubre de 2003, en el que decía: *Como hermanos y miembros de una fraternidad, vosotros constituís una “Orden de hermanos”. Este peculiar estilo fraterno debe reflejar y promover el sentido de pertenencia de cada uno de vosotros a una gran familia sin fronteras.* Esta idea la encontramos también en el n. 13 de las *Proposiciones* del VII CPO: *La Orden es una fraternidad mundial a la que pertenecemos a través de la Provincia y otras circunscripciones”.*

Texto nuevo

2. *Emprendamos y desarrollemos gustosamente la colaboración entre nuestras circunscripciones* ⁽²⁾, *sosteniendo la vitalidad de nuestro carisma y el bien de la Orden más que la supervivencia de estructuras* ⁽³⁾.

- El Ministro general, en la carta citada anteriormente, escribió: *Esta idea de la colaboración... es un tema que debería impregnar la totalidad de las Constituciones, desbordándose por ellas y describiéndolas intrínsecamente. Esto debería ser más obvio en algunos capítulos, como por ejemplo en el segundo sobre la formación, en el cuarto sobre la vida en pobreza, en el sexto sobre la fraternidad, en el octavo sobre el gobierno de la Orden, en el noveno y el duodécimo sobre la vida apostólica y misionera de la Orden.*

- La idea expresada en la segunda parte de este número ha sido subrayada constantemente por los Ministros generales y aparece en no pocos documentos de la Orden. El I CPO, por ejemplo, afirmaba: *No se busquen soluciones teniendo tan solo presentes las actuales estructuras, sino más bien esté abierta la puerta a la búsqueda de otras estructuras, incluso extraordinarias en sentido creativo, conforme a las exigencias del mundo moderno y de nuestra vida renovada, de manera que se salve tanto la unidad de la Orden como su inserción en el contexto local* (63,2). Cfr también el Capítulo general especial de 1974 (*Ordenaciones* 8,1).

Texto nuevo

3. *Con espíritu de fraternidad, mutua dependencia y minoridad* ⁽⁴⁾, *cada circunscripción responda con solicitud a las necesidades de las demás y se sirvan recíprocamente* ⁽⁵⁾.

- La primera parte de este texto está basada en el VII CPO, n. 13: *La colaboración entre las circunscripciones, en efecto, no es sólo una exigencia dictada por la disminución del personal sino que es un valor en sí misma, en cuanto que es una forma más amplia de fraternidad, y además es una expresión concreta de minoridad e itinerancia. Eficaces instrumentos de colaboración son la constitución de fraternidades interprovinciales y el intercambio de personal entre las circunscripciones.*

- La segunda parte está inspirada en el capítulo VI de la Regla: *Y dondequiera que estén y se encuentren unos con otros los hermanos, miéstrense mutuamente familiares entre sí. Y manifieste confiadamente el uno al otro su necesidad.* San Francisco invita muchas veces a los frailes a lavarse mutuamente los pies con actitud de servicio humilde (cfr Rnb 6,3-4).

Texto nuevo

4. *Inspirándose en la movilidad e itinerancia que caracteriza nuestra tradición* ⁽⁶⁾, *los hermanos, en obediencia de la caridad* ⁽⁷⁾, *estén disponibles para trasladarse fuera de su circunscripción.*

- La referencia a la tradición de la Orden está basada en el testimonio de las crónicas sobre la movilidad de los frailes en los primeros tiempos de la Reforma capuchina: *El celo por la santa obediencia era muy fuerte entre aquellos Venerables Padres. Durante muchos años, aunque las provincias estuviesen separadas, no obstante el General no perdía de vista a las provincias en las que faltaban los frailes, y tomó algunos de las que tenían muchos y los envió a las otras provincias, con tal familiaridad y facilidad*

que parecía que toda la congregación fuese una sola provincia... durante mucho tiempo muy pocos eran los frailes que estaban en la misma provincia o en el mismo lugar por largo tiempo (Bernardino de Colpetrazzo, *Monumenta Historica Ord. Min. Cap.*, 4, Roma 1941, 187 s.).

- El corazón de la itinerancia es la obediencia que proviene de la caridad.

Texto nuevo

5. Conscientes de que el Bautismo y la Profesión establecen entre nosotros vínculos más fuertes que los ligámenes naturales, aceptemos la múltiple riqueza de las diversas culturas, promoviendo el encuentro y el diálogo entre nosotros ⁽⁸⁾.

- La primera parte del texto propuesto está basada en una frase de la Carta circular n. 20 de Fr. John Corriveau (31 de marzo de 2002): *El agua es más fuerte que la sangre*.

- La segunda parte tiene en cuenta la realidad de la Orden, presente en casi todos los países. Esto es un estímulo para que promovamos intercambios interculturales positivos como expresión de fraternidad. No obstante, es necesario estar atentos para que la pluriformidad y la inculturación no pongan en peligro la unidad de la Orden: *La pluriformidad y la inculturación tienen sentido si se conjugan con la interculturalidad del carisma y si en la Orden está vigente la ley carismática de la integración fraterna y de la dependencia recíproca* (Fr. Mauro Jöhri, *Carta a la Comisión para las Constituciones* (25 de noviembre de 2008)).

Texto nuevo

6. Cuando lo requiere el bien de la Orden y de la Iglesia o la necesidad de las circunscripciones, se promuevan fraternidades de diversas circunscripciones y diferentes países y naciones, como ocasiones favorables tanto para el enriquecimiento mutuo y el intercambio de dones espirituales como para un testimonio eficaz de la comunión universal ⁽⁹⁾.

- Aquí no se habla solamente de las fraternidades internacionales, sino también de las que están compuestas por frailes de más de una circunscripción de la misma área lingüística. Como miembros de una misma Fraternidad, colaboramos de este modo en el bien de la Orden. Esta colaboración es una buena ocasión tanto para el enriquecimiento mutuo como para el testimonio eficaz.

N. 102 (94,1-2. 3 [parte])

El texto propuesto se ha reestructurado para hacerlo más lógico y coherente. Se inspira también en la legislación de la OFS.

Texto actual (94,1) con modificaciones e integraciones

1. La variedad de institutos religiosos que, por designio de Dios, ha surgido para el bien de la Iglesia, florece también en la única e idéntica Familia espiritual Franciscana. En ella tantos hermanos y hermanas, de modos y formas diversas, pero en comunión vital recíproca, entienden hacer presente el carisma del común Seráfico Padre en la vida y

en la misión de la Iglesia ⁽¹⁾.

- Para el añadido cfr la Regla OFS, n. 1. A través de la pluriformidad y la reciprocidad la Familia franciscana hace presente el carisma franciscano en la vida y en la misión de la Iglesia. El carisma de San Francisco, y por tanto de las tres Órdenes, existe para la vida y la misión de la Iglesia.

Texto actual (94,2) modificado e integrado

2. Por consiguiente, vivamos la comunión del mismo espíritu *con todos los hermanos de la Primera Orden Franciscana* ⁽²⁾. *En comunión recíproca*, fomentemos de buen grado los estudios e las iniciativas comunes de vida y actividad franciscana.

- Se explicita la importancia de nuestra comunión con los hermanos de la Primera Orden.

Texto actual (94,3 - I parte) con integraciones

3. *Conscientes de la promesa de san Francisco a Clara y a las Hermanas pobres de San Damián*, debemos tener siempre *diligente cuidado y especial solicitud por nuestras hermanas de la Segunda Orden* ⁽³⁾ que, con su profesión de vida contemplativa, ofrecen a diario un sacrificio de alabanza ⁽⁴⁾, se empeñan, en soledad y silencio, por unirse con Dios y acrecientan la Iglesia con una misteriosa fecundidad apostólica.

- Teniendo en cuenta la *Forma vitae* que Francisco escribió para Clara y las Damas Pobres de San Damián, se ha añadido la expresión *diligente cuidado y especial solicitud* para describir cuál debe ser nuestra relación con las Hermanas de la Segunda Orden. Esta Forma es una auténtica declaración de unidad, en la que Francisco contempla y ama a sus frailes, y a Clara y a sus hermanas. Para Francisco se trataba de cuidar de la misma y única vocación, encarnada y vivida de modos diversos por los Frailes Menores y las Pobres Clarisas (cfr R. Bartolini, *Lo Spirito del Signore. Francesco di Assisi guida alla esperienza dello Spirito Santo* (Collectio Assisiensis 18), Assisi, 1993, 101.

CÓDIGO COMPL.

6/9

Testo in vigore (Ord 6/1)

El ministro general, con su *Consejo*, debe proceder colegialmente siempre que se trate de la agregación de algún Instituto de vida consagrada.

- La Comisión piensa que los cambios sugeridos simplifican y mejoran la redacción.

PROP. CONST.

Texto actual 94,3 (parte)

4. Estamos igualmente unidos con fraterno afecto a aquellos institutos religiosos vinculados espiritualmente a nuestra Orden.

El texto actual 94,4 se traslada al n. 106. Este texto está fuera de lugar, porque es como una cuña entre los temas de este número y del número siguiente.

N. 103 (95,1-3.5.4.7-9)

HASTA EL CAPÍTULO GENERAL DE 1982 SE HABLABA DE LA OFS EN EL CAPÍTULO 9 (SOBRE EL APOSTOLADO). EN 1982 SE TRASLADARON LOS TEXTOS AL CAPÍTULO SOBRE LA VIDA FRATERNA. LOS REDACTORES DEL TEXTO DE ENTONCES SE INSPIRARON EN LA REGLA DE LA OFS, APROBADA EN 1978, Y LO MISMO SE HA HECHO AHORA.

Texto actual (95,1) con modificación

1. Dentro del ámbito de la Familia franciscana ocupa también un puesto especial la Fraternidad u Orden Franciscana Seglar, que comparte y promueve su genuino espíritu y que *es* ⁽¹⁾ necesaria para la plenitud del carisma franciscano.

- La OFS *es efectivamente* necesaria para la plenitud del carisma franciscano.

Texto actual (95,2) con modificaciones e integraciones

2. En ella los hermanos y las hermanas, movidos por el Espíritu a conseguir la perfección de la caridad *en el propio* estado seglar, *con la Profesión se comprometen a vivir el Evangelio a la manera de san Francisco y mediante la propia Regla* ⁽²⁾.

- Las expresiones que se añaden están tomadas del n. 2 de la *Regla* de la OFS. Con ellas el texto es más preciso y completo.

Texto nuevo en sustitución del actual (95,3)

3. *En virtud del común carisma y de la comunión de vida de la Familia Franciscana* ⁽³⁾, *la Orden Franciscana seglar es confiada por la Iglesia al cuidado espiritual y pastoral de la Primera Orden Franciscana y de la Tercera Orden Regular de san Francisco* ⁽⁴⁾.

- La OFS no está en comunión solamente con nuestra Orden, sino con toda la Familia Franciscana. Es preferible no decir *en sus orígenes*, porque podría dar la impresión de que es una derivación seglar del carisma de los frailes franciscanos (cfr F. Cangelosi, *Altius moderamen e camminare insieme nelle vie del Signore*, en *Vita Franciscana* n.3 [1997], 6-34, 45-47), sino que proviene *directa e inmediatamente* de la intuición carismática de San Francisco. Es preferible omitir la referencia a la *historia*, porque durante muchos siglos la Orden de Penitencia ha sido considerada casi como propiedad de la Primera Orden Franciscana y de la TOR.

- La segunda parte del texto está redactada de acuerdo con las *Constituciones de la OFS* (n. 85,2).

Texto actual (95,5-6) con modificaciones e integraciones

4. Nuestros *Ministros* ⁽⁵⁾ tienen facultad de erigir fraternidades de la Orden Franciscana Seglar en todas nuestras casas y también en otras partes. *Además ellos tienen el deber de hacer la visita pastoral y de garantizar que a las fraternidades de la OFS en sus diversos niveles* ⁽⁶⁾ se preste continua y esmerada asistencia espiritual y pastoral, sobre todo por medio de hermanos idóneos debidamente destinados a este ministerio. *Cumplan su encargo a tenor del derecho universal y del propio tanto de nuestra Orden*

como de la misma OFS ⁽⁷⁾. Velen cuidadosamente porque se fomente una verdadera reciprocidad vital entre las fraternidades de nuestra Orden y las de la Orden Seglar.

- Para evitar confusiones proponemos la expresión *nuestros Ministros*.
- Se atribuyen tres competencias a los Ministros o Superiores mayores de nuestra Orden: la constitución de fraternidades, la visita pastoral y la asistencia espiritual de las fraternidades en sus diversos niveles (cfr *Constituciones de la OFS*, 86,1).

Texto actual (95,4 e 7) con modificaciones

5. Todos los hermanos pongan gran empeño en manifestar a los miembros de la Orden Seglar un sentimiento verdaderamente fraterno, en mantener con su ejemplo la fidelidad a la vida evangélica y en promover eficazmente dicha Orden tanto entre el clero secular como entre los laicos. Presten con gusto asistencia espiritual a esta Orden. Teniendo siempre en cuenta su condición seglar, *respeten la legítima autonomía* y no se entrometan en su régimen interno ⁽⁸⁾, excepto en los casos señalados por el derecho ⁽⁹⁾.

- La Comisión propone que se elimine el término *interno* y que se refuerce la frase añadiendo *respeten la legítima autonomía*. El uso del término *interno* implica la idea de un gobierno *interno* y otro *externo*. La perspectiva de la legislación actual de la OFS es muy diferente.

El **n. 98,8** se ha **suprimido**, porque sus indicaciones están contempladas en la Regla y las Constituciones de la OFS y en el Estatuto para la asistencia espiritual y pastoral de la OFS.

Texto actual (95,9)

6. Asimismo, promuévanse y ayúdense espiritualmente todas las asociaciones, en especial de jóvenes, que cultivan el espíritu de san Francisco. Conviértanse nuestras casas en centro de encuentro y de animación fraternos para cuantos, clérigos y seglares, quieren seguir las huellas de Cristo guiados por san Francisco.

N. 104 (94,4 + 93,6)

Estos textos se encuentran en otros lugares de las Constituciones actuales y en este lugar parece que están fuera de sitio. El 94,4 rompe la lógica que hay entre el 94 y el 95. El 93,6, en su colocación actual, induce a confusión y a juicios desfavorables sobre los frailes que, con la bendición de la obediencia, viven fuera de la casa religiosa.

Texto actual (94,4) con integraciones

1. Según el ejemplo de san Francisco, que llamaba madre suya y de todos los hermanos a la madre de cada hermano ⁽¹⁾, cumplamos debidamente los deberes de piedad y familiaridad con los padres, parientes, bienhechores y colaboradores y con aquellos que pertenecen a nuestra familia espiritual; y encomendémoslos también a Dios en las oraciones comunitarias.

- El añadido inicial proviene del *Proyecto 2006*, que cita expresamente 2 *Cel* 9,3 y 180,3, y presenta muy adecuadamente el motivo por el que los frailes deben amar y

respetar a *todos* los parientes de los otros frailes. Francisco mismo dio ejemplo de ello, como se ve en Celano.

2. En caso de que la familia de origen tenga necesidades espirituales o materiales, hay que considerarlas, en diálogo con la fraternidad, con caridad y discreción ⁽²⁾.

- En la PdR1 este párrafo se encontraba en el capítulo XI, pero su lugar natural es éste.

Texto actual (93,6) con modificaciones e integraciones

3. *Tengamos respeto fraterno también ⁽²⁾ con los hermanos que salen de la Orden. En particular, los ministros ⁽³⁾ los traten con equidad y caridad evangélica.*

- La nueva colocación del texto, así como las nuevas palabras con las que comienza, implican que aunque un fraile abandone la Orden nosotros seguimos considerándolo como hermano.

N. 105 (96)

Texto actual (96,1)

1. Cristo, peregrino él mismo en la tierra, dirá en el juicio final a los que estarán a su derecha: “Era forastero, y me hospedasteis”.

Texto actual (96,2)

2. También san Francisco quiso que se recibiera benignamente a cualquiera que viniese a nuestras casas. Acojamos, pues, con la mayor caridad y socorramos en sus necesidades a todos, especialmente a los afligidos y desgraciados ⁽¹⁾.

Texto actual (96,3)

3. Y todos aquellos, principalmente sacerdotes y religiosos, que, según las circunstancias de los lugares, pueden hospedarse ⁽²⁾ en nuestra misma casa, sean tratados por la fraternidad con toda cortesía.

ARTÍCULO II

Vida de los hermanos en el mundo

N. 106 (97)

Texto actual (97,1)

1. San Francisco, gozándose sobre manera del mundo creado y redimido, se sentía unido fraternalmente no sólo con los hombres sino también con todas las criaturas, como él mismo proclamó maravillosamente en el cántico del hermano Sol.

Texto actual (97,2 parte) con integraciones

2. Iluminados por esta contemplación ⁽¹⁾, admiremos y defendamos las obras de la creación, cuyo principio y fin es Cristo, *protejámoslas en su integridad y usemos con respeto y sobriedad los recursos de la madre tierra ⁽²⁾.*

- El texto propuesto distingue y une dos aspectos: 1) protección de la creación, y 2) respeto por los recursos de la tierra y uso moderado de los mismos (cfr VI CPO,26; Gn 2,15).

Texto actual (97,2 – 2ª parte y 97,3 con modificaciones)

3. *A través de la investigación científica las maravillas de la creación se presentan a nuestros ojos más grandiosas, más maravillosas y más misteriosas, y nos llevan a adorar al Padre por su sabiduría y poder* ⁽³⁾. Tengamos, pues, en gran aprecio cuanto el ingenio humano *ha sabido lograr de las cosas creadas*, especialmente en las obras de la cultura y del arte, que nos revelan los dones de Dios.

- De acuerdo con el *Proyecto 2006* (n. 73,3), ampliamos el aspecto de la investigación científica, de la cultura y del arte con relación a la creación. El texto latino actual dice *perspicua evadunt: son aún más evidentes*. Por ello proponemos *son aún más grandiosas, más maravillosas y más misteriosas*.

Texto actual (97,4) con modificaciones e integraciones

4. Dios amó tanto al mundo que entregó a su Hijo unigénito. *En Cristo, verdadero Dios y verdadero hombre, contemplamos el centro de todas las cosas* ⁽⁴⁾; *Él, que da sentido y valor a las realidades naturales y sobrenaturales, ilumina la existencia humana en su magnificencia y miseria*.

- Proponemos traducir el latín *conspicere* por *contemplare*, y enriquecer este aspecto refiriéndose a la centralidad de Cristo según san Buenaventura (cfr S. Bonaventura, *Collationes in Exaemeron*, ed. F. Delorme, Ad Claras Aquas, 1934, I,1-37 (pp.1-19).

Texto actual (97,5) con modificación

5. En realidad, el mundo aunque *herido por* muchos pecados, dotado por otra parte de grandes posibilidades ⁽⁵⁾, suministra piedras vivas para la construcción de la casa de Dios, que es la Iglesia ⁽⁶⁾.

- Decir *herido* en lugar de *lleno de* parece menos pesimista.

N. 107 (98)

Texto actual (98,1)

1. San Francisco conoció por divina inspiración que había sido enviado para reformar a los hombres con una vida nueva ⁽¹⁾.

Texto actual (98,2)

2. Por esto, al inaugurar una nueva forma de vida evangélica, aunque él ya no perteneciera al mundo, permaneció no obstante en él y quiso que también su Fraternidad viviera y actuara entre los hombres para testimoniar con obras y palabras el gozoso mensaje de la conversión evangélica.

Texto actual (98,3)

3. Por lo tanto, también nosotros, partícipes de su misión, vivamos en medio del mundo

como levadura evangélica, de modo que los hombres, al ver nuestra vida fraterna informada por el espíritu de las bienaventuranzas, reconozcan que ha comenzado ya entre ellos el Reino de Dios.

Texto actual (98,4)

4. De este modo estaremos presentes en el mundo para servir al Dios vivo y, en caridad, humildad y franciscana alegría, promoveremos la paz y el bien en beneficio del mundo y de la Iglesia.

N. 108 (99)

Texto actual (99,1)

1. Según el espíritu de san Francisco, anunciemos la paz y la salvación no sólo de palabra, sino difundámoslas también con obras animadas por la caridad fraterna.

Texto actual (99,2) con integraciones

2. Movidos por este espíritu, esforcémonos por llevar, con estilo evangélico, a una pacífica y estable convivencia a los que están divididos por el odio, la envidia, los contrastes ideológicos de clases, de razas, *de religiones*⁽¹⁾ y de nacionalidades.

- Lamentablemente también la religión puede ser motivo de conflictos.

Texto nuevo

3. *Promovamos el respeto de la dignidad y de los derechos de las personas, sobre todo de los pobres y de los marginados*⁽²⁾.

- Este texto nuevo corresponde al n. 75,3 del *Proyecto 2006*. Basta incluir una exhortación a promover los derechos humanos y la dignidad humana (que provienen de la creación y la redención). Añadimos *sobre todo de los pobres y de los marginados* para que el texto sea más concreto y directo.

Texto actual (99,3) con modificaciones

4. Por eso *colaboremos diligentemente*⁽³⁾ con aquellas iniciativas e instituciones, regionales o internacionales, que se empeñan correctamente por la unidad del género humano, la justicia universal y la paz.

- La Comisión propone *colaboremos diligentemente* por ser más simple y menos triunfalístico, a la vez que indica dinamismo y prontitud en la acción.

N. 109 (100)

Texto actual (100,1)

1. Confiando por encima de todo en la providencia del Padre, vayamos por el mundo con tal esperanza y franciscana alegría que se fortifique así la confianza de nuestros contemporáneos.

Texto actual (100,2)

2. Liberados de las vanas⁽¹⁾ preocupaciones de este mundo y como colaboradores de la

divina providencia, sintámonos obligados a remediar con nuestra actuación las necesidades de los pobres y, sobre todo en tiempo de calamidad pública, ofrezcamos a todos los necesitados los servicios y los bienes de la fraternidad.

Texto actual (100,3)

3. En efecto, a ejemplo de san Francisco, que tuvo una gran compasión con los pobres y también de los iniciadores de la fraternidad capuchina, que asistieron a los apostados, debemos vivir ⁽²⁾ cerca de los hermanos necesitados, sobre todo enfermos, dispuestos de buen grado ⁽³⁾ a prestarles un servicio fraterno.

- Proponemos añadir *de todo corazón*, que traduce mejor el latín *animi affecti* (ndt. *En español ya se decía “dispuestos de buen grado”*).

Texto actual (100,4) con modificaciones e integraciones

4. Conscientes de que la providencia divina *puede manifestarse* (4) no solo en los acontecimientos y sucesos, sino también a través de las *nuevas* corrientes de pensamiento (5) y *experiencias de vida* (6), con apertura de espíritu y confianza *examinémoslo todo y quedémonos con lo bueno* (7).

- *Puede* es más delicado y parece preferible.
- El adjetivo *nuevas* se aplica a las ideas.
- Se acepta la sugerencia del *Proyecto 2006* (n. 76,4 y nota 257), y sustituimos *ideologías* por *experiencias de vida*. “Ideología” tiene en la actualidad una connotación negativa y, por otra parte, las experiencias son tan importantes como las ideas.
- No todos los signos de los tiempos son buenos. El discernimiento es necesario.

Texto actual (100,5) con modificaciones

5. De modo que cooperemos así a la presencia de Dios que actúa en la historia del mundo ⁽⁸⁾; y siendo sinceros en el amor, seremos testigos de la esperanza en el Señor Dios y colaboradores de los hombres de buena voluntad, a quienes estimularemos ⁽⁹⁾ a reconocer ⁽¹⁰⁾ a Dios, Padre omnipotente y sumo bien.

- Con el añadido hecho al comienzo de este párrafo la relación con el anterior es más clara. La atención a los signos de los tiempos debe traducirse en la práctica. Nos llevan a unir nuestra acción con la de Dios.
- El cambio de *llevaremos* por *ayudaremos* (*estimularemos*) evoca mejor la actitud de servicio humilde.

CAPÍTULO VII

NUESTRA VIDA DE PENITENCIA

Fr. Piotr Stasinski

PRESENTACIÓN del CAPÍTULO VII NUESTRA VIDA DE PENITENCIA

(Fr. Piotr Stasinski)

El capítulo VII de las Constituciones actuales de los Hermanos Menores Capuchinos, titulado “Vida de penitencia de los hermanos” está situado casi en el centro de nuestra norma fundamental de vida, y en lo que se refiere a su contenido es un eco del capítulo séptimo de la Regla bulada de san Francisco: *De la penitencia que se ha de imponer a los hermanos que pecan*. Contiene 8 números (N. 101 – N. 108), que comprenden 38 párrafos, y no está dividido en artículos. Cada uno de los números contiene las orientaciones legislativas y las motivaciones ascético-teológicas relativas a ocho temas: Conversión, Hermanos penitentes, Tiempos y modos de penitencia, Obras de penitencia, Sacramento de la penitencia, Facultad de oír confesiones, Misericordia con los hermanos que pecan.

Motivación

Los miembros de la Comisión para las Constituciones recibieron en octubre de 2009 el material para estudiar personalmente el capítulo VII de las Constituciones y para revisarlo; primero lo recibió la Subcomisión encargada y posteriormente toda la Comisión. El trabajo comenzó en la VIII sesión plenaria, reunida en la Curia general del 15 al 27 de febrero de 2010. Seguidamente se redactó la “Propuesta de Revisión de nuestras Constituciones” (PdR o PdR 1), que se dio a conocer a la Orden en marzo de 2010 para que pudiese opinar sobre ella.

Los cambios propuestos se referían a diversos aspectos de nuestra vida de penitencia, de los cuales los más importantes son: la relación entre seguimiento y conversión a la luz de los principios evangélicos de la *sequela Christi*, la relación entre conversión interior y obras exteriores de penitencia, el sentido y la finalidad penitencial de la ascesis, la correlación interna entre ayuno, oración y limosna, el papel de los capítulos locales en la evaluación personal y comunitaria de las obras de penitencia, el significado particular del sacramento de la penitencia y la actuación del Espíritu Santo en él, el significado de la dirección espiritual en nuestra vida y en la celebración comunitaria de la penitencia, la relación entre el amor, la justicia y el respeto debido a la dignidad de la persona y de la institución con referencia al pecado.

En la revisión de las Constituciones se ha tenido en cuenta de modo especial la Constitución Apostólica *Poenitemini* de Pablo VI (17 de febrero de 1966) y la Exhortación postsinodal *Reconciliatio et Poenitentia* de Juan Pablo II (2 de diciembre de 1984). La Comisión ha tenido también presente el texto de las Constituciones de 1968 y el documento del Capítulo general extraordinario de 1974 *Vida de penitencia y de conversión continua en las condiciones actuales de la Orden*, así como las Propuestas del Proyecto 2006.

Como respuesta al texto de la Primera Propuesta de Revisión enviada a toda la Orden han llegado 5 observaciones generales referentes a todo el capítulo VII y 90 observaciones detalladas relativas a cada uno de sus párrafos. Los autores de las

valoraciones han sido hermanos particulares y comunidades de hermanos de las diversas circunscripciones de la Orden. Muchas valoraciones han expresado su aprobación por el texto propuesto. Algunas observaciones eran inconsistentes, pues se apoyaban en traducciones imprecisas y no en el contenido verdadero.

En la XII sesión plenaria, celebrada del 4 al 14 de julio de 2011, la Comisión ha examinado todas las valoraciones que han llegado, analizándolas a la luz de las motivaciones aducidas por sus autores. A Continuación se releyó el capítulo entero y se llegó a esta última propuesta de revisión, que ha redactado con más precisión ciertos párrafos y ha modificado el contenido de otros, cambiando en algunos casos la colocación.

La Comisión ha aceptado 15 de las observaciones enviadas, relativas a los párrafos siguientes:

1. N. 112, 2
2. N. 113, 1
3. N. 113, 5
4. N. 114, 1
5. N. 114, 3
6. N. 114, 8
7. N. 115, 1
8. N. 117, 1
9. N. 117, 2
10. N. 117, 5
11. N. 117, 6
12. N. 118, 2
13. N. 119, 2
14. N. 119, 3
15. N. 119, 5

Estructura del Capítulo

El texto del capítulo VII de las Constituciones, revisado y propuesto por la Comisión para las Constituciones, mantiene las características que tenía antes. Comprende los números 110-117 de la versión definitiva de las Constituciones aprobada por la Comisión. Su estructura se ha ampliado con nuevos contenidos, integraciones y modificaciones del texto. Algunos párrafos han sido divididos en dos partes para expresar mejor la idea de cada una de ellas. Como consecuencia ha aumentado el número de párrafos hasta un total de 48, pero los números siguen siendo ocho. La Comisión no ha considerado oportuno desglosar párrafos constitucionales para trasladarlos al Código complementario.

En esta Segunda Propuesta de Revisión llamamos la atención sobre el cambio de título del capítulo. En vez de “La vida de penitencia de los hermanos” proponemos “Nuestra vida de penitencia”. Este cambio expresa mejor la idea de que somos nosotros,

los capuchinos, los destinatarios de la llamada a la penitencia. Además, esta redacción está conforme con la que se utiliza en los demás capítulos.

El N. 110, formado por 8 párrafos (uno de más, pues se ha dividido el anterior N. 101,2 en dos párrafos distintos), contiene la invitación a vivir la penitencia y la conversión siguiendo el ejemplo de san Francisco, el cual, siguiendo las huellas de Cristo, ha transmitido a su Orden el carácter penitencial que se manifiesta en un estilo de vida austero.

El N. 111 contiene 6 párrafos, y subraya la relación entre la penitencia exterior y la conversión interior, describe las características y modos de la vida de penitencia de los franciscanos, abierta a la inspiración divina y a las condiciones de vida de la gente contemporánea abandonada y carente de ayuda.

El N. 112 está formado por 9 párrafos (tres más con respecto al texto vigente: uno nuevo debido a la división del N. 103, 1 en dos, y uno trasladado: el N. 105, 3), e indica – recordando el ejemplo de Jesucristo y de su discípulo san Francisco – la correlación íntima que hay entre las formas de penitencia (oración, ayuno y limosna); además señala cuáles son los tiempos penitenciales y el papel que tiene el capítulo local en las decisiones sobre las formas de penitencia comunitaria.

El N. 113 contiene 4 párrafos (dos más con respecto al texto vigente: uno es consecuencia de la división del N. 104, 1 en otros dos, y otro es completamente nuevo). Haciendo memoria de la pasión de Cristo, del ejemplo de san Francisco y de nuestros santos hermanos, invita a una mortificación voluntaria y a tener un cuidado especial de los hermanos enfermos.

El N. 114 está formado por 3 párrafos (el N. 105, 3 se ha trasladado al N. 112 y el N. 105, 2 se ha dividido en dos párrafos): invitan a dedicarse a las obras penitenciales, entre las que destaca por su importancia la corrección fraterna y la revisión comunitaria de nuestro estilo de vida.

El N. 115 contiene 7 párrafos (tres de ellos nuevos), relativos al sacramento de la penitencia, la práctica del examen de conciencia y los frutos que produce la dirección espiritual. Subrayan también la importancia que tiene la animación que los ministros y los guardianes han de realizar en este ámbito.

El N. 116 comprende 4 párrafos (los del actual N. 107, con dos cambios) sobre la práctica de la confesión personal, la facultad de oír las confesiones de los frailes y las cualidades del confesor.

El N. 117 contiene 7 párrafos (tres de ellos nuevos) referentes a los hermanos que caen en pecado, la salvaguarda de su buen nombre, la ayuda para enmendarse, la misericordia que hay que tener con ellos y la aplicación de las penas por parte de los superiores, respetando siempre lo que establece el derecho eclesiástico y civil.

El Capítulo VII concluye con las significativas palabras que san Francisco dice en su carta a un ministro (N. 117, 7).

Modificaciones y novedades

N. 110 (101)

Texto actual (101,1)

1. Jesucristo, al anunciar el Evangelio del Reino, llamó a los hombres a la penitencia, es decir, a un cambio total (2) de sí mismos, mediante el cual comienzan a pensar, a juzgar y a ordenar su vida con aquella santidad y amor de Dios que se manifestaron en el Hijo. e nel Figlio.

- **110,2.** La vida de los redimidos está estrechamente ligada al seguimiento de las huellas de Cristo (dimensión vertical) y a la abnegación, unida a la guarda de los sentidos. Todo ello conduce a la auténtica conversión del corazón (dimensión horizontal).

Texto actual (101,2) con modificaciones e integraciones

2. *La vida de la* ⁽³⁾ nueva criatura, que comienza por la fe y el bautismo, exige un esfuerzo continuo, mediante el cual renunciamos a nosotros mismos ⁽⁴⁾ y, *llevando la cruz* ⁽⁵⁾, *seguimos* ⁽⁶⁾ *las huellas del Señor* ⁽⁷⁾. *Esforcémonos, pues, en la conversión del corazón, en la guarda de los sentidos y en la mortificación de lo que nos aparta del amor de Cristo* ⁽⁸⁾.

- **110,3.** Este párrafo está relacionado con el anterior. Se subraya la dimensión vertical de la conversión, con referencia a las Constituciones de 1968 (cf. también *Vita consecrata* 35).

Texto actual (101,2) con modificaciones

3. *Así* (9), viviendo sólo para el Señor, teniendo nuevas relaciones con los hombres, en especial con los pobres, la penitencia nos da fuerza para construir la fraternidad evangélica.

- **110,4.** La conversión de san Francisco, que consiste en “tener misericordia de los leprosos” y “salir del siglo” tiene carácter penitencial-pascual.

Texto actual (101,3) con modificaciones

4. San Francisco comenzó, con la gracia del Señor, una vida de penitencia-conversión usando de misericordia con los leprosos y *saliendo* del siglo (10).

- **110,5.** Se ha omitido la conjunción “y” porque no hace falta, y se ha sustituido por una coma después de la palabra “Evangelio”.

Texto actual (101,4) con modificaciones

5. Con gran fervor de espíritu y gozo interior, ordenó su vida según las bienaventuranzas del Evangelio, (11) predicó incansablemente la penitencia, animando de obra y de palabra a todos los hombres a llevar la cruz de Cristo y quiso que los hermanos fueran hombres penitentes.

- **110,6.** La modificación pone más de relieve el carácter penitencial de nuestra Orden. Con la expresión “vía estrecha” se evitan las repeticiones y se emplea la expresión que Pablo VI dijo al Capítulo general de 1968.

Texto actual (101,5) con modificaciones

6. Es *característica peculiar* de nuestra Orden (12) el espíritu de penitencia, mediante una vida austera; nosotros, en efecto, a ejemplo de Cristo y de san Francisco, *hemos elegido la vía estrecha del Evangelio* (13).

Texto actual (101,6)

7. Movidos por ese mismo espíritu y reconociendo el pecado en nosotros y en la sociedad humana, empeñémonos constantemente en la propia conversión y en la de los demás, para configurarnos a Cristo crucificado y resucitado.

- **110,8.** “En nosotros” – cf. Col 1, 24. Las modificaciones expresan mejor lo que el texto vigente dice de modo genérico como “opus Ecclesiae”.

Texto actual (101,7) con añadiduras y modificaciones

8. Con este empeño, completando *en nosotros* (14) lo que falta a los sufrimientos de Cristo, participamos *en la vida* (15) de la Iglesia, santa y al mismo tiempo necesitada siempre de purificación, y *favorecemos la unidad de la familia humana en la caridad perfecta, promoviendo de este modo la venida del Reino de Dios* (16).

N. 111 (102)

- **111,1.** La modificación manifiesta la relación entre el aspecto exterior e interior de la penitencia-conversión, sin absolutizar las obras exteriores (cf. la oración colecta del viernes después de ceniza).

Texto actual (102,1) con integraciones

1. La penitencia, como éxodo y conversión, es una actitud del corazón que exige una manifestación externa en la vida diaria, *a la que ha de corresponder una verdadera transformación interior* ⁽¹⁾.

- **111,2.** Al eliminar la expresión “los cuales eran” se manifiestan mejor las características de nuestros santos, sin hacer referencia al pasado reciente o remoto.

Texto actual (102,2) con modificación

2. Los penitentes franciscanos deben sobresalir siempre por una delicada y afectuosa caridad y alegría, al igual que nuestros santos, austeros consigo mismos (2), pero llenos de bondad y condescendencia con los demás.

- 111,3.

Texto actual (102,3)

3. Movidos por el espíritu de conversión y de renovación, dediquémonos en todo tiempo a obras de penitencia (4), según la Regla y las Constituciones y conforme Dios nos inspire, para que actúe cada vez más en nosotros el misterio pascual de Cristo.

- 111,4.

Texto actual (102,4)

4. Ante todo, recordemos que nuestra misma vida consagrada a Dios es una extraordinaria forma de penitencia (5).

- 111,5. La integración subraya el esfuerzo por cultivar la vida fraterna, que constituye el ámbito en el que vivimos nuestra conversión.

Texto actual (102,5) con integración

5. En consecuencia ofrezcamos por nuestra salvación y por la de los demás la pobreza, la humildad, las molestias de la vida, el cumplimiento del trabajo cotidiano, la disponibilidad para el servicio de Dios y del prójimo y *el compromiso de cultivar* (lat. *excolere*) la vida fraterna (*consortium fraternum*)⁽⁶⁾, los achaques de la enfermedad o de los años, e incluso las persecuciones por el Reino de Dios, a fin de que sufriendo con los que sufren nos alegremos siempre de nuestra conformidad con Cristo.

- 111,6.

Texto actual (102,6)

6. Sigamos el mismo camino de conversión de san Francisco, yendo al encuentro especialmente de aquellos que, en nuestro tiempo, están marginados y privados de todo recurso.

N. 112 (103+104,3)

- 112,1. La modificación se ha tomado de la Constitución Apostólica “Poenitemini” de Pablo VI, omitiendo el atributo “el sumo”.

Texto actual (103,1) con modificación

1. Cristo Señor, *modelo de los penitentes*⁽¹⁾, recibida la misión del Padre y guiado por el Espíritu Santo, ayunó en el desierto durante cuarenta días y cuarenta noches.

- **112,2.** La división del N. 103, 1 en dos párrafos responde a que nuestros modelos de penitencia son Cristo y san Francisco.

Texto actual (103,1)

2. También su discípulo san Francisco, ardiendo en el deseo de imitar al Señor, vivió en ayunos y oraciones (2).

- **112,3.** El texto se basa en la exhortación de la VC 38, que invita a redescubrir los medios ascéticos y – en la segunda parte – en la homilía 43 de san Pedro Crisólogo.

Texto nuevo

3. *Dediquémonos por tanto a la ascesis penitencial que nos conduce a la libertad interior y nos abre al amor a Dios y al prójimo. Practiquemos el ayuno, la oración y las obras de misericordia, que mutuamente se vivifican: el ayuno es el alma de la oración y la misericordia es la vida del ayuno; por eso quien ora ayune, y quien ayune tenga misericordia* ⁽³⁾.

- **112,4.**

Texto actual (103,2)

4. Consideremos como tiempo de más intensa penitencia, privada y comunitaria, el adviento y, principalmente, la cuaresma de Pascua y todos los viernes.

- **112,5.** La integración aclara la expresión “Bendita”, que no todos comprenden.

Texto actual (103,3) con integración

5. Se recomiendan, además, la cuaresma llamada “Bendita”, *que comienza con la Epifanía y dura cuarenta días* (4), y las vigiliias de las solemnidades de san Francisco y de la Inmaculada Concepción de la bienaventurada Virgen María.

- **112,6.**

Texto actual (103,4)

6. En tales días dediquémonos con mayor diligencia a aquellas obras que ayudan a la conversión: la oración, el retiro, la escucha de la palabra de Dios, la mortificación corporal y el ayuno en fraternidad. Compartamos fraternalmente con otros pobres lo proveniente de la mesa del Señor a causa de nuestra mayor moderación y practiquemos con mayor fervor las obras de misericordia, según nuestra costumbre tradicional.

- 112,7

Texto actual (103,5)

7. Respecto a la ley de la abstinencia y del ayuno, los hermanos observen las prescripciones de la Iglesia universal y particular.

- **112,8.** La modificación se hace para aludir a los capítulos de todas las circunscripciones de la Orden, no solo a los de las provincias. La última frase del N. 103, 6 se ha suprimido porque es obvio que los capítulos deben tener en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo.

Texto actual (103,6) con modificaciones y supresiones

8. Compete al capítulo *de cada circunscripción* ⁽⁵⁾ dar ulteriores disposiciones respecto a los días de ayuno y abstinencia y sobre el modo de ayunar ⁽⁶⁾.

- **112,9.** El párrafo, que proviene del N. 105, está aquí mejor colocado. Se ha modificado algo de acuerdo con los criterios expresados en la nota anterior.

Texto actual (103,6) con modificaciones

9. *Igualmente, en cada una de las circunscripciones*, los Capítulos, teniendo en cuenta las circunstancias *de lugar y tiempo* (7) den normas convenientes con respecto a *otras* (8) formas de penitencia en común.

N. 113 (104)

- **113,1.** La modificación se debe a que la expresión “para vivir una vida verdaderamente evangélica” (usada varias veces en las Constituciones) no corresponde al mensaje directo de Cristo, el cual, según el Evangelio de san Marcos, ha iniciado su actividad con el anuncio del precepto de la penitencia. La Constitución “Poenitemini” habla del “precepto divino de la penitencia”.

Texto actual (104,1) con modificaciones

1. *Nuestra vida se ha de conformar con el precepto evangélico de la penitencia* ⁽²⁾, y por ello ha de ser en todo sencilla y frugal, como corresponde a los pobres (3).

- **113,2.** Desglosando el párrafo 104, 1 en otros dos se resalta la relación de las obras de penitencia con la Pasión de Jesucristo.

Texto actual (104,1) con modificaciones

2. En memoria de la pasión de Jesús (4) y a ejemplo de san Francisco y de nuestros santos (5), practiquemos también la mortificación voluntaria moderándonos de buen grado en la comida, *en la bebida* (6) *y en las diversiones*.

- **113,3.** Se inspira en las Constituciones de 1968 y en la antigua tradición legislativa de la Orden, que describían la vida de penitencia aludiendo a la itinerancia.

Texto nuevo

3. *En la mesa común brillen siempre también la sobriedad y la pobreza, para que todo sea testimonio de nuestra condición de extranjeros y peregrinos (7).*

- **113,4.** Las modificaciones se refieren sólo a la terminología.

Texto actual (104,2) con modificaciones

4. Con todo, *los ministros y guardianes (8)*, al procurar lo necesario (9), sobre todo para los enfermos, tengan presente el precepto de la caridad y el ejemplo de san Francisco (10).

N. 114 (105)

- **114,1.**

Texto actual (105,1)

1. Con íntimo dolor (1) por los pecados propios y ajenos y con deseos de emprender una nueva vida, practiquemos obras de penitencia, obviamente acomodadas a la diversa mentalidad de las regiones y de los tiempos.

- **114,2.** El párrafo 105, 2 se ha dividido en dos para subrayar mejor la función de la corrección fraterna. El amor y la verdad son las condiciones indispensables para el diálogo y sobre todo para la corrección fraterna.

Texto actual (105,2) con modificaciones (2)

2. *Con amor y verdad (3), tratemos de practicar (4) la corrección fraterna que Jesús nos enseña (5).*

- **114,3.** El párrafo 105, 2 ha sido dividido en otros dos para poner de relieve que las formas de penitencia se han de examinar individual y comunitariamente.

Texto actual (105,2) con modificaciones

3. *Individualmente y en fraternidad, sobre todo en el capítulo local, interroguémonos (6) a la luz del Evangelio acerca de la propia vida y de las formas (7) de penitencia, particularmente comunitarias.*

N. 115 (106)

- **115,1.** Se ha cambiado el orden de los párrafos 106, 1 y 106, 2 para introducir de modo más lógico el tema del sacramento de la penitencia. Se ha introducido la referencia al Espíritu Santo, que es muy importante en un texto constitucional y que estaba ausente del capítulo VII actual. Para ello nos hemos servido de una oración de la liturgia romana antigua que ahora se encuentra en la “Oración sobre las ofrendas” del sábado anterior a Pentecostés.

Texto actual (106,2) con integraciones⁽¹⁾

1. En el sacramento de la penitencia ⁽²⁾ o de la reconciliación, *gracias a la acción del Espíritu Santo, que es la remisión de los pecados* ⁽³⁾, al experimentar los beneficios de la muerte y resurrección de Cristo, participamos más íntimamente de la Eucaristía y del misterio de la Iglesia.

- **115,2.** Se trata de una pequeña modificación de la redacción exigida por el traslado de los párrafos.

Texto actual (106,1) con modificación

2. *En este sacramento* no solo se purifica y regenera cada hermano, sino también la comunidad de hermanos ⁽⁴⁾, pues se restablece ⁽⁵⁾ la unión con el Salvador y al mismo tiempo la reconciliación con la Iglesia ⁽⁶⁾.

- **115,3.** Para evitar la tautología presente en el párrafo (“... vivamos ... nuestra vida”) se ha aceptado la propuesta del Proyecto 2006.

Texto actual (106,3) con modificaciones

3. Purificados y renovados por medio de los sacramentos de la Iglesia, *quedamos también robustecidos en el compromiso de fidelidad a nuestra forma de vida* ⁽⁷⁾.

- **115,4.** No se ha resuelto el problema de si conviene utilizar la expresión “sacramento de la confesión”, puesto que la reforma del Concilio y del *Ordo Poenitentiae* la han evitado. Se ha aceptado la expresión del Proyecto 2006 sobre el papel purificador y renovador del sacramento de la reconciliación.

Texto nuevo (cfr. texto actual 106,4) ⁽⁸⁾

4. *Por eso, teniendo en gran estima el sacramento de la confesión* ⁽⁹⁾, *acudamos a él con frecuencia, de modo que podamos recibir el perdón divino y experimentar la alegría de la misericordia del Padre que nos purifica y renueva* ⁽¹⁰⁾. *Reconciliados con Dios, empeñémonos en difundir entre nosotros su amor a través del perdón recíproco; perdonemos las ofensas y promovamos la reconciliación fraterna* ⁽¹¹⁾.

- **115,5.** En el nuevo párrafo 106, 4 se pone más de relieve el significado y la finalidad del examen de conciencia y de la dirección espiritual, que no están

necesariamente unidos al sacramento de la reconciliación.

Texto nuevo (cfr. texto en vigor 106,4)

5. *Para poder responder a las mociones del Espíritu con generosidad y orientarnos resueltamente hacia la santidad, tengamos en gran aprecio también el examen de conciencia cotidiano y la dirección espiritual* ⁽¹²⁾.

- **115,6.** Con el traslado del texto relativo a la celebración comunitaria de la penitencia del párrafo 106, 4 y su modificación, se subraya no solo la utilidad de esta práctica para la comunidad religiosa (cfr. Documento del Capítulo general extraordinario de 1974), sino también para el pueblo de Dios.

Texto actual (106,4) con modificaciones

6. *Conscientes de la dimensión social de la conversión, procuremos practicar también la celebración comunitaria de la penitencia tanto en nuestras fraternidades como con el pueblo de Dios* ⁽¹³⁾.

- **115,7.** Se ha introducido para subrayar la importancia del cuidado pastoral que los ministros y los guardianes deben tener con sus hermanos, invitándoles a la vida sacramental.

Texto nuevo

7. *Los ministros y los guardianes pongan todo cuidado para que los hermanos sean fieles a la vida sacramental y reciban dirección espiritual* (14).

N. 116 (107)

- **116,1.** La modificación la reclama el cambio de vocablos. Continúa el problema de si se debe concluir el párrafo con la expresión “si es sacerdote”. No está claro que el hermano laico pueda otorgar la facultad de oír confesiones.

Texto actual (107,1) con modificaciones

1. La facultad para oír las confesiones sacramentales de los hermanos la concede, además del Ordinario del lugar, el superior mayor y también, en casos particulares, a título ocasional, el *guardián* (1).

- **116,2** La modificación obedece al uso de términos empleados en el Derecho Canónico.

Texto actual (106,2) con modificaciones

2. Todo sacerdote de la Orden, *a quien le ha otorgado facultad* el propio superior mayor, puede confesar a los hermanos en todo el mundo ⁽²⁾.

- **116,3.** Como antes, la modificación responde al uso de términos empleados en el Derecho Canónico.

Texto actual (107,3) con modificaciones

3. Los hermanos pueden confesarse libremente con todo sacerdote *que tenga facultad de cualquier Ordinario.*

- **116,4.**

Texto actual (107,4)

4. Los confesores tengan presente la exhortación de san Francisco de no airarse ni conturbarse por el pecado de alguno, sino trátenlo con toda bondad en el Señor.

N. 117 (108)

- **117,1.** La modificación quiere superar el malentendido que podría suscitar el texto vigente, referente a la sospecha de una aprobación tácita o incluso aprobación. La modificación no cambia la norma de que cada hermano tiene el derecho de salvaguardar la propia fama.

Texto actual (108,1) con modificaciones

1. Amándonos mutuamente con aquella caridad con que Cristo nos amó, no rehuyamos al hermano que se encuentra en peligro, antes bien ayudémoslo con solicitud, y, si llegare a caer, no seamos sus jueces sino *velemos por* (1) su buen nombre, y amémoslo más, pensando que cualquiera de nosotros caería en situación peor si Dios, por su bondad, no nos protegiera.

- **117,2.** Los nuevos párrafos 117, 2; 117, 3 e 117, 5 se han modificado debido a las observaciones que la Orden ha enviado. La Comisión los ha redactado de acuerdo con la instrucción “El servicio de la autoridad y la obediencia, *Faciem Tuam, Domine requiram*”, n. 25e. De este modo podemos responder a los problemas que actualmente afectan a algunas circunscripciones, pero con una redacción que tiene valor e interés universal, respetando siempre la actitud y la sensibilidad franciscana.

Texto nuevo ⁽²⁾

2. *No obstante, si un hermano es culpable por haber actuado contra una persona o una institución, en virtud de la ley de la caridad, que reclama la justicia y la tutela de los derechos de todas las personas, especialmente de las más vulnerables, ayudémosle a asumir su responsabilidad, a reparar el mal que ha hecho y a aceptar las consecuencias canónicas y civiles de su comportamiento* ⁽³⁾, *pues la responsabilidad de un delito la tiene siempre quien lo comete.*

- **117,3.** Como el anterior.

Texto nuevo

3. Los superiores, para prevenir el pecado, pidan a los hermanos que observen en todo nuestro derecho propio y el de la Iglesia, así como las leyes del ordenamiento civil, siempre que no vayan contra la ley divina y canónica. Si un hermano comete un delito, o hay peligro de que lo reitere, los ministros pongan en práctica todas las medidas idóneas posibles, incluso cooperando con las autoridades civiles, para que esto no ocurra más. En todo caso, incluso al hermano que peca o es sospechoso de un delito se le han de reconocer siempre los derechos y la protección de la que goza toda persona acusada.

- **117,4.**

Texto actual (108,2)

4. Los superiores, por otra parte, estén dispuestos con paternal misericordia a prestar, según Dios, las ayudas oportunas y eficaces a los hermanos que han pecado o que se hallan en peligro.

- **117,5.** Cfr. la explicación del N. 117, 2.

Texto nuevo

5. Con el mismo cuidado, en cuanto sea posible dentro de sus posibilidades y competencias, los superiores actúen con las personas o grupos eventualmente perjudicados por los pecados de los hermanos.

- **117,6.**

Texto actual (108,3)

6. No impongan penas, sobre todo canónicas, a no ser que se vean obligados por manifiesta necesidad, y aun entonces con toda prudencia y caridad, observando, sin embargo, lo prescrito por el derecho universal.

- **117,7.**

Texto actual (108,4)

7. Recuerden siempre las palabras de san Francisco en su carta a un ministro: “Y en esto quiero conocer si amas al Señor y a mí, siervo suyo y tuyo, si hicieres esto, a saber, que no haya algún hermano en el mundo, que haya pecado todo cuanto haya podido pecar, que, después que haya visto tus ojos, nunca se retire sin tu misericordia, si busca misericordia; y si no buscara misericordia, que tú le preguntes si quiere misericordia. Y si pecara mil veces después delante de tus ojos, ámalo más que a mí, para esto, para que lo atraigas al Señor”.

El Capítulo VII de nuestras Constituciones es el más breve desde el punto de vista cuantitativo, pero presenta unos contenidos que tienen un valor fundamental para nuestra identidad franciscano-capuchina. Es evidente que la vida de penitencia ha caracterizado desde el comienzo la vocación de san Francisco y de sus compañeros. De hecho, al inicio fueron conocidos como *los penitentes de Asís*. La revisión de este capítulo, las modificaciones, las añadiduras y las integraciones del texto propuestas por la Comisión ponen de relieve la característica penitencial de nuestra vida.

CAPÍTULO VIII

EL GOBIERNO DE NUESTRA ORDEN

Fr. Roberto Genuin

PRESENTACIÓN CAPÍTULO VIII

EL GOBIERNO DE NUESTRA ORDEN (Fr. Roberto Genuin)

1. En el trabajo de revisión de nuestras Constituciones, el Capítulo VIII fue ciertamente uno de los más trabajados. Por otra parte, ya el Capítulo General de 1994 (cfr. *AOFMCap.* 110 [1994] 380), sintió la necesidad de un “*estudio global de capítulo octavo*”, y alrededor de sus temas se fue desarrollando todo el resto del camino hasta hoy; además, por razón del desarrollo de la Orden y de la situación actual, se presentó el momento de una adecuación más real de nuestra legislación a las cambiantes condiciones de la Orden, *al menos para algunas circunstancias bien identificables*, con particular referencia a la subdivisión de la Orden. Incluso el Ministro general, interviniendo en la Comisión durante la mañana del 22 de noviembre de 2010, propuso analizar mejor la situación, para evaluar la congruencia de la legislación, las superposiciones, y por lo tanto la posibilidad de simplificar la estructura.

2. El siguiente cuadro sinóptico permite una visión general de las intervenciones y de las variantes propuestas.

Texto en vigor	Propuesta de revisión
El gobierno de la Orden	El gobierno de <i>nuestra</i> Orden
109, 1. integraciones	118, 1 Texto en vigor (109,1) con modificaciones e
109, 2.	118, 2 Texto en vigor (109,2) con modificaciones
109, 3. integraciones	118, 3 Texto en vigor (109,3) con modificaciones e
Artículo I: La división de la Orden	Artículo I: La <i>estructura</i> de la Orden
110,1. (110,1)	119, 1 Texto nuevo con elementos del texto en vigor
	119, 2 Texto nuevo (cfr. texto en vigor 110,1)
	119, 3 Texto nuevo
	119, 4 Texto nuevo (cfr. texto en vigor 111,2)
	119, 5 Texto nuevo
	119, 6 Texto nuevo con elementos del texto en vigor
110, 2. (110,2)	
110, 3. (110,3-4; 132,1) 110, 4.	119, 7 Texto nuevo con elementos del texto en vigor <i>Integrado con el § precedente.</i>
110, 5.	119, 8 Texto en vigor
110, 6.	119, 9 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
110, 7.	119, 10 Texto en vigor con modificaciones
111,1.	120, 1 Texto en vigor con modificaciones
111, 2.	Suprimido (Integrado en 119,4)
111, 3.	<i>Código Complementario</i> 8/1 Texto nuevo (cfr. Const 111,3) <i>Código Complementario</i> 8/2, 1-2 Textos nuevos
111, 4.	120, 2 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
112, 1.	120, 3 Texto en vigor (112,1) con modificaciones
112, 2.	120, 4 Texto en vigor con modificaciones

113, 1.		121, 1 Texto en vigor con modificaciones
113, 2.		121, 2 Texto en vigor
113, 3.		121, 3 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
113, 4.		121, 4 Texto en vigor con modificaciones
		<i>Código Complementario 8/3.1</i> Texto en vigor (cfr. Ord 8/2.1)
113, 5.		121, 5 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
		<i>Código Complementario 8/3.2</i> Texto en vigor (cfr. Ord 8/2.2)
Artículo II: Los superiores y los oficios en general		
114, 1.		122, 1 Texto en vigor
114, 2.		122, 2 Texto en vigor con modificaciones
114, 3.		122, 3 Texto en vigor
114, 4.		122, 4 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
		122, 5 Texto nuevo
		<i>Código Complementario 8/4</i> Texto en vigor con modificaciones (cfr. Ord 8/3)
115, 1.		123, 1 Texto en vigor
115, 2.		123, 2 Texto en vigor
115, 3.		123, 3 Texto en vigor
115, 4.		123, 4 Texto en vigor
115, 5.		123, 5 Texto en vigor
115, 6.		123, 6 Texto en vigor
115, 7.		123, 7 Texto en vigor
		<i>Código Complementario 8/5. 1</i> Texto nuevo
		<i>Código Complementario 8/5. 2</i> Texto en vigor (cfr. Ord 8/4)
		123, 8 Texto nuevo
		123, 9 Texto nuevo
		<i>Código Complementario 8/6. 1</i> Texto nuevo
		<i>Código Complementario 8/6. 2</i> Texto en vigor (Ord 8/19) con modificaciones e integraciones
Artículo III: El gobierno general de la Orden		
116, 1.		124, 1 Texto en vigor con integraciones
		<i>Código Complementario 8/7</i> Texto nuevo
116, 2.		124, 2 Texto en vigor (116, 2) con modificaciones
		<i>Código Complementario 8/8</i> Texto en vigor (Const 116, 2)
116, 3.		124, 3 Texto en vigor (116,3) con modifica
116, 4.	ALTERNATIVA A	Texto en vigor (116,4) con modificaciones e integraciones
		<i>Código Complementario 8/9</i> Texto en vigor (Ord 8/6) con modificaciones
		(puede ser
		<i>suprimida, si se elige la alternativa B]</i>
		<i>Código Complementario 8/10. 1</i> Texto en vigor (Ord 8/7.1-3) con modificaciones (a
		<i>suprimir, si se elige la alternativa B]</i>
		<i>Código Complementario 8/10. 2</i> Texto en vigor (Ord 8/7.1-3) con modificaciones
	ALTERNATIVA B	Texto en vigor (116,4) con modificaciones e integraciones
		<i>Código Complementario 8/9. 1-5</i> (en sustitución de 8/9 y 8/10 alternativa
A)		
116, 5.		124, 5 Texto en vigor con integración
119, 1.		125, 1 Texto en vigor (119,1-2 + 116,3) con modificaciones
119, 2-3.		<i>Código Complementario 8/11. 1-2</i> Texto en vigor con modificaciones
118,1.		125, 2 Texto en vigor
118,2.		<i>Código Complementario 8/12</i> Texto en vigor (Const + Ord 8/8) con modificaciones e

	integraciones
118, 3. integraciones	125, 3 Texto en vigor (118,3) con modificaciones e
modificaciones	<i>Código Complementario</i> 8/13 Texto en vigor (Ord 8/9) con
118, 4. 8/10) con	<i>Código Complementario</i> 8/14. 1-3 Texto en vigor (Const 118,4 + Ord 8/8,
	integración
118, 5.	<i>Suprimido.</i>
118, 6.	125, 4 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
120, 1.	125, 5 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
modificaciones e integraciones	<i>Código Complementario</i> 8/15 Texto en vigor (Ord 8/11) con
120, 2.	126, 1 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
120, 3.	126, 2 Texto en vigor
120, 4.	126, 3 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
120, 5.	126, 4 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
121, 1.	127, 1 Texto en vigor
121, 2.	127, 2 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
121, 3.	127, 3 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
122, 1.	128, 1 Texto nuevo (cfr. texto en vigor n. 122)
122, 2-3.	<i>Código Complementario</i> 8/16. 1-2 Texto nuevo (cfr. Const 122, 1)
	128, 2 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
	128, 3 Texto nuevo
la Orden	Artículo IV (nuevo ex Const 123; 131): La colaboración en
	Consejo Plenario y Conferencias de Superiores mayores
123,1.	129, 1 Texto en vigor
123, 5-6.	129, 2 Texto en vigor con modificaciones
123, 2.	129, 3 Texto en vigor con integraciones y modificaciones
123, 3-4.	129, 4 Texto en vigor con modificaciones
123, 6.	129, 5 Texto nuevo
123, 7-8.	129, 6 Texto en vigor con modificaciones
131, 2.	130, 1 Texto nuevo con partes del texto en vigor
131, 1.	130, 2 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
	<i>Código Complementario</i> 8/17 Texto nuevo
131, 1.	130, 3 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
	130, 4 Texto nuevo
	<i>Código Complementario</i> 8/18 Texto nuevo
131, 3.	130, 5 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
131, 4.	130, 6 Texto en vigor con modificaciones
Artículo V: El gobierno de las provincias	Artículo V: El gobierno de las provincias
124, 1.	131, 1 Texto en vigor
124, 2.	131, 2 Texto en vigor con modificaciones
modificaciones	<i>Código Complementario</i> 8/19 Texto en vigor (Const 124,2) con
124, 3.	131, 3 Texto en vigor con modificaciones
127, 1.	131, 4 Texto en vigor (124,3; 127,1) con modificaciones
modificaciones	<i>Código Complementario</i> 8/20 Texto en vigor (Const 127,2) con
125, 1. e integraciones	132,1 Texto en vigor (cfr. anche 125,2) con modificaciones

	132, 2 Texto nuevo con elementos del n. 124,1
	<i>Código Complementario 8/21, 1-2</i> Texto nuevo
125, 2.	132, 3 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
125, 2.	132, 4 Texto en vigor con modificaciones
	<i>Código Complementario 8/21, 3</i> Texto en vigor (Ord 8/14)
125, 3.	132, 5 Texto en vigor con modificaciones
126, 1.	133, 1 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
	<i>Código Complementario 8/22, 1-2</i> Texto en vigor (Ord 8/13) con
modificaciones	
126, 2.	133, 2 Texto en vigor con modificaciones
126, 3.	133, 3 Texto en vigor con integraciones del n. 125,1
127, 1.	<i>Transferido (cfr. n. 131,4)</i>
127, 2.	<i>Transferido (cfr. Código Complementario 8/20)</i>
127, 3.	134, 1 Texto en vigor
127, 4.	134, 2 Texto en vigor con modificaciones
	<i>Código Complementario 8/23</i> Texto nuevo
127, 5.	134, 3 Texto en vigor con modificaciones
127, 6.	134, 4 Texto en vigor con modificaciones
127, 7.	134, 5 Texto en vigor con modificaciones
127, 8.	134, 6 Texto en vigor con modificaciones
127, 9.	134, 7 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
128, 1.	135, 1 Texto en vigor con modificaciones
128, 2.	135, 2 Texto en vigor
129, 1.	136, 1 Texto en vigor
129, 2.	136, 2 Texto en vigor con modificaciones
129, 3.	136, 3
129, 4.	136, 4 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
129, 5.	136, 5 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
130, 1.	137, 1 Texto en vigor con modificaciones
130, 2.	137, 2 Texto en vigor
130, 3.	137, 3 Texto en vigor con modificaciones
Artículo V: El gobierno de las vice provincias	
Artículo VI: El gobierno de las custodias	
132, 1.	Artículo VI: El gobierno de las custodias
133, 1-2.	138, 1 Texto en vigor (+ 110, 3-4 e 7) con modificaciones
modificaciones	138, 2 Texto en vigor (+ 110, 4; 135, 1-2) con
133, 6; 136, 1 e 4.	138, 3 Texto en vigor con modificaciones
133, 3 e 5.	138, 4 Texto en vigor (+ 136,1-2; 137,1)
	<i>Código Complementario 8/24</i> Texto nuevo
133, 4.	138, 5 Texto en vigor (+136, 3) con modificaciones
133, 5	<i>Cfr. § 4.</i>
133, 8 e 10.	138, 6 Texto en vigor (+137, 2) con modificaciones
133, 6-8.	<i>Cfr. § 3, 12, 6.</i>
133, 9.	138, 7 Texto en vigor (+137, 3) con modificaciones
133, 11.	138, 8 Texto en vigor con modificaciones
133, 14.	138, 9 Texto en vigor (+139, 3) con modificaciones
133, 12.	138, 10 Texto en vigor (+138, 1) con modificaciones e
integraciones	
133, 13.	138, 11 Texto en vigor (+138, 2) con modificaciones
137, 4.	138, 12 Texto en vigor (cfr. Const 133, 5-7) con
modificaciones	

134, 1.	139, 1 Texto en vigor (+139, 1-2) con modificaciones
134, 2.	139, 2 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
136, 5.	140, 1 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
132, 2.	140, 2 Texto en vigor reelaborado
132, 3.	140, 3 Texto en vigor con integraciones
132, 4.	140, 4 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
132, 5.	140, 5 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
<i>Código Complementario: Delegaciones</i>	
integraciones	Ord 8/17.1-2 8/25, 1-8 Texto en vigor con modificaciones e y con decisiones del defensorio general 21-6-2004
Artículo VII: El gobierno de la fraternidad local	Artículo VII: El gobierno de la fraternidad local
140, 1.	141, 1 Texto en vigor con modificaciones
140, 2.	141, 2 Texto en vigor con modificaciones
140, 3.	141, 3 Texto en vigor con modificaciones
modificaciones	<i>Código Complementario</i> 8/26 Texto en vigor (Const 140, 3) con
140, 4.	141, 4 Texto en vigor con modificaciones 141, 5 Texto en vigor (Ord 8/18) con modificaciones
141, 1.	142, 1 Texto en vigor con modificaciones y supresiones
141, 2.	142, 2 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
141, 3.	142, 3 Texto en vigor con modificaciones
141, 4.	142, 4 Texto en vigor con modificaciones
141, 5.	142, 5 Texto en vigor con modificaciones
142, 1.	143, 1 Texto en vigor
142, 2.	143, 2 Texto en vigor con modificaciones
142, 3.	143, 3 Texto en vigor
142, 4	<i>Código Complementario</i> 8/27 Texto en vigor (Const 142, 4) con
modificaciones	
142, 5.	143, 4 Texto en vigor con modificaciones
142, 6.	143, 5 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
143, 1.	144, 1 Texto en vigor con modificaciones e integraciones <i>Código Complementario</i> 8/28, 1-3 Texto nuevo
143, 2.	<i>Suprimido</i>
143, 1	144, 2 Texto en vigor <i>Código Complementario</i> 8/29 Texto nuevo
	145, 1 Texto nuevo
	145, 2 Texto nuevo
	145, 3 Texto nuevo

Una mirada de conjunto permite darse cuenta rápidamente que son pocos los párrafos que no tuvieron modificaciones, de menor o mayor entidad; que hay varios párrafos nuevos; que hay numerosos párrafos a insertar en el Código complementario; que parte de la normativa fue sintetizada e integrada en números y párrafos diferentes.

Para permanecer en los límites de una presentación general, busco resumir las propuestas y variaciones más importantes de las actuales constituciones, pero reenviando, para la mayoría de los casos, a los mejores y más puntuales profundizaciones presentes en la documentación preparada por la Comisión.

3. Los principales temas sobre los cuales estamos llamados a reflexionar son los indicados en la presentación de la Propuesta de revisión:

- La estructura de la Orden
- El vicario General y el Consejo General
- La composición del Capítulo general
- El Capítulo provincial por sufragio universal o por delegados
- La duración del mandato
- Consejos plenarios y Conferencias
- Terminología
- El Código complementario

A estos temas se debe agregar la atención necesaria para otras variantes menores.

I. LA ESTRUCTURA DE LA ORDEN

Las Constituciones actuales, en el n. 110,1 describen la estructura de nuestra Orden del siguiente modo:

Texto actual 110,1. Nuestra Orden o Fraternidad se divide, en cuanto al régimen, en provincias, viceprovincias, custodias y casas o fraternidades locales; cada una de estas estructuras es una verdadera fraternidad.

1. Surge inmediatamente la cuestión de encontrar mejores criterios para la configuración de las diversas circunscripciones. Atendida la insuficiencia del único criterio numérico o de suficiencia económica, se considera más bien que este problema deba involucrar sobre todo el ámbito de la animación, que está en los deberes del gobierno central de la Orden y en la finalidad de los organismos de comunión (CPO, Conferencias...), y se deba proceder con gran cautela y prudencia cuando se trata de unión, división, modificación o supresión de Provincias. Por esto la Comisión propone una “descripción” más particularizada de los criterios fundamentales para proceder a la erección, supresión y unificación de las Provincias, pensando naturalmente en un organismo ‘vivo’ en todas sus expresiones, y lo inserta en el Código Complementario.

La *PdR2* dice:

8/1

Texto nuevo (cf. Const 111,3)

1. Para la erección, la supresión y la unificación de las provincias ténganse en cuenta las situaciones locales y considérense al menos los siguientes aspectos: un grupo de hermanos y de fraternidades que puedan mantener con eficacia, directamente o a través de la solidaridad de la Orden, la vida y las actividades de los hermanos en sus diversas expresiones, tanto internamente como en la apertura a las necesidades de la Orden y de la Iglesia; la capacidad de asumir, incluso con la colaboración de otras circunscripciones, los compromisos de animación vocacional, de formación y de apostolado; las necesidades materiales y económicas. Examínese en particular: el sentido de pertenencia de los hermanos a la fraternidades, en sus diversos niveles; la posibilidad de proveer a las responsabilidades de gobierno y a un recambio efectivo en los oficios; la capacidad de asumir el compromiso misionero; la unidad geográfica y lingüística, en cuanto sea posible (3).

Como en las actuales Constituciones, permanece en la competencia del Ministro general y su Consejo evaluar cuando estos criterios están presentes y la necesidad o no de la comprensión de todos los criterios descritos *teniendo en cuenta las diversas situaciones locales*.

2. Actualmente «Nuestra Orden o Fraternidad se divide, en cuanto al régimen, en provincias, viceprovincias, custodias y casas o fraternidades locales» (Const 110,1). Rápidamente se advirtió la necesidad de encontrar una terminología más apropiada para indicar las *viceprovincia generales*; luego, la *atenta evaluación de la realidad actual de la Orden* nos llevó a constatar que *entre Viceprovincias y Custodias no hay diferencias sustanciales*. A *nivel legislativo*, las normas de las Constituciones sobre el gobierno de las Viceprovincias y las que se refieren a las Custodias son casi idénticas, casi se superponen. No hay diferencia ni siquiera a *nivel numérico*: hay Custodias que tiene un número e hermanos superior al de algunas Viceprovincias (e incluso al de algunas Provincias) y viceversa, hay Viceprovincias con un número menor de hermanos que el de las Custodias. En la realidad actual, por lo tanto, las situaciones de varias circunscripciones de la Orden ya no corresponden a las descripciones de las Constituciones. Sobre todo parece más difícil en la Orden distinguir con cierta claridad la fisonomía de la viceprovincia con respecto a la custodia. Si, por lo tanto la identidad determinada por las Constituciones no presenta esenciales características que las diferencien y en los hechos la realidad de las diversas estructuras no corresponden a la identidad jurídica determinada por el texto normativo, es lícito pensar en la necesidad de adecuar el texto a la realidad, no considerando posible adecuar la realidad al texto, aunque si tal adecuación llevaría a separarse parcialmente de las indicaciones dadas por el Capítulo general de permanecer lo más fieles posible al contenido actual.

Por lo tanto se profundizó la hipótesis de repartir la Orden en:

- *Provincias*;
- *Custodias: la Vice provincia asume la denominación de CUSTODIA* y, a su vez, se distingue en *Custodia provincial*, si está confiada a una Provincia (situación normal) y en *Custodia general*, si depende inmediatamente del Ministro general (situación excepcional: en casos particulares o para particulares circunstancias).
- la *Delegación* (que a diferencia de las dos primeras no son consideradas circunscripciones, sino simplemente como *estructura*);
- la *fraternidad local*.

Emerge inmediatamente cómo en esta hipótesis todas *las Custodias son homologadas a las Viceprovincias y por lo tanto son abolidas*. La hipótesis no prevé la abolición de las Viceprovincias, sino de las Custodias (las actuales serían “elevadas” – por un modo de decir – a Viceprovincias). Por otra parte las Viceprovincias asumen la denominación *tradicional* de Custodias.

Luego se establecerá que el Ministro general tiene la facultad de erigir *otras formas de circunscripciones*, según las necesidades particulares que puedan presentarse: *Por circunstancias particulares el ministro general, con el consentimiento de su Consejo y oídas las partes interesadas, puede establecer otra cosa acerca de la exclusividad del territorio, prever otras formas de circunscripción o de agregación de casas de acuerdo con la norma de estas Constituciones y del Código complementario* (cfr. 119,4). En el

código complementario ya están explícitamente previstas las delegaciones (8/4) y la posibilidad de federaciones (cfr. 8/2).

A esta propuesta sigue la gran parte de las variaciones del *Art. I: la estructura de la Orden*, n. 119-120, y son integrados en el único *Art. V: el gobierno de las Custodias* los actuales *Art. V: el gobierno e las Viceprovincias* y *Art. VI: el gobierno de las Custodias*.

Algunos de los principales textos:

- *Las circunscripciones [de la Orden] son ordinariamente las **provincias** y las **custodias**, unidas en relación vital entre sí bajo la autoridad del Ministro General (PdR2, n. 119,2).*
- *La Provincia es la parte principal e inmediata de la Orden, y es gobernada por el ministro provincial. Tiene una consistencia propia que le permite y desarrollar la vitalidad de nuestro carisma, para un eficaz testimonio apostólico y para utilidad de la vida de la Orden. (PdR2, n 119,6)⁶⁸.*
- *La Custodia, que tiene como sus objetivos principales la “implantatio Ordinis” en la Iglesia particular, es una circunscripción de la Orden confiada a una provincia o, por circunstancias particulares, directamente al Ministro general. Las custodias dependientes del Ministro general tienen un estatuto propio aprobado por el mismo Ministro con el consentimiento de su Consejo. A ellas se aplica por analogía la normativa que concierne a las custodias dependientes de una Provincia. (PdR2, n. 138,1).*

3. Con esta propuesta se coordina toda la legislación restante. En particular, además de simplificar la estructura manteniendo abierta toda posibilidad de adecuarla a los tiempos y a las circunstancias, se busca superar también algunas incongruencias sobre la potestad ordinaria vicaria, en referencia a los actuales viceprovinciales y custodios, que ordinariamente operan ‘como si fueran provinciales’ en sus circunscripciones. Para superar las incoherencias se prevé que las custodias dependientes el Ministro general, dada su particular naturaleza, tengan también un estatuto particular, en el cual es posible prever mejor las potestades confiadas al custodio general: *Las custodias dependientes del ministro general tienen un estatuto propio aprobado por el mismo ministro y su Consejo. Al ella se aplica por analogía la normativa que se refiere a las custodias dependientes de una provincia* (cfr. *PdR2*, n. 138.1). Para las custodias provinciales, que pueden tener dimensiones, consistencias y exigencias muy distintas, corresponderá al ministro provincial conferir al custodio las delegaciones que considere oportunas: *Desde el momento de la confirmación de su elección, el custodio adquiere la potestad ordinaria vicaria para ejercer su oficio. El ministro provincial confiera por escrito al custodio las facultades que le son delegadas e indique aquellas que se reserva para sí.* (cfr. *PdR2*, 138,7). Así el superior vicario e cada estructura dependiente podrá tener una correspondiente potestad de gobierno adecuada a la misma estructura.

II. EL VICARIO GENERAL Y EL CONSEJO GENERAL

⁶⁸ Cf. *PdR 1: Texto en vigor (110,2) con modificaciones e integraciones*
6. La Provincia es la parte principal de la Orden (11), que preside un ministro provincial. Tiene una consistencia propia que le permite sostener con eficacia y suficiente autonomía la vida y las actividades de los hermanos, en particular lo que se refiere a la pastoral vocacional y la formación, el gobierno, la apertura a las necesidades de la Orden y de la Iglesia, y los recursos económicos (12).

Actualmente las Constituciones, en el n. 118,3.5-7, prescriben:

Texto actual 118.3. Elijanse después, como establece el mismo "Reglamento para celebrar el Capítulo general", ocho definidores generales, de los cuales cuatro, a lo sumo, pueden ser de los elegidos en el Capítulo anterior.

118.5. De entre los ocho definidores elijase el vicario general, quien, en virtud de esta elección, pasa a ser el primer definidor.

118.6. Es cometido de los definidores prestar ayuda al ministro general en el gobierno de toda la Orden, de conformidad con las Constituciones y según lo dispuesto en el estatuto de la curia general aprobado por el Capítulo general.

En las Ordenaciones (n. 8/9) se precisa:

«El número de los definidores generales sea de ocho»

El *Documento sobre el capítulo VIII*, preparado por la Comisión para el Capítulo general de 2000, trataba del papel y del número de los Definidores generales, cuya tarea es la de ayudar al Ministro general en el gobierno de toda la Orden y no de una sola área.

No se puede, sin embargo, ignorar la praxis de la Orden, según la cual el Ministro general normalmente confía a los Definidores generales la tarea de visitar circunscripciones de la Orden (cfr. *Const* 161,2). A esta actividad luego se le unen tantas otras. Por lo cual el trabajo de los Definidores generales es verdaderamente grande y necesita de una sabia valoración. Actualmente el Vicario general es definidor de un área y le es normalmente confiada la tarea de visitar la propia área.

La comisión se detuvo a considerar la figura del Vicario General: a diferencia de los Definidores generales, el Vicario General, formando parte del definitorio, es superior mayor con potestad ordinaria vicaria, tiene la tarea de sustituir en todo al Ministro general, si este está ausente o impedido, según lo dispuesto por el derecho e la Iglesia y de la Orden y es el primer colaborador del Ministro general. No agregando ni sacando nada de la naturaleza o las competencias del Vicario general como establece el derecho universal y el propio, pero teniendo en cuenta la complejidad de nuestra Orden y de su difusión en todo el planeta, del deber del Ministro general de visitar a los hermanos y de la consecuente ausencia frecuente de Roma, de la necesidad de tener siempre en Roma un superior mayor de referencia y de la diversidad de rol que hay entre el Vicario general y los definidores generales (estos últimos no son superiores), parece oportuno que el Vicario general sea distinto que los definidores.

Se propone por lo tanto que:

- el Vicario general sea elegido inmediatamente luego del Ministro general,
- con la misma modalidad que el Ministro general (es decir prescindiendo de los grupos o de las Conferencias),
- y primero que los otros ocho consejeros o definidores generales (o de cuantos el Capítulo general quiera establecer);
- que el Vicario general no tenga vínculos de servicio particular para un área específica.

Por lo tanto a la luz e la propuesta que es presentada, el gobierno central de la Orden asumiría esta configuración: Ministro general, Vicario general, Definidores generales

(cfr. *PdR2*, n. 125,2-3). Naturalmente el Vicario general no cesa de ser miembro del Consejo del Ministro general (*PdR2*, n. 125,4), que resultaría tener un número impar (8 consejeros + el Vicario general).

Se precisa también que la *decania* entre los consejeros no es más casual, sino que es establecida por la Profesión (cfr. *PdR2*, n. 126,4); hasta ahora la precedencia entre los definidores es establecida por el orden de la elección, y resulta más bien confiada al acaso (por sorteo).

III. COMPOSICIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL

Los aspectos a subrayar al respecto son dos: la participación de los Custodios en el Capítulo general; y los delegados al Capítulo general. Ambos aspectos están unidos a la nueva propuesta de articulación estructural de la Orden en *Provincias* y *Custodias*. A su vez, el segundo aspecto – sobre la base de la eventual opción que se hará sobre los delegados al Capítulo general – puede tener incidencia sobre el papel de las Conferencias.

1. La participación de los Custodios en el Capítulo general

Las actuales Constituciones determinan:

Texto actual 116,4. En el Capítulo general, tanto ordinario como extraordinario, tienen voz activa: el ministro general, los definidores generales, el exministro general del sexenio inmediatamente anterior, los ministros provinciales, el secretario general, el procurador general, los viceprovinciales y los delegados de las provincias y custodias, así como otros hermanos profesos perpetuos de acuerdo con las Ordenaciones de los Capítulos generales.

Si la estructura de la Orden, propuesta por la *PdR* de dividirla en *Provincias* y *Custodias* es acogida, le sigue que también los actuales superiores regulares de las Custodias participen de derecho en el Capítulo general. Por lo tanto en el nuevo texto propuesto por las Constituciones (*PdR2*, n. 124,4) no se habla más de *viceprovinciales* y de *delegados de las custodias*, sino sólo de *custodios* entendiendo con estos los actuales viceprovinciales y superiores regulares de las custodias.

En consecuencia cae todo lo establecido por el complejo párrafo sobre las custodias y de las Ordenaciones 8/7.4.

2. Los delegados al Capítulo general

Sobre este tema son presentadas dos propuestas alternativa, una proveniente de la reflexión de la Comisión, la otra de la Conferencia de los Ministros Provinciales italianos (CIMPCap), aunque esta también revisada en algunos aspectos por la misma Comisión; ambas propuesta son puestas a la valoración del Capítulo general.

Por practicidad conviene presentar el texto actualmente en vigor y las dos propuestas,

Texto en vigor:

La Ordenación 8/7, en el §1 dice

«Convocado el Capítulo general, en toda provincia que cuente como mínimo con cien hermanos profesos, se elija por todos los hermanos de votos perpetuos un delegado y su sustituto para el Capítulo general»

Pero en el §2 agrega:

«Por cada doscientos hermanos más, en una provincia que cuente ya con doscientos hermanos profesos, se elija otro delegado y su sustituto».

A) *La primera alternativa al texto en vigor*

Convocado el Capítulo general, en toda provincia, por cada cien hermanos profesos, se elija por todos los hermanos de votos perpetuos un delegado y su sustituto para el Capítulo general (PdR, Código complementario 8/10.1 = Texto en vigor [Ord 8/7.1-2] con modificaciones)

Motivaciones

En la introducción de la *PdRI* se decía lo siguiente: Es difícil comprender la ratio de la segunda norma del texto en vigor (§2), que hoy – teniendo presente la composición numérica de todas las Provincias de la Orden – no tiene casi razón de ser.

Conscientes de que toda propuesta será limitada e imperfecta, la Comisión consideró oportuno retomar en consideración la hipótesis que fuera presentada en el Capítulo general de 2000, manteniendo como referencia única el n. 100 para el cómputo de los delegados.

B) *La segunda alternativa al texto en vigor*

Texto para las Constituciones (n. 126,4)

ALTERNATIVA B

Texto actual (116,4) con modificaciones e integraciones

4. En el Capítulo general, tanto ordinario como extraordinario, tienen voz activa: el ministro general, *el vicario general*, los *consejeros generales*, *el último ministro general inmediatamente después del término de su mandato y hasta el sucesivo Capítulo general ordinario inclusive* (6), los ministros provinciales, *los custodios*, el secretario general, el procurador general, *los delegados de las Conferencias* de acuerdo con las normas del código complementario (9).

Norma para el Código complementario (8/9):

ALTERNATIVA B (sustituye 8/9 y 8/10)

8/9

1. *Una vez convocado el Capítulo general, el ministro general, con el consentimiento del Consejo, establezca el número de delegados que han de ser elegidos; los delegados*

que han de ser elegidos no pueden ser menos del 20% ni más del 30% de los capitulares por derecho, es decir, aproximadamente una cuarta parte (10).

2. Las Conferencias elijan los delegados y sus sustitutos al Capítulo general según el número que con el criterio de la proporcionalidad establezca para cada una de ellas el ministro general con el consentimiento de su consejo, previa consulta a los Presidentes de las Conferencias.

3. Con el mismo criterio de proporcionalidad, cada Conferencia debe elegir sus delegados al Capítulo general tanto entre los hermanos clérigos como entre los hermanos no clérigos (11).

4. El Estatuto de cada Conferencia, que ha de ser aprobado por el ministro general con su Consejo, establezca el modo de elegir a los delegados al Capítulo general entre las propias circunscripciones, observando lo que está ya dispuesto en este Código complementario (12).

5. En la aplicación del criterio de la proporcionalidad de los delegados que han de elegir las Conferencias, los hermanos de las delegaciones y de las domus praesentiae se cuentan como miembros de las Conferencias en las que trabajan (13).

Motivaciones

La Conferencia de Ministros provinciales italianos (CIMPCap) propone por lo tanto abolir los Delegados de las Provincias al Capítulo general e instituir los Delegados de las Conferencias. En síntesis las motivaciones de la propuesta son las siguientes:

- el criterio numérico, introducido en 1968, es el más simple. Pero no se puede decir que sea el más fraterno: qué diferencia hay entre una provincia con 99 hermanos (o menos) y una con 101 hermanos?
- nuestra historia testimonia las dificultades que se encontraron al respecto. En las Constituciones de 1925 la Provincia no podía tener un número inferior a 50 hermanos sacerdotes; cada Provincia elegía dos custodios generales de los cuales el primer elegido participaría del Capítulo general; por lo tanto también la Provincia con apenas 50 hermanos sacerdotes elegía los Custodios generales, y uno de ellos participaba en el Capítulo general.
- el sistema por delegados de las Provincias al Capítulo general es una herencia de la rígida estructuración provincialista de la Orden y, así como está organizada hoy, podría configurarse como una forma de poder de algunas Provincias con respecto a otras. En el Capítulo del año 2000 se sugerían algunas otras soluciones, con predominante referencia a criterios numéricos.
- En el documento sobre el capítulo VIII de las Constituciones, presentado al Capítulo general del año 2000, son dignas de particular atención las Pistas para una solución. En ellas, entre otras, se dice:
 - valdría la pena intentar una solución a partir de nuevos presupuestos y/o radicales alternativas a todo el problema;
 - de acuerdo con los signos de los tiempos (incluso a nivel de Iglesia), apuntar al mayor equilibrio posible, numéricamente, entre miembros de derecho y miembros por elección;
 - intentar desbloquear, a la luz de las exigencias de la Fraternidad-Orden, los intereses de las circunscripciones (e incluso un cierto tipo de 'derechos' presuntamente adquiridos...);

- ¿la ‘democracia’ y la ‘representatividad’ reales en la Orden se miden por el número o por la cualidad de las presencias en el Capítulo general?
 - Valdría la pena tener el coraje, también por motivos metodológicos, de volver a proponer el problema a partir de otros esquemas y de otras sensibilidades con perspectiva de futuro.
- el creciente sentido de fraternidad, el desarrollo de la Orden y su camino actual sobre la colaboración y de la profundización del sentido de unidad y de universalidad de nuestra Fraternidad, debería inducir a individualizar otros sistemas de representatividad más respetuosos de la realidad de la Orden en todos los países y áreas geográficas. Pensamos, de hecho que los participantes en el Capítulo general no deben representar sólo a sus circunscripciones, sino a toda la Orden, esparcida en todos los continentes.
 - la propuesta del texto, alternativo tanto al que está en vigor como al indicado por la *Comissio Constitutorum*, va en la línea de superación del sistema de “delegados de las Provincias” y se orienta al sistema de “delegados de las Conferencias”, elegidos o seleccionados por las mismas Conferencias en relación al número de hermanos que componen cada una de ellas, para caminar en la colaboración y en la profundización del sentido de unidad y de universalidad de nuestra Fraternidad.
 - Introduciendo el sistema de delegados de las Conferencias se llegaría a una mayor representatividad de los hermanos en el Capítulo general. De tal modo serían favorecidas sobre todo las Conferencias con menor número de hermanos, las cuales con todo – según esta propuesta – tendrían siempre sus delegados al Capítulo general.
 - Si la propuesta de los delegados de las Conferencias fuese aceptada, se daría, también a este nivel, mayor peso a las mismas Conferencias y se afirmaría luego su papel, en analogía a lo que ocurre para los delegados a los CPO y para lo que está previsto por las Ordenaciones 8/6 (los capitulares nombrados por el Ministro general).
 - Se propone un texto en el cual se dice claramente que entre los delegados al Capítulo debe haber hermanos no clérigos. Más específicamente se propone que cada Conferencia debe establecer cuántos, entre sus delegados al Capítulo, deben ser hermanos no clérigos (cfr. Código complementario, alternativa B, 8/9.3), superando también el sistema, introducido por el Capítulo de 1994, de capitulares nombrados, de Ordenaciones 8/6.
 - A las Conferencias se les confiaría la modalidad de la elección de los delegados, pero como los Estatutos de cada Conferencia de ser aprobado por el Ministro general con su Consejo (cfr. Código complementario, alternativa B, 8/9.4), está garantizada la seriedad del proceso para la designación de los delegados al Capítulo general.

IV. EL CAPÍTULO PROVINCIAL POR SUFRAGIO UNIVERSAL O POR DELEGADOS

Sobre el modo de celebrar el Capítulo provincial (por sufragio directo o por delegados) la *PdR* presenta un sustancial cambio de perspectiva.

Según el criterio de las Constituciones en vigor las provincias celebran, según la norma, el Capítulo por delegados; las circunscripciones menores lo celebran, según la norma, por sufragio directo.

Las actuales normativas correspondían a una situación de la Orden totalmente distinta, cuando las Provincias eran numerosas y las otras circunscripciones numéricamente

pobres. Actualmente muchas Provincias no tienen ni siquiera cien hermanos, y celebrar el Capítulo por sufragio directo no comportaría grandes inconvenientes.

La Comisión por lo tanto se orientó a la superación de la distinción entre las Provincias y las otras circunscripciones, asumida actualmente como criterio para establecer si el Capítulo debe celebrarse por delegados o por sufragio directo. Por lo tanto, con el fin de agilizar lo más posible el Capítulo por sufragio directo, se propone *el criterio numérico*.

Más específicamente, teniendo realistamente en cuenta que por razones de edad, enfermedad u otras causas, los hermanos nunca estarán todos presentes, se considera que *todas las circunscripciones con un número de hasta cien hermanos, pueden tranquilamente celebrar el Capítulo por sufragio directo*.

Al mismo tiempo, considerando razonablemente las dificultades que puede presentar números muy grandes, *para las circunscripciones con un número de hermanos superior a cien se prevé la posibilidad del Capítulo por delegados*. Naturalmente estas mismas circunscripciones, aunque numerosas, mantienen igualmente la facultad de celebrar el Capítulo por sufragio directo.

El procedimiento previsto para el pasaje de una forma a otra de celebrar el Capítulo (cfr. *Const 125,2; Ord 8/15-16*), simplificada en el Capítulo general de 2000, se mantiene invariada, porque es necesaria para evitar nocivos continuos cambios. Sin embargo ella asume un significado diverso: en último análisis antes defendía la celebración del Capítulo provincial por delegados; en la nueva perspectiva se entiende proteger la participación de todos los hermanos en el Capítulo, considerando por lo tanto más dificultoso el pasaje al capítulo por delegados en las circunstancias con menos de cien frailes. Con esto ganaría nuestro camino de fraternidad.

Este es el esquema de las variaciones que comporta la nueva propuesta:

N. 132 (125)

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN	
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES	CÓDIGO COMPLEMENTARIO
125.1. In Capitulo ordinario et extraordinario vocem activam habent: minister generalis, si praesit, minister provincialis et definitores provinciales, fratres quibus Capitulum provinciale ius tribuerit, viceprovinciales et superiores regulares, delegati provinciae et delegati viceprovinciarum et custodiarum, attentis quae praescripta sunt	125,1. En el Capítulo ordinario y extraordinario tienen voz activa: el ministro general, si lo preside, el ministro provincial y los definidores provinciales, los hermanos a quienes otorgue el derecho el Capítulo provincial, los viceprovinciales y superiores regulares, y los delegados de la provincia, de las viceprovincias y de las custodias, teniendo en cuenta lo prescrito en el	Texto actual (125,1) con modificaciones e integraciones 1. En el Capítulo ordinario y extraordinario tienen voz activa: el ministro general, si lo preside, el ministro provincial y los <i>consejeros</i> provinciales, <i>los custodios</i> , los hermanos <i>de profesión perpetua</i> (1) de la provincia, y los delegados <i>de las custodias, según los criterios establecidos en el Código</i>	

in numero 113,5.	número 113'5.	<i>complementario y en el Reglamento para la celebración del Capítulo provincial.</i>	
124, 1 [...] in quo sodales in fraterna communione congregati totius provinciae personam gerunt [...]	124,1. [...] cuyos miembros reunidos en comunión fraterna representan a toda la provincia, corresponde la primera autoridad provincial.	Texto nuevo con elementos del n. 124,1 2. <i>El Capítulo provincial se puede celebrar con la participación de todos los hermanos de votos perpetuos (sufragio directo) o con delegados (2). En el Capítulo con delegados los miembros, reunidos en comunión fraterna, representan a toda la provincia.</i>	8/21 Texto nuevo 1. <i>En el capítulo con delegados, el número de los participantes por derecho debe ser inferior al número de los delegados (3).</i>
125,2. Si quae Provinciae celebrare volunt Capitulum cum suffragio directo, videlicet participatione omnium fratrum perpetuae professionis, id statuat maioritas duarum e tribus partibus suffragantium per	125,2. Si hay provincias que quieren celebrar el Capítulo mediante sufragio directo, es decir, con la participación de todos los hermanos de profesión perpetua, lo debe decidir la mayoría de las dos terceras partes de los votantes en una	3. <i>Las provincias que tengan cien hermanos o menos celebran el Capítulo mediante sufragio directo. Las provincias con un número de hermanos superior a cien celebran el Capítulo con delegados. No obstante, las provincias con más de cien hermanos también pueden celebrar el Capítulo mediante sufragio directo y, por motivos justificados, las provincias con cien hermanos o menos pueden celebrar el Capítulo con delegados. En ambos casos, la decisión ha de ser aprobada por la mayoría de las dos terceras partes de los votantes en una consulta general, en</i>	

universalem consultationem, quam participare tenentur saltem septuaginta quinque centesimae partes (75%) omnium fratrum perpetuae professionis, quod postea in ordine Capituli celebrandi inseratur.	consulta general, en la cual han de participar al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de todos los hermanos de profesión perpetua, incluyendo luego ese acuerdo en el reglamento para la celebración del Capítulo.	la cual han de participar al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) de todos los hermanos de profesión perpetua, incluyendo luego ese acuerdo en el Reglamento para la celebración del Capítulo (4).	
125,2 [...] Impedimentum pro participatione ad Capitulum, ad quod omnes fratres perpetuae professionis tenentur convenire, ministro provinciali eiusque definitorio deferatur, quibus ius est de re cognoscere et iudicare. Fratres tantum qui reapse in Capitulo adsunt, ius suffragii habent. [...]	125,2. [...] El impedimento para tomar parte en el Capítulo, al que están obligados a concurrir todos los hermanos de profesión perpetua, ha de ser comunicado al ministro provincial y su definitorio, a quienes compete conocer y juzgar el caso. Sólo tienen voto los hermanos realmente presentes en el Capítulo. [...]	Texto actual (125,2) con modificaciones 4. Todos los hermanos de profesión perpetua <i>que tienen derecho</i> (5) están obligados a concurrir al capítulo; si alguno de ellos no puede participar lo ha de comunicar al ministro provincial, <i>a quien compete</i> (6) juzgar el caso. Sólo tienen voto los hermanos realmente presentes en el Capítulo.	Texto nuevo <i>2. Los hermanos de la provincia que no son capitulares pueden participar como oyentes, a no ser que el reglamento del Capítulo establezca otra cosa</i> (7).
			Texto actual (Ord 8/14) 3. Los hermanos capitulares pierden la voz activa si, sin legítima dispensa, no están presentes en el Capítulo durante todo el tiempo de su duración, <i>tanto si se celebra mediante sufragio directo como por delegados</i> (8).

V. DURACIÓN DEL MANDATO

Durante los trabajos, la Comisión se detuvo varias veces a considera el tema de la duración del mandato de los superiores en sus diversos niveles, pero no llegó a una conclusión compartida, decidiendo mantener el texto actual y de someter a la Orden la problemática, para acoger los eventuales argumentos que provienen de los hermanos: de la Orden no llegaron observaciones particulares. El tema fue presentado profundamente

en el Capítulo general de 2000, pero en ese Capítulo no se acogieron las propuestas formuladas.

A fin de cuentas, la Comisión es de la opinión de que el sistema actual sigue siendo *el más adecuado*. Con todo, si el Capítulo desea cambiar la duración del mandato, presentamos a la votación del Capítulo general las siguientes alternativas:

- Para el *Ministro general* y los consejeros se propone extender el mandato a *ocho años*, sin posibilidad de reelección inmediata para el Ministro general. Esto correspondería al deseo muchas veces manifestada en los Capítulos generales, de conceder un cierto espacio mayor al gobierno, desde el momento que *tres* años para los Superiores mayores y locales y los *seis* para el Ministro general no parecen constituir un tiempo suficiente para afrontar todos los problemas.

Las actuales Constituciones 118,2 verían este cambio:

“El Ministro general saliente *no* puede ser reelegido inmediatamente por *otros ocho años*”.

- Sobre el mandato de los *Superiores mayores* (Provinciales y Custodios) se propone extender el mandato a *cuatro años*, con posibilidad de reelección inmediata.

Las Constituciones actuales tendrían estos cambios: *Constituciones* 124,2; “El ministro provincial anuncia y convoca el Capítulo provincial ordinario cada *cuatro años*...”; *Constituciones* 127,4: “El ministro provincial cesante, si fue elegido en el Capítulo precedente, puede ser elegido inmediatamente sólo *por otros cuatro años*”; *Constituciones* 128,1: “...puede nombrar el ministro provincial y los definidores; pero esto no podrá hacerse dos períodos de *cuatro años* consecutivos”; *Constituciones* 133,3: “El *Custodio* y los consejeros son elegidos por *cuatro años*, transcurrido el cual, pueden ser elegidos de nuevo, pero el *Custodio* inmediatamente sólo *por otros cuatro años*”; *Constituciones* 136,2: “Sin embargo, el *Custodio* puede ser elegido inmediatamente sólo para otro *período de cuatro años*”.

- Sobre el mandato de los *Superiores locales*: *Constituciones* 140,3: “Los superiores locales son nombrados por el ministro provincial con el consentimiento del definitorio para un *período de cuatro años*; pero podrán ser nombrados para otro *período de cuatro años*...”.

Para todos se deberá tener en cuenta que, si la duración del mandato se inserta en el Código complementario, como es sugerido en la *PdR*, entonces las expresiones en las Constituciones deberán variar en consecuencia.

VI. CONSEJOS PLENARIOS Y CONFERENCIAS DE SUPERIORES MAYORES

La Comisión discutió sobre la función de los Consejos plenarios (cfr. *Const* n. 123) y de las Conferencias de superiores mayores (cfr. *Const* n. 131) y se recibió la propuesta reunir la legislación sobre ellas bajo un único artículo (el IV de la *PdR*), especialmente dedicado a *La colaboración en la Orden*, porque tanto el Consejo Plenario como las Conferencias de Superiores mayores, ambos son organismos de colaboración dentro de la Orden (cfr. *PdR2*, nn. 129-130).

De aquí maduraron otras consideraciones.

Sobre el Consejo Plenario, puede y debe mantener las prerrogativas que le asignan las Constituciones, en particular su naturaleza de *órgano de estudio y de consulta en función de la animación de la Orden*, a partir de las Constituciones, subordinado a las

Constituciones y convergente con las Constituciones (no contradiciendo las Constituciones).

En cuanto a las Conferencias, el tema es de gran importancia, porque es importante el papel que ellas han asumido para la vida y la animación de la Orden. Se espera que adquirieran mayor autoridad.

Luego de estas consideraciones la Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

1. *mantener* sustancialmente inalterado el texto sobre el **Consejo Plenario de la Orden**, con algunas reformulaciones más precisas y proponiendo que la celebración de al menos un CPO en el sexenio no sea obligatoria (*PdR2*, n. 129,1-6).

2. *proponer* algunas modificaciones y enriquecimientos para las **Conferencias de Superiores mayores**. Queda inalterada la actitud prudencial de considerar a las mismas Conferencias como organismos *de colaboración y de comunión*, pero se subraya la colaboración «inmediata» *entre la autoridad del Ministro general y la de cada superior mayor* (*PdR2*, n. 130,1). Al mismo tiempo, vinculándolas a actuar según los particulares estatutos aprobados por el Ministro general con su consejo (*PdR2*, n. 130,1), no se quita la posibilidad de que le sean concedidas por el mismo estatuto delegaciones específicas para algunos actos de gobierno (*PdR2*, n. 130,4-5). De este modo se abre la posibilidad de que las Conferencias puedan asumir algún aspecto de mayor impacto en la vida de la Orden, teniendo en cuenta la realidad propia de cada Conferencia y posibilidad de ser más eficaces, en cuanto pueden interpretar de modo más cercano las distintas situaciones y las necesidades de las áreas implicadas. Luego se codifica que los presidentes de las Conferencias se reúnan con el Ministro general al menos cada dos años (*Cod compl* 8/18) y se explicita la finalidad de las mismas Conferencias de favorecer la apertura y la corresponsabilidad de los Ministros provinciales con toda la Orden (*PdR2*, n. 130,3). Finalmente se agrega la previsión explícita de la participación en las Conferencias de los representantes de las delegaciones y de las domus presentiae, junto a las participación de derecho de los consejeros generales, todos sin derecho a voto (*Cod compl* 8/17).

VII. TERMINOLOGÍA

- La Comisión hace una propuesta ya adelantada de sustituir los términos *definitor* y *definitorio* con los más comprensibles de *consejeros* y *consejo*. En verdad hay que recordar que «La cuestión ya fue abordada en el Capítulo general especial e 1968 por Fidel de Pamplona: *Definitores, definitorium. Deleantur haec verba et ponantur: consiliarii vel aliud verbum. Ratio: verbum definator hodie nihil dicit, sapit saecula praeterita*. Por respeto a los términos fueron mantenidos. En el Capítulo general de 1988 la propuesta de cambiar el término *definator* con *consiliarius* recibe sólo 80 votos sobre 144 votantes y consecuentemente no es aceptada»⁶⁹. Así también en el Capítulo general de 2000.

Si la propuesta fuese aceptada es necesario proceder a la sustitución de los términos también en todos los otros Capítulos de las Constituciones.

- Hay que subrayar también que varias evaluaciones [cfr. por ejemplo Prot. N.: VIII-00021; Prot. N.: VIII-00014; Prot. N.: VIII-00013; Prot. N.: VIII-00039; Prot. N.: VIII-00040; Prot. N.: VIII-00041], recibidas por la Comisión luego de la *PdR1*, han propuesto – también para el capítulo VIII – sustituir el término *superior* con *ministro*, porque

⁶⁹ *Analecta OFMCap.* 104 [1988] p. 229.

ministro refleja la mens de Francisco y es preferido en nuestra tradición. Para el Capítulo VIII, la Comisión procedió a tal sustitución sólo en pocos casos; para los otros – más numerosos – no lo consideró oportuno, porque tal sustitución no es por sí misma inocua a los fines de la claridad de nuestros textos legislativos; a veces puede generar confusión y ambigüedad. El problema no concierne sólo al capítulo VIII, sino a todo nuestro corpus legislativo (Constituciones y Código complementario) y debe afrontarse ex profeso en el Capítulo general decidiendo caso por caso cuál es el término mejor y más exacto para usar.

VIII. EL CÓDIGO COMPLEMENTARIO

Los textos del capítulo VIII, previstos para el Código complementario son 29; de ellos, 13 (es decir 8/2; 8/3; 8/5; 8/6; 8/9 [alternativa B]; 8/10; 8/11; 8/14; 8/16; 8/21; 8/22; 8/25; 8/28) son articulados en varios párrafos.

Algunos textos son totalmente nuevos se trata de normativa propuesta como explicitación o a integrar en aquella ya existente (cfr. 8/2; 8/5,1; 8/6,1; 8/7; 8/9 [alternativa B]; 8/11,1; 8/16,2; 8/17; 8/18; 8/21,1-2; 8/28; 8/29).

Otros textos, nuevos en cuanto a la formulación, se refieren a materia hasta este momento contenida en las Constituciones y que es transferida al Código complementario (cfr. 8/1 [= *Const* 111,3-4]; 8/16,1 [= *Const* 122,1]); 8/23 [= *Const* 124,2+127,4]; 8/24 [= *Const* 136,1]; 8/26 [= *Const* 140,3]). También hay otros 7 textos que son transferidos de las Constituciones al Código complementario (cfr. 8/8 [= *Cost* 116,2]; 8/11,2 [= *Cost* 119,3]; 8/12 [= *Cost* 118,2]; 8/14,1 [= *Cost* 118,4]; 8/19 [= *Cost* 124,2]; 8/20 [= *Cost* 127,2]; 8/27 [= *Cost* 142,4]): la formulación de algunos queda idéntica a la actual, para otros es adaptada.

Finalmente las actuales Ordenaciones son mantenidas en el Código complementarios o bien conservándoles íntegramente la formulación (cfr. 8/3 [= *Ord* 8/2,1-2]; 8/4 [= *Ord* 8/3]; 8/5,2 [= *Ord* 8/4]; 8/21,3 [= *Ord* 8/14]) o bien con formulación readaptada (cfr. 8/6,2 [= *Ord* 8/19]; 8/9 alternativa A [= *Ord* 8/6]; 8/10 alternativa A [= *Ord* 8/7,1-3]; 8/13 [= *Ord* 8/9]; 8/14,2-3 [= *Ord* 8/8; 8/10]; 8/15 [= *Ord* 8/11]; 8/21,3 [= *Ord* 8/14]; 8/25 [= *Ord* 8/17]).

En cambio la Ordenación 8/18 se insertó en el texto constitucional (cfr. *PdR2*, n. 141,5).

Finalmente se debe poner la atención en dos Ordenaciones *actuales*, que nuestra Comisión no tuvo en consideración durante sus trabajos. Se trata:

- de la Ordenación 8/1

«El Capítulo general invita fraternalmente a todas las circunscripciones de la Orden a hacer una sincera reflexión sobre su propia identidad, su vigor espiritual y su vitalidad. Si de dicha reflexión se ve la necesidad o la gran utilidad de buscar una nueva forma jurídica, por ejemplo la unión o la cooperación con otra provincia, viceprovincia o misión, el Capítulo ruega encarecidamente a los hermanos que piensen en el futuro, olvidándose de lo que han sido hasta ahora»⁷⁰.

- de la Ordenación 8/5:

⁷⁰ Cfr. *AOFM*Cap 90 (1974) 349.

«Para evitar la confusión en la numeración de los Capítulos generales se ha establecido que, después de la promulgación de las Constituciones “ad experimentum”, el número discorra sin distinción entre Capítulos ordinarios y extraordinarios, de modo que este Capítulo de 1976 sea el LXXVIII Capítulo general»⁷¹.

No hay dudas que el contenido de la *Ordenación* 8/1 mantiene aún hoy su valor y su actualidad.

Para el texto sobre la numeración de los Capitulares generales, el Capítulo general decida cómo considere más oportuno.

Del modo que el Capítulo general considere oportuno, los textos pueden ser retomados y eventualmente reformulados, integrados y colocados en el lugar más adecuado de nuestra legislación (Constituciones o Código complementario).

Algunas otras Variaciones y agregados

a. PdR2 119,6: como ya ocurre en algunas circunscripciones se hace explícita la posibilidad: *Del mismo modo puede establecer que alguna fraternidad local dependa directamente de la Conferencia de superiores mayores y que tenga su estatuto propio.*

b. PdR2 Cod. Compl. 8/5: al fin de evitar las posibles exageraciones, se regula la posibilidad de la postulación: *1. Para que se pueda proceder al voto por postulación, al menos un tercio de los que tienen derecho lo deben pedir por escrito al presidente del Capítulo. En todos los otros casos el voto por postulación debe considerarse nulo.*

c. PdR2 123,8-9 y Cod. Compl. 8/6,1-2: los nuevos textos, siendo sintéticos, colman una laguna por lo que concierne a la renuncia al oficio o a la remoción.

d. PdR 128 y Cod. Compl. 8/16: dignos de atención son las variaciones de todo el número que se refiere a la curia general, los oficios y el estatuto de ella.

e. PdR2 Cod. Compl. 8/22,2: se debe evaluar la nueva propuesta de la comisión que da facultades al Ministro provincial, *con el consentimiento del definitorio, pueden ser privados de voz activa y pasiva los hermanos que han presentado el pedido de ausencia de la casa religiosa.*

f. PdR2 134,2: se precisa que *Pero nunca ningún hermano puede desempeñar consecutivamente el oficio de Ministro provincial por más de tres mandatos.*

g. En algunos casos, cuando las circunscripciones dependen de la provincia, las competencias confiadas actualmente al Ministro general son traspasadas al Ministro provincial (ej.: *Compete al ministro provincial con el consentimiento de su Consejo determinar el número de consejeros, que puede variar según las necesidades, pero no puede ser menor a dos* (PdR2 138,2).

h. PdR2 138,5: Diversamente de cuanto prevén las actuales Constituciones se establece que *El custodio saliente no tiene voz pasiva en la elección de los consejeros.*

i. La conclusión

Como en el capítulo III, también para este capítulo VIII la Comisión maduró la idea de agregar un número particular, cuya finalidad es la de concluir el tratamiento sobre el gobierno de la Orden. Según la mente de la Comisión, el texto que se propone se une al Proemio del capítulo VIII; de este modo se entiende establecer una inclusión entre el número inicial (118)) y el conclusivo (145) del capítulo, que ayuda a interpretar correctamente en su justo valor la normativa sobre el gobierno que la Orden se da a sí misma para responder a la propia vocación en la Iglesia y para servir al Reino de Dios.

N. 145 (nuevo)

⁷¹ Cfr. *AOFMCap* 92 (1976) 182.

Texto nuevo (1)

1. *Reconozcamos, hermanos, que las estructuras de gobierno de la Orden y sus instituciones también son expresión de nuestra vida y vocación, y acompañan el camino de nuestra Fraternidad a lo largo de la historia.*

Texto nuevo

2. *Aunque están sujetas a los límites de toda institución temporal, nos ayudan a desarrollar el sentido de pertenencia a nuestra Familia y posibilitan nuestra vida y misión.*

Texto nuevo

3. *Acojámoslas, pues, con espíritu de fe y con sencillez como posibilidad concreta de crecimiento personal y de ayuda mutua, buscando en todas las cosas el bien común, así como el servicio a la Iglesia y al Reino de Dios.*

CAPÍTULO IX

**NUESTRA VIDA
APOSTÓLICA**

Fr. Jean-Bertin Nadonye Ndongo

PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO IX NUESTRA VIDA APOSTÓLICA

(Fr. Jean-Bertin Nadonye Ndongó)

El capítulo IX de nuestras Constituciones trata esencialmente de nuestra inserción en la misión de la Iglesia, y nosotros no podemos hablar de misión sin la Iglesia.

El título actual del capítulo IX es “La vida apostólica de los hermanos”. Para ser coherentes con las otras propuestas hechas en los capítulos anteriores, proponemos modificar el título en sentido personal. Lo mismo vale para el texto, o sea, cuando es necesario y posible, se coloca en primera persona plural.

1. Estructura del texto

Para el capítulo IX proponemos 12 números en lugar de los 11 del texto actual. Hemos respetado el texto vigente y enriquecido en lo que se refiere a los párrafos.

La articulación del capítulo IX queda idéntica al texto vigente. Solamente el actual n. 149 ha sido dividido en dos números; sin embargo otros números han sido completados añadiendo nuevos párrafos. No nos ha parecido oportuno transferir material del capítulo IX al Código complementario.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Nº 144, 1, 2, 3, 4: nuestro apostolado	Nº 146, 1, 2, 3, 4
Nº 145, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 : características de nuestro apostolado	Nº 147, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
Nº 146, 1, 2, 3, 4, 5: organización del apostolado	Nº 148, 1, 2, 3, 4, 5
Nº 147, 1, 2, 3, 4, 5, 6: formas del apostolado	Nº 149, 1, 2, 3, 4 , 5, 6, 7
Nº 148, 1, 2, 3, 4 : apostolado de la palabra	Nº 150, 1 , 2, 3, 4, 5, 6
Nº 149, 1, 2, 3, 4: pastoral sacramental	Nº 151, 1, 2, 3: pastoral sacramental
	Nº 152, 1, 2, 3: perdón
Nº 150, 1, 2, 3: pastoral de los enfermos	Nº 153, 1, 2, 3
Nº 151, 1, 2, 3, 4: apostolado parroquial	Nº 154, 1, 2, 3, 4
Nº 152, 1, 2 : apostolado de los laicos y OFS	Nº 155, 1, 2,
Nº 153, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 : apostolado de los medios de comunicación social	Nº 156, 1 , 2, 3, 4 , 5 , 6 , 7
Nº 154, 1, 2, 3, 4 : la caridad, alma del apostolado	Nº 157, 1, 2, 3, 4

Los siguientes párrafos, distintos de la primera Propuesta de Revisión, han sido modificados a la luz de las sugerencias de la Orden.

- n. 144**, 1, 3;
- n. 145**, 1, 3, 4, 5, 7, 8;
- n. 146**, 2, 4;
- n. 147**, 1, 5, 5;
- n. 148**, 4;

- n. 149 bis, 1;
- n. 152, 1;
- n. 153, 2, 5;
- n. 154, 1

1. Los motivos

El texto, a partir del cual la subcomisión especial ha iniciado el trabajo de la Propuesta de *revisión del capítulo IX*, fue el aporte de uno de sus miembros. La Comisión pues ha profundizado mucho y examinado varias veces el esquema inicial durante la reunión plenaria del 15 al 27 febrero 2010.

La primera propuesta de revisión (PdR 1) fue transmitida a toda la Orden en el mes de junio 2010.

La Comisión ha reexaminado el texto durante su 12ª sesión plenaria del 4 al 14 julio 2011 a la luz de las sugerencias enviadas por los hermanos de la Orden, que han apreciado sobremanera el trabajo realizado. El aprecio se centró sobre todo en el aspecto estilístico. En algunas casos los hermanos han sugerido también un cambio de perspectiva. La Comisión ha recibido y aceptado muchas sugerencias, para mejorar la formulación y precisar las ideas. Como normalmente, las notas explicativas dan los detalles y las motivaciones de cada cambio, presentando también las diversas propuestas de evaluación. Han sido modificados 19 párrafos de los 56 que comprendía el capítulo IX según la PdR 1. La organización del capítulo queda idéntica a la del texto vigente. Sólo el actual n. 149 ha sido dividido en dos números; sin embargo otros números han sido integrados con la introducción de nuevos párrafos.

La Comisión no ha creído que en el capítulo IX haya algo para trasladar al Código complementario.

Los principales documentos del Magisterio, a los que ha hecho referencia la Comisión en la redacción de la *Propuesta de revisión del capítulo IX*, son:

1. Encíclica *Evangelium Vitae* (25 marzo 1995)
2. Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi* (8 diciembre 1975),
3. *Catechesi tradendae* (16 octubre 1979),
4. *Familiaris consortio* (22 noviembre 1981)
5. *Vita consecrata* (25 marzo 1996).

Se han tenido presente los documentos de los Consejos Plenarios de la Orden, el Proyecto 2006 y las Constituciones de 1968.

1. Las novedades

Exponemos los elementos que han tenido una importancia especial en los trabajos de la Comisión.

Ellos se refieren a:

- el fundamento eclesiológico de la vida apostólica (cfr PdR2, n. 146,2);
- la inspiración original de san Francisco y de nuestra Fraternidad (cfr PdR2 n. 146,3);
- la relación vida fraterna-vida apostólica (cfr PdR2 n. 147,3);
- la minoridad como criterio de inspiración de nuestras opciones apostólicas (cfr PdR2 n. 147,7);

- la colaboración en las iniciativas apostólicas y la elaboración de los proyectos dentro y fuera de la Orden (cfr PdR2 n. 148,5);
- los nuevos areópagos de la misión (cfr PdR2 n. 149,3-4);
- el valor del testimonio para una acción apostólica eficaz (cfr PdR2 n. 149,7, y también n. 151,3);
- el fundamento cristológico de la predicación (cfr PdR2 n. 150,1);
- la Palabra de Dios, alma del apostolado (o la animación bíblica de toda forma de apostolado) (cfr PdR2 n. 150,6);
- nuestra vida sacramental y el apostolado (cfr PdR2 n. 151,3);
- la catequesis de la fe (cfr PdR2 n. 150,6);
- la evangelización de la cultura (cfr PdR2 n. 150,6);
- la *via pulchritudinis* en el apostolado (cfr PdR2 n. 156,1).

Entre los elementos enumerados antes es bueno resaltar lo que aquí se define como *nuevos areópagos de la misión*. En efecto el principio de la *fidelidad dinámica a nuestro carisma de hermanos menores capuchinos* constituye el hilo conductor de los trabajos de la Comisión. Esto ha sido subrayado en la presentación de la *Propuesta de revisión del capítulo I*. En referencia al capítulo IX las Constituciones actualmente vigentes afirman que «el mismo Espíritu suscitó a san Francisco y a su Fraternidad apostólica para que, según las necesidades más urgentes de su tiempo, ayudara con todas las fuerzas a la misión de la Iglesia, sobre todo a favor de aquellos que mayor necesidad tuvieran del mensaje evangélico» (n. 144,3).

Por las razones que expresaremos a continuación, la Comisión propone modificar este texto, indicando en particular que “el inciso *las necesidades más urgentes de su tiempo* constituye una referencia exclusivamente histórica, mientras la vocación de nuestra Fraternidad apostólica consiste en afrontar las necesidades más urgentes de *todos* los tiempos”. Por otra parte, en la historia de la Orden se subraya cómo nuestra Fraternidad, en el curso de los siglos, interpretando los signos de los tiempos, ha enfrentado las necesidades de la Iglesia y las diversas urgencias de la sociedad, adaptando e incluso modificando su comportamiento de algunos ministerios y servicios pastorales.

Al respecto el ejemplo emblemático es el del ministerio de la confesión, que en los primeros siglos de nuestra *Reforma* era ejercido de modo limitado y con precisas restricciones constitucionales. Con el paso del tiempo, se ha transformado en una de las expresiones características del apostolado de los capuchinos, a tal punto que se lo presenta como un *carisma* propio del apostolado de los capuchinos.

Renovando su Legislación fundamental, la Orden, empujada por la exigencia de la fidelidad dinámica, no se ha limitado a confirmar el valor de las formas tradicionales de apostolado y de promoción social, sino que también ha estimulado a los hermanos a “leer los signos de los tiempos” (Const 147,1) y también a “emprender formas nuevas de apostolado” (Const 147,3). A partir de 1968, nuestras Constituciones prevén, entre otros, el apostolado parroquial (Const 151) y el apostolado de los medios de comunicación social (Const 153). En esta óptica se debe también tener presente el n. 93 de las Constituciones referido a los hermanos obligados a vivir fuera de nuestras casas religiosas por motivos particulares. Ese texto se redactó y luego insertó en las Constituciones por pedido explícito del gobierno general de la Orden por motivos de las nuevas urgencias en la misión y en el apostolado.

En el fondo, la decisión del Capítulo general 2006 de enriquecer el contenido doctrinal y espiritual de las Constituciones recurriendo a los documentos recientes de la Iglesia y de la Orden se inspira en el criterio de fidelidad dinámica. Por lo cual la Comisión, obedeciendo al mandato recibido del Capítulo, ha prestado atención a la enseñanza de *Vita consecrata* que expone algunos *areópagos de la misión* (cfr nn. 96-99). Los nuevos areópagos simbolizan el sentido de la misión, apuntando continuamente a la búsqueda del hombre y de la comunidad humana, en los lugares más difíciles y más riesgosos. Nuestra tradición, reafirmada en nuestras Constituciones vigentes, nos invita a asumir los ministerios considerados como muy difíciles o – según la expresión atribuida al Papa Pío XII – ir a donde nadie quiere ir.

No obstante las mismas Constituciones recuerdan algunos ámbitos del apostolado que constituyen auténticas urgencias: la promoción y la defensa de la vida contra una cultura de muerte, la pastoral de la juventud, la pastoral matrimonial y de la familia, la evangelización de la cultura y la educación. Por eso la Comisión ha redactado algunos textos sobre estos aspectos y los propone a la evaluación de la Orden, recordando al mismo tiempo que se trata de ámbitos ya presentes en la acción apostólica y social de nuestra Fraternidad.

N. 146 (144)

Texto actual (144,1) con integraciones

1. El Hijo de Dios fue enviado por el Padre al mundo para que, al asumir la condición humana y *ser consagrado por la unción del Espíritu* (1), anunciara la buena nueva a los pobres, sanara a los contritos de corazón, proclamara a los cautivos la liberación y devolviera la vista a los ciegos y *proclamase la gracia del Señor* ⁽²⁾.

- **I § 1 y 2 han sido modificados, mientras el § 3 es una integración con modificaciones.**
- **El agregado al § 1 está inspirado en la propuesta del *Proyecto 2006*. Parece más lógico articular la frase de modo diferente para ponerlo en relación directa y sucesiva con la Encarnación y la unción del Espíritu en el momento del bautismo en el Jordán.**

Texto actual (144,2) con integraciones

2. Cristo decidió continuar dicha misión en la Iglesia, *que la acoge como gracia y vocación propia, y expresión profunda de su identidad* (3), mediante el poder del Espíritu Santo.

Texto actual (144,3) con integraciones y modificaciones

3. Y el mismo Espíritu suscitó a San Francisco y a su Fraternidad apostólica para que, *siguiendo el ejemplo de Jesús y de sus primeros discípulos, fuesen por el mundo predicando la penitencia y la paz, cooperando así en la misión evangelizadora de la Iglesia* ⁽⁴⁾.

- **El texto vigente (144,3) ha sido ligeramente modificado eliminando algunas partes que no parecían particularmente importantes: el inciso *según las necesidades más urgentes de su tiempo* es un elemento exclusivamente histórico, mientras la vocación de nuestra Fraternidad apostólica es la de afrontar las necesidades urgentes de todos los tiempos. Así la expresión**

final sobre todo a favor de aquellos que mayor necesidad tuvieran del mensaje evangélico aparece como una inútil redundancia.

Texto actual (144,4)

4. En consecuencia, nuestra Fraternidad, obedeciendo al Espíritu del Señor y a su santa operación, cumple en la Iglesia el deber de servicio para con todos los hombres evangelizándolos con el ejemplo y la palabra.

N. 147 (145)

➤ **El §1 ha sido modificado, y el §3 es nuevo.**

Texto actual (145,1) con modificaciones

1. *Expresemos en la actividad apostólica las características propias de nuestro carisma, según las formas más adecuadas a las condiciones de los tiempos y lugares* ⁽¹⁾.

Texto actual (145,2)

2. El principal apostolado del hermano menor es: vivir en el mundo la vida evangélica en verdad, sencillez y alegría.

Texto nuevo

3. *Y puesto que la vida fraterna es una participación peculiar en la misión de Cristo, tengamos siempre presente que tendrá eficacia apostólica si nosotros, buscando una entrega íntima y ardiente al Señor Jesús, nos esforzamos por cualificarla haciendo que nuestras relaciones fraternas sean cada vez más auténticas e implicándonos generosamente en la misión de la Orden* ⁽²⁾.

➤ **Se crearía así un nexo con la propuesta general del §1 sobre las notas características de nuestro carisma (para nosotros, ¿qué hay de más característico que la vida fraterna?)**

Texto actual (145,3) con modificaciones

4. Tratemos a todos los hombres con estima y *respeto* ⁽³⁾ y *ofrezcamos siempre disponibilidad para el diálogo* ⁽⁴⁾.

➤ **Este § ha sido añadido al texto de las Constituciones por el Capítulo general 1982; y tomado de las conclusiones del III CPO (Mattli 1978), n. 13.**

Texto actual (145,4) con modificaciones

5. *Siguiendo el ejemplo de Cristo y de san Francisco, aunque damos preferencia a la evangelización de los pobres, no temamos proclamar también a los poderosos o a los responsables de los pueblos el deber de promover la justicia y la paz* ⁽⁵⁾.

Texto actual (145,5)

6. Dedicuémonos gustosamente a cualquier ministerio y actividad apostólica con tal de que estén conformes con nuestra forma de vida y respondan a las necesidades de la Iglesia.

Texto actual (145,5) con integraciones

7. *Puesto que hemos elegido* ⁽⁶⁾ *conscientemente la vida de minoridad* ⁽⁷⁾, asumamos generosamente *también las tareas y servicios* que se consideran *viles o difíciles* ⁽⁸⁾; y, *recordando que el Padre ve en lo secreto* ⁽⁹⁾, *no nos vanagloriemos de ello.*

- **Conscientes de la minoridad (minoritatis conscii)** parece una expresión más bien vaga. Mejor decir: *puesto que hemos elegido conscientemente la vida de minoridad*. Algunas observaciones críticas recibidas están basadas en traducciones inadecuadas [Prot.N.: IX – 00037]. Hay que señalar que la “vida de minoridad” no se puede confundir con la “condición de minoridad” (error de traducción).

n. 145,6 : Traslado e integrado con el n. 146, 1 (10)

- El § 6 del texto vigente ha sido añadido en el Capítulo general 1982. Parece ser un texto de naturaleza estructural y organizativa. Como tal encuentra un lugar más apropiado en el número siguiente.

Texto actual (145,7) con modificaciones

8. *Es más* (11), como discípulos de Cristo e hijos de san Francisco, *recordemos* que en la vida apostólica se requiere un ánimo dispuesto a soportar la cruz y la persecución, hasta el martirio, por la fe y la salvación de los prójimos.

- Transfiriendo así el texto del actual § 6, se hace lógico colocar el § 8 en el § precedente dando mayor fuerza con el adverbio *más*. Es lo que ha sucedido en las Constituciones de 1968. A pesar de que el texto actual (n. 145,7) sea distinto al de 1968, su naturaleza y, de alguna manera, su contenido, son los mismos.

N. 148 (146)

Texto actual (146,1+145,6) con integraciones y modificaciones

1. *Ejercemos* con ánimo pronto cualquier género de apostolado, aunque sea de iniciativa personal, *según la inspiración del Señor* (1). *Promuévanse y coordínense las diversas actividades apostólicas como expresión de toda la fraternidad, y sean desempeñadas* bajo la obediencia de la autoridad competente (2).

- El texto del § se divide en dos partes para distinguir, en la primera parte, la prontitud de la respuesta, incluso en el caso de iniciativa personal bajo la moción del Espíritu, y, en la segunda parte, la necesaria referencia a la fraternidad y a la obediencia, porque también las actividades emprendidas por un hermano por iniciativa propia y por inspiración divina, deben ejercitarse en la obediencia. Se recupera también el texto del § 145,6.

Texto actual (146,2) con modificaciones

2. Quedando a salvo el derecho del Sumo Pontífice a disponer del servicio de la Orden para el bien de la Iglesia universal, el ejercicio de cualquier apostolado está sometido a la autoridad del Obispo diocesano, del cual los hermanos reciben las facultades necesarias, después de haber sido aprobados por sus ministros. Y los ministros, en cuanto es posible, accedan de buen grado, según nuestro carisma, a *la invitación de los Obispos* ⁽³⁾ cuando *nos llamen a servir al* pueblo de Dios y *a colaborar en* ⁽⁴⁾ la salvación de los hombres.

- **La expresión a la salvación de los hombres, ya acuñada por la C.C.L. y mantenida de forma constante en todas las redacciones de las Constituciones desde 1968 hasta hoy, no parece la más apropiada: nosotros no estamos invitados o llamados a la salvación de los hombres, sino a colaborar para la salvación de los hombres. ¡No somos salvadores! Al respecto hay que tener presente el texto del Proyecto 2006: “Tengamos siempre presente en todo apostolado que, aun cuando seamos llamados a gobernar, somos solamente colaboradores, porque Jesucristo es el único Señor y el Espíritu Santo el verdadero maestro” (n. 107,4).**

N. 149 (147)

Texto actual (147,1) con modificación

1. *Habituémonos* a leer los signos de los tiempos, en los que con los ojos de la fe descubrimos el plan de Dios, para que las iniciativas apostólicas correspondan a las exigencias de la evangelización y a las necesidades de los hombres.

Texto actual (147,2) con modificación

2. *Promovamos* las tradicionales obras apostólicas, como son las misiones populares, los ejercicios espirituales, la confesión sacramental de los fieles, la atención espiritual de las religiosas, sobre todo franciscanas, de los enfermos y encarcelados, y las obras de educación y promoción social.

Texto actual (147,3) con modificación e integración

3. Asumiendo también nuevas formas de apostolado, *dediquémonos* con especial cuidado a quienes están lejos de la fe y de la práctica religiosa, y además a quienes (1), por las condiciones de vida, están privados de la atención pastoral ordinaria, como los jóvenes con riesgos en su vida cristiana, los emigrantes, los obreros, los agobiados por problemas económicos o los perseguidos por hostilidad u odio racial.

- **Se acepta la propuesta de insertar aquí la referencia a la pastoral de quienes están lejos de la fe o de la práctica religiosa (cfr el pedido del Proyecto 2006, n. 114,3), presente en las orientaciones del V CPO, nn. 85-87.**

Texto nuevo (2)

4. *Demos testimonio de la cultura de la vida y trabajemos constantemente para que la vida humana, desde su concepción hasta la muerte, sea defendida y promovida siempre* (3). *Trabajemos a favor de la infancia y promovamos la educación y la formación de la juventud, incluso con la presencia en las escuelas y en las instituciones educativas* (4). *Apoyemos con solicitud la familia fundada en el matrimonio, iglesia doméstica y célula vital de la sociedad, mostrándonos cercanos y solidarios especialmente con las familias más necesitadas* (5).

- **La razón subyacente a la propuesta de este nuevo texto es también la de los areópagos de la misión, de los que habla *Vita consecrata*. En este contexto la Exhortación apostólica no compete sólo a la familia, sino, a la luz de la enseñanza del Magisterio, se considera que se trata de uno de los ámbitos más urgentes y prioritarios de la situación histórica actual.**

Texto actual (147,4) con modificaciones

5. *Prestemos* también especial dedicación al diálogo ecuménico de caridad, verdad y oración con *todos los cristianos*, participando así de la preocupación de la Iglesia *por alcanzar la unidad que Cristo quiso* ⁽⁶⁾.

Texto actual (147,5) con modificación

6. Igualmente *pongamos* empeño por establecer un diálogo de salvación con los hombres que profesan otra religión y con los no creyentes entre quienes *vivimos* o a quienes *somos* enviados.

Texto actual (147,6) con modificaciones e integraciones

7. Todos los servicios prestados a los hombres deben fundarse en una vida informada por el Evangelio. *Recordando que el mundo escucha más a los testigos que a los maestros, vivamos* cercanos al pueblo siendo sencillos de corazón, *comportándonos como verdaderos hermanos menores en cuanto al estilo de vida y al modo de hablar* ⁽⁷⁾.

- **La primera afirmación del texto vigente permanece sin cambios. La segunda afirmación en parte ha sido sustituida y en parte modificada. Se ha sustituido *Con mayor facilidad se entiende y de mejor grado se acepta el testimonio de los hermanos* con una expresión de la célebre frase de Pablo VI, introducida también en la *Evangelii nuntiandi*: “El hombre contemporáneo escucha más a los testigos que a los maestros – decíamos recientemente a un grupo de laicos – y se escucha a los maestros porque son testigos”.**

N. 150 (148)

Texto nuevo

1. *Jesús dedicó su vida a anunciar el Reino de Dios y envió a los apóstoles a evangelizar a todas las gentes* (1).

- **El texto de 1968 introducía el discurso sobre el ministerio de la predicación con un acento doctrinal inspirado, siguiendo la tradición de nuestras Constituciones, sobre todo según el ejemplo de Cristo (cfr Const 1925, n. 181). Parece importante recuperar esta base cristológica.**

Texto actual (148,1)

2. El heraldo de Cristo, san Francisco, confirmado por la autoridad de la Iglesia, *recorrió* las ciudades y *esparció* (2) por doquier la semilla del Evangelio, anunciando al pueblo de Dios el misterio de Cristo con breves y sencillas palabras.

Texto actual (148,2) con modificaciones e integraciones

3. *Por eso nosotros, dóciles al mandato del divino Maestro* (3), siguiendo *el ejemplo* de San Francisco y la tradición de nuestra Orden, *prediquemos* la palabra del Señor con lenguaje claro, fielmente conformes a las Sagradas Escrituras.

- **Nuestro compromiso de predicar la Palabra de Dios no deriva solamente del ejemplo de san Francisco, sino en primer lugar del ejemplo de Cristo y de la misión que él confió a sus discípulos. Nos dedicamos a la predicación para obedecer a Cristo.**

Texto actual (148,3) con modificaciones

4. *Procuremos*, con sumo empeño, grabar en nuestros corazones la Palabra de Dios, que es Cristo, y entregarnos con todas nuestras fuerzas a Él como posesión suya, para que el Señor *nos* impulse a hablar por abundancia de amor. Así *predicaremos* a Cristo con la vida, con las obras y con la palabra ⁽⁴⁾.

Texto actual (148,4) con modificación

5. Para conseguir esto, *trabajemos* por adelantar de continuo en la sabiduría de Cristo, que se adquiere, ante todo, a través de la vida y, especialmente, mediante la lectura constante, la meditación y el estudio diligente de la Sagrada Escritura

Texto nuevo

6. *Procuremos que todos nuestros servicios pastorales estén impregnados de espíritu bíblico* (5). *Realicemos la catequesis de la fe* (6) *con métodos apropiados a las exigencias de los diversos grupos humanos y de los múltiples ámbitos profesionales. Trabajemos para que la luz de Cristo penetre en cada sector humano y el fermento de la salvación transforme desde dentro la vida social, favoreciendo el establecimiento de una cultura impregnada por los valores evangélicos* (7).

- **Esta propuesta del § 5, además de referirse al texto de 1968, quiere acoger el llamado de *Catechesi tradendae* (n- 65): “Muchas familias religiosas masculinas y femeninas nacieron para la educación cristiana de los niños y de los jóvenes, principalmente los más abandonados. En el decurso de la historia, los religiosos y las religiosas se han encontrado muy comprometidos en la actividad catequética de la Iglesia, llevando a cabo un trabajo particularmente idóneo y eficaz”.**

N. 151 (149,1)

Texto actual (149,1) con integraciones

1. Por la celebración de los sacramentos, Cristo se hace presente con su eficacia propia, los santifica y edifica su Cuerpo, y *el pueblo de Dios rinde un culto digno al Señor su Dios* (1).

- **El texto actual está incompleto al designar el significado y la finalidad de los sacramentos. Se propone entonces retomar en parte el texto de 1968 (n. 138), derivado de SC 7 y 59.**

Texto actual (149,1) con modificaciones

2. Por eso préstense los hermanos a ayudar a los fieles, cuando por razón del oficio o invitados por el clero, administran los sacramentos, para que *al celebrarlos* (2) se alimente, se robustezca y se manifieste la fe.

- El §2 es idéntico al actual, pero se ha buscado de mejorar la formulación.

Texto nuevo

3. *Preparémonos diligentemente para dispensar los misterios de Dios, deseando imitar lo que celebramos y conformar nuestra vida con el misterio de la Cruz del Señor (3). Promovamos en los fieles una vida cristiana centrada en la Eucaristía, sacando nosotros de esa misma fuente la caridad pastoral que nos impulsa a entregarnos por el bien del prójimo (4).*

- El texto de 1968 (n. 138) exhortaba a los hermanos a prepararse bien, pero se refería a la preparación en ofrecer bien “esta enseñanza [a los hermanos] durante las acciones litúrgicas, sobre todo en las homilías durante la Misa”. Y la segunda parte tiene su justificación en el *Proyecto 2006*: “Fomentemos más y más en las comunidades eclesiales y en nuestras fraternidades la Eucaristía fuente de comunión, alma y alimento del dinamismo apostólico. Debemos ser conscientes de que, además del compromiso de celebrar la Eucaristía, estamos llamados a vivir eucarísticamente” (n. 112,2). La formulación es diferente, pero los contenidos valorados por el *Proyecto 2006* se han rescatado.

N. 152 (149,2-4)

Texto actual (149,2) con modificación y supresiones

1. Los hermanos sacerdotes anuncien, con el espíritu de Cristo *buen pastor*, el perdón que Dios ofrece mediante el sacramento de la reconciliación. *Sean dispensadores fieles del perdón de Dios* y ofrézcanse de buen grado a oír las confesiones de los fieles; tanto más cuanto que se trata de un ministerio *particularmente* apropiado para los hermanos menores y *nos acerca a las personas que más experimentan la miseria del pecado y la necesidad de la misericordia* ⁽¹⁾.

- Este párrafo ha sido aceptado positivamente por la mayoría de los hermanos; no se han hecho particulares observaciones [Prot. N. IX-00060]. En la Comisión fue objeto de amplias discusiones, sobre todo en lo que se refiere al ministerio de los sacerdotes: ¿anuncian o dan el perdón de los pecados? En el sacramento de la penitencia, más que un anuncio, se da el don de la remisión de los pecados, don de Dios, que llega al pecador “a través del ministerio de la Iglesia”. Hay además otras expresiones “*minoribus maxime conveniens*” y “*homines spiritualiter pauperrimos*”, que deberían tener una mejor formulación. El texto formulado por la *PdR2* nos parece una buena respuesta a los problemas planteados. Sobre todo la parte final: [este ministerio de las confesiones] *nos acerca a las personas que más experimentan la miseria del pecado y la necesidad de la misericordia* parece más adecuada que la expresión actual (que generalmente se dirige a personas espiritualmente pobres) y nos estimula a comprometernos no solo a favor de quienes son sociológicamente pobres, sino también de quienes lo son espiritualmente. También aquí para nosotros se trata de una opción por los pobres. Sin embargo, a nivel redaccional, el texto puede ser objeto de

una posterior simplificación, evitando la repetición tan cercana entre *el perdón que Dios ofrece y del perdón de Dios.*

Texto actual (149,3)

2. Resplandezcan en ellos el celo de la santidad de Dios y su misericordia, así como el respeto de la dignidad de la persona humana, la caridad, la paciencia y la prudencia.

Texto actual (149,4)

3. Pongan empeño los confesores por progresar continuamente en el conocimiento de la pastoral y en la práctica correcta de su ministerio.

N. 153 (150)

Texto actual (150,1)

1. A ejemplo de san Francisco y según la constante tradición (1) de la Orden, los hermanos tomen gustosos a su cargo la asistencia espiritual, y aun corporal, de los achacosos y enfermos.

- **Una evaluación [Prot. N.: IX-00055] propone suprimir el atributo “constante”. La Comisión no acepta la propuesta porque en este caso específico se trata de una tradición constante de la Orden capuchina.**

Texto actual (150,2)

2. Así, a imitación de Cristo, que recorría ciudades y aldeas curando toda debilidad y enfermedad, como signo de la llegada del Reino de Dios, cumplan la misión de la Iglesia que, a través de sus hijos, se une con los hombres de cualquier condición, sobre todo con los pobres y atribulados, y se desvive gustosamente por ellos.

Texto actual (150,3) con modificación

3. Los *ministros* y *guardianes* fomenten este ministerio por ser una obra excelente y eficaz de caridad y apostolado.

N. 154 (151)

Texto actual (151,1)

1. Conforme a la índole (1) y tradición de nuestra Orden, los hermanos estén dispuestos a ayudar pastoralmente en las parroquias al clero de la Iglesia particular.

Texto actual (151,2) con modificación

2. Los *ministros*, considerando las necesidades urgentes de los fieles (2), acepten prudentemente, con el consentimiento del Consejo, incluso el ministerio parroquial con espíritu de servicio a la Iglesia particular.

Texto actual (151,3)

3. Para que al asumir este ministerio se mantenga la fidelidad a nuestra vocación, optemos de ordinario (3) por las parroquias en que podamos dar más fácilmente testimonio de minoridad y llevar una forma de vida y de trabajo en fraternidad. Así, de hecho, el pueblo de Dios puede compartir oportunamente nuestro carisma.

Texto actual (151,4) con integración

4. Los santuarios confiados a nuestra Orden sean centros de evangelización y de verdadera devoción. *Trabajemos en ellos siguiendo las indicaciones de la Iglesia (4) y dando testimonio de los valores fundamentales de nuestra vida (5).*

N. 155 (152)

Texto actual (152,1) con modificaciones e integraciones

1. *Reconozcamos y promovamos el papel y la misión propia de los fieles laicos en la vida y en la acción de la Iglesia.*

Colaboremos de buen grado con ellos ⁽¹⁾, sobre todo en la tarea de la evangelización.

Fomentemos igualmente las asociaciones de fieles cuyos miembros se proponen vivir y anunciar la palabra de Dios y transformar el mundo desde dentro.

- **La PdR1** había reformulado la primera parte del § sin la palabra *ministerio*, para evitar incomprensiones; se había preferido hablar de *la misión propia de los laicos, recibida en el bautismo, de reconocer y promover*. Además, se ha pensado que no es suficiente reconocer y promover, sino también *aprender a colaborar con los laicos*. Luego, en esta PdR2, se ha acogido una propuesta específica de texto alternativo [Prot. Nm.: IX-00077] que se limita a exhortar: *Colaboremos de buen grado con ellos*. No se ha creído útil modificar el texto en *debemos trabajar en estrecha unión con ellos* [cfr Prot. N.: IX-00027] ni sustituir *sobre todo en la tarea de la evangelización* [cfr Prot. N.: IX-00027; Prot. N.: IX-00077] o *especialmente en la evangelización* [cfr Prot. N.: IX-00061].

Texto actual (152,2)

2. Entre dichas asociaciones estimemos la Orden Franciscana Seglar. Colaboremos con los seculares franciscanos a fin de que sus fraternidades progresen como comunidades de fe, dotadas de especial eficacia de evangelización, y también en la formación individual de sus miembros, para que difundan el Reino de Dios no sólo con el ejemplo de su vida sino también mediante diversas formas de actividad apostólica (2).

N. 156 (cfr. 153)

Texto nuevo (1)

1. *San Francisco, contemplando en las cosas bellas al que es sumamente hermoso (2), invitó a todas las criaturas a alabar y proclamar la grandeza del Señor. Acostumbrémonos también nosotros a reconocer todas las cosas buenas y bellas que el Señor ha sembrado en el corazón del hombre y en la armonía de la creación y, con sobriedad y sencillez, apreciémoslas en nuestro apostolado para que la gloria de Dios, que brilla en la creación y sobre todo en el misterio pascual, atraiga hacia sí el corazón de los hombres. Procuremos dar a conocer la belleza de Dios con la palabra, los escritos, e incluso con manifestaciones artísticas cristianamente inspiradas.*

- Se propone un texto que enriquece y desarrolla el contenido de las Constituciones actuales, partiendo del ejemplo de san Francisco, maestro de la *via pulchritudinis* [testigos de la belleza de Dios] para aprender a reconocer y a valorar en nuestro apostolado la dimensión estética y a comprometernos tanto con palabras simples o “populares” como con los escritos y también con nuestras expresiones artísticas características. La Comisión no ha juzgado útil aceptar la propuesta [Prot. N.: IX-00078] de sustituir *cristianamente inspiradas* con *auténticamente inspiradas*, ni la de añadir al final: *con el respeto, con el testimonio de una vida respetuosa de la naturaleza* [cfr Prot. N.: IX-00063]. Ninguna de las dos propuestas estaba fundamentada.

Texto actual (153,2-3-4) modificado e integrado

2. Anunciamos también a Cristo sirviéndonos de los medios de comunicación social, que ofrecen muchas posibilidades para la evangelización. Por eso procuren los *ministros* que los hermanos con aptitudes para ello puedan adquirir una preparación *específica en este campo*. Edúquese convenientemente a todos los hermanos para que los usen responsablemente ⁽³⁾.

Texto actual (153,5) modificado

3. *Ejercemos* también gustosamente el apostolado de la prensa, en particular cuando se trate de la divulgación de temas franciscanos (4).

Texto nuevo

4. *En nuestras publicaciones, en el uso de los medios de comunicación social y en nuestra presencia en los medios manifestemos nuestra plena adhesión a los valores evangélicos y a la doctrina de la Iglesia* (5).

- Vista la importancia de los medios de comunicación y la experiencia de su uso delicado, sobre todo si son públicos, se añadieron los siguientes §§, que indican nuestra firme voluntad (¡y vocación!) de caminar siempre *como Iglesia*. En este campo los superiores de la Orden tienen una responsabilidad particular: están llamados a ser custodios y regular el uso, sobre todo cuando se trata de temas referidos a la fe y a la moral.

Texto nuevo

5. *Las publicaciones y las comunicaciones que representan oficialmente a nuestra Orden, tanto a nivel local como universal, han de ser convenientemente examinadas por el superior competente. Procúrese con particular atención que ⁽⁶⁾ expresen el pensamiento genuino de la Orden.*

- Se suprime *que sean renovadas* y, expresión utilizada en la *PdRI*. Una propuesta sugería suprimir el segundo período [Prot. N.: IX-00080]; otra pedía eliminar tanto este § como el anterior, considerando suficiente la referencia a las reglas del derecho universal, de las que se habla en el § 6 y juzgando oscura la expresión *el pensamiento genuino de la Orden – authenticam Ordinis mentem*. Motivo: “Si se tuviese que decir algo específico, se debería hacerlo en el Estatuto”. La Comisión, que había ya motivado los

textos introducidos en la *PdRI* (cfr más arriba, nota 5), ha creído bien mantener los mismos textos.

Texto actual (153,6)

6. En lo referente a los medios de comunicación social, obsérvese cuanto prescribe el derecho universal (7); y téngase presente que se requiere también la licencia del superior mayor cuando se trate de escritos sobre cuestiones de religión o de costumbres.

- **Se ha propuesto decir: «obsérvese cuanto prescribe el derecho universal y nuestro derecho propio» y suprimir: «cuando se trate de escritos de temas religiosos o morales, téngase presente que se requiere también la autorización del superior mayor». [Prot. n. IX-00081]. La Comisión ha preferido mantener el texto vigente.**

Texto nuevo (cfr. 153,5 segunda parte)

7. Establézcanse oportunamente en los diversos niveles de la Orden organismos idóneos para coordinar, fomentar y valorar adecuadamente la actividad apostólica que se realiza a través de los medios de comunicación.

N. 157 (154)

Texto actual (154,1) con modificaciones

1. *En todas nuestras actividades apostólicas unifiquemos* ⁽¹⁾ *siempre nuestra vida y nuestra acción en el ejercicio del amor a Dios y a los hombres, que es el alma de todo apostolado.*

- **La formulación de la *PdRI* (En todos nuestros métodos de trabajo, unifiquemos), con la que se quería simplificar la comprensión del texto, ha sido reconsiderada. Pero quizás será necesario orientarse hacia un encabezado más apto al carácter de este número que debería concluir todo el capítulo sobre el apostolado.**

Texto actual (154,2) con modificaciones

2. *Recordemos* también que *no podemos* cumplir nuestra misión si *no nos renovamos* de continuo en la fidelidad a la propia vocación.

Texto actual (154,3) con modificaciones

3. Por tanto, *ejercemos* el apostolado en pobreza y humildad, sin *apropiarnos* el ministerio, de modo que quede patente a todos que solamente *buscamos* a Jesucristo; *mantengamos* aquella unión de la fraternidad que Cristo quiso tan perfecta que el mundo reconozca que el Hijo ha sido enviado por el Padre.

Texto actual (154,4) con modificaciones

4. *Cultivemos* en la convivencia fraterna la vida de oración y de estudio, para *unirnos* íntimamente con el Salvador y, movidos por la fuerza del Espíritu Santo, *prestémonos* con ánimo dispuesto y generoso a ser testigos en el mundo del alegre mensaje.

CAPÍTULO X

NUESTRA VIDA DE OBEDIENCIA

Fr. Felice Cangelosi

PRESENTACIÓN del Capítulo X NUESTRA VIDA DE OBEDIENCIA

(Fr. Felice Cangelosi)

La Introducción a la Propuesta de Revisión (*PdR2*) subraya la substancial inmovilidad que el texto del capítulo X tuvo a lo largo de todo el tiempo en el cual nuestras Constituciones fueron revisadas varias veces. El esquema de la *Commissio Capitularis Legistationis* (C.C.L.)⁷² presentado al Capítulo general de 1968, expresaba una misma correspondencia entre las intuiciones y las intenciones de san Francisco, por una parte; y, por la otra, la enseñanza del Concilio Vaticano II y las problemáticas sobre la autoridad y la obediencia⁷³. El Capítulo de 1968 apreció el trabajo de la C.C.L.⁷⁴ e hizo pocos cambios en el Esquema que le fue presentado. Los Capítulos generales de 1970 y 1974 no intervinieron sobre el texto de 1968; más tarde el Capítulo general de 1982 introdujo algunos nuevos párrafos, intervino sobre algunos contenidos, y sobre todo hizo cambios a nivel estilístico⁷⁵.

Las intervenciones realizadas por nuestra Comisión no alteran el texto actual en vigor; simplemente, para llevar adelante el mandato recibido del Capítulo general de 2006, hemos buscado enriquecerlo a la luz del Magisterio post conciliar y, en particular, de la Instrucción de la CIVCSVA, *El servicio de la autoridad y la obediencia. Faciem Tuam, Domine, requiram* (11 de mayo de 2008). Para el capítulo X no hemos recogido elementos de los Documentos de la Orden: sobre la autoridad y la obediencia no existe, en los últimos decenios, ninguna reflexión particular en nuestra Fraternidad. Sin embargo, enriqueciendo el texto, se hizo una continua referencia a los *Escritos* de san Francisco.

En la *PdR2* la estructura del capítulo es idéntica a la del texto en vigor: el capítulo está estructurado en tres partes:

- Proemio
- Artículo I sobre *El servicio pastoral de los ministros*
- Artículo II sobre *La obediencia caritativa de los hermanos*.

El texto que ahora es propuesto al Capítulo general consta de **11 números**: *dos menos* con respecto a las Constituciones en vigor, desde el momento que algunas partes sobre la Visita pastoral fueron transferidas al Código complementario. Hasta ahora, las Ordenaciones no contienen ninguna norma referida al capítulo X.

⁷² Cfr. *Schema provisorium capitulum VII - XII Constitutionum OFMCap. a Commissione Capitulari Legistationis elaboratum* et sudicio Provinciarum submissum. Pars prima. Textus continuus cum notulis (Pro Manuscripto). Romae, Officium Secretariatatus C.C.L., 1968; 287-371; *Schema Constitutionum nostrarum. Textus continuus quinquies emendatus...* Romae, Officium Secretariatatus C.C.L., 1968; 139-149.

⁷³ Cfr. *Acta Capituli generalis specialis Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum Romae a die 19 Augusti ad 25 Octobris 1968 celebrati*. II vol. Romae, Curia generalis OFMCap., 1969; 39-45. En adelante la obra se citará sólo como: *Acta 1968*.

⁷⁴ Cfr. *Acta 1968*, II, 80-85.

⁷⁵ Cfr. *Acta Capituli Generalis LXXIX Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum. Romae a die 1 iunii ad 11 iulii 1982 in Collegio S. Laurentii a Brundisio celebrati*. Roma, Curia Generalis OFMCap., 1983; 274-278; FR. IGLESIAS (dirigido por), *Constitutiones Fratrum Minorum Capuccinorum post Concilium Vaticanum II retractatae (a.1968-1988)*. I. *Textus*. Romae, Curia generalis OFMCap., 1988; 145-152. En adelante la obra se citará sólo como: *Acta 1982 e Iglesias I*.

Se propone un simple cuadro sinóptico, que permite ver la relación de los números del texto en vigor con los de la *PdR2*.

Texto en vigor	Propuesta de revisión
Proemio 155,2	Proemio 158,1 Texto nuevo con elementos del texto en vigor 158,2 Texto nuevo 158,3 Texto nuevo 158,4 Texto nuevo 158,5 Texto en vigor con modificaciones 158,6 Texto en vigor 158,7 Texto en vigor con modificación
155,1 155,3 155,4	
Artículo I: El servicio pastoral de los ministros 156,1	Artículo I: El servicio pastoral de los ministros 159,1 Texto en vigor 159,2 Texto nuevo 159,3-4 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
156,2 + 157,1	
157,2-4 157,6	160,1-4 Texto en vigor con integraciones 160,5 Texto en vigor 160,6 Texto nuevo
158,1 157,5 158,2	161,1 Texto nuevo 161,2 Texto en vigor con modificación 161,3 Texto en vigor con integraciones 161,4 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
159,1-3	162,1-3 Texto en vigor
160,1-4	163,1 Texto nuevo 163,2-5 Texto en vigor
161,1 161,2-6	164,1 Texto en vigor con supresiones 164,2 Texto nuevo <i>Código complementario 10/1,1-5</i> Texto en vigor
162,1-2	164,3-4 Texto en vigor con modificaciones e integraciones
163,1-3	<i>Código complementario 10/2,1-3</i> Texto en vigor con modificaciones e integraciones en el § 2
Artículo II: La obediencia caritativa de los hermanos	Artículo II: La obediencia caritativa de los hermanos
164,1 164,2 164,3-4	165,1 Texto en vigor con modificaciones 165,2 Texto en vigor con integraciones 165,3-4 Texto en vigor 165,5 Texto nuevo
165,1 165,2-3	166,1 Texto en vigor con integraciones 166,2-3 Texto en vigor
166,1-2	167,1-2 Texto en vigor

167,1
167,2-5

168,1 Texto en vigor con integración
168,2-5 Texto en vigor

En este cuadro se ve claramente que la Comisión intervino en el texto en vigor sólo con el fin de enriquecerlo en algunas partes, según las indicaciones del Capítulo general de 2006:

1º) **Enriquecer respetando las Constituciones vigentes**

2º) **separar la materia que es posible transferir al Código complementario.**

Para el capítulo X esta doble operación se realizó sobre todo en el Proemio y en el Artículo I, pero se registran modificaciones y enriquecimientos también en el artículo II.

Se refiere por lo tanto a cada una de las intervenciones realizadas por la Comisión, buscando dar las motivaciones que las justifican. Es evidente que cuanto ahora se dice se debe profundizar con las más detalladas informaciones que están en la Introducción y en las Notas explicativas del Capítulo X, según la *PdR2*. Tanto a una (*Introducción*) como a las otras (*Notas explicativas*) muchas veces se hará referencia y se reenviará.

En cambio no se dirá nada con respecto a la terminología *ministro/s y/o superior/es*. El tema ya se trató en la Relación general sobre el trabajo de la Comisión y la problemática a ella inherente que se refiere a toda nuestra Legislación fundamental, es resuelto a nivel general. Con todo se debe subrayar que esto implica de modo particular (aunque no exclusiva) al capítulo X por su tema específico (la autoridad) que en él se trata y de la articulación bipartita del mismo capítulo.

EL PROEMIO

En el texto en vigor, el n. 155 consta de 4 párrafos. El correspondiente número (el 158) de la *PdR2* consta de 7 párrafos. El § 2 del texto en vigor fue ampliado y anticipado como § 1, fueron introducidos tres nuevos párrafos (el 2,3,4), que son antepuestos a los §§ 1,3,4 del texto en vigor.

El siguiente esquema muestra la relación entre el texto en vigor y la *PdR2*.

N. 158 (155)

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
155,1. Vi propositi nostri in oboedientia vivendi, sine muneris distinctione, in communitate discipulorum Domini ultimum locum ambiamus, caritate spiritus invicem servientes atque subiecti omni humanae creaturae propter Deum.	155,1. En virtud de nuestra decisión de vivir en obediencia, sin distinción de cargos, busquemos el último lugar en la comunidad de los discípulos del Señor, sirviéndonos mutuamente con caridad de espíritu y sometidos a toda humana criatura por Dios.	<i>Trasferito</i> (cfr. § 5)
155,2. Haec est vera oboedientia, manifestata Iesu Christi vita in forma servi.	155,2. Esta es la verdadera obediencia, revelada en la vida de Jesucristo bajo la forma de siervo.	Texto nuevo con elementos del texto en vigor (n. 155,2) 1. Jesucristo, tomando la forma de siervo, <i>se hizo obediente hasta la muerte</i>

		<p>de cruz (2). De este modo, liberándonos de la esclavitud del pecado (3), nos ha desvelado que por medio de la libertad humana se llega a la obediencia a la voluntad del Padre y por medio de la obediencia se llega a la conquista progresiva de la verdadera libertad (4).</p>
		<p>Texto nuevo 2. En la escucha religiosa del Verbo encarnado, en quien Dios colma todas las aspiraciones profundas del hombre que busca el sentido de la vida (5), la Iglesia, dócil a la acción del Espíritu, corresponde con la obediencia de la fe al designio amoroso del Padre que en el Hijo se ha revelado a sí mismo y nos ha dado a conocer el misterio de su voluntad (6).</p>
		<p>Texto nuevo 3. Por eso el cristiano, siguiendo a Jesús, cuyo alimento era hacer la voluntad del Padre, está llamado a crecer cada día en la libertad de los hijos de Dios mediante la obediencia confiada (7), en la cual se construye y se realiza la plenitud del hombre (8). De este modo, saliendo de sí mismo y purificándose de los ídolos, se abre a los horizontes de la vida divina acogiendo una voluntad salvífica que no anula sino que fundamenta y acrecienta su dignidad (9).</p>
		<p>Texto nuevo 4. San Francisco nos ha</p>

		<p><i>enseñado que la vida de los hermanos menores consiste en obedecer a Jesucristo, que está presente en el Evangelio y en los sacramentos (10). Él se entregó totalmente a Cristo, sin reservarse nada para sí (11), pues cifraba en la obediencia la perfección de vivir sin nada propio (12) y el fundamento de la comunión con Dios, con la Iglesia, con los hermanos, con los hombres y con todas las criaturas (13).</i></p>
<p>155, 1. Vi propositi nostri in oboedientia vivendi, sine muneris distinctione, in communitate discipulorum Domini ultimum locum ambiamus, caritate spiritus invicem servientes atque subiecti omni humanae creaturae propter Deum.</p>	<p>155, 1. En virtud de nuestra decisión de vivir en obediencia, sin distinción de cargos, busquemos el último lugar en la comunidad de los discípulos del Señor, sirviéndonos mutuamente con caridad de espíritu y sometidos a toda humana criatura por Dios.</p>	<p>Texto actual (n. 155,1) con modificaciones 5. <i>Por lo tanto</i> ⁽¹⁴⁾, en virtud de nuestra decisión de vivir en obediencia, <i>sirvámonos unos a otros con caridad de espíritu</i> ⁽¹⁵⁾ y, sin distinción de cargos, busquemos el último lugar en la comunidad ⁽¹⁶⁾ de los discípulos del Señor y estemos sometidos a toda humana criatura por amor de Dios.</p>
<p>155, 3. Dociles Spiritui Sancto, in fraterno vitae consortio voluntatem Dei in omni eventu et actione exquiramus atque adimpleamus.</p>	<p>155, 3. Dóciles al Espíritu Santo, en comunión fraterna de vida, indaguemos y cumplamos la voluntad de Dios en cualquier acontecimiento y acción.</p>	<p>Texto actual (n. 155, 3) 6. Dóciles al Espíritu Santo, en comunión fraterna de vida, indaguemos y cumplamos la voluntad de Dios en cualquier acontecimiento y acción.</p>
<p>155, 4. Quo fiet ut ministri seu superiores, qui se in servitium fratrum sibi commissorum impendunt, atque ceteri fratres, qui in fide eis sese subiciunt, iugiter quae Deo sunt placita faciant.</p>	<p>155, 4. Así se conseguirá que los ministros o superiores, entregados al servicio de los hermanos que les han sido confiados, y los demás hermanos, que se someten a ellos con fe, hagan siempre lo que es del agrado de Dios.</p>	<p>Texto actual (n. 155, 4) con modificación 7. Así se conseguirá que los ministros y <i>los guardianes</i> (17), entregados al servicio de los hermanos que les han sido confiados, y los demás hermanos, que se someten a ellos con fe,</p>

		hagan siempre lo que es del agrado de Dios.
--	--	---

Anotaciones

1. Ante todo se debe subrayar un cambio de perspectiva: el texto en vigor está centrado sobre nuestro compromiso de vivir en obediencia (*Const* 155,1), mientras que el aspecto cristológico, que es el fundamento de nuestra obediencia, está afirmado casi de soslayo en el § 2 del n. 155. En cambio la *PdR2* inicia (§ 1) destacando el fundamento cristológico de la obediencia, manteniendo la actual proclamación dependiente de *Fil* 2,7, pero al mismo tiempo ampliándola con la explicitación de la obediencia de Cristo hasta la muerte en cruz (*Fil* 2,8).

Texto actual 155,2	PROPUESTA DE REVISIÓN 158,1
155,2. Esta es la verdadera obediencia, revelada en la vida de Jesucristo bajo la forma de siervo.	Texto nuevo con elementos del texto en vigor (n. 155,2) 1. Jesucristo, tomando la forma de siervo, <i>se hizo obediente hasta la muerte de cruz</i> (2)...

El nuevo texto afirma también el corolario salvífico de la obediencia de Cristo y la consecuencia que de ella deriva a nivel antropológico:

De este modo, liberándonos de la esclavitud del pecado (3), nos ha desvelado que por medio de la libertad humana se llega a la obediencia a la voluntad del Padre y por medio de la obediencia se llega a la conquista progresiva de la verdadera libertad (4).

El texto se inspira sobre todo en el mensaje de la Carta a los Gálatas: la libertad humana es efecto de una liberación. *Para la libertad nos ha liberado (Gal 5,1)* en su Misterio pascual de muerte – resurrección – efusión del Espíritu.

2. Los nuevos textos introducidos

- el § 2:

En la escucha religiosa del Verbo encarnado, en quien Dios colma todas las aspiraciones profundas del hombre que busca el sentido de la vida (5), la Iglesia, dócil a la acción del Espíritu, corresponde con la obediencia de la fe al designio amoroso del Padre que en el Hijo se ha revelado a sí mismo y nos ha dado a conocer el misterio de su voluntad (6).

Este nuevo texto, subrayando el fundamento eclesiológico de la obediencia, colma una laguna en el actual capítulo X, pero con el inciso *en quien* (el Verbo hecho carne) *Dios colma todas las aspiraciones profundas del hombre que busca el sentido de la vida* resalta la condición existencial del hombre sediento del Absoluto. Simultáneamente el texto considera a la obediencia como una condición de vida de la Iglesia, que es obediente precisamente porque su ser depende de la Revelación divina y su cometido fundamental es responder al designio salvífico. Por lo que el texto propuesto, que se inspira en la *Dei Verbum* 2 y 5, expresa una clara referencia a la concreta economía de la salvación, de la cual emerge el dinamismo trinitario *A Patre, per Filium, in Spiritu, ad Patrem*. Ocurre lo mismo en otros capítulos de las

Constituciones, según la *PdR*. Finalmente el texto evidencia la relación entre *Palabra de Dios y Obediencia de fe* (cfr. *Rm* 1,5; 16,16; cfr. también *2Cor* 10,5), subrayado particularmente también en *Faciem tuam* (nn. 5-7).

- el § 3:

Por eso el cristiano, siguiendo a Jesús, cuyo alimento era hacer la voluntad del Padre, está llamado a crecer cada día en la libertad de los hijos de Dios mediante la obediencia confiada (7), en la cual se construye y se realiza la plenitud del hombre (8). De este modo, saliendo de sí mismo y purificándose de los ídolos, se abre a los horizontes de la vida divina acogiendo una voluntad salvífica que no anula sino que fundamenta y acrecienta su dignidad (9).

Se pone en evidencia la vocación a la obediencia de todos los discípulos del Señor contextualizada dentro de la relación filial con el Padre. Por lo que el texto se refiere aún al ejemplo de Cristo (cfr. *Jn* 4,34), y, al fin de la primera frase, refiriéndose a *Faciem tuam*, subraya nuevamente el valor antropológico de la obediencia, que “no es humillación sino verdad sobre la cual se construye y se realiza la plenitud del hombre (n. 8). - En la segunda afirmación del párrafo, que evoca una análoga fórmula sobre la oración de *Const* 45,3 (cfr. *PdR2* n.46,3), se evidencia la dimensión pascual de la vida de obediencia. Esta implica un camino de conversión que permite salir de sí para abrirse a la vida divina y acoger la voluntad del Padre, que es el fundamento de la dignidad humana. En el conjunto del Proemio del capítulo X, que es un texto de carácter fundacional, la obediencia es considerada en sus bases trinitarias, cristológicas y eclesiológicas, y también como dimensión del ser humano y de la existencia cristiana. Sobre ella se apoya en su desarrollo lógico la obediencia propia de la vida consagrada. Además, todo el n. 158 pone en gran relieve el aspecto antropológico de la obediencia, que *no mortifica sino que funda y desarrolla su (del hombre) dignidad*. Esta expresión deriva del n. 5 de *Faciem tuam*, contribuye a calificar la obediencia en su fundamental valor humano y cristiano.

- el § 4:

San Francisco nos ha enseñado que la vida de los hermanos menores consiste en obedecer a Jesucristo, que está presente en el Evangelio y en los sacramentos (10). Él se entregó totalmente a Cristo, sin reservarse nada para sí (11), pues cifraba en la obediencia la perfección de vivir sin nada propio (12) y el fundamento de la comunión con Dios, con la Iglesia, con los hermanos, con los hombres y con todas las criaturas (13).

En la compilación del texto se expresó como inicialmente punto de referencia todo lo propuesto por el *Proyecto 2006*: “San Francisco concibió su vida como obediencia a Cristo que habla del Evangelio vivido en la Iglesia como frailes menores e intuyó que la relación de todos los frailes entre ellos es una relación de obediencia mutua” (n. 118,3). Esta formulación, en su primera parte, encuentra su fundamento en la investigación exegética del Prólogo y del cap. I de la *IR*, de la que se puede deducir que la vida de los frailes menores es obedecer a Jesucristo que habla en el evangelio vivido en la Iglesia⁷⁶. Pero san Francisco considera la obediencia como expresión de comunión ante todo con Dios y, por lo tanto, la refiere al Espíritu (obediencia al Espíritu), a la Palabra (obediencia a la Palabra), a la Eucaristía (obediencia a la Eucaristía)⁷⁷. En consideración a ello la Comisión consideró poder derivar de la enseñanza de san Francisco que

⁷⁶ Cfr. D. DOZZI, *Il Vangelo nella Regola non bollata di Francesco d'Assisi* (Bibliotheca Seraphico-Capuccina, 36). Roma 1989; 132-136; 150-153.

⁷⁷ Cfr. K. SYNOWCZYK, *L'obbedienza secondo san Francesco d'Assisi. Alcune chiavi essenziali di lettura*. Roma 1987; 97-143.

nuestra obediencia tiene como primera referencia a *Cristo presente en la Iglesia a través de en el Evangelio y en los sacramentos*. La afirmación propuesta para las Constituciones concuerda con lo dicho en la Instrucción *Faciem tuam* (cfr. n. 8) y hace memoria de la experiencia espiritual de san Francisco, de su incondicionado seguimiento a Cristo y total conformación con Él. La redacción del texto, por lo tanto, se inspira en lo dicho por la *Carta a toda la Orden*: “Nada, por lo tanto, retengáis de vosotros, a fin de que totalmente os reciba aquel que totalmente se ofrece a vosotros” (FF 221). De tal modo se introduce también la siguiente afirmación sobre la relación entre obediencia y pobreza: la obediencia es vista como *perfección de la pobreza*, conforme a la intuición de san Francisco (cfr. III Admonición: FF 148-149; *Saludo a las virtudes*: FF 258). También, que la obediencia esté a la base de nuestra relación con Dios se deduce de la II Admonición (*El mal de voluntad propia*: FF 146-147). Además de los mismos escritos emergen también los otros aspectos de la obediencia, como expresión y medio para vivir en la comunión con la Iglesia, con los hermanos y con toda la creación⁷⁸.

3. Los párrafos 5,6,7 corresponden a los del texto en vigor (cfr. *Const* 155,1.3-4), pero con algunas modificaciones sobre todo en el § 5 (=§1 del texto en vigor), como se evidencia en el siguiente cuadro.

Texto actual 155,1	PROPUESTA DE REVISIÓN 158,5
155, 1. En virtud de nuestra decisión de vivir en obediencia, sin distinción de cargos, busquemos el último lugar en la comunidad de los discípulos del Señor, sirviéndonos mutuamente con caridad de espíritu y sometidos a toda humana criatura por Dios.	Texto actual (n. 155,1) con modificaciones 5. <i>Por lo tanto</i> ⁽¹⁴⁾ , en virtud de nuestra decisión de vivir en obediencia, <i>sirvámonos unos a otros con caridad de espíritu</i> ⁽¹⁵⁾ y, sin distinción de cargos, busquemos el último lugar en la comunidad ⁽¹⁶⁾ de los discípulos del Señor y estemos sometidos a toda humana criatura por amor de Dios.

La Comisión se interrogó sobre la secuencia de afirmaciones del texto y consideró oportuno poner en primer lugar la exhortación *sirvámonos unos a otros con caridad de espíritu*. Con la nueva disposición nos parece que las tres afirmaciones resultan ordenadas de manera más lógica: 1) antes que nada, el servicio de la obediencia dentro de la fraternidad (*sirvámonos unos a otros con caridad de espíritu*); por lo tanto la minoridad 2) tanto dentro de la iglesia (*sin distinción de cargos, busquemos el último lugar en la comunidad (16) de los discípulos del Señor*), 3) como en el mundo y en la sociedad (*estemos sometidos a toda humana criatura por amor de Dios*).

ARTÍCULO I: EL SERVICIO PASTORAL DE LOS MINISTROS

En la Introducción de la Propuesta de Revisión se expusieron las razones que condujeron a la Comisión a mantener el título actual: *De pastorali ministrorum servitio* (texto latino) – *El*

⁷⁸ Cfr. La compilazione del testo segue la prospettiva dello studio di K. Synowczyk, già citato. Cfr. anche K. ESSER, *Le Ammonizioni ...* 42-52; IDEM, *Impegno alla libertà (L'obbedienza secondo S. Francesco d'Assisi)* in *Temi spirituali* (Presenza di san Francesco 11). Milano 1973; 95-117.

servicio pastoral de los ministros (texto castellano). No corresponde ahora decir cuánto fue dicho. Nos detenemos a indicar las integraciones y variaciones hechas en el texto.

N. 159 (= texto en vigor 156).

1. El texto en vigor (§ 1) inicia explicitando el fundamento cristológico y evidenciando el ejemplo de Cristo. En cambio el *Proyecto 2006* (n. 119,1) se refería directamente a san Francisco, afirmando que *él recuerda la actitud de Jesús y su mandamiento...* A nuestra Comisión le pareció más oportuno mantener el texto actual, pero, acogiendo la petición del *Proyecto 2006*, hemos agregado un segundo §. Por lo cual al inicio del n. 159 tenemos la siguiente secuencia:

N. 159 (156)

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
156,1. <i>Christus non venit ministrari sed ministrare; quod ut exprimeret, pedes apostolorum lavit, eis que commendavit ut idem facerent.</i>	156, 1. Cristo no vino a ser servido sino a servir; para demostrarlo, lavó los pies de los apóstoles y les recomendó que hicieran lo mismo.	Texto actual (n. 156,1) 1. Cristo no vino a ser servido sino a servir; para demostrarlo, lavó los pies de los apóstoles y les recomendó que hicieran lo mismo.
		Texto nuevo 2. <i>También su siervo Francisco, fiel a las palabras evangélicas, quiso que sus hermanos no ejercieran poder o dominio alguno, sobre todo entre ellos (1).</i>

En el § 2 hay una clara referencia a lo que san Francisco dice en la *1R*: “Igualmente, a este propósito, ninguno de los hermanos tenga potestad o dominio, y menos entre ellos. Pues, como dice el Señor en el Evangelio: *«los príncipes de los pueblos se enseñorean de ellos y los que son mayores ejercen el poder en ellos; no será así entre los hermanos; y todo el que quiera hacerse mayor entre ellos, sea su ministro y siervo, y el que es mayor entre ellos, hágase como el menor»*” (V,9-11; FF 19). De este modo el texto sobre el comportamiento de los ministros asume una explícita referencia no sólo cristológica sino también franciscana.

2. I §§ 3-4 del n. 159 corresponden a los nn. 156,2 y 157,1 del texto en vigor, pero estos fueron repensados para subrayar, en dos párrafos distintos, primero el aspecto del servicio y luego el de la ejemplaridad.

156,2. <i>Ideo que ministri, aliorum servi, auctoritatem non ut domini exercean,</i>	156, 2. Por eso los ministros, siervos de los demás, no ejerzan la	Texto actual (n. 156,2 y n. 157,1) con modificaciones e integraciones
--	--	--

<p>sed ceteris fratribus inserviant, exemplo et verbo spiritum et vitam suppeditantes. 157. 1. Ministri, cum de fratribus sibi commissis rationem Deo reddituri sint, fraternitatibus suis in caritate praesint, earum forma facti ex animo.</p>	<p>autoridad como señores, sino sirvan a los demás hermanos, proporcionándoles con el ejemplo y la palabra espíritu y vida. 157, 1. Los ministros, debiendo dar cuenta a Dios de los hermanos que les han sido confiados, presidan sus fraternidades con caridad, poniéndose de buen grado como ejemplo de las mismas.</p>	<p>3. Por eso los ministros (2), <i>que son</i> siervos de los hermanos que les han sido confiados y de los cuales han de dar cuenta a Dios, <i>sírvanles humildemente</i> (3), <i>recordando que también ellos han de obedecer a Dios y a los hermanos</i> (4). <i>Acojan el servicio fraterno como una gracia y vívanlo como verdadera obediencia, sobre todo en las dificultades e incomprendiones</i> (5).</p>
<p>156,2. Ideoque ministri, aliorum servi, auctoritatem non ut domini exercent, sed ceteris fratribus inserviant, exemplo et verbo spiritum et vitam suppeditantes. 157. 1. Ministri, cum de fratribus sibi commissis rationem Deo reddituri sint, fraternitatibus suis in caritate praesint, earum forma facti ex animo.</p>	<p>156, 2. Por eso los ministros, siervos de los demás, no ejerzan la autoridad como señores, sino sirvan a los demás hermanos, proporcionándoles con el ejemplo y la palabra espíritu y vida. 157, 1. Los ministros, debiendo dar cuenta a Dios de los hermanos que les han sido confiados, presidan sus fraternidades con caridad, poniéndose de buen grado como ejemplo de las mismas.</p>	<p>Texto actual (n. 156,2 + n. 157,1) con modificaciones 4. <i>No ejerzan</i> la autoridad como señores (6), <i>sino</i> presidan su fraternidades con caridad <i>con ánimo generoso</i> (7), <i>poniéndose de buen grado como modelos de los demás hermanos</i> (8), administrándoles con el ejemplo y la palabra espíritu y vida (9).</p>

Notas

- el § 3, en la *PdR2*, quiere subrayar más el aspecto del servicio, e introduciendo el adverbio *humildemente* explicitar una característica fundamental del servicio que los ministros deben ofrecer a los otros hermanos. El subrayado *recordando que ellos mismos* (los ministros) *deben obedecer a Dios y a los hermanos* proviene del *Proyecto 2006* (n. 125,1);
- en el mismo § 3 la segunda frase expresa una comprensión realista (*criterium veritatis*), aludiendo a las dificultades de aquellos que son llamados a desarrollar el servicio de la autoridad, aspecto evidenciado también en *Faciem tuam* (cfr. n. 28). Pero el texto compilado por la Comisión se refiere a la *Carta a un ministro* (FF 234) y depende de ella.
- el § 4 pone el acento sobre la ejemplaridad de los ministros. Este aspecto ya está presente en las Constituciones en vigor que se refieren a *1Pe 5* tanto en el n. 156,2 (*no ejerzan la autoridad como señores* = *1Pe 5,3a: no tiranizando a los que os ha tocado cuidar*), que en el n. 157,1 (*poniéndose de buen grado como modelos de los demás hermanos* = *1Pe 5,3b; sino siendo modelos de la grey*). Pareció más oportuno expresar en la misma frase las alusiones a la *1Pe* con el fin de evidenciar mejor el perfil de los ministros y superiores, lo que deben evitar (*no ejerzan*

la autoridad como señores) y lo que deben ser (*modelos de los demás hermanos*). La expresión es formulada con mayor fidelidad al texto bíblico, como resulta de las notas exegéticas expuestas en las Notas explicativas 6,7,8 del n. 159, a las cuales los enviamos; en ellas se explica en particular el sentido que corresponde darle al calificativo *con ánimo generoso – poniéndose de buen grado – modelos*. – Al final el texto del § 4 vuelve a proponer la expresión presente en *Const 156,2*, derivada del *Testamento* de san Francisco (FF 115).

3. El N. 160 corresponde al n. 157 (§§ 2-6) de las actuales Constituciones, se conserva el texto, pero se introducen algunas integraciones, se transfiere un párrafo a otro número y al final se agrega un nuevo párrafo.

N. 160 (157)

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
157,2. Proinde munus iniunctum sollerter gerant ac pro fratribus sollicitudinem et curam omnium rerum, praecipue spiritualium, habeant.	157,2. Por eso los ministros, siervos de los demás, no ejerzan la autoridad como señores, sino sirvan a los demás hermanos, proporcionándoles con el ejemplo y la palabra espíritu y vida.	Texto actual (157,2) 1. <i>Los ministros</i> (1) desempeñen con diligencia el cargo que se les ha confiado y preocupense por los hermanos y el cuidado de todas las cosas, especialmente las espirituales.
157,3. Intenta oratione ac prudenti discretione, voluntatem Dei una cum eis inquirant.	157,3. Busquen juntamente con ellos la voluntad de Dios con oración intensa y prudente discernimiento.	Texto actual (157,3) con integraciones 2. Con oración intensa y discernimiento prudente busquen <i>asiduamente</i> (2) junto con ellos la voluntad de Dios <i>para llevarla a cabo fielmente</i> (3).
157,4. In spiritu evangelico libenter instituant colloquium sive communitarie sive singillatim cum fratribus atque eorum consilia accipiant;	157,4. Con espíritu evangélico dialoguen gustosos con los hermanos, sea en común o en particular, y acepten sus consejos;	Texto actual (157,4) con integraciones 3. Con espíritu evangélico dialoguen gustosos con los hermanos, sea en común o en particular, <i>escúchenlos atentamente</i> (4) y <i>estén abiertos a tener en cuenta</i> (5) sus consejos.
meminerint tamen omnes ministrorum esse, vi muneris, ultimam decisionem sumere.	sin embargo, recuerden todos que compete, a los ministros, por razón del cargo, tomar la última decisión.	Texto actual (157,4) con integraciones 4. Sin embargo, recuerden todos que compete a los ministros, por razón de su cargo, tomar la última

		decisión (6). <i>Y los ministros por su parte recuerden que a la decisión final no se llega solos, sino teniendo en cuenta en la medida de lo posible la aportación libre de todos los hermanos</i> (7).
157,5. <i>Ministri satagant inducere fratres ad vitam nostram fideliter servandam, et bonum Ecclesiae ubique fovendum.</i>	157, 5. Los ministros pongan empeño en estimular a los hermanos a la guarda fiel de nuestra vida y a fomentar en todas partes el bien de la Iglesia. (8)	<i>Transferido al n. 161,3</i>
157, 6. <i>Ad bonum totius fraternitatis promoveant omnium virium concordem operam, praesertim eorum qui in domo peculiaria munera dirigunt.</i>	157,6. Promuevan, por el bien de toda la fraternidad, la coordinación de todas las fuerzas, especialmente las de aquellos que desempeñan en la casa cargos particulares.	Texto actual (157,6) con integraciones <i>5. Por lo tanto, por el bien de toda la fraternidad, procuren que todos los hermanos estén adecuadamente informados, implíquenlos en la participación activa en la vida y las iniciativas de la propia fraternidad, favorezcan la colaboración responsable (9) de todas las fuerzas, especialmente las de aquellos que [...] (10) desempeñan cargos particulares.</i>
		Texto nuevo <i>6. Puesto que el vínculo de la fraternidad es tanto más fuerte cuanto más central y vital es lo que se pone en común, los ministro promuevan el compartir los dones y las capacidades personales, y sobre todo los bienes espirituales de la escucha de la Palabra de Dios y de la vida de fe (11).</i>

Notas

- § 1: el cambio del inicio, destacando el sujeto, se debe a razones de redacción.

- § 2: la Comisión acogió la petición del *Proyecto 2006* sobre la asiduidad en la búsqueda común, ministros y otros hermanos, de la voluntad de Dios. Por lo que en el § 3 se inserta el adverbio *asiduamente*. El agregado *para llevarla a cabo fielmente* es conforme a la sugerencia de la mayoría de la Comisión;
- § 3: el texto en vigor se completa sobre todo con el fin de subrayar el servicio de la escucha, reconociendo en ello un de los principales ministerios del superior (cfr. *Faciem tuam* n. 20 a). La expresión actual *accepten sus consejos* fue reformulada con *estén abiertos a tener en cuenta sus consejos* tanto para pedir a los ministros disponibilidad (*estén abiertos*) al diálogo y a la escucha, como considerando que realísimamente no es siempre posible aceptar los consejos de todos. Pero es necesario que los consejos de todos sean tenidos en consideración y sean objeto de discernimiento por parte de los ministros;
- § 4: en el texto en vigor la primera afirmación está unida al § precedente. Se consideró oportuno sacarla no sólo porque el texto es ampliado con una segunda afirmación, sino también para conferir mayor vigor y plenitud a lo afirmado en el § 3. La segunda afirmación, que se agrega al actual texto, es digna de un particular subrayado. En las Notas explicativas se nos refiere a la experiencia y al ejemplo de san Francisco⁷⁹ y se evidencia la necesidad de vitar el riesgo de una concepción estática de la voluntad de Dios, como si se tratara de una cosa, mientras ella se va descubriendo a través de un proceso dinámico de oración, de búsqueda, de sacrificio y de real involucración de todas las partes interesadas. Si la decisión final es de competencia del superior, lo mismo se puede afirmar del camino que lleva a esta decisión final: a ella el superior no puede nunca llegar solo (cfr. *Faciem tuam* n. 20 c);
- § 5: El texto en vigor es integrado para explicitar algunos aspectos importantes para el desarrollo de la vida en fraternidad (*información, participación, compartir, corresponsabilidad*), sobre los cuales insisten los Documentos de la Iglesia (cfr. *Faciem tuam* n. 20 b) y de la Orden. Los atributos reservados a todos los elementos enumerado, en este texto – como en tantos otros de las Constituciones vigentes (texto de 1968 y 1982)– tienen el objetivo de precisar y cualificar; sirven para evitar la relativización y confieren al texto claridad y adhesión al tema;
- § 6: el nuevo texto se agrega con el objetivo de subrayar los aspectos culminantes de las relaciones entre los hermanos. *Información, participación, compartir, corresponsabilidad* no pueden ser entendidos como factores de una correcta administración, sino que deben caracterizar la profundidad de los vínculos de la comunicación fraterna. La vida fraterna, para ser verdadera, debe tender a su más alto nivel calificativo y calificante, es decir a la recíproca *commucatio* (mutua transmisión generativa) *fidei*, que deriva de la escucha (no solo individual, sino también comunitaria) de la Palabra de Dios. Cfr. *Faciem tuam* n. 20 c.

4. El N. 161, que habla del deber de los ministros de cuidar la formación de los hermanos, corresponde al n. 158 del texto en vigor, y por ello, al mismo tiempo, retoma el 157,5. El texto fue integrado en varias partes, como se ve en el siguiente cuadro.

N. 161 (158)

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
		Texto nuevo ⁽¹⁾
		1. <i>Procuren los ministros y</i>

⁷⁹ Cfr. Fr. FLAVIO ROBERTO CARRARO, Min. gen., *Nuestra formación permanente. Carta circular* n. 13, 3 b.

		<i>los guardianes que nuestras fraternidades sean lugares donde se busque y se ame a Dios en todo y sobre todas las cosas ⁽²⁾; sean los primeros en cultivar la vida espiritual, para poder alentar a los hermanos en su camino hacia la santidad ⁽³⁾; garanticen a los hermanos y a las fraternidades el tiempo y la calidad de la oración, velando por la fidelidad cotidiana a la misma ⁽⁴⁾.</i>
158. 1. Omnibus ministris incumbit munus fratribus verbum Dei ministrandi atque eorum congruam instructionem et formationem religiosam sollicite procurandi.	158,1. Corresponde a todos los ministros el deber de administrar a los hermanos la palabra de Dios y de proveer con diligencia a su conveniente instrucción y formación religiosa.	Texto actual (158,1) con modificación 2. <i>Recuerden, pues, que tienen (5) el deber de administrar a los hermanos la Palabra de Dios y de proveer con diligencia a su conveniente instrucción y formación religiosa.</i>
157,5. Ministri satagant inducere fratres ad vitam nostram fideliter servandam, et bonum Ecclesiae ubique fovendum.	157,5. Los ministros pongan empeño en estimular a los hermanos a la guarda fiel de nuestra vida y a fomentar en todas partes el bien de la Iglesia.	Texto actual (157,5) con integraciones 3. <i>Pongan empeño (6) en promover el conocimiento de nuestro carisma y exhorten a los hermanos a la guarda fiel de la Regla y de estas Constituciones (7); ayúdenles a mantener vivo el sentido de la fe y de la comunión eclesial y a fomentar en todas partes el bien del Pueblo de Dios.</i>
158.2. Quae in singulis provinciis, decernente ministro provinciali de consensu definitorii, diversis modis secundum loca et tempora fieri possunt, ut puta colloquio spirituali sive cum singulis sive in Capitulo locali, homilia ad fratres in	158, 2. Lo cual se puede llevar a cabo en cada provincia, según lo determinar el ministro provincial con el consentimiento del definitorio, de diversas maneras, según los lugares y tiempos, como puede ser mediante el coloquio	Texto actual (158,2) con modificaciones e integraciones (8) 4. <i>Para ello, según los lugares y tiempos, tómense las iniciativas más oportunas, como, por ejemplo, el estudio de los documentos de la Iglesia y de las cartas circulares de</i>

celebratione vel Eucharistiae vel verbi Dei, litteris circularibus superiorum maiorum, congressibus de re religiosa et franciscana.	espiritual en particular o en el Capítulo local, la homilía a los hermanos en la celebración de la Eucaristía o de la palabra de Dios, las cartas circulares de los superiores mayores y los encuentros sobre temas religiosos y franciscanos.	los superiores mayores, o encuentros sobre temas religiosos y franciscanos. <i>Los ministros y los guardianes no descuiden el coloquio espiritual en particular o en el Capítulo local, y la homilía a los hermanos en la celebración de la Eucaristía o de la palabra de Dios.</i>
---	--	---

Notas

- § 1: porque en este número se habla del deber de los ministros de cuidar la formación de los hermanos, pareció oportuno insertar un nuevo § con el fin de subrayar que tal deber pastoral de formación (inicial y permanente) deba concernir antes que nada la vida espiritual de los hermanos. En cuanto a la formulación, el texto depende del canon 619 y se inspira a la Colecta del Domingo XX durante el año: *ut te in omnibus et super omnia diligentes*. Junto a esto se trae la petición del *quaerre Deum*, que es el *leit motiv* de la Instrucción *Faciem tuam* (cfr. n. 4). – En la segunda parte: resurge la idea de la ejemplaridad (*modelli – túpoi*) de los ministros en relación a los otros hermanos, porque en la vida consagrada la autoridad es antes que nada una autoridad espiritual (cfr. *Faciem tuam* n. 13 a; *Vita fraterna in comunità* 50); - y se explicita la exigencia de la vida consagrada como camino de santidad. – Finalmente se enuncia uno de los deberes primarios de los ministros, porque la formación debe tender antes que nada a garantizar en la vida consagrada de cada día el primado de Dios y sus supremas exigencias;
- § 2: el inicio del texto se reformula a la luz del texto precedente y para establecer una unión con él;
- § 3: Se pone en este número el § 5 del n. 157, pero el texto es ampliado y reformulado a la luz de algunas sugerencias de *Faciem tuam* (cfr. n. 13 e. f). De hecho, es tarea de la formación y, por lo tanto, deber primario de los ministros, favorecer el conocimiento de nuestro carisma y promover en los hermanos el *sertire cum Ecclesia* y la comunión eclesial. – Para hacer el texto más concreto la Comisión pensó sustituir *observar fielmente nuestra vida* por *observar fielmente la Regla y estas Constituciones*.
- § 4: el *Proyecto 2006* había propuesto transferir el texto a los Estatutos generales. Para hacer esto, para contextualizarlo adecuadamente, sería necesario adaptar o reformular el mismo texto, cuyo contenido por su parte es muy importante y puede quedar en las Constituciones. La Comisión introdujo algunas modificaciones, considerando que algunas iniciativas de formación permanente pueden ser retomadas también a nivel de colaboración entre las circunscripciones. Al mismo tiempo se alude también al *estudio de los documentos de la Iglesia* y se subrayan de modo particular el *coloquio espiritual* y la *homilía* en las celebraciones litúrgicas.

5. El N. 162 corresponde al n. 159 del texto en vigor y no presenta modificaciones y/o integraciones.

6. Tampoco fue modificado **el N. 163** (= *Const* n. 160), pero el texto actual es precedido por un nuevo §:

1. *Los ministros, recordando las instrucciones de san Francisco, sean signo e instrumento del amor de Dios que acoge y perdona, y procuren que sus fraternidades se conformen a la enseñanza evangélica de la misericordia* (PdR2, n. 163,1)

Este número de las Constituciones comentan y actualizan el texto del capítulo X de la Regla sobre la admonición y corrección de los hermanos. En este contexto pareció oportuno explicitar una alusión al perdón tanto de los ministros como de los hermanos en sus recíprocas relaciones. Con esta alusión y con lo introducido en el capítulo VII sobre nuestra vida en penitencia (cfr. n. 115,4) se colma una gran laguna en nuestras Constituciones, las cuales, si bien están centradas sobre la fraternidad, hasta hoy son carentes de una mínima alusión al perdón mutuo. Perdón y misericordia son la expresión más alta de la vida fraterna y las que califican mejor las relaciones recíprocas. Sólo a este nivel se puede hablar de relaciones redimidas.

El texto que es propuesto se inspira en la enseñanza de san Francisco en la *Carta a un Ministro* (vv. 9-17; FF 235-237). Además “La autoridad está llamada a desarrollar una pedagogía del perdón y la misericordia, a ser instrumento del amor de Dios que acoge, corrige y da siempre una nueva oportunidad al hermano o la hermana que yerran y caen en pecado. Deberá recordar sobre todo que, sin la esperanza del perdón, la persona a duras penas podrá reanudar su camino e inevitablemente tenderá a sumar un mal al otro y una caída tras otra. Sin embargo, cuando se asume la perspectiva de la misericordia vemos que Dios es capaz de trazar un camino de bien incluso a partir de las situaciones de pecado. Aplíquese, pues, la autoridad para que toda la comunidad asimile este estilo misericordioso” (*Faciem tuam* n. 25 d).

7. El N. 164 (= texto en vigor nn 161-163).

Las Constituciones actualmente dedican 3 números a las Visitas pastorales. La Propuesta de Revisión los reduce a uno, transfiriendo buena parte al Código complementario. La nueva ubicación y distribución de los textos se hace más clara a través del siguiente cuadro:

N. 164 (161 + 162-163)

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN	
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES	CÓDIGO COMPLEMENTARIO
161. 1. Visitatio pastoralis superiorum maiorum a Regula et a iure universali praescripta multum confert ad vitae nostrae animationem, renovationem fratrumque unitatem.	161, 1. La visita pastoral de los superiores mayores, prescrita por la Regla y el derecho universal, contribuye mucho a la animación de nuestra vida, a la renovación y a la unión de los hermanos.	Texto actual (161,1) 1. La visita pastoral [...], prescrita por la Regla y el derecho universal, contribuye mucho a la animación de nuestra vida, a la renovación y a la unión de los hermanos.	
		Texto nuevo 2. <i>Por eso los ministros la han de realizar con particular</i>	

		<i>dedicación, por sí mismos o por medio de otros, según las prescripciones de la Iglesia y de nuestro derecho propio (2).</i>	
161, 2. Minister generalis officii sui tempore universos fratres, per semetipsum vel per alios in primis definidores generales, visitet.	161, 2. El ministro general, durante el tiempo de su oficio, visite a todos los hermanos por sí mismo o por medio de otros, preferentemente por medio de los definidores generales.		10/1 Texto actual (161,2) 1. El ministro general, durante el tiempo de su oficio, visite a todos los hermanos por sí mismo o por medio de otros, preferentemente por medio de los <i>consejeros</i> generales
161,3. Eam visitationem ceteri superiores maiores in cunctis sui territorii fraternitatibus minimum bis in triennio peragant.	161,3. Los hermanos por su parte acepten de buen grado la corrección de los superiores para provecho del alma.		Texto actual (161,3) 2. Los otros superiores mayores visiten todas las fraternidades de sus territorios al menos dos veces durante el trienio.
161,4. Viceprovinciae et custodiae, praeter visitationem viceprovincialis vel superioris regularis, quovis triennio a ministro provinciali visitentur.	161,4. Las viceprovincias y custodias, aparte de la visita del viceprovincial o del superior regular, sean visitadas cada trienio por el ministro provincial.		Texto actual (161,4) 3. Las custodias, aparte de la visita del <i>custodio</i> (3), sean visitadas cada trienio por el ministro provincial.
161,5. Praeterea minister generalis, data occasione, fratres in diversis nationibus adeat et Conferentiis superiorum maiorum aliquando intersit.	161,5. Además, el ministro general, si se presenta la ocasión, vaya a ver a los hermanos en las distintas naciones y asista alguna vez a las Conferencias de los superiores mayores.		Texto actual (161,5) 4. Además, el ministro general, si se presenta la ocasión, vaya a ver a los hermanos en las distintas naciones y asista alguna vez a las

			Conferencias de los superiores mayores.
161,6. Alii quoque superiores maiores, de personis et operibus solliciti, opportunitatem libenter arripiant cum fratribus conveniendi.	161,6. También los otros superiores mayores, con solicitud por las personas y las obras, aprovechen gustosamente la oportunidad de reunirse con los hermanos.		Texto actual (161,6) 5. También los otros superiores mayores, con solicitud por las personas y las obras, aprovechen gustosamente la oportunidad de reunirse con los hermanos.
162. 1. Visitatores de omnibus rebus tam spiritualibus quam temporalibus, quae ad vitam fratrum tuendam et fovendam pertinent, sincerum colloquium instituant cum fratribus tum singulis tum ad dialogum communem congregatis; nec domorum visitationem praetermittant.	162, 1. Los visitadores establen un sincero diálogo con los hermanos, con cada uno y con todos juntos reunidos a propósito, acerca de los asuntos espirituales y temporales relativos a la salvaguarda y al incremento de la vida de los hermanos; y no omitan la visita de las casas.	Texto actual (162,1) con modificaciones e integraciones 3. En la visita, <i>los ministros o los hermanos delegados</i> (4) establen un sincero diálogo con los hermanos, con cada uno y con todos juntos reunidos a propósito, acerca de los asuntos espirituales y temporales relativos a la salvaguarda y al incremento de la vida de los hermanos; y no omitan la visita de las casas.	
1622. Agant omnimoda comprehensione et aptatione ad tempora et diversarum regionum condiciones, ita ut fratres libenter sincereque iudicium suum proferant	162,2. Procedan con absoluta comprensión y adaptación a los tiempos y a las situaciones de las diversas regiones, de modo que los hermanos expongan gustosa y sinceramente su	Texto actual (162,2) con integraciones 4. Procedan con <i>absoluta comprensión y prudencia</i> (5), adaptándose a los tiempos y a las situaciones de las diversas regiones,	

<p>atque una prosequantur ea quae ad perennem vitae renovationem et actuositatis incrementum conducant.</p>	<p>opinión y busquen juntos cuanto contribuya a la constante renovación de la vida y al incremento de la actividad.</p>	<p>de modo que los hermanos expongan <i>confiada</i> (6), gustosa y sinceramente su opinión y busquen juntos cuanto contribuya a la constante renovación de la vida y al incremento de la actividad.</p>	
<p>163, 1. Completa autem visitatione, visitator delegatus de omnibus relationem ad respectivum superiorem mittat.</p>	<p>163, 1. Terminada la visita, el visitador delegado envíe una relación completa al respectivo superior.</p>		<p>10/2 Texto actual (163,1) 1. Terminada la visita, el visitador delegado envíe una relación completa al respectivo superior</p>
<p>163,2. Superiores vero cum maiores locales, intra temporis limites a visitatore determinatos, certiore reddant proprium immediatum superiorem, quid ad effectum post visitationem perduxerint necnon quo modo impleta sint ea quae in Constitutionibus Capitulis provinciarum vel superioribus demandantur.</p>	<p>163,2. Los superiores mayores y locales den cuenta al propio superior inmediato, dentro del tiempo señalado por el visitador, de lo llevado a la práctica después de la visita y de cómo se han cumplido las cosas que las Constituciones demandan a los Capítulos provinciales o a los superiores.</p>		<p>Texto actual (163,2) con modificaciones e integraciones 2. <i>Los hermanos acojan con espíritu de obediencia las indicaciones dadas después de la Visita y traten de llevarlas a cabo con fidelidad. Revísense comunitariamente dichas indicaciones y los superiores, en el tiempo oportuno, den cuenta al propio superior inmediato de lo llevado a la práctica. Del mismo modo den cuenta de (7) cómo se han cumplido las cosas que las Constituciones demandan a los</i></p>

			Capítulos provinciales o a los superiores.
163,3. Superiores vero maiores semel in triennio relationem de statu propriae circumscriptionis ad respectivum superiorem mittant.	163,3. Los superiores mayores envíen al respectivo superior, una vez durante el trienio, una relación sobre el estado de la propia circunscripción.		Texto actual (163,2) 3. Los superiores mayores envíen al respectivo superior, una vez durante el trienio, una relación sobre el estado de la propia circunscripción.

Notas

- §§ 1-2: Las prescripciones sobre los que tienen el cometido de realizar la visita pastoral (cfr. *Const* n. 161,2-5) y sobre las relaciones como conclusión de las mismas visitas (cfr. *Const* n. 163) son transferidas al Código complementario. En tal sentido se expresó también el *Proyecto 2006* (cfr. n. 123). En razón de tal transferencia se introduce el n. § 2. De índole general, con una exhortación a los *ministros* a fin de que *se dediquen* en la visita pastoral *con particular empeño, personalmente o por medio de otros, según las prescripciones de la Iglesia y de nuestro derecho propio*. Introduciendo este nuevo § es suficiente que en el § 1 se diga sólo *La visita pastoral*, suprimiendo la especificación *de los superiores mayores*. Esto porque el cometido de la visita puede ser delegado también a otros hermanos que no son superiores mayores. Tal es el caso de los mismos definidores generales (que no son superiores mayores o ministros), que pueden realizar la visita bajo el mandato del Ministro general, el cual a su vez puede delegar también a otros hermanos para realizar la visita (cfr. *Const* n. 161,2).

- § 3: Como ya se dijo en las Notas explicativas, el cambio propuesto al inicio del § se explica a la luz de la historia del texto. Esto que ya fue preparado por la C.C.L. decía: “*Superiores maiores in visitationes ...*”⁸⁰; esta dicción fue mantenida durante el itinerario de redacción del Capítulo del 1968⁸¹, pero en el texto final aprobado por el Capítulo general el sujeto *Superiores maiores* fue suprimido dejando como inicio del §: *In visitatione*⁸². Este inicio fue mantenido durante los siguientes Capítulos generales, pero fue cambiado por *Vitatores* por la Comisión de redacción luego del Capítulo general de 1982⁸³. De tal procedimiento parece surgir la figura del “Visitador”, que de algún modo es extraña a la tradición de nuestra Orden, en la cual la visita pastoral está reservada a los Superiores mayores y, sólo excepcionalmente, es delegada a otros. Con todo, los visitadores delegados están en nuestra Orden, y también las Constituciones en vigor hablan de ellos en el n. 163,1. Por esta razón y teniendo en cuenta la historia del texto, es modificado el inicio del texto actual.

- § 4: El texto en vigor es ligeramente cambiado e integrado acogiendo la propuesta del *Proyecto 2006* (cfr. n. 123,3); y adhiriendo también a una propuesta del mismo *Proyecto 2006*, se subraya la actitud de *confianza* de los hermanos hacia quien hace la Visita, como también es indicado en el CIC (cfr. can. 628,3).

⁸⁰ ***Schema provisorium capitulum VII - XII Constitutionum OFMCap...*** n. 195, p. 311; ***Schema Constitutionum nostrarum. Textus continuus quinquies emendatus...*** n. 195, p. 142.

⁸¹ Cfr. ***Acta 1968***, II, 217. 311.

⁸² Cfr. ***Acta 1968***, II,457.

⁸³ Cfr. ***Iglesias I***, 149, nota 12.

- **Código complementario 10/2,2:** El texto en vigor es modificado e integrado para dar mayor relieve a las conclusiones de la visita pastoral y al hecho de poner en práctica las indicaciones en ellas contenidas. En particular hay que subrayar la *evaluación comunitaria* sobre la puesta en práctica de las conclusiones de la visita.

ARTÍCULO II: LA OBEDIENCIA CARITATIVA DE LOS HERMANOS

También para el título de este segundo artículo del capítulo X, que la Comisión consideró oportuno mantener, se reenvía a las consideraciones de la Introducción a la *PdR2*.

Como en las Constituciones vigentes, el artículo consta de cuatro números, incluido el último (*Const 167 – PdR2 168*) que concluye todo el capítulo y se refiere a *todos nosotros, los ministros y los otros hermanos*.

Las intervenciones sobre estos números (*Const 164-167 – PdR2 165-168*) son sólo cinco y corresponden a 3 números/4.

1. El N. 165

Se intervino sobre el texto en vigor (n. 164) con una modificación en el § 1 y con dos integraciones: la primera en el § 2 y otra con el agregado final de un nuevo §.

- La modificación en el § 1

N. 166 (164)

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
164, 1. Fratres, Domini Iesu vestigia sequentes, qui per totam vitam voluntati Patris se subiecit, professione oboedientiae voluntatem suam velut sui ipsorum sacrificium Deo offerunt, atque voluntati salvificae Dei, summe dilecti, constanter conformantur et Ecclesiae servitio mancipantur.	164, 1. Los hermanos, siguiendo las huellas del Señor Jesús que durante toda su vida estuvo sometido a la voluntad del Padre, al profesar la obediencia ofrecen a Dios la propia voluntad como sacrificio de sí mismos, se conforman continuamente a la voluntad salvífica de Dios, sumamente amado, y se entregan al servicio de la Iglesia.	Texto actual (164,1) con modificación 1. Los hermanos, siguiendo las huellas del Señor Jesús que durante toda su vida <i>puso su voluntad en la voluntad del Padre</i> (1), al profesar la obediencia ofrecen a Dios la propia voluntad como sacrificio de sí mismos, se conforman continuamente a la voluntad salvífica de Dios, sumamente amado, y se entregan al servicio de la Iglesia.

El cambio no es sustancial; dejando invariable el contexto, se modifica la formulación asumiendo *ad litteram* la expresión de san Francisco en la *Carta a los fieles* (segunda redacción) 10 (FF 183).

- La integración al § 2

<p>164,2. Insuper, vivendo in oboedientia, una cum fraternitate securius Dei voluntatem detegunt atque ipsam fraternam unionem roborant.</p>	<p>164,2. Además, viviendo en obediencia, descubren más seguramente, junto con la fraternidad, la voluntad de Dios y consolidan la misma unión fraterna.</p>	<p>Texto actual (162,2) con integraciones 2. Además, viviendo en obediencia, descubren más seguramente, junto con la fraternidad (2), la voluntad de Dios, <i>manifiestan la comunión de las tres Personas divinas</i> (3) y consolidan la misma unión fraterna.</p>
--	--	--

La integración propuesta parece pertinente, desde el momento que la vida fraterna encuentra su arquetipo en la vida trinitaria y que en los consejos evangélicos se tiene el reflejo de la misma vida de las tres Personas divinas. El texto propuesto deriva de *Vida Consecrata* 21: “La obediencia, practicada a imitación de Cristo, cuyo alimento era hacer la voluntad del Padre (cfr. *Jn* 4, 34), manifiesta la belleza liberadora de una dependencia filial y no servil, rica de sentido de responsabilidad y animada por la confianza recíproca, que es reflejo en la historia de la amorosa correspondencia propia de las tres Personas divinas”.

- El § 5 del n. 165

Este nuevo texto encuentra su razón de ser en el *criterium veritatis* (= adhesión a la realidad), en base a la cual en el n. 159,3 fue ya evidenciada la dificultad en el ejercicio de la autoridad. El mismo *criterium veritatis* requiere tener en cuenta, incluso en las Constituciones, que la obediencia es difícil y que toda mediación humana de la voluntad de Dios es siempre limitada e imperfecta. La Comisión, por lo tanto, consideró oportuno completar el texto con este nuevo párrafo:

5. Acercándose a Cristo (5) que, a pesar de ser Hijo, aprendió sufriendo a obedecer (6), acepten los límites de las mediaciones humanas de la voluntad de Dios (7). Recordando que la cruz es la prueba del amor más grande (8) que exige el don de sí mismos, perseveren en la comunión fraterna viviendo de este modo en la perfecta obediencia (9) y participando en la obra de la redención (10).

En las Notas explicativas del capítulo X el texto se justifica y motiva puntualmente en todas sus partes, trayendo minuciosamente las fuentes bíblicas (*1Pe* 2,4; *Heb* 5,8) y del Magisterio (*Faciem tuam; Evangelica testificatio*) que lo inspiraron y fundamentaron. No repetimos cuanto es dicho con claridad en dichas Notas; subrayamos sólo la exhortación final *perseveren en la comunión fraterna viviendo así en la perfecta obediencia* que depende de la III Admonición de san Francisco. Refiriéndose a ella, las Constituciones (cfr. n. 165,2-3) hablan ya de los primeros dos grados de obediencia que nos enseña san Francisco:

1º) la **verdadera obediencia**, cuando hace y dice el hermano, *si sabe que no está contra la voluntad del prelado y mientras sea bueno lo que hace*, (*Adm* III,4: FF 148; cfr. *Const* 165,2);

2º) la **obediencia caritativa**, cuando *el súbdito ve algo que es mejor y de más provecho para su alma que lo que le manda el prelado, sacrifica lo suyo voluntariamente a Dios y procura, en cambio, poner por obra lo que le manda el prelado* (*Adm* III, 5-6: FF 149; cfr. *Const* 165,3).

Ahora se propone introducir en las Constituciones la explicitación del tercer grado de obediencia franciscana: la **obediencia perfecta**, porque en la vida de nuestras fraternidades ella

no puede considerarse un caso límite y del todo hipotético. Es de mucha actualidad tanto a nivel de la obediencia mutua como a nivel de las relaciones con los ministros. Francisco nos enseña: “*pero, si el prelado le manda algo que está contra su alma, aunque no le obedezca, no por eso lo abandone. Y si por ello ha de soportar persecución por parte de algunos, ámelos más por Dios. Porque quien prefiere padecer la persecución antes que separarse de sus hermanos, se mantiene verdaderamente en la obediencia perfecta, ya que entrega su alma por sus hermanos*” (Adm III, 7-9: FF 150). No abandonar al superior en caso de dificultad o, incluso cuando le manda algo contra su conciencia, según la mente de san Francisco no se refiere solo a la separación jurídica del ministro, sino también a toda forma de separación psicológica, de caridad, de rechazo práctico en la colaboración y la corresponsabilidad. También la vida de la fraternidad local, en el trabajo pastoral, en las relaciones interpersonales, se debe huir de este “alejamiento”, cuando las ideas pueden ser distintas y la conclusión pueda parecer discordante con el “mejor”. S. Francisco nos lleva a las consecuencias más extremas, las más duras y humanamente más injustificables, y nos ofrece un código de comportamiento que para estas eventualidades, en las que el primado del amor, de la unidad jurada en Dios a los Hermanos con la profesión religiosa no puede nunca ser puesto en discusión. Porque, en definitiva, se trata de *sacrificar la propia alma por los hermanos*, es decir que se trata de *redimir*, en el momento en que las dificultades de relación dentro de nuestras fraternidades se hacen realmente pesadas hasta hacer la vida imposible. En este momento debe surgir un amor más fuerte y generoso. Como comentario a la Admonición de san Francisco, la Institución *Faciem tuam* dice: “Así nos recuerda que el amor y la comunión representan valores supremos, a los cuales incluso la autoridad y la obediencia están subordinados... Al pronunciar estos difíciles «sí», puede comprenderse a fondo el sentido de la obediencia como supremo acto de libertad, expresado en un total y confiado abandono de sí a Cristo, Hijo que libremente obedece al Padre. Igualmente se podrá entender el sentido de la misión como oferta obediente de sí mismo, que atrae la bendición del Altísimo: «Yo te bendeciré con todo tipo de bendiciones... (Y) serán benditas todas las naciones de la tierra, por haberme obedecido tú» (Gn 22, 17.18). En esta bendición, la persona consagrada obediente sabe que recuperará todo lo que ha dejado con el sacrificio de su desprendimiento; en esta bendición se esconde también la plena realización de su misma humanidad (cf. Jn 12, 25)” (n. 26). – También el aspecto de la participación, a través de la obediencia, a la redención de Cristo surge del mensaje de la III Admonición de san Francisco. También sobre esto es significativo lo que dice la Exhortación apostólica *Redemptionis donum*: “En el consejo de la obediencia desean encontrar su parte (en latín: *propias partes*) en la Redención de Cristo y su camino de santificación” (n. 13).

2. El N. 166 (= texto en vigor n. 165)

En este número el texto registra una sola integración en el 1º §.

N. 166 (165)

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
165, 1. Fratres, dum superioribus seipsos praebent paratos oboedire in spiritu fidei, sua propria iudicia et incepta in bonum commune eis proponant, quibus competit, postquam libenter omnia cum fratribus perpenderunt,	165, 1. Los hermanos, al mismo tiempo que se muestran dispuestos a obedecer a los superiores con espíritu de fe, expónganles sus propias opiniones e iniciativas para el bien común; compete a los superiores, después de	Texto actual (165,1) con integraciones 1. Los hermanos <i>traten con caridad y respeto a sus ministros y consideren con ponderación y diligencia sus acciones</i> (1). <i>Mostrándose dispuestos a obedecerles</i> (2) con espíritu

decernere et praecipere quae agenda sunt.	haber ponderado gustosamente todo con los hermanos, decidir y determinar lo que se debe hacer.	de fe, expónganles sus propias opiniones e iniciativas para el bien común; compete a los superiores, después de haber ponderado gustosamente todo con los hermanos, decidir y determinar lo que se debe hacer.
---	--	--

La integración encuentra su origen en una propuesta del *Proyecto 2006*, que ya en el prólogo del capítulo X, había insertado este texto: “Por esto [san Francisco] amonesta que los hermanos menores se sirvan y obedezcan mutuamente, describe el servicio de los ministros y de los guardianes como una ayuda a tal obediencia mutua y no deja de recordar la fraterna vigilancia que los otros hermanos deben ejercitar sobre sus ministros (118,4). Acogiendo el final del Proyecto, se propone iniciar el texto con una expresión derivada de *ITes* 5,13 y de *IR* 5,3. – La intervención en la redacción sobre la segunda frase se debe a la inserción precedente.

En el n. 166 no se encuentran otras intervenciones; ni tampoco en el n. 167 (= texto en vigor n. 166).

3. En el N. 168 (= texto en vigor n. 167) por el contrario se tiene una sola integración, al final del 1º párrafo.

N. 168 (167)

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
167, 1. Omnes nos, ministri et alii fratres, in veritate et sinceritate cordis ambulantes, magnam inter nos habeamus familiaritatem et, per caritatem spiritus, voluntarie serviamus et oboediamus invicem.	167, 1. Todos nosotros, ministros y demás hermanos, procediendo con verdad y sinceridad de corazón, tengamos una gran familiaridad mutua y, con caridad de espíritu, sirvámonos y obedezcámonos de buen grado unos a otros.	Texto actual (167,1) con integración 1. Todos nosotros ministros y demás hermanos, procediendo con verdad y sinceridad de corazón, tengamos una gran familiaridad mutua y, con caridad de espíritu, sirvámonos voluntariamente y obedezcámonos recíprocamente, <i>acogiéndonos unos a otros como mediación de la voluntad del Señor</i> ⁽¹⁾ .

Con esta integración, se quiere reforzar el sentido de la obediencia mutua entre los hermanos. El texto corresponde a las intenciones de san Francisco: partiendo de su convicción de la

fraternidad universal, él habla de obediencia al propio hermano y de sumisión “a todos los hombres que hay en el mundo; y no sólo a los hombres, sino aun a todas las bestias y fieras, para que, en cuanto el Señor se lo permita desde lo alto, puedan hacer de él lo que quieran” (*SalV* 15-18: FF 158). Todos los hombres y todas las criaturas están en relación mutua, uno/a para el otro/a son don de Dios y representantes de la voluntad de Dios. “La verdadera fraternidad se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad del hermano o la hermana, y se lleva a cabo en la atención al otro y a sus necesidades, así como en la capacidad de alegrarse por sus dones y logros, en el poner a su disposición el propio tiempo para escuchar y dejarse iluminar. Pero todo esto exige ser interiormente libres... al contrario, es libre la persona que de forma continua vive en tensión para captar, en las situaciones de la vida y sobre todo en la gente que vive a su alrededor, una mediación de la voluntad del Señor, por misteriosa que sea. Para esto «nos ha liberado Cristo, para que seamos libres» (Ga 5, 1). Nos ha liberado para que podamos encontrar a Dios por los innumerables senderos de la existencia de cada día” (*Faciem tuam* n. 20 g).

CAPÍTULO XI

NUESTRA VIDA DE CASTIDAD CONSAGRADA

Fr. Mathew Paikada

PRESENTACIÓN del CAPÍTULO XI

NUESTRA VIDA DE CASTIDAD CONSAGRADA

(Fr. Mathew Paikada)

Introducción

El capítulo XI es el capítulo más breve de nuestras Constituciones y, al contrario de lo que ocurre en los otros capítulos, no está dividido en artículos. Esta propuesta conserva la misma estructura. Este capítulo sufrió cambios sustanciales después del Capítulo general de 1974, pero dejando intacta la estructura. Nuestra Comisión ha mantenido el contenido del texto actual y lo ha enriquecido incorporando en él algunas enseñanzas del Magisterio de la Iglesia, tomadas sobre todo de la exhortación postsinodal *Vita consecrata* (25 de marzo de 1996) de Juan Pablo II. Hemos utilizado también algunas sugerencias del *Proyecto 2006*. Asimismo hemos modificado el texto actual de acuerdo con tres recomendaciones provenientes de las sugerencias enviadas por la Orden (nn. 172,1; 173,3; 175,4). Se ha añadido un nuevo número (171,1-2), así como otros párrafos en otros números (169,2-4; 173,2-4.7; 174,5), pero sin cambiar la estructura del texto actual. Antes de entrar en la presentación del texto conviene señalar los motivos de peso que explican los cambios y las añadiduras realizados.

Motivos de los cambios

1. Comprensión teológica de la castidad. La castidad es un *don o carisma*, relacionado con *una gracia peculiar del Espíritu Santo*, más que una elección personal. Durante la preparación del Capítulo general de 1982 ya se decía que había que resaltar este aspecto (n. 169,1).
2. Dimensión trinitaria de la castidad. La castidad es un reflejo del amor intra y extratrinitario (n. 169,2).
3. Dimensión cristológica de la castidad. La castidad es una *conformidad con la vida virginal de Cristo*. El n. 171 subraya la profunda relación personal que se ha de establecer con Cristo.
4. Dimensión eclesiológica. Se trata de *un compartir el misterio de la Iglesia en su relación esponsal con Cristo* (n. 169,4). Esto está de acuerdo con las sugerencias que se presentaron durante la preparación del Capítulo de 1982 y con *Vita consecrata*.
5. Perspectiva mariana o mariológica. Esta perspectiva une a la persona consagrada con María y nos lleva a ver que la Bienaventurada Virgen María es *el prototipo y el modelo esencial* – después de Cristo – de la vida consagrada. La perspectiva mariana-mariológica manifiesta asimismo la dimensión estética de la vida consagrada (n. 171,2).
6. Dimensión estética. La *dimensión estética* de la vida consagrada es sobre todo evidente en la virginidad y el celibato (n. 169,3-4; 171,2).

7. Dimensión ascética. La *relación entre castidad y misterio pascual* es, entre otras cosas, el punto de partida del camino ascético que hemos de recorrer para permanecer fieles al don de la castidad (n. 172,1). Además de mantener la importancia que el texto actual otorga a la *relación entre fraternidad y castidad* (n. 169,6; 173,6), el proyecto de Revisión desarrolla el aspecto de la *madurez y educación afectiva y sexual de la castidad*. Por ello se subraya fuertemente *el compromiso ascético (virtud de la templanza, dominio de sí y disciplina, y el evitar las situaciones peligrosas: cfr n. 173, §§ 2.4.7)*. Las *responsabilidades hacia terceros* que pueden derivarse de una infidelidad a la consagración se recogen también en la propuesta de revisión (cfr 173,7).
8. Apostolado de la castidad. Manteniendo el contenido actual, la Revisión propuesta señala *el desafío que la castidad supone en una cultura hedonística* (n. 173,4), tal como indica la Exhortación apostólica *Vita consecrata*. Se recuerda también la importancia de promover la dignidad y la misión de las mujeres en la sociedad y en la Iglesia (n. 174,2). Se pone también de relieve *la aportación que supone la vida de castidad para el matrimonio y la familia* (n. 174,5). Este último aspecto es de gran importancia, puesto que el matrimonio y la virginidad son dos carismas, dos manifestaciones peculiares del Espíritu para el bien de todos. En el ámbito de la fe, matrimonio y virginidad conducen a una comprensión y estima recíprocas.
9. Dimensión afectiva franciscana. A la exhortación de san Francisco que se encuentra en el texto actual (n. 173, § 2) se le añade otra (n. 175, § 2). Su tono es más afectivo y afectuoso. Por lo demás, esta debiera ser una característica del capítulo sobre la castidad, inspirada precisamente en las enseñanzas del Probecillo y en su amor apasionado y vibrante por el Dios vivo, que es *toda nuestra dulzura* (cfr *ADl* 7), el único al que hemos de *agradar* (cfr *Rnb* XXII,9; *CtaO* II,15; IV,42; *2CtaF* 36).

Presentación del texto

N. 169: Este número primero presenta una buena introducción teológica al tema de la castidad. A este número se le han añadido tres nuevos párrafos, y en los otros números se han propuesto unos pocos cambios.

Texto en vigor (168,1) con modificaciones

1. Entre los consejos evangélicos la castidad por Cristo y por su Reino *es un* don insigne de Dios que ha de tenerse en gran estima (1)

Explicación: El texto actual ha sido modificado para poner de relieve que la castidad, antes de ser una opción personal, es sobre todo un don. También es una opción que uno hace, como se indica más adelante en el § 5. Al hablar de *castidad por Cristo y por su Reino* se está hablando claramente de la finalidad del voto de castidad, evocando las palabras de Cristo en *Mt* 19,12. Por lo demás, el § está redactado de modo que expresa claramente, en primer lugar, que se está hablando de un don objetivo, y después, que subjetivamente hay una estima por el don recibido.

Texto nuevo (2)

2. *Constituye un reflejo del amor infinito que une las tres Personas divinas; amor testimoniado por el Verbo encarnado, hasta el don de su vida; amor derramado en nuestros corazones por medio del Espíritu Santo, que impulsa a una respuesta de amor total a Dios y a los hermanos.*

Explicación: De acuerdo con la sugerencia del *Proyecto 2006* (n. 128,1), el texto actual es prácticamente una cita literal de *Vita consecrata* 21, que indica que en el consejo evangélico de castidad se encuentra un reflejo de la vida de la Santísima Trinidad. Aquí hemos seguido uno de los principios que también se han aplicado en los otros capítulos, subrayando la dimensión trinitaria de la vida consagrada.

Texto nuevo (3)

3. *Como Dios es esplendor infinito, la vida de castidad consagrada a Él es irradiación de la belleza divina en quienes se dejan transfigurar por la potencia del Espíritu Santo.*

Explicación: El texto propuesto refleja la antigua tradición monástica, según la cual la consagración es una *via pulchritudinis* y una *philokalia* (“amor de la belleza divina”). Se pone de relieve la *dimensión estética de la vida consagrada*, que se hace más visible a través de la castidad. El celibato es una difusión del encanto de la belleza divina, cuyo amor explica la entrega total e incondicionada de sí mismo por medio del voto. El texto propuesto está inspirado una vez más en *VC*: “Con intuición profunda, los Padres de la Iglesia han calificado este camino espiritual como *filocalia*, es decir, *amor por la belleza divina*, que es irradiación de la divina bondad. La persona, que por el poder del Espíritu Santo es conducida progresivamente a la plena configuración con Cristo, refleja en sí misma un rayo de la luz inaccesible y en su peregrinar terreno camina hacia la Fuente inagotable de la luz” (n.19). Se encuentra aquí también una referencia implícita a la noción bonaventuriana de belleza y a su poder transformante (*Opere di San Bonaventura*, VI,/1, 380).

Texto nuevo

4. *El Espíritu, al suscitar el amor por la belleza divina, nos configura con la vida virginal de Cristo (4) y nos hace partícipes del misterio de la Iglesia que vive en la entrega total y exclusiva a Cristo su esposo (5) y se prepara para el encuentro definitivo con Él (6).*

Explicación: En el texto se han incluido elementos cristológicos, eclesiológicos y escatológicos. Este párrafo está inspirado también en la *VC*, y pone de relieve una vez más que la vida de castidad es un don del Espíritu Santo, el cual “alcanza, transforma y penetra el ser humano hasta lo más íntimo mediante una misteriosa semejanza con Cristo” (*Evangelica Testificatio*, 13). Se trata de ser “configurados” con Cristo casto, pobre y obediente, lo cual es obra del Espíritu Santo, que “forma y plasma el ánimo de los llamados” (*VC* 19b).

Este texto introduce un elemento eclesiológico de gran importancia. En realidad, la consagración religiosa, que es obra del Espíritu Santo, *coloca a la persona en el corazón del misterio* que une a Cristo con la Iglesia (*VC* 34).

La última parte del texto presenta a la vida consagrada como icono de la Iglesia. La vida consagrada es un signo, que forma parte de la tensión entre el “ya” y el “todavía no” que

caracteriza la vida de la Iglesia. La vida consagrada está intrínsecamente relacionada con el misterio de la Iglesia, y lo reproduce. Con el carisma de la virginidad manifiesta la esencia de la Iglesia, “desposada con un solo esposo para presentarla cual casta virgen a Cristo” (2 Cor 11,2) [S. Agustín]. La vida consagrada expresa a través de la virginidad esta naturaleza escatológica y mística de la Iglesia, anticipando así en cierto modo el mundo futuro, y también preparándose para llegar a él por medio de su “deseo de encontrarlo [a Cristo] para estar finalmente y para siempre con Él” (VC 26).

Texto en vigor (168,2) con modificaciones e integraciones

5. *El consejo evangélico de la castidad, que voluntariamente hemos elegido y prometido con voto (7), tiene su única razón de ser en el amor preferente a Dios y, en Él, a toda persona (8). Éste (9) nos proporciona de modo particular una libertad más amplia de corazón, por la que nos unimos a Dios con amor indiviso y podemos hacernos todo para todos.*

Explicación: El texto ha sido modificado para relacionarlo con los consejos evangélicos, que se mencionan actualmente en el § 1, y para poner de relieve el voto por el que nos comprometemos a observar el consejo evangélico de la castidad. El contenido del voto, en sentido estricto, aparece ya en Const n. 21,2 (= *Revisión propuesta* n. 22,4), y por lo tanto no se repite aquí. Aunque una propuesta [Prot. N.: XI-00007] sugiere sustituir la expresión “que voluntariamente hemos *elegido*” por “que voluntariamente hemos *aceptado*”, la Comisión ha preferido mantener *elegido* porque el aspecto del don, que uno acepta y acoge, se recoge ya en el § 1. Además, este párrafo tiene la finalidad de poner de relieve precisamente la elección que hace cada uno.

El término latino *ratio* significa más que “razón”; se podría traducir como “*motivo o fundamento*”. El texto de 1968 hablaba de *unica ratio* (el único motivo), por lo que es preferible decir “*El consejo evangélico de la castidad tiene su única razón de ser en el amor preferente a Dios y, en Él, a toda persona*”. El amor preferente a Dios no excluye el amor a los hermanos y hermanas, sino que lo incluye. No obstante este amor a todos está basado en nuestro amor a Dios mismo. Además, hemos utilizado la expresión “*toda persona*” en vez de “*todos los hombres*” para que incluyese a todos y también para indicar la dimensión personal de la relación.

Texto actual (168,3) con modificaciones e integraciones

6. El carisma del celibato, que no todos pueden comprender, anuncia proféticamente la gloria del Reino celestial, que ya desde ahora actúa en medio de nosotros y transforma al hombre totalmente (10). Debido a este don, *fielmente* conservado y cultivado *asiduamente* (11), nuestra fraternidad ofrece un *anuncio peculiar* (12) de la vida futura, en la que los resucitados son hermanos entre sí en presencia de Dios, quien será para ellos todo en todos.

Explicación: Ha habido una propuesta [Prot. N.: XI-00008] de cambiar “*carisma del celibato*” por “*carisma de la castidad*”. La Comisión considera que es preferible mantener la palabra *celibato* debido a la frase inmediatamente siguiente: “*que no todos pueden comprender*”. Esto se refiere claramente a lo que dice Jesús sobre el celibato (cfr Mt 19,11-12). Por este motivo hemos preferido mantener el texto actual.

El texto actual dice que *el carisma del celibato... anuncia proféticamente dicho Reino en medio de nosotros*. Hemos cambiado la expresión para afirmar no solamente la

presencia actual del Reino, sino también su dinamismo intrínseco. El texto propuesto depende de la VC: “En este horizonte es donde mejor se comprende *el papel de signo escatológico* propio de la vida consagrada. En efecto, es constante la doctrina que la presenta como anticipación del Reino futuro. El Concilio Vaticano II vuelve a proponer esta enseñanza cuando afirma que la consagración “anuncia ya la resurrección futura y la gloria del reino de los cielos”. Esto lo realiza sobre todo la *opción por la virginidad*, entendida siempre por la tradición como *una anticipación del mundo definitivo*, que ya desde ahora actúa y transforma al hombre en su totalidad” (n. 26).

El texto latino actual dice *fideliter servando semperque colendo* (“fielmente conservando y cultivando siempre [este don]”). En el capítulo de 1968 ya hubo una propuesta para cambiar *semper* por *assidue* (asiduamente). Hemos optado por la propuesta de 1968 “cultivado asiduamente”, que es más significativa.

El cambio final de este § 6 supone un cambio de perspectiva con respecto al texto actual. Según éste, el signo del misterio de Cristo y de su Iglesia es “nuestra fraternidad”: “Debido a este don, fielmente conservado y cultivado siempre, *nuestra fraternidad se convierte en signo luminoso del misterio* por el que la Iglesia está unida al único Esposo” (168,3). En el texto modificado *la relación entre castidad y vida fraterna sigue siendo un signo*, pero lo presenta desde otro punto de vista, refiriéndose a la metahistoria, en la que la realidad terrena del matrimonio habrá agotado su función y “*no se tomará ni mujer ni marido*” (cfr Mt 22,30). En el estado escatológico continuará la manifestación de la fraternidad, que nuestra fraternidad actual, formada por personas célibes, ya anticipa y manifiesta de modo especial en el aquí y ahora de la historia. Por todo ello hemos elegido la expresión *ofrece un anuncio peculiar*, en lugar de *ofrece un testimonio*, porque el “aspecto escatológico” de la vida fraterna y su función no pueden reducirse a ser un mero signo del futuro o una referencia a él. En realidad, la vida fraterna hace presente en cierto modo el futuro.

N. 170. En este número se ponen de relieve la vida y el ejemplo de san Francisco con respecto a la castidad. Exceptuado un cambio secundario en el primer párrafo se mantiene el texto actual.

Texto en vigor (169,1 y 2) con modificaciones

1. Francisco, enamorado de Dios y de todos los hombres, incluso de todas las criaturas, es el hermano y el amigo universal. Una de *sus* características relevantes es la riqueza de sus afectos y su capacidad de expresarlos (1).

Explicación: Aceptamos la sugerencia del *Proyecto 2006* (n. 128,5) y cambiamos el orden de los dos §§, unificándolos, para que el texto sea más coherente.

Texto en vigor (169,3)

2. Sumamente afable y noble, sensible a cuanto hay de bueno y de bello, quiere que sus hermanos sean alegres cantores de la penitencia-conversión, inmersos en la paz y en la hermandad universal, e incluso cósmica.

N. 171. Este número nuevo, con sus dos §§, se añade a las Constituciones para poner de relieve la *íntima unión con Cristo y su Madre Virgen*. En el texto actual (n. 170,2)

dicha unión se recomienda simplemente como medio para conservar la castidad, pero esto reduce los aspectos cristológicos y mariológicos a mero instrumento. La castidad no es un fin, sino un medio; expresa la única y exclusiva relación con Cristo, y es un medio para proteger y acrecentar en nosotros esa relación. Aquí se pone de relieve la relación con Cristo y con María antes de enumerar los medios sobrenaturales y naturales que son necesarios para perseverar en la castidad.

Texto nuevo

1. *Puesto que la castidad brota del amor a Cristo, que nos ha amado y nos ha elegido primero hasta el don supremo de sí mismo, unamos indisolublemente nuestro corazón al corazón de él, preocupándonos de pertenecerle totalmente (2).*

Explicación: Este párrafo está totalmente centrado en la íntima relación de la persona consagrada con la persona de Jesucristo.

Texto nuevo

2. *Cultivemos una intensa relación con la Bienaventurada Virgen, santa María (3), Tota Pulchra (4) desde su concepción inmaculada, ejemplo sublime de perfecta consagración a Dios y de amor por la belleza divina, la única que puede saciar totalmente el corazón del hombre (5).*

Explicación: La vida consagrada es un modo peculiar de participar en la consagración y misión de Cristo y, al mismo tiempo, un modo especial de imitar la consagración y misión de María. Nos hemos inspirado en la VC: “No se puede negar, además, que la práctica de los consejos evangélicos sea un modo particularmente íntimo y fecundo de participar también en la *misión de Cristo*, siguiendo el ejemplo de María de Nazaret, primera discípula, la cual aceptó ponerse al servicio del plan divino en la donación total de sí misma” (VC n. 18d; cfr también 28, 34). El aspecto mariano de la vida consagrada está firmemente fundado en la descripción bíblica de la figura de María, en el testimonio de la tradición y en los documentos conciliares y postconciliares del Magisterio (cfr LG 46; 56; PC 25). La consagración de María por virtud de la Santísima Trinidad, que san Francisco describe en el *Saludo a la bienaventurada Virgen María*, es el arquetipo de toda consagración religiosa, al igual que María es, con Cristo y después de Cristo, el “prototipo” de la consagración religiosa. La vida consagrada, “memoria viviente del modo de existir y de actuar de Jesús como Verbo encarnado” (VC 22), es al mismo tiempo memoria del modo de existir y de actuar de María (VC 94a). La expresión “*Tota Pulchra*” se ha tomado de una antifona de Laudes de la Solemnidad de la Inmaculada Concepción (8 dic.). Está inspirada en el *Cantar de los Cantares* 4,7, y la aplican a María los Padres y también Buenaventura. La última parte del texto propuesto se refiere a la belleza divina que se refleja en María por su Inmaculada Concepción. La configuración especial que tienen las personas consagradas con María se manifiesta también en la *pulchritudo* (belleza). Igualmente la vida consagrada tiene la función especial de irradiar el esplendor de la belleza divina.

N. 172. Los párrafos primero y tercero del texto actual (n. 170) han sido modificados.

Texto en vigor (170,1) con integraciones

1. Mientras caminamos hacia *la plenitud del Reino de Dios* (1), *la vida de castidad* (2) supone siempre cierta renuncia, que hay que reconocer y aceptar *con corazón alegre, porque los que son de Cristo Jesús han crucificado su carne con sus pasiones y sus deseos para participar desde ahora de la posesión de la gloria del Señor* (3).

Explicación: El Reino está ya presente en medio de nosotros, pero debe crecer hasta llegar a su “*plenitud*”. Por este motivo se ha añadido esa palabra. De modo semejante, lo que comporta un sacrificio no es la castidad, sino la *vida de castidad*, por lo que se dice en la propuesta “*la vida de*” castidad. El añadido del final del párrafo se refiere a la serenidad con la que hemos de aceptar la privación (*Gal 5,24*). El párrafo tiene la finalidad de aludir a la relación entre castidad y misterio pascual, recordando no solamente nuestra participación en la pasión de Cristo, sino también en su victoria, de modo que se presenta la castidad como participación en el señorío de Cristo.

Texto en vigor (170,2)

2. La castidad consagrada a Dios, don concedido a los hombres, se alimenta, consolida y desarrolla con la participación en la vida sacramental, especialmente en el banquete eucarístico y en el sacramento de la reconciliación, y perseverando en la oración constante y en la íntima unión con Cristo y su Madre Virgen.

Texto en vigor (170,1) con modificaciones e integraciones

3. El recurso diligente a medios sobrenaturales y naturales hace posible el equilibrio y permite evitar los peligros que mayormente amenazan *nuestra vida de célibes* (4), como son el tedio de la vida, la soledad del corazón, el amor a las comodidades, las compensaciones indebidas o la desviación morbosa de la afectividad y *el uso desordenado e impropio de los medios de comunicación* (5).

Explicación: La expresión que aparece en el texto actual (*el hermano célibe*), en opinión de la Comisión, no es la más apropiada en este caso. Por ello proponemos decir *nuestra vida de célibes* (los peligros que mayormente nos amenazan *por ser hombres célibes*). La frase “el uso desordenado e impropio de los medios de comunicación” se ha añadido para poner de relieve los peligros existentes en nuestro tiempo.

Texto en vigor (170,3)

4. Procuremos, por consiguiente, corresponder generosamente a ese don, sin presumir de las propias fuerzas, antes bien confiando en la ayuda de Dios.

N. 173. Se han añadido cuatro párrafos nuevos (2,3,4,7) a este número (171 del texto actual) para enriquecerlo con aspectos teológicos y psicológicos.

Texto en vigor (171,1)

1. La maduración afectiva y sexual recorre gradualmente el camino de la conversión del amor egoísta y posesivo al amor oblativo, capaz de entregarse a los demás.

Texto nuevo

2. *En este camino tiene una importancia peculiar el empeño de crecer en la virtud de la templanza, de la que depende estrechamente la capacidad de vivir castos* (1).

Explicación: Para comprender la castidad consagrada y vivirla auténticamente es necesario considerarla en el contexto de la virtud de la *templanza*. Esta virtud nos enseña a integrar la sexualidad humana en la unidad interior de la persona en cuanto ser corpóreo y espiritual. De este modo brilla más claramente el valor positivo de la castidad por su capacidad de favorecer el crecimiento de la persona, de reforzarla interiormente y de liberarla de la “idolatría del instinto sexual” (VC 88).

Texto nuevo

3. *Eduquémonos, entre otras cosas, en el valor espiritual de los afectos, en la justa estima del propio cuerpo, en la acogida serena de la propia identidad sexual y en la diferencia entre el hombre y la mujer (2).*

Explicación: El texto nuevo es necesario, especialmente en estos tiempos de confusión y de fragilidades emotivas. El texto propuesto subraya que la vida consagrada debe hacer capaz a la persona de ordenar su mundo emotivo y afectivo de acuerdo con los valores espirituales, aceptando el significado positivo del cuerpo, de la identidad sexual y de la diferencia entre hombre y mujer, que son cosas que pertenecen al ser creado a imagen y semejanza de Dios, que es misterio de comunión. No puede haber una opción auténtica por la virginidad sin referencia a la masculinidad y la feminidad y al significado esponsal propio de los seres humanos, que se configuran como seres personales precisamente en cuanto hombres o mujeres. Si la virginidad (celibato) proviniese de un “rechazo” de este tesoro inherente a todo ser humano, no estaría a la altura de lo que Cristo dice en Mt 19,11-12.

Texto nuevo

4. *Frente al hedonismo, que reduce la sexualidad a juego y consumo, testimoniemos un amor gratuito y universal a través del dominio propio y de la disciplina, necesarios para no caer en la esclavitud de los sentidos y de los instintos. De este modo la castidad consagrada se convierte en experiencia de gozo y de libertad (3).*

Explicación: Esta redacción nueva se basa en la propuesta del *Proyecto 2006* (n. 131,2) y pone de relieve el valor apostólico de la vida de castidad. De acuerdo con la enseñanza de la VC, constituye un *desafío* (o una *respuesta*) a la *provocación* que está presente en la *cultura hedonística*. Como puede ocurrir que esa cultura nos afecte también a nosotros, el texto recuerda el *dominio propio*, que es fruto tanto de la ascesis como de la contemplación. Efectivamente, solo así “aquellos que siguen los consejos evangélicos, al mismo tiempo que buscan la propia santificación, proponen, por así decirlo, una “terapia espiritual” para la humanidad, puesto que rechazan la idolatría de las criaturas y hacen visible de algún modo al Dios viviente. La vida consagrada, especialmente en los momentos de dificultad, es una bendición para la vida humana y para la misma vida eclesial” (VC 87).

Texto en vigor (171,2) con modificaciones

5. *Recordemos (4) todos nosotros, y en particular los superiores, que el amor mutuo en la convivencia familiar y en el servicio fraterno es una ayuda extraordinaria para la castidad.*

Explicación: La expresión “todos los hermanos” se sustituye por la primera persona del plural “todos nosotros”.

Texto en vigor (171,3)

6. Una verdadera fraternidad, serena y abierta a los otros, facilita el desarrollo natural de la afectividad de cada uno. El compromiso fraterno exige una renuncia continua del amor propio y pide entrega, lo que favorece auténticas y profundas amistades que contribuyen mucho a la perfección de la vida afectiva.

Texto nuevo

7. *Conscientes de la fragilidad humana, huyamos de las ocasiones y de los comportamientos peligrosos o ambiguos para la castidad y que puedan suscitar sospechas. En el campo afectivo y sexual, la falta de respeto por los demás ofende la castidad, traiciona la confianza, es un abuso de poder y puede dañar gravemente la dignidad ajena. En estos casos, que se han de comprobar siempre, los superiores han de intervenir con prudencia y determinación (5).*

Explicación: Se acepta la propuesta del *Proyecto 2006* (n. 131,3) que proviene del VII CPO (n. 22). La situación actual en muchos lugares del mundo, al igual que las indicaciones claras del Magisterio, exigen a los superiores que actúen responsablemente.

Texto en vigor (171,4)

8. Además del dominio de los sentidos y del corazón, viviendo en humildad y penitencia, dediquémonos con alegría al trabajo continuo y recurramos a otros medios que favorecen la salud mental y corporal.

N. 174. Se añade un párrafo nuevo (5) al final del número (n. 172 del texto actual) que expresa el respeto debido a la vocación al matrimonio y a la familia.

Texto en vigor (172,1) con modificación

1. *Amemos* (1) en Cristo a todos los hombres y, con trato fraterno y amistoso, intentemos conducirlos a formar parte del Reino de Dios.

Explicación: La expresión inicial se pone en primera persona del plural.

Texto en vigor (172,2) con integraciones

2. Según el ejemplo del noble afecto del hermano Francisco a la hermana Clara, nuestro comportamiento con las mujeres se distinga por la cortesía, el respeto y el sentido de justicia, promoviendo *su dignidad y su misión en la sociedad y en la Iglesia* (2).

Explicación: La última parte se ha añadido para poner de relieve la dignidad y la misión especial que tienen las mujeres en la Iglesia y en la sociedad (*Mulieris Dignitatem* 29-30).

Texto en vigor (173,3)

3. La amistad es un gran don y favorece el desarrollo humano y espiritual. En virtud de nuestra consagración y por el respeto debido a la vocación de aquellos con quienes nos

relacionamos, evitemos ligarlos a nosotros; más bien seamos nosotros quienes nos entreguemos a ellos. Así se crea una amistad liberadora, no destructiva de la fraternidad.

Texto en vigor (172,4) reformulado

4. *Las buenas relaciones con la familia de origen ayudan a nuestro crecimiento armónico (3). Recordemos, sin embargo, que el amor preferente por Cristo reclama que acojamos plenamente su seguimiento exigente (4), y que la fraternidad es nuestra nueva familia (5).*

Explicación: La frase correspondiente del texto actual se ha redactado de nuevo para mostrar más claramente que las relaciones familiares han de ser buenas y sanas si queremos lograr el *crecimiento armónico* del que es llamado, y para ello hay que evitar tanto los conflictos perniciosos como los apegos excesivos. Al mismo tiempo es importante reconocer que el discípulo está llamado a abandonarlo literalmente todo, incluso los lazos afectivos con quienes tiene vínculos de sangre. En el primer borrador enviado a la Orden este párrafo terminaba diciendo: “*En caso de que la familia de origen tenga necesidades espirituales o materiales, hay que considerarlas, en diálogo con la fraternidad, con caridad y discreción*”. La Comisión ha considerado posteriormente que es preferible trasladar este texto al capítulo VI que trata sobre la Fraternidad (n. 104,2).

5. *En comunión con las otras vocaciones, testimoniemos con alegría nuestra vocación al celibato como señal constante del absoluto del Reino, en el cual también el matrimonio y la familia encuentran su significado y valor (6).*

Explicación: Este párrafo nuevo se ha añadido aquí por la siguiente razón. La eclesiología de comunión pone de manifiesto la reciprocidad de las diversas vocaciones. Esto es especialmente importante en el caso de la virginidad y el matrimonio. En muchos documentos postconciliares del Magisterio, especialmente en *Christifideles laici*, *Pastores dabo vobis* y *Vita Consecrata* se subraya esta idea. “La virginidad y el celibato por el Reino de Dios no sólo no contradicen la dignidad del matrimonio, sino que la presuponen y la confirman. El matrimonio y la virginidad son dos modos de expresar y de vivir el único Misterio de la Alianza de Dios con su pueblo. Cuando no se estima el matrimonio, no puede existir tampoco la virginidad consagrada; cuando la sexualidad humana no se considera un gran valor donado por el Creador, pierde significado la renuncia por el Reino de los cielos” (*Familiaris consortio*, 16).

n. 175. En este número conclusivo se han hecho algunas modificaciones para dar al texto un toque franciscano explícito.

Texto en vigor (173,1) con integraciones (1)

1. Recordemos con frecuencia las palabras de san Francisco, con las que exhorta a sus hermanos a que, dejando a un lado toda otra preocupación y *todo afán* (2), *sirvan*, amen y adoren al Señor Dios *sobre todas las criaturas* (3) con puro corazón, cuerpo casto y santas obras.

Explicación: El texto actual se ha ampliado para dar una perspectiva franciscana a la observancia de este consejo evangélico. Proponemos cambiar “*en todas las criaturas*” por “*sobre todas las criaturas*”, porque en la *Rnb*, san Francisco pide a los frailes que “*puedan servir... al Señor Dios... con corazón limpio y mente pura, que es lo que Él busca sobre todas las cosas*” (22,26).

Texto en vigor (173,2) con integraciones (4)

2. Por consiguiente, *nada más deseemos, nada más queramos, nada más nos plazca y deleite* (5), *sino el Creador y Redentor, Consolador y Salvador nuestro* (6). *Nada nos estorbe, nada se interponga para que* (7) el Espíritu del Señor actúe y se manifieste en nosotros y en nuestra fraternidad.

Explicación: El texto actual comienza con una expresión tomada del “prefacio franciscano” de la *Rnb* 23,9-10, particularmente aplicable a la castidad. La exhortación de san Francisco que proponemos insertar en las Constituciones inicia con una negación doble redundante e intraducible: *Nihil ergo aliquid aliud*, que el Pobrecillo, tan amante de la creación, usa para excluir categóricamente y con fuerza cualquier objeto de amor fuera de Dios. La expresión “*Creador y Redentor, Consolador y Salvador nuestro*” pone de relieve una vez más el aspecto trinitario. Francisco atribuye todos estos títulos al Padre cuando dice: “*Oh Padre nuestro santísimo: Creador, Redentor, Consolador y Salvador nuestro*”. En realidad él no separa al Padre del Hijo y del Espíritu Santo, sino que con los ojos de la fe sondea las profundidades del Misterio de las Personas divinas conjuntamente, atribuyendo al Padre no solamente la operación que le es propia (él es el Creador), sino también las operaciones del Hijo (Redentor – Salvador) y las del Espíritu Santo (Consolador).

Observación final

En una de las respuestas que han enviado los frailes se señala que este capítulo suele ser muy abstracto y las orientaciones prácticas que ofrece son relativamente pocas. Sugería que en cada una de las etapas de la formación se profundizase en los puntos que contiene este capítulo. La Comisión no ha creído oportuno incluir esta sugerencia, o redactar otra parecida. Pensamos que las indicaciones prácticas se pueden deducir del texto de las Constituciones considerado en su conjunto, y que otras indicaciones prácticas han de aparecer explícitamente en los planes de formación y en otros documentos de la Orden y de las diversas circunscripciones.

CAPÍTULO XII

EL ANUNCIO DEL EVANGELIO Y LA VIDA DE FE

Fr. Paolo Martinelli

PRESENTACIÓN del Capítulo XII

EL ANUNCIO DEL EVANGELIO Y LA VIDA DE FE

(Fr. Paolo Martinelli)

1. *El camino recorrido*

La primera *Propuesta de revisión (PdR1) del capítulo XII* de las Constituciones fue elaborada por la Comisión durante la X Sesión plenaria, del 20 de noviembre al 4 de diciembre de 2010, sobre la base de la contribución personal de uno de los miembros de la Comisión. El texto propuesto fue reelaborado y profundizado repetidamente; finamente fue aprobado el 3 de diciembre de 2010.

Llegadas las evaluaciones por parte de la Orden, la Comisión las consideró a todas en su última reunión plenaria del 7 al 18 de noviembre de 2011, procediendo a una ulterior revisión del texto y a la redacción final de la presente *PdR2*.

Como ya se explicaba en la introducción de la *PdR1*, los cambios aportados al texto en vigor conciernen sobre todo al artículo I. Los ajustes al artículo II son realmente pequeños.

En las *Notas explicativas* que se encuentran en el texto se dan las razones de las opciones que la Comisión había obrado en la *PdR1* y de las otras asumidas luego de las evaluaciones de la Orden y de la ulterior reflexión desarrollada en la última reunión plenaria de noviembre de 2011.

En las mismas *Notas Explicativas* se busca justificar cada una de las variaciones introducidas en el texto y las integraciones agregadas al mismo.

Mientras envío a la atenta lectura del texto para comprender el sentido integral de la *PdR2*, es oportuno en esta presentación prestar atención sobre las instancias particulares, que han guiado el trabajo de la Comisión y mostrar brevemente las intervenciones mayores efectuadas sobre el texto. Ellas conciernen al sentido y al lugar que hay que dar hoy a la actividad misionera de la Orden. Además deseo atraer la atención sobre algunos textos significativos, en particular los que son totalmente nuevos.

2. *Elementos considerados*

2.1. *De la historia reciente de la Orden*

Las Constituciones redactadas en el Capítulo general del año 1968 resentían del significado tradicional de una actividad pastoral que se desarrolla *in certis territoriis* que asumen la denominación de “missioni”⁸⁴.

El desarrollo de la eclesiología suscitado por el Concilio Vaticano II y de la urgencia de la *nueva evangelización*, reconocida ya por la Exhortación apostólica *Evangelii*

⁸⁴ Cfr. *Const* 1968, n. 165.

nuntiandi de Pablo VI (8 de diciembre de 1975) y luego insistentemente citada por Juan Pablo II y por Benedicto XVI⁸⁵, han determinado una reformulación del concepto de misión.

En nuestra Orden se insertó en este nuevo horizonte teológico y pastoral sobre todo a través del III CPO (Mattli 1978) y el Capítulo general de 1982, que introduce en las Constituciones este texto: «Se consideran misioneros aquellos hermanos que, en cualquier continente o región, llevan el alegre anuncio de la salvación a todos lo que no creen en Cristo» (*Const* 175,5).

Pero inmediatamente después se preocupa en agregar: «Reconozcamos, también, la condición particular de aquellos hermanos que ejercitan la actividad misionera al servicio de las nuevas Iglesias» (*Const* 174,6).

Por lo que el esquema del artículo I del capítulo XII de las Constituciones permanece estrechamente unido a este segundo texto, centrado en su totalidad sobre la actividad misionera en sentido estricto o tradicional, no obstante las mismas Constituciones, a partir del Capítulo general de 1982, reconozcan que «reconociendo que las Iglesias particulares han adquirido ya una fuerza evangelizadora mayor» (n. 175,2).

Además, en la estructura o división de la Orden (cfr. Cap. VIII de las Constituciones en vigor) aún están previstas las circunscripciones propiamente misioneras, llamadas *Custodias* o *Misiones*, dependientes de una Provincia, distintas de las mismas Provincias y de las Viceprovincias (cfr. *Const* 110,1.4; 135-139).

En los últimos decenios, con todo, nuestra Orden registró un sorprendente desarrollo vocacional en los territorios estrictamente misioneros y en ellos la Orden hoy cuenta también con muchas Provincias y Viceprovincias.

Por lo tanto, ya no parece lo más adecuado atribuir sólo a la Custodia el desarrollo de la actividad misionera en un determinado territorio (cfr. *Const* 110,4), cuando otras circunscripciones de la Orden (Provincias y Viceprovincias) de hecho desarrollan la actividad misionera en ambientes considerados aún *territorios de misión*.

Por este motivo, también en fuerza de la renovada eclesiología de la misión desarrollada en la Iglesia en los últimos tiempos, no parece que ya tenga mucho sentido continuar hablando de circunscripciones misioneras (las *Custodias* o *Misiones*)⁸⁶, cuando todas las circunscripciones de la Orden son misioneras y son llamadas a llevar a plenitud su ser misioneras: de hecho ser hermano capuchino quiere decir ser misionero⁸⁷.

Además se debe considerar que la Orden por decenios padece una fuerte disminución en los Países de antigua tradición cristiana. No obstante está aún muy presente en países como Italia que, comenzando por Europa, son países fuertemente marcados por la secularización y por la descristianización y ponen un fuerte desafío al trabajo apostólico de la Iglesia y de nuestra Fraternidad.

También si tales fenómenos, implican de modo particular y sobre todo al llamado “mundo occidental”, de hecho, a través del fenómeno de la globalización, de la movilidad de los pueblos y de la difusión de los medios masivos de comunicación, involucra de diversos modos y formas a otras áreas del mundo.

⁸⁵ BENEDICTO XVI, *Carta apostólica en forma de «Motu Proprio» Ubicumque et semper* (21 de septiembre de 2010).

⁸⁶ Sobre este tema se envía a lo que se dice en la *PdR2* del Capítulo VIII sobre la estructura de la Orden.

⁸⁷ *Ivi*, n. 1.3.

Todo esto lleva a considerar la necesidad de una comprensión más global, incisiva y multidireccional de la misión y de la evangelización misma, que debe incidir tanto sobre la forma de nuestra vida como de nuestras estructuras de gobierno.

2.2. *Del Magisterio de la Iglesia*

Nuestras Constituciones, renovadas entre 1968 y 1982, en lo que concierne a la actividad misionera dependen esencialmente del Decreto *Ad Gentes* del Concilio Vaticano II.

Muchas fueron las intervenciones magisteriales que le siguieron. En particular la Encíclica *Redemptoris Missio* (1 de diciembre de 1990), 25 años después del Decreto *Ad Gentes*, subrayaba «Las diferencias en cuanto a la actividad dentro de esta misión de la Iglesia» notando que ellas «no nacen de razones intrínsecas a la misión misma, sino de las diversas circunstancias en las que ésta se desarrolla. Mirando al mundo actual, desde el punto de vista de la evangelización, se pueden distinguir **tres situaciones**. En primer lugar, aquella a la cual se dirige la actividad misionera de la Iglesia: pueblos, grupos humanos, contextos socioculturales donde Cristo y su Evangelio no son conocidos, o donde faltan comunidades cristianas suficientemente maduras como para poder encarnar la fe en el propio ambiente y anunciarla a otros grupos. Esta es propiamente **la misión ad gentes**. Hay también comunidades cristianas con estructuras eclesiales adecuadas y sólidas; tienen un gran fervor de fe y de vida; irradian el testimonio del Evangelio en su ambiente y sienten el compromiso de la misión universal. En ellas se desarrolla **la actividad o atención pastoral de la Iglesia**. Se da, por último, una situación intermedia, especialmente en los países de antigua cristiandad, pero a veces también en las Iglesias más jóvenes, donde grupos enteros de bautizados han perdido el sentido vivo de la fe o incluso no se reconocen ya como miembros de la Iglesia, llevando una existencia alejada de Cristo y de su Evangelio. En este caso es necesaria **una “nueva evangelización”**» (n 33).

Otro texto de una cierta importancia es la nota doctrinal de la Congregación para la doctrina de la fe sobre *Algunos aspectos de la Evangelización*, publicada en 2007, en el que a través de la precisión de algunos relieves antropológicos, eclesiológicos y ecuménicos se reafirma la necesidad imprescindible de la evangelización explícita por parte de la Iglesia también en el mundo contemporáneo⁸⁸.

La reciente *Carta apostólica* en forma de «*Motu proprio*», *Ubicumque et semper*, con la cual el Papa Benedicto XVI instituye el Pontificio Consejo para la promoción de la nueva evangelización (21 de septiembre de 2010), insiste sobre la centralidad de la nueva evangelización; la cual «hace referencia sobre todo a las Iglesias de antigua fundación, que viviendo realidades tan distintas, a las que corresponden necesidades distintas, esperan impulsos de evangelización diferentes».

A esto se agrega el hecho de que Benedicto XVI haya querido dedicar la próxima Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos (octubre de 2012) al tema “La nueva evangelización para la transmisión de la fe cristiana”. Los *Lineamenta* y el *Instrumentum Laboris* elaborados en vista al Sínodo comprenden tal urgencia no sólo en referencia a los países de antigua tradición cristiana, sino como un horizonte pastoral que debe caracterizar, si bien en modo diversificado, toda la atención misionera eclesial en los nuevos escenario socio-culturales, políticos, económicos y religiosos.

⁸⁸ *Nota Doctrinalis de quibusdam rationibus evangelizationis*, 3 de diciembre de 2007: AAS 100 (2008) 489-504

Más específicamente para nosotros religiosos, la Exhortación apostólica postsinodal *Vita consecrata* (25 de marzo de 1996), luego de haber delineado la relación consagración-misión y el profetismo típico de la vida consagrada, recuerda la especificidad de nuestra acción tanto en el ámbito de la primera evangelización como de la nueva evangelización, insistiendo también sobre los nuevos *areópagos de la misión* y sobre la necesidad de la *inculturación*.

Luego, la Instrucción de la CIVCSVA *Recomenzar desde Cristo* (19 de mayo de 2002) recordó a los religiosos/as que la «misión está aún en los inicios y debemos comprometernos con todas las fuerzas para realizarla» (n. 37), ante todo como testimonio del amor y del servicio a Cristo en la fantasía el amor, anunciando el Evangelio, sirviendo a la vida, difundiendo la verdad, abriéndose a los grandes diálogos, respondiendo a los desafíos de hoy (cfr. N. 33-45).

3. Las propuestas fundamentales de la Comisión

3.1. Una premisa importante

De este precedente llamado se puede evidenciar el trabajo desarrollado por la Comisión de las constituciones para el capítulo XII. Un particular punto de referencia fue la Carta circular del Ministro general sobre la misión (29 de noviembre de 2009; Prot. N. 00782/09). En el § 1.4 fr. Mauro Jöhri describe los cambios que hubo en nuestra Orden en el campo de la misión y de la misionariedad. La referencia es al proceso de globalización y al crecimiento e las jóvenes Iglesias y a su capacidad misionera, esperando que «*En el proceso en desarrollo de nuestras Constituciones será necesario tener presente estos cambios y proceder a una actualización en este sentido*» (1.7).

Hay que considerar antes que nada una simple llamada de atención a la estructura de la Orden, que se mencionó arriba con referencia a las Constituciones vigentes. Es suficiente reenviar a la *PdR2* en el Capítulo VIII. Allí se indicó y motivó la simplificación de la estructura de la Orden, que prevé *de modo ordinario* la *doble partición en provincias y custodias*.

Su probación por la parte del Capítulo general, si considera oportuno acoger cuanto a este respecto es propuesto por la *PdR2*, tendrá incidencia también sobre la actividad misionera y evangelizadora de la Orden y podría tenerlo también sobre el esquema del capítulo XII de las Constituciones.

No se trata, de hecho, de una simplificación estructural finalizada en sí misma, sino de una consecuencia que deriva de la nueva y más amplia concepción de la misión y de la realidad de la Orden también a la luz de la eclesiología de comunión y de la nueva concepción de la dimensión misionera de la vida eclesial.

3.2. Algunos pasajes claves

Veamos ahora en detalle algunos de los números modificados y nuevos que fueron introducidos. La *PdR1* subrayaba que la riqueza de los documentos arriba recordados constituye una base imprescindible y una referencia obligatoria para el *enriquecimiento* del mismo capítulo, como fue pedido por el Capítulo general de 2006.

La Comisión los tuvo en cuenta, explicitando por ejemplo en el n. 176,7-8 de la *PdR2* los varios y diferentes ámbitos de la misión y retomando – de modo más sintético – la misma explicitación en el n. 178,1.

Con este procedimiento se hizo como una suerte de *explicatio terminorum* (qué es la misión; quiénes son los misioneros hoy).

También es significativo en el n. 177,1 el texto no habla más de “*hermanos misioneros...*” **entre los no cristianos**, sino de *hermanos misioneros enviados a las distintas partes del mundo*.

Veamos primero algunos pasajes del **n. 176** (174, *Const* 2002).

Luego del ligero retoque teológico del § 1, en analogía al inicio de los otros capítulos, se insertó en el § 2 un subrayado sobre la unión entre consagración y la evangelización:

<p>174,2. Ecclesiae peregrinanti, quae ex missione Christi et Spiritus Sancti est universale sacramentum salutis ideoque missionaria ex natura sua, omnes baptizati, et praesertim religiosi speciali sui donatione, consociantur.</p>	<p>174,2. Todos los bautizados, y particularmente los religiosos por su especial consagración, están asociados a la Iglesia peregrina, la cual, por la misión de Cristo y del Espíritu Santo, es sacramento universal de salvación y, por tanto, misionera por su naturaleza.</p>	<p>Texto actual (174,1-2) con modificaciones e integraciones <i>2. En la Iglesia, comunidad de fe y de amor (5), vivificada por el Espíritu Santo (6) y peregrina en el tiempo (7), todos los bautizados, y particularmente los religiosos en virtud de su especial consagración (8), están llamados a corresponder a la gracia de evangelizar y a cumplir el mandamiento del Señor (9).</i></p>
--	---	--

En los §§ 3-6 se reciben algunos elementos de la identidad franciscana capuchina relativa a la evangelización y al ser todos misioneros, completando la actual formulación de las Constituciones en vigor.

Es importante la precisión que se introduce a los §§ 7-8, que en parte reformula el texto en vigor y en parte introduce uno nuevo. De tal modo se busca recibir la diversificación de la acción misionera desarrollada por los hermanos según el destinatario:

<p>174,6. Agnoscimus tamen peculiarem condicionem illorum fratrum qui activitatem missionalem exercent in novellarum Ecclesiarum servitium.</p>	<p>174,6. Sin embargo, reconocemos la especial condición de aquellos hermanos que desarrollan la actividad misionera al servicio de las nuevas Iglesias.</p>	<p>Texto actual (174,3) retocado y con integraciones (17) <i>7. Además del compromiso misionero ordinario desarrollado en comunidades cristianas capaces de irradiar el</i></p>
---	--	---

		<i>testimonio evangélico en la sociedad, reconocemos la condición particular de aquellos hermanos comúnmente llamados misioneros (18) que, dejando la propia tierra de origen, son enviados a desarrollar su ministerio en contextos socio-culturales diferentes, en los que el evangelio no es conocido o donde hace falta apoyar a las Iglesias jóvenes.</i>
		Texto nuevo 8. <i>Del mismo modo, reconocemos la condición misionera peculiar (19) de los hermanos enviados a lugares de antigua tradición cristiana en los que es necesaria una nueva evangelización porque la vida de grupos enteros ya no está informada por el Evangelio y muchos bautizados han perdido, en parte o totalmente, el sentido de la fe.</i>

El § 9 que cierra el número 176 es nuevo y refuerza la unión entre la misión evangelizadora y la vocación.

N. 177,1 (175)

Sobre este texto se habló anteriormente: aquí el texto es cambiado un poco, introduciendo una significativa ampliación del horizonte de la acción misionera:

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
175.1. Fratres missionarii possunt, uti providit sanctus Franciscus, duobus modis spiritualiter inter non christianos conversari: quod, subditi omni humanae creaturae propter Deum, evangelicae vitae	175.1. Los hermanos misioneros, como previó san Francisco, pueden conducirse espiritualmente entre los no cristianos de dos modos: que, sometidos a toda humana criatura por Dios, den testimonio de	Texto actual (175,1) con modificaciones 1. Como previó san Francisco, los hermanos misioneros <i>que son enviados a las diversas partes del mundo, vivan espiritualmente entre los</i>

testimonium per caritatem magna cum fiducia perhibeant; et quod, cum viderint placere Deo, non credentibus aperte annuntient verbum salutis, ut baptizentur et efficiantur christiani.	vida evangélica con gran confianza por medio de la caridad, y que, cuando vieren que agrada a Dios, anuncien abiertamente la palabra de salvación a los no creyentes para que se bauticen y se hagan cristianos.	<i>hombres, es decir, sometidos a toda humana criatura por Dios, den testimonio de vida evangélica con gran confianza por medio de la caridad y, cuando vieren que agrada a Dios, anuncien abiertamente la palabra de salvación a los no creyentes (1).</i>
--	--	---

Claramente este horizonte más amplio es posible encontrarlo también en otras integraciones y modificaciones de la *PdR2*, como por ejemplo en el texto nuevo propuesto para el n. 177,5.

Este texto puede evocar sin dudas nuestra presencia misionera en contextos sociales de pobreza, pero, sobre todo en la segunda parte, asume ciertamente una referencia más amplia, delineando una actitud espiritual y un *modus vivendi* a ser actualizado en todas partes.

Texto nuevo

5. *Insertos cordialmente entre la gente de todas clases, no vinculen su acción evangelizadora a la seguridad de los recursos económicos, que puede llevar también al dominio sobre los demás; siguiendo la tradición capuchina, renuncien más bien a todo prestigio social y no se dejen influir solo por razones humanas, poniendo su confianza en Dios y en la eficacia de la vida evangélica (9).*

N. 177, 7-8 (175)

En estos párrafos, que valoriza el texto en vigor y lo reformula a través de integraciones, se puede entrever la referencia a la sociedad multiétnica y multicultural que hoy caracteriza muchas áreas geográficas.

Tiene como consecuencia la necesidad de la preparación de los hermanos misioneros no sólo en misionología y en ecumenismo, sino también *en el diálogo interreligioso* (cfr. n. 178,2).

4. Itemque promoveant illas mutationes quae adventui novi mundi favent, in colloquio cum aliis Ecclesiis christianis et religionibus non christianis,	175,4. Promuevan, asimismo, en diálogo con otras Iglesias cristianas y con religiones no cristianas,	Texto nuevo con elementos del texto actual (175,4) 7. En diálogo con otras Iglesias cristianas y con las <i>diversas</i> religiones <i>busquen respetuosamente los signos de la presencia de Dios y las semillas del Verbo en las distintas culturas,</i>
---	--	---

		<i>teniéndolos muy en cuenta para una comprensión más profunda del misterio de Dios. Intégrese con la propia identidad en la cultura del pueblo en el que viven, acojan sus valores auténticos y háganlos brillar con la luz del Evangelio (10).</i>
175,4. Itemque promoveant illas mutationes quae adventui novi mundi favent, [...]et attenti sint ad ideas quae in mentem et actionem populorum influunt.	175,4 [...] aquellos cambios que favorezcan la venida de un mundo nuevo, y estén atentos a las ideas que influyen en el modo de pensar y de actuar de los pueblos.	Texto actual (175,4 en parte) 8. Promueva, asimismo, aquellos cambios que favorezcan la venida de un mundo nuevo, y estén atentos a las ideas que influyen en el modo de pensar y de actuar de los pueblos (7).

Para el n. 178 sobre el pedido de los hermanos de ir a lugares de primer anuncio ya se habló precedentemente, como también sobre la necesidad de la adecuada preparación en misionología y diálogo interreligioso.

N. 179,1-2 (177)

La exhortación hecha a los misioneros para que promuevan la vida consagrada y la presencia de nuestro carisma, en la *PdR2* significativamente no está más unida directamente *al inicio de una nueva Iglesia* (como ocurre en el texto en vigor: n. 177,1), sino que simplemente se la ubica en la vida de las *Iglesias particulares*. El texto nuevo que sigue (§ 2) introduce la alusión tan oportuna a la vida de clausura de la Segunda Orden, reconociéndola como una contribución esencial a la vida de la Iglesia y a la actividad misionera.

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
177.1. Cum status eorum, qui consilia evangelica profitentur, ad vitam et sanctitatem Ecclesiae pertineat et proinde iam a periodo plantationis Ecclesiae sedulo promovendus sit, fratres	177,1. Puesto que el estado de quienes profesan los consejos evangélicos pertenece a la vida y a la santidad de la Iglesia y por lo mismo debe ser promovido con interés, ya desde la implantación de la	Texto actual (177,1) con modificaciones 1. Puesto que el estado de quienes profesan los consejos evangélicos pertenece a la vida y a la santidad de la Iglesia, <i>los hermanos misioneros</i>

missionarii spiritum et charisma nostrum in Ecclesiis particularibus fovere studeant.	Iglesia, los hermanos misioneros pongan empeño en fomentar nuestro espíritu y nuestro carisma en las Iglesias particulares.	pongan empeño en <i>promoverlo</i> , fomentando en particular nuestro espíritu y <i>la presencia de</i> nuestro carisma en las Iglesias particulares (1).
		Texto nuevo 2. <i>Promovamos el desarrollo de todas las expresiones de la familia franciscana. Apreciemos también la dimensión misionera peculiar de la vida de oración y de sacrificio de nuestras hermanas de la Segunda Orden, ayudándolas en lo posible en la fundación de sus monasterios y acompañándolas espiritualmente</i> (2).

N 180,3 (178)

Aquí no se habla más de un secretariado (general y/o provincial) para la animación y la cooperación misionera, sino de **secretariado para la evangelización**, la animación y la cooperación misionera.

No obstante que una evaluación haya sugerido mantener la expresión “secretariado para la animación misionera” porque es más simple y porque en el texto ya se esclarece el contenido de la misión [Prot. N.: XII-00007], la Comisión consideró oportuno mantener la formulación que ya fuera presentada en la *PdRI*. La integración propuesta entiende llamar la atención sobre el contexto actual, tanto eclesial como de la Orden, como también sobre las urgentes necesidades apostólicas y misioneras, que exigen repensar el Secretariado para las misiones, a entenderse no sólo y no tanto como un organismo de solidaridad económica entre las circunscripciones de la Orden y entre las Iglesias, sino sobre todo como órgano de formación, de animación y de impulso evangelizador y misionero tanto ad intra como ad extra de la Orden.

178,3. Minister generalis necnon ministri provinciales, de consensu definitorii, instituant secretariatum pro animatione et cooperatione missionaria, eiusque	178,3. El ministro general y los ministros provinciales instituyan, con el consentimiento del definitorio, el secretariado para la animación y cooperación misionera y	Texto actual (178,3) con modificaciones e integraciones 3. El ministro general y los ministros provinciales, con el consentimiento <i>de sus respectivos consejos</i> ,
---	--	---

officium determinent.	precisen su cometido.	instituyan, el secretariado para la evangelización (2), la animación y cooperación misionera y precisen su cometido.
-----------------------	-----------------------	--

Con la misma comprensión fue cambiado el párrafo sucesivo (§ 4).

N. 181,1

Aquí se expresa una visión universal y la apertura hacia un amplio horizonte apostólico de la evangelización misionera. El nuevo texto del § 2, requiere de los hermanos capuchinos una disponibilidad amplísima de *ire per mundum* para vivir y testimoniar el radicalismo de las bienaventuranzas.

Texto nuevo (2)

2. *Vayamos, pues, por los caminos del mundo dispuestos incluso a afrontar las situaciones más difíciles. Viviendo con sencillez el radicalismo de las bienaventuranzas, sedientos del Absoluto, que es Dios, ofrezcamos un testimonio silencioso de pobreza y abnegación, de pureza y de transparencia, y de abandono en la obediencia (3).*

La lectura del n. 181, como integrado en la *PdR2*, trae la intuición de la *Sacrum Commmercium* (cfr. n. 63: FF 2022) e induce a la clara conclusión que «nuestro claustro es el mundo».

3.3. En síntesis sobre el Artículo I

En la Introducción a la *PdRI* ya se observa que esquema del artículo I permaneció substancialmente incambiado a lo largo de los decenios transcurridos, manteniendo como trasfondo sólo el cuadro de la tradicional *missio ad gentes*. También la *PdR2* deja todavía espacio para integrar, en la parte del artículo I su *cómo ser misioneros* (cfr. *PdR2* n. 177 = *Const* 175) o en otra parte en el mismo artículo I del capítulo XII, aquellos elementos – o al menos algunos de ellos – que se refieren a la «realización» del compromiso por la *nueva evangelización*, a la modalidad de realizarlo como frailes menores capuchinos, a los ámbitos específicos en que realizarlo.

Los *nuevos areópagos de la misión* deberían encontrar un propio lugar en el capítulo XII de las Constituciones, teniendo en cuenta que: «En nuestro tiempo, uno de sus [*de la misión*] rasgos particulares fue el medirse con el fenómeno de la separación de la fe, que se manifestó progresivamente en la sociedad y en la cultura que desde hace siglos aparecían impregnadas por el Evangelio» (BENEDICTO XVI, «*Motu proprio*» *Ubicumque et Semper*)

3.4. Breve nota de presentación del Artículo II.

Las modificaciones son mínimas con respecto a las del artículo I, con todo no privadas de significado. El título del artículo II, *La vida de fe de los hermanos*, se modifica por *Nuestra vida de fe*, conforme al criterio adoptado, en cuanto posible, para todos los títulos de las Constituciones.

Se deberá sin embargo reflexionar también sobre el título de este artículo, que de por sí no habla de nuestra vida de fe, sino del compromiso por progresar en la fe y en cultivarla. Significativamente en el texto latino de las Constituciones el título del capítulo XII es: *De fide diffundenda et colenda*.

N. 182 (180)

La variante final, con una formulación mejor que *apliquémosla más plenamente a la vida*, tiene el fin de reforzar el concepto que viene expresado.

Texto actual		PROPUESTA DE REVISIÓN
CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES (2002)	CONSTITUCIONES
180.1. Fidem quam a Deo per Ecclesiam accepimus, ut veri Domini discipuli ac sancti Francisci filii, adiuvante gratia divina, usque in finem firmiter servemus; totis viribus rectoque iudicio in eam profundius penetremus eamque ad vitam plenius applicemus.	180,1. Como verdaderos discípulos del Señor e hijos de san Francisco, con la ayuda de la divina gracia conservemos firmemente hasta el final la fe que hemos recibido de Dios por medio de la Iglesia; profundicemos en ella con recto criterio y sumo empeño y apliquémosla más plenamente a la vida.	Texto actual (180,1) con modificaciones 1. Como verdaderos discípulos del Señor e hijos de san Francisco, con la ayuda de la divina gracia conservemos firmemente hasta el final la fe que hemos recibido de Dios por medio de la Iglesia; profundicemos en ella con recto criterio y sumo empeño y <i>actuemos de modo que la fe inspire cada vez más nuestra vida y dirija todas nuestras acciones</i> (2).

El nuevo comienzo del § 3 expresa la relación que hay entre el anuncio de la fe (artículo I) y la vida de fe de aquel que anuncia.

180,3. Spiritus Sancti ductu, ubique terrarum de Christo testimonium perhibeamus et poscentibus rationem reddamus de ea quae in nobis est spes vitae aeternae.	180,3. Guiados por el Espíritu Santo, ofrezcamos testimonio de Cristo en todas partes y a quienes nos lo pidan demos razón de nuestra esperanza de la vida eterna.	Texto actual (180,3) con integraciones 3. <i>Puesto que la fe se fortalece dándola</i> (3), guiados por el Espíritu Santo, <i>no nos cansemos de dar testimonio</i> (4) de Cristo en todas partes y a quienes nos lo pidan demos razón de nuestra esperanza de la vida eterna.
--	--	--

4. *En conclusión*

Como ya fue dicho en la *PdRI*, no se trata de ampliar cuantitativamente las Constituciones, sino – por fidelidad al mandato del Capítulo general de 2006 – de cualificarlas con una mayor atención a las necesidades de la humanidad y de las urgencias pastorales de la Iglesia.

La *fidelidad dinámica* a nuestro carisma requiere que en nuestra legislación fundamental sean integrados los nuevos horizontes de la misión, a ser explicitados en estrecha conexión con la *missio ad gentes* estrictamente entendida.

De hecho, «los confines entre cuidado pastoral de los fieles, nueva evangelización y actividad misionera específica no están netamente definidos, y no es pensable crear entre ellos barreras o compartimentos estancos» (*Redemptoris missio* n. 34). Es por lo tanto necesario que el Capítulo general de 2012 tome conciencia de lo dicho arriba y obre en consecuencia.